



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEXTA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUINTA SESION ORDINARIA AÑO 2011

VOL. LIX	San Juan, Puerto Rico	Jueves, 19 de mayo de 2011	Núm. 36
-----------------	------------------------------	-----------------------------------	----------------

A las once de la mañana (11:00 a.m.) de este día, jueves, 19 de mayo de 2011, el Senado inicia sus trabajos bajo la Presidencia del señor Thomas Rivera Schatz.

ASISTENCIA

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

(Se hace constar que después del Pase de Lista Inicial entraron a la Sala de Sesiones los señores Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, José E. González Velázquez, Eder E. Ortiz Ortiz; las señoras Itzamar Peña Ramírez, Lornna J. Soto Villanueva; el señor Jorge I. Suárez Cáceres; y la señora Evelyn Vázquez Nieves).

SR. PRESIDENTE: Habiendo el quórum requerido, iniciamos los trabajos de la sesión convocada para el día de hoy. No sin antes, señor Portavoz, señor Secretario, los Senadores, que no estén presentes en el momento de haberse iniciado la sesión, requieran una excusa por la incomparecencia al momento de abrir los trabajos, para evaluarla en sus méritos y tomar la acción correspondiente contra cualquier compañero que no esté aquí a las once de la mañana (11:00 a.m.), como correspondía, y como se advirtió en la sesión pasada. Los Senadores de Mayoría y de Minoría, que no están aquí, en este momento deberán justificar su incomparecencia a las once de la mañana (11:00 a.m.), para no ser referidos a la Comisión de Ética.

Adelante, señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Próximo asunto.

INVOCACION

El Padre Efraín López Sánchez, miembro del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, procede con la Invocación.

PADRE LOPEZ SANCHEZ: Hombre y mujer los creó, a imagen y semejanza suya los creó, y les dio poder para gobernar en su nombre la creación. Este delegar, de parte de Dios, a sus criaturas encierra una confianza en el hombre de parte de su Creador, exige una responsabilidad única, que quiere decir que tiene la misión especial de en nombre de Dios, gobernar la creación.

Y hablando de gobernar, este Cuerpo Legislativo tiene esa misión, y por eso cada miembro de este Senado tiene en su poder el legislar para el Pueblo de Puerto Rico y para ello debe buscar la sabiduría de Dios, para poder saber qué es lo que necesita el pueblo. Pedirle el don de discernir para evaluar cuáles son las necesidades de ese pueblo. Orar, y no estamos hablando de monjas ni de curas, estamos hablando de estar atentos a la presencia de Dios en sus vidas en todo momento, y especialmente, cuando están decidiendo legislación, cooperar mutuamente para que puedan, en acuerdo con el Creador, llegar a la armonía necesaria y crear las leyes que necesita este pueblo, para que sea un pueblo feliz, conforme a la voluntad de Dios.

Señor, bendice a estos Senadores, hombres y mujeres que no les es fácil legislar, claro que no, pero sí, Tú estás con ellos, que acudan a Ti, para que Tú les bendigas y les inspires con tu Espíritu, y puedan llegar a establecer esa legislación benéfica para el Pueblo de Puerto Rico. Te pedimos, Señor, que los bendigas y bendigas a todos aquellos que colaboran con ellos. Bendice a sus familias. Todo esto te lo pedimos en el nombre de Jesucristo, nuestro Señor, que vive y reina por los siglos de los siglos. Amén.

- - - -

SR. PRESIDENTE: Vamos hacer constar para récord que la senadora Vázquez Nieves; el senador García Padilla; la senadora Soto; y el senador González, entraron justo cuando estábamos haciendo las expresiones. Así que les agradecemos la comparecencia.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, el senador Fas Alzamora se encuentra en el Capitolio, pero está en la Enfermería.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Debidamente excusado.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se posponga la consideración del Acta de la Sesión Anterior.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

*(Queda pendiente de aprobación el Acta correspondiente al pasado lunes, 16 de mayo de 2011).

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los señores Bhatia Gautier, Torres Torres, Berdiel Rivera; la señora Soto Villanueva; y el señor Arango Vinent solicitan Turnos Iniciales al señor Presidente).

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier, senador Torres Torres, senador Berdiel Rivera, senadora Lornna Soto y senador Roberto Arango.

Senador Bhatia Gautier, adelante.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente y compañeros del Senado de Puerto Rico, para mí es importante levantarme hoy aquí, por dos razones. Primero, y digo esto con gran sentido de compromiso con el país. Creo que es muy importante que el país sepa que a nosotros nos importan las estadísticas de criminalidad y qué está ocurriendo con esas estadísticas en el país. Creo que es importante que se sepa qué está ocurriendo, cómo está ocurriendo y dónde está ocurriendo. Y ese tema, simplemente, lo voy a dejar ahí, porque no entiendo por qué no estamos nosotros encima de aquéllos que están recopilando las estadísticas de crimen, para que nos digan, nos dejen saber, quién está traqueteando, quién está trastocando, dónde, cuándo y cómo. Y me parece que es importante que eso se haga.

Segundo, señor Presidente, con un gran sentido de responsabilidad al Cuerpo que tenemos nosotros, me parece que es importante rechazar, de parte de cualquier miembro de este Senado de Puerto Rico, ataques infundados y personales a la prensa del país. Y me parece que ayer fuimos ejemplo y testigos de un ataque que yo creo que no se debe repetir, y yo esté en Mayoría o esté en Minoría tengo que denunciarlo públicamente para que entre al récord del Senado.

La prensa no es intocable, pero tampoco debe de ser blanco de ataques bajos y personales hacia ellos. La prensa al igual que el tercer poder o el segundo poder o el primer poder, siendo el cuarto poder del país, cometen errores y tienen aciertos, igual que los legisladores, pero eso no le da derecho a nadie en un proceso democrático a entrar en ataques personales, a nadie en la prensa de Puerto Rico. Y yo en el día de hoy, simplemente quiero poner mi voz de alerta, mi voz de preocupación, mi voz de denuncia, porque creo que el país no se merece que sus líderes electos, de sus máximos líderes electos, ningún planteamiento que sea personal en contra de la prensa del país. Así que dejo eso plasmado, simplemente para que no pase desapercibido cómo pasan tantas cosas desapercibidas en el país, y simplemente nos enfoquemos en aquellos asuntos que son importantes para el país.

Son mis palabras.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Le agradezco al compañero Carlos Javier Torres Torres, que me ceda su turno, y voy a pedirle que presida.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Carlos Javier Torres Torres, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente, compañeros y compañeras del Senado, corresponde que se ponga en perspectiva la realidad de los hechos. Coincido con el compañero, cuando plantea que la prensa no es intocable, eso lo he estado denunciando yo desde los principios de los tiempos aquí. Lo que no se puede permitir es agendas malintencionadas y viciosas de

periodistas como Israel Rodríguez, que le mintió a Puerto Rico a sabiendas de que estaba dando información falsa. Y yo dije, y repito, que su agenda en pro de la Comunidad “Gay” es lo que lo motiva a lanzar ataques contra gente que no piensa como él. No es un ataque bajuno. Es la verdad. Y entonces, cuando uno ve quiénes defienden o quiénes se asocian pues uno puede llegar a sus conclusiones. Pero lo cierto es que la denuncia que hizo esa persona, es totalmente falsa.

El contrato se registró en la Oficina del Contralor, conforme a derecho. El contrato dispone que puede trabajar en cualquier dependencia del Senado de Puerto Rico a requerimiento del Presidente del Senado de Puerto Rico. Lo dice de manera clara y diáfana. Lo que es más, se documentó inclusive la enmienda al contrato y está disponible toda la documentación, y esa persona, que dicho sea de paso conocía la información de la enmienda del contrato, y no la publicó, trató de hacerle ver a Puerto Rico que era un empleado fantasma.

Bueno, número uno, no es empleado. Número dos, no es fantasma, es un contratista y firmó el contrato. El contrato claramente establece que puede trabajar en cualquier dependencia, se notificó la enmienda, y tan sencillo como que la propia Oficina de Servicios Legislativos se lo advirtió al periodista. Pero eso no era lo que él quería que Puerto Rico supiera, su agenda en pro de la Comunidad “Gay”, que yo se la respeto, no puede ser una herramienta para tratar de coaccionar, intimidar y mentir, y falsear hechos.

De hecho, cuando se le planteó que toda la documentación estaba disponible, no la quiso venir a buscar. Entonces, hoy dice que el Contralor señaló fallas, otra mentira, el Contralor no ha hecho ningún señalamiento, y de nuevo tergiversó, porque tiene una agenda de mentir.

Yo no sé cómo una persona que conoce a ese abogado, conoce a ese consultor, que lo ha visto trabajando aquí, puede decir que es un empleado fantasma. Yo no sé cómo una persona que ha visto los documentos, que la propia Oficina de Servicios Legislativos le dio la información, que se le puso a la disposición, no quiso examinarlo. Bueno, porque aquí hay una agenda. Entonces, los gremios de prensa, que tienen perfecto derecho hacer su expresión, como la tengo yo, obviaron un punto cardinal. Los que han hecho ataques personales son ellos, en cantidades de veces. Los que han hecho editoriales falsos, en cantidades de veces, son ellos. Los que han tenido que pagar demandas por difamación, son ellos; por información falsa, ellos.

Lo que ocurre compañeros y compañeras del Senado es que aquí hay unas cuántas personas que tienen una agenda personal. A mí se me informó que esta persona, este periodista, quería ocupar la posición en la Junta de Gobierno, que Héctor Ferrer ha dicho que va a crear para la Comunidad “Gay”, eso a mí se me dijo. Y yo creo que si él quiere hacer eso, que lo haga. Pero si tiene motivaciones políticas, si tiene motivaciones personales, si tiene otra agenda que no sea publicar la verdad de los hechos, no debe ser periodista. Y todos los documentos, el contrato, la enmienda, la factura, la notificación, todos están disponibles para examen y acreditados.

Así que mintió a Puerto Rico. Y no tan sólo mintió a Puerto Rico, le mintió a los gremios de prensa. Y aquí alguna gente cree que tiene licencia para hacerlo, bueno, pues ya veremos, nos someternos al escrutinio público, como lo hemos hecho en el pasado. Pero él no puede decir que se le negó la información. El no puede decir que el Contralor de Puerto Rico señaló fallas. De hecho, y adelanto, que el Contralor de Puerto Rico hará expresiones sobre lo que él puso en su primera plana. De nuevo mintió, como mintió de que la persona estaba en probatoria, y ésa son la gente que envenenan, que lanzan ataques, que dañan reputación, y luego otros vienen aquí a hablar de que suspendan los ataques.

Decir que una persona estuvo en probatoria, sabiendo que es falso. Decir todo lo que esta persona, que no tiene moral para hablar de la reputación de nadie, Israel Rodríguez no tiene moral ni los Ferré Rangel para hablar de la reputación de nadie, y entonces venir aquí el compañero a decir

que los ataques personales; no habrá leído la noticia él. El que hizo ataques viciosos y falsos fue él, denunciando que era un fantasma, sabiendo que era falso; denunciando que no se enmendó el contrato, sabiendo que era falso; diciendo que había ilegalidad, sabiendo que era falso; diciendo, que el Contralor señaló, sabiendo que era falso.

Este Senado, por dos años consecutivos ha tenido puntuación perfecta por el Plan de Prevención y Anticorrupción. Esa es la verdad, cien (100) puntos. Pero eso a esta persona no le interesa decirlo ni decir la verdad. Así que él, y los que son como él, pueden defenderse y alegar lo que quieran y yo tengo exactamente el mismo derecho. Tengo exactamente el mismo derecho, con la diferencia de que tengo toda la documentación que demuestra que mintió a sabiendas, que demuestra que mintió con la intención deliberada de dañar reputaciones. Que demuestra que tiene una faena política y personal. ¡Qué me desmienta! ¡Qué diga que no se le ofrecieron los documentos! ¡Que diga que las expresiones de la Contralora Alterna son las que él alega en el periódico, a ver lo que va a ocurrir en el día de hoy! Mintió de nuevo, pero nosotros aquí en el Senado de Puerto Rico seguimos trabajando por los asuntos importantes y cuando tenemos que llamar las cosas por su nombre, las llamamos. Y cuando tenemos que pararnos frente a alguna gente que cree que son intocables, lo hacemos.

Así que todo lo que dije lo reitero, su motivación es su defensa en pro de la Comunidad “Gay”, que se la respeto. Su motivación es política partidista, que la respeto también, pero que no diga que está ejerciendo el rol de periodista si tiene esa agenda; se la respeto las dos, pero que hable con la verdad, que muestre, que salga a la luz donde todos la puedan ver. Que salga, a donde todos lo podamos ver. Que no se esconda, sal de ahí y di la verdad y no mientas constantemente. Es un mentiroso él y el periódico de los Ferré Rangel. Y los gremios de prensa deberían establecer controles para censurar periodistas que a sabiendas publican noticias falsas, noticias que no son correctas. Ya se olvidaron del empleado fantasma, ya eso no lo dicen. Ya se olvidaron de todo lo demás, ahora se están yendo por la tangente, como siempre hacen. Aquí estoy yo para enfrentarlos y para decirles la verdad monda y lironda.

Muchísimas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias, señor Presidente. Senador Berdiel Rivera.

SR. BERDIEL RIVERA: Buenos días, señor Presidente, compañeros Senadores y Senadoras.

Mucho se ha hablado aquí en los pasados días de que cuando el señor Gobernador de Puerto Rico, el honorable Luis Fortuño, estuvo en la montaña, porque estaba haciendo, repartiendo dinero y haciendo política, yo quiero manifestar aquí en el día de hoy, que tuvimos la oportunidad de estar junto al señor Gobernador de Puerto Rico en distintos municipios, los cuales pertenecen a mi Distrito Senatorial de Ponce, pudimos estar en Maricao, en Adjuntas, Jayuya y Utuado, y aunque no pertenece a mi Distrito también pude acompañarlo al Municipio de Las Marías. Y pudimos ver cómo el Gobernador de Puerto Rico pudo llegar a estos municipios, acompañado de su equipo de trabajo, a llevarles justicia a estos municipios de la montaña que realmente había sido olvidada por los pasados ocho años y que hablando de carreteras no se había depositado ni una sola onza de asfalto en todas esas carreteras. Podemos ver cómo el señor Gobernador de Puerto Rico ha llevado buenas noticias a estos municipios, incluyendo municipios del Partido Popular, porque aquí no se discrimina porque sean municipios populares o sean municipios penepés, y un caso bien fácil es cuando al Municipio de Maricao, que es de nuestro Alcalde, honorable Gilberto Pérez Valentín, se le asigna aproximadamente unos 14 millones de dólares versus el Municipio de Jayuya, quien sabemos y felicitamos al señor Alcalde de Jayuya, que siempre hemos tenido una muy buena comunicación,

se le otorga aproximadamente unos 30 millones de dólares. Ahí queda claro que no hay ningún tipo de discrimin.

Nuestro señor Gobernador fue asignando fondos para infraestructura, mejorando escuelas a una escala millonaria, en todos y cada uno de estos municipios. Repavimentación de carreteras en todo el centro de la isla, como les dije que había sido completamente olvidado. Desarrollo agrícola, en contacto con los agricultores, viendo a los agricultores, y cómo les daban las gracias al señor Gobernador, porque en los pasados ocho años no se atendió la agricultura como había que atenderla, y la recibimos en la forma que la recibimos, pero ya hoy se comienza ver la luz al final del túnel y los agricultores comienzan a recibir esos beneficios.

La rehabilitación de los confinados, que tuvimos la oportunidad de compartir con ellos en el Campamento La Pica, en Jayuya, donde se desarrolla un proyecto de una escuela agrícola para rehabilitar a nuestros confinados en el sector agrícola y qué bien, que ese día se pudieron entregar los primeros 30 mil arbolitos de café a distintos agricultores, que hacía tiempo que no los recibían, y más en especial, cuando son recibidos de parte de los amigos confinados, que por una u otra razón están allí. Están desarrollándose y están rehabilitándose, y el compromiso de este Gobierno y de este Senado, de aportar a la rehabilitación de nuestros confinados en el sector agrícola para que podamos tener más y mejores agricultores productivos en nuestra querida y bella Isla de Puerto Rico y que cuando salgan no vuelvan a reincidir y sí puedan ir al campo de la agricultura, que con mucha honra nosotros lo defendemos. Pudimos ver allí, cómo se van a desarrollar distintos proyectos, y tenemos que felicitar al compañero Carlos Molina, Director de la Administración de Corrección y Rehabilitación, por el trabajo que está haciendo con los confinados en el área de la rehabilitación agrícola.

También, cómo se asignan los fondos para construir un laboratorio de procesamiento de café, el cual se va a desarrollar en el Municipio de Adjuntas, para que podamos tener un mejor café, tengamos una mayor producción y un mejor producto. Y tan reciente como ayer, con las Alianzas Público Privadas y con la inversión de la empresa privada, se pudieron inaugurar las facilidades de Café Yaucono, en Ponce Puerto Rico, en la Ciudad Señorial, donde todo el café que procesan estas compañías se habrá de estar procesando en Ponce y tienen la capacidad para desarrollar y procesar 30 millones de libras de café al año, lo que equivale a 300 mil quintales de café, por lo tanto pudiéramos estar pensando de que nos estamos preparando a ser autosuficientes en el café y preparándonos para poder mercadear el café fuera de Puerto Rico, además, los centros de realojo para la mano de obra de la recolección del café puertorriqueño. Esas son mis palabras, señor Presidente.

Muchas gracias.

SRA. SOTO VILLANUEVA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias, senador Berdiel Rivera. Antes de pasar al turno de la senadora Soto Villanueva, le vamos a pedir encarecidamente a todos los que se encuentran Senadores y Senadoras, Asesores, en el Hemiciclo que tienen que hacer silencio. Los trabajos han comenzado, los compañeros Senadores y Senadoras se están expresando y necesitamos el mayor silencio posible. Hay mucho murmullo, hay mucho ruido y no nos estamos escuchando bien. También le vamos a pedir a nuestros amigos que están en las gradas, que también pues nos ayuden con relación al silencio que debe de haber para que los trabajos se puedan conducir de forma correcta. Adelante, senadora Soto Villanueva.

SRA. SOTO VILLANUEVA: Señor Presidente, muchas gracias. Este turno que he pedido consumir hoy es un turno que lo he solicitado para aclarar y para que todos los compañeros Senadores y Senadoras estén muy pendientes a lo que es la situación del problema de impericia

médica en Puerto Rico. En el día de ayer, yo radiqué seis proyectos, que es desde el 2169 hasta el 2174, donde busca facilitar un balance justo entre los médicos profesionales de Puerto Rico, pero también atendiendo el balance justo para los pacientes. Entre ellos, que se radicó el 2169, que es para buscar y establecer la Ley de Hogar Seguro para los Profesionales de la Salud, y esto busca...

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Compañeros, le hemos exigido que haya silencio. Veo muchos asesores con Senadores, en todas las esquinas, hablando alto. Si necesitan hablar un poquito, muévanse al Salón Café o a Mujeres Ilustres, pero no podemos seguir con el diálogo dentro del Hemiciclo, cuando los Senadores y Senadoras se están expresando. Adelante, Senadora.

SRA. SOTO VILLANUEVA: Señor Presidente, esta medida que busca establecer unos requisitos de exención hasta 250 mil, si se cumple ciertos requisitos que se establecen en la medida, garantizaría que esa primera propiedad del médico o de ese profesional de salud, pues esté garantizada, libre de quizás de una demanda contra su primera propiedad. También, el 2170, que enmendaría la Regla de Procedimiento Civil vigente, incluye que al presente una demanda por negligencia o impericia médica al demandante deberá presentar dentro los 45 días que se presente la demanda o que se conteste la misma por los demandados. Cabe señalar que este Proyecto vino a causa de los resultados de la Resolución del Senado 18, trabajada muy profesionalmente por el compañero “Chayanne” Martínez, donde dice que la cantidad de demandas frívolas ha mermado y que inclusive no tienen un resultado extraordinario, dado que las mismas se transan en los tribunales y entonces se desconoce el final de la misma. Dado eso, pues se radicó el 2170, el 2172 y el 2171, van directamente a buscar una exención contributiva cuando ellos tienen que pagar los seguros de impericia médica y que se extiendan esos seguros por la especialidad de cada médico.

Ustedes han escuchado que los médicos han tenido una campaña de que hay un éxodo de los médicos de Puerto Rico hacia los Estados Unidos. Cabe señalar que en los nueve meses de trabajo que tuvo nuestra Comisión de Seguros, para la radicación de estos seis proyectos, nos dimos a la tarea de buscar estados y compararlos. Y tenemos que decir y concluir que es ridículo que los médicos utilicen esa determinación a la cual ellos han llegado, que no sé de dónde ellos han traído los fundamentos para esa conclusión, debido a que si se van a algún estado, cogiendo de ejemplo, Miami, un médico y en todos los estados tiene que pagar alrededor de un millón en su póliza, tendría que pagar alrededor de 201,800 al año por esa póliza, cuando en Puerto Rico pagan 12 mil dólares, y si tuviesen que pagar por una póliza similar, pagarían 33,500 dólares, que es ridículo decir que consiguen mejor, quizás condición de trabajo, mejores seguros, lo cual no es correcto.

Aparte de esto, también se está radicando el 2173, de las Salas Especializadas, donde yo estoy segura que un juez que vea que un médico- y la clase médica sabe quiénes son los médicos que han cometido en repetidas ocasiones las situaciones que llegan a la determinación de una impericia médica, ellos saben quiénes son, y no han querido señalarlo –y yo estoy segura que en una Sala donde haya un juez que vea este médico que ha pasado en repetidas ocasiones por su Sala-, revocaría esa licencia.

Y por eso les digo a ustedes señores compañeros, que a base de toda la data que ha recogido nuestra Comisión, tanto de la Compañía SIMED, y tanto de la Junta de Licenciamiento, dice todo lo contrario. La Junta de Licenciamiento dice que este año radicarón 12,400 nuevos médicos versus el año pasado que había 11,729. Un estudio que tenemos de la pasada Administración del Departamento de Salud hasta el 2007 decía que había registrado 10,674 médicos, que había activos en Puerto Rico 8,225, y que fuera de Puerto Rico había 741 e inactivos 1,708, que dice todo lo contrario.

Y SIMED, habla de un por ciento mínimo que es quien comete las situaciones de las impericias médicas, entonces nosotros como Asamblea Legislativa tendríamos que evaluar si la base

de datos que tenemos, que me la da la Compañía SIMED, y si la base que tenemos de la Junta de Licenciamiento y del antiguo Tribunal Examinador de Médicos, es contrario a lo que los médicos han planteado.

Nosotros aquí, como Senadores y Senadoras, deberíamos buscar un equilibrio o una balanza entre el médico y paciente, proteger la clase médica de este país, pero también pensando en no desproteger a los pacientes, que hoy día se transan las demandas, según dice SIMED, por 40 mil y 60 mil dólares, donde se crearían unos topes que ellos están solicitando desde 75 mil hasta 150 mil, ¿ustedes sabrían cuánto se transaría una demanda con esos topes? Miren, se ha utilizado una base de datos ellos, que en Estados Unidos se han puesto topes. Pues yo me di a la tarea de buscar sobre 11 casos que han estado en los Estados Unidos y la mayoría de esas demandas la sentencia determina que esos topes son inconstitucionales. Utilizando a New Méjico, ese tope iría por la persona que demanda y sus miembros de familia, y si hay daños punitivos, entonces tendría que pagar lo que exija en ese momento el demandante.

Así que señores compañeros, cojo este Turnio Inicial para decirles a ustedes que sí hay que trabajar el tema de la impericia médica, pero que es un tema muy sensitivo, muy delicado y que tenemos que hacer un equilibrio entre el médico y el paciente. Muchas gracias. Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Muchas gracias, señor Presidente. Nuevamente, el pueblo puertorriqueño tiene que escuchar las locuras del liderato derrotado de Acevedo Vilá y García Padilla. Esta vez proponiendo una absurda, y sí, absurda enmienda a la Constitución para quitarle el poder a la Rama Judicial de determinar entre ellos mismos el número de miembros que la componen. Hay una doctrina de separación de poderes garantizada por la Constitución de Puerto Rico, que le otorga el poder al Tribunal Supremo de decidir por aquellas razones internas que ellos estimen apropiadas, necesarias, incluyendo, sin limitarse, al volumen de trabajo, el cambiar la composición de los miembros, lo que le llaman el acordeón, tanto para ampliarse como para reducirse.

Durante esta semana el combo de Acevedo Vilá y García Padilla planteó gastar fondos públicos para atentar contra nuestra Carta Suprema y quitarles ese poder inherente de la Constitución a los miembros del Tribunal Supremo. En otras palabras, lo que pretende hacer el Partido Popular Democrático es que cada vez que no están de acuerdo con las decisiones del Tribunal, cada vez que no están complacidos con la decisión, estarían legislando o enmendando, si fuera necesario, la Constitución para ir por encima del Poder Judicial. En clara, amenaza de la separación de poderes y para amedrentar a los jueces del Tribunal de Puerto Rico. Esta acción representa una mezquindad y una embriaguez de poder, y más aún, un asalto al poder.

Este punto que es insostenible en un esquema legal, en que una determinación del Tribunal Supremo, al amparo de esta disposición constitucional, esté supeditada a acciones ulteriores de la Rama Legislativa. Su resultado sería nefasto, quedaría una determinación judicial sujeta y condicionada en su valor a que otra Rama del Gobierno imparta su aprobación, todo ello en contravención al principio de separación de poderes.

Esta Asamblea Legislativa, respetando y en deferencia a la separación de poderes, respetando la voluntad de los miembros mayoritarios del Tribunal Supremo de Puerto Rico y por la determinación del mismo Tribunal de aumentar el número de miembros, actuó conforme a esa solicitud del Tribunal en deferencia a esa solicitud, como en las últimas ocasiones las solicitudes que hizo el Tribunal Supremo para aumentar o para achicar, también fue respetada por la Asamblea Legislativa. Lo contrario hubiera representado faltarle la voluntad al Tribunal Supremo y crear un

choque constitucional innecesario, tanto la doctrina de separación de poderes como el debido proceso de ley sustentan los dos jueces recién nombrados y confirmados por este Senado.

Lo que pretende el combo Acevedo Vilá y García Padilla es un disparate jurídico que tendría el efecto de violar el debido proceso de ley de los dos jueces recién nombrados, como resultado del interés propietario que adquirieron sobre los dos cargos. Nunca el Partido Popular ni Acevedo Vilá criticaron el aumento de jueces del Supremo que hicieron mediante cláusula de acordeón en el 61, y que elevó el número de jueces a 9. Tampoco criticaron cuando el Tribunal aplicó la cláusula de acordeón para reducirlo. Propuso antes del cambio de gobierno, cuando Carlos Romero Barceló ganó las Elecciones en el 76, reducir el número de jueces para que Carlos Romero no pudiera nombrar jueces al Tribunal Supremo de Puerto Rico.

En el 94, el Partido Nuevo Progresista propuso enmendar la Constitución para eliminar la cláusula de acordeón para evitar los cambios y subir el número a 9 de forma permanente. En aquel entonces, recordemos la campaña del Partido Popular, de Acevedo Vilá y de todos los miembros del liderato en clara contravención, en contra de ese referéndum, y fueron más allá, hicieron campaña en contra. Se trata ahora de Acevedo Vilá y García Padilla, ese combo, ¿recuerdan que el Partido Popular hizo campaña para que no se eliminara la cláusula acordeón? Y hoy están diciendo que quieren eliminar la cláusula acordeón y sacar a los jueces que ya están nombrados y confirmados por este Senado. ¿Por qué Aníbal Acevedo Vilá se opone y quiere que se cambie lo que tanto defendió? Es una pregunta que todos, compañeros Senadores y Senadoras, y pueblo que nos escucha, se debe hacer. ¿Es que le molesta que ya el Partido Popular no tenga control absoluto del Tribunal Supremo, que tuvo por 60 años? ¿O será tal vez que le molesta que ya el Partido Popular no podrá hacer lo que le venga en gana y se lo avale el Supremo, como lo estuvo haciendo por 60 años? ¿O será que el Partido Popular está molesto, porque ya no puede controlar al país por encima de las leyes como hizo por 60 años? ¿Es que le molesta al Partido Popular que no podrá ir al Supremo a pedir las cosas que el pueblo les negó en el voto, como estuvieron haciendo por 60 años?

Señor Presidente, es una afrenta la intención del Partido Popular, y ciertamente un menoscabo y una manera de amedrentar la decisión de los Tribunales de Puerto Rico. Cuando no deciden como ellos quieren, te cambian las reglas del juego, y si tienen que gastar dinero en una enmienda a la Constitución, lo pretenden hacer. Por eso es que el Partido Popular y otras muchas razones, no puede llegar de nuevo a la gobernación y en el control de la Legislatura como lo estuvo en los pasados años. Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias, senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Próximo asunto.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 3335, sin enmiendas.

De la Comisión de Gobierno, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 896, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Gobierno, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 1907 y 2014, sin enmiendas.

De las Comisiones de Gobierno; y de Salud, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 1451, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 503, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1778, sin enmiendas.

De las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; de Salud; y de Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. de la C. 535, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, tres informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 564; 645 y del P. de la C. 427, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, cinco informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 2027 y de los P. de la C. 2557; 3103; 3111 y 3112, sin enmiendas.

De la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, un informe final, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 859.

De la Comisión de Recreación y Deportes, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2892, sin enmiendas.

De las Comisiones de Salud; y de Bienestar Social, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 1551, sin enmiendas.

De la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, un informe final, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 247.

De la Comisión de lo Jurídico Penal, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1962, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Asuntos Municipales, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 664, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Asuntos Internos, siete informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 2148 y de las R. del S. 668; 894; 895; 953; 978 y 1029, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, en el inciso a), de la Comisión de Hacienda, un informe proponiendo la aprobación del Proyecto de la Cámara 3335, sin enmiendas, para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, de la Comisión de Asuntos Internos, para que se incluya la aprobación del Proyecto del Senado 2148 en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se reciban todos los Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1949.

De la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, cuatro informes, proponiendo la no aprobación de los P. de la C. 687; 1439; 1550 y 1972.

De la Comisión de lo Jurídico Penal, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 2082.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se reciban.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, que se reciban.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

(miércoles, 11 de mayo de 2011)

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Roberto A. Arango Vinent:

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 2113

Por la señora Peña Ramírez:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la señora Melba Arlina Sierra Cartagena por haber sido reconocida como una de las Mujeres Extraordinarias que ha aportado al bienestar social del pueblo de Peñuelas.”

R. del S. 2114

Por la señora González Calderón, y los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al equipo administrativo, a la facultad, al estudiantado, a los padres y madres, a todos los ex-alumnos y a toda la Comunidad Escolar de la Escuela Superior José Gautier Benítez de la ciudad de Caguas en ocasión de celebrarse el acto conmemorativo de su ochenta y cinco (85) aniversario de servicios al pueblo de Puerto Rico, a llevarse a cabo el 15 de mayo de 2011.”

(lunes, 16 de mayo de 2011)

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resolución Conjunta y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Roberto A. Arango Vinent:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 2163

Por el señor Rivera Schatz:

“Para añadir un inciso (m) al Artículo 6 de la Ley Núm. 151 de 22 de junio de 2004, según enmendada, conocida como Ley de Gobierno Electrónico, a los fines autorizar y encomendar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto regular los procedimientos de pautar anuncios publicitarios en las páginas de la red de internet de las agencias e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

(RELACIONES FEDERALES E INFORMATICA; Y DE GOBIERNO)

P. del S. 2164

Por el señor Rivera Schatz:

“Para establecer la “Ley para el Manejo de Especies Invasoras” a los fines de regular, controlar y manejar las especies no autóctonas dañinas que se intenten introducir en la jurisdicción de Puerto Rico, conservar y proteger los hábitats y especies nativas o endémicas de desplazamiento por parte de especies invasoras; y fijar responsabilidades y penalidades por incumplimiento.”

(RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES)

P. del S. 2165

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para añadir un nuevo inciso (R) al párrafo (3) del apartado (a) de la sección 1031.02, de la Ley Núm. 1 de 31 de enero de 2011, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a fin de facilitar la concesión de préstamos comerciales por parte de las instituciones bancarias y financieras a personas que tengan el propósito de establecer en Puerto Rico cooperativas de consumo, servicio, agrícolas, industriales y de producción, y para otros fines.”

(HACIENDA; Y DE COMERCIO Y COOPERATIVISMO)

P. del S. 2166

Por la señora Romero Donnelly:

“Para enmendar el inciso (b) del Artículo 2.05 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de requerirle a todo dueño de vehículo notificar el cambio de color del vehículo ya registrado; y establecer penalidades.”

(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 2167

Por el señor Ríos Santiago:

“Para enmendar el inciso (a) del artículo 14 de la Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, según enmendada, conocida como la “Ley para Autorizar el Sistema de Lotería Adicional”, con el propósito de establecer en un 3.50% de los ingresos netos de la Lotería Adicional, los fondos asignados al Fondo para el Programa de Subsidio de Arrendamiento y Mejoras para Viviendas a Personas de Mayor Edad con Ingresos Bajos.”

(HACIENDA)

**P. del S. 2168

Por el señor Rivera Schatz; la señora Nolasco Santiago; los señores Arango Vinent, Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; el señor Berdiel Rivera; la señora Burgos Andújar; los señores Díaz Hernández, González Velázquez, Martínez Santiago, Muñiz Cortés; las señoras Peña Ramírez, Raschke Martínez, Romero Donnelly, Santiago González; el señor Soto Díaz; la señora Soto Villanueva; el señor Torres Torres; y la señora Vázquez Nieves:

“Para enmendar el Artículo 5 del Plan de Reorganización Núm. 1 de 26 de julio de 2010, conocido como el “Plan de Reorganización del Consejo de Educación de Puerto Rico”, con el propósito de introducir una enmienda técnica a los fines de aclarar el lenguaje contenido en dicho Artículo respecto a las conductas que deberán observar aquellos que hayan de ser nombrados miembros del Consejo de Educación de Puerto Rico.”

(GOBIERNO)

P. del S. 2169

Por la señora Soto Villanueva:

“Para crear y establecer la “Ley de Hogar Seguro para Profesionales de la Salud”; y para otros fines.”

(JURIDICO CIVIL Y DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 2170

Por la señora Soto Villanueva:

“Para enmendar la Ley Número 220 del 29 de diciembre de 2009, según enmendada, para añadirle una nueva Regla 59A a las Reglas de Procedimiento Civil de Puerto Rico, a fin de establecer que a los cuarenta y cinco (45) días de presentada una demanda por impericia medica la parte reclamante le presente prueba pericial preliminar por escrito a la parte reclamada que sustenten la alegación o las alegaciones de negligencia o impericia médico-hospitalaria; y para otros fines.”

(JURIDICO CIVIL)

P. del S. 2171

Por la señora Soto Villanueva:

“Para enmendar el Artículo 41.050 de la Ley Número 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico, a fin de aumentar los límites de responsabilidad financiera aplicables a los profesionales de salud especializados en prácticas o especialidades de alto riesgo; añadir un nuevo apartado (a)(5) a la Sección 1033.01 de la Ley Número 1 de 30 de enero de 2011, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, al fin de proveer un incentivo a médicos, osteópatas, dentistas o podiatras que adquieran cubierta bajo un seguro de responsabilidad profesional médica en exceso de los límites requeridos por el Artículo 41.050 de la Ley Número 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”; y para otros fines.”

(SALUD; DE JURIDICO CIVIL; Y DE HACIENDA)

P. del S. 2172

Por la señora Soto Villanueva:

“Para añadir un nuevo apartado (d)(d) a la sección 1023 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, con el fin de proveer un incentivo a médicos, osteópatas, dentistas o podiatras que adquieran cubierta bajo un seguro de responsabilidad profesional médica en exceso de los límites requeridos por el artículo 41.050 del Código de Seguros de Puerto Rico. El incentivo sería una deducción adicional equivalente al 100% de las primas pagadas por dicho exceso de cubierta; y para otros fines.”

(HACIENDA)

P. del S. 2173

Por la señora Soto Villanueva:

“Para enmendar el Artículo 5.005 de la Ley Núm. 201, de 22 de agosto de 2003, según enmendada, y conocida como "Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003", a los fines de añadir un párrafo donde se establezca por disposición de ley que los tribunales designen salas especializadas para atender los casos de negligencia o impericia médico-hospitalaria y para otros fines.”

(JURIDICO CIVIL; Y DE SALUD)

P. del S. 2174

Por la señora Soto Villanueva:

“Para enmendar el Artículo 41.020 del Código de Seguros de Puerto Rico, creado mediante la Ley Núm. 4 de 1986, sec. 1, según enmendada, a los fines de incluir a las Corporaciones de Servicios Profesionales, dispuestas en la Ley Núm. 164 de 16 de diciembre de 2009, Artículos 18.01 al 18.18, según enmendada, incluyendo la Ley Núm. 301 de 1998, como Profesional de Servicios de Salud; y para otros fines.”

(JURIDICO CIVIL; Y DE SALUD)

P. del S. 2175

Por el señor Fas Alzamora (Por Petición):

“Para reglamentar la práctica de Sexología en Puerto Rico; para crear la Junta Examinadora de Sexólogos(as) de Puerto Rico; establecer criterios y procedimientos para acreditarse como sexólogo; establecer responsabilidades y requisitos para obtener la licencia; y para asignar fondos.”
(GOBIERNO; SALUD; Y DE HACIENDA)

P. del S. 2176

Por la señora Romero Donnelly:

“Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 119 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, conocida como “Ley del Fondo y la Junta para el Desarrollo del Atleta Puertorriqueño de Alto Rendimiento a Tiempo Completo”, a los fines de permitir que el Fondo creado pueda nutrirse de asignaciones provenientes de personas naturales o jurídicas; añadir una nueva Sección al Subcapítulo B, Capítulo 5 de la Ley Núm. 1 de 31 de enero de 2011, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico” a los fines de otorgar créditos contributivos a toda persona natural o jurídica que done dineros al Fondo de Atletas a Tiempo Completo, creado mediante la Ley Núm. 119 de 17 de agosto de 2011.”
(HACIENDA; Y DE RECREACION Y DEPORTES)

****Plan de Reorganización núm. 12 de 2011**

Corporación de Escuelas y Propiedades Públicas

Por el señor Rivera Schatz; la señora Nolasco Santiago; los señores Arango Vinent, Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; el señor Berdiel Rivera; la señora Burgos Andújar; los señores Díaz Hernández, González Velázquez, Martínez Santiago, Muñiz Cortés; las señoras Peña Ramírez, Raschke Martínez, Romero Donnelly, Santiago González; el señor Soto Díaz; la señora Soto Villanueva; el señor Torres Torres; y la señora Vázquez Nieves:

“Para enmendar la Ley Núm. 56 de 19 de junio de 1958, según enmendada, con el propósito de reorganizar a la Autoridad de Edificios Públicos y red denominarla como la Corporación de Escuelas y Propiedades Públicas (CEPP); para reformar el sistema de conservación y mejoramiento de las escuelas públicas transfiriendo a la nueva Corporación las facultades, responsabilidades y deberes, así como las obligaciones, activos, empleados y otros compromisos de la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, adscrita al Departamento de Educación; enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 25 de 17 de mayo de 1963; y derogar la Resolución Conjunta Núm. 3 de 28 de agosto de 1990, según enmendada.”
(GOBIERNO)

****Plan de Reorganización núm. 13 de 2011**

Departamento de Justicia

Por el señor Rivera Schatz; la señora Nolasco Santiago; los señores Arango Vinent, Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; el señor Berdiel Rivera; la señora

Burgos Andújar; los señores Díaz Hernández, González Velázquez, Martínez Santiago, Muñiz Cortés; las señoras Peña Ramírez, Raschke Martínez, Romero Donnelly, Santiago González; el señor Soto Díaz; la señora Soto Villanueva; el señor Torres Torres; y la señora Vázquez Nieves:

“Para reorganizar el Departamento de Justicia, a través de la delegación de sus poderes y responsabilidades en nuevas Secretarías Auxiliares; la eliminación de estructuras paralelas y la descentralización del poder decisonal, delegando el mismo en los Fiscales de Distrito para lograr obtener un procesamiento criminal más efectivo; crear los puestos de Fiscales Auxiliares IV; enmendar los Artículos Núm. 2, 4, 5, 12, 13, 14, 16, 18, 21, 23, 26, 34, 35, 36, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 54, 65, 66, 67, 69, 71, 81, 82; añadir un nuevo Artículo 47-A; enmendar el actual Artículo 75 y reenumerarlo como Artículo 74; enmendar el actual Artículo 74 y reenumerarlo como Artículo 75, y enmendar los títulos de la Sección Quinta y Sección Octava de la Ley Núm. 205 de 9 de agosto de 2004, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Justicia”; y para otros fines.” (GOBIERNO)

****Administración**

RESOLUCION CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 819

Por el señor Díaz Hernández:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, a la Autoridad de Carreteras y Transportación y a la Autoridad de Edificios Públicos de Puerto Rico el traspaso por el valor nominal de un (\$1.00) dólar al Club de Natación de Humacao, Inc., los terrenos adyacentes al antiguo Hospital de Área de Humacao, para la construcción de las facilidades de una piscina olímpica, y para otros fines.”

(GOBIERNO; Y DE RECREACION Y DEPORTES)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 2115

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico a los jóvenes integrantes de 787 Crew por su destacada participación en la competencia “America’s Best Dance Crew” de la cadena televisiva MTV.”

R. del S. 2116

Por el señor Arango Vinent:

“Para expresar la más efusiva felicitación y merecido reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a International Hospitality Enterprises, propietario, Hugh Andrews, presidente, Efraín Rosa, gerente general, ejecutivos y demás empleados del Hotel El Convento en San Juan, con motivo de ser seleccionado como uno de los mejores hoteles en el mundo, por la prestigiosa compañía Expedia Inc.”

R. del S. 2117

Por el señor Arango Vinent:

“Para expresar la más efusiva felicitación y merecido reconocimiento del Senado de Puerto Rico, al propietario, gerente general, ejecutivos y demás empleados del Hotel Doubletree de Hilton San Juan, con motivo de ser seleccionado como uno de los mejores hoteles en el mundo, por la prestigiosa compañía Expedia Inc.”

R. del S. 2118

Por la señora Romero Donnelly:

“Para ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la implementación, aplicación y efectividad de los mecanismos establecidos por parte del Departamento de la Familia dirigidos a velar por el fiel cumplimiento de los requisitos de licenciamiento por parte de los centros de cuidado de niños, personas de edad avanzada y hogares de crianza, para operar los mismos, a fin de identificar aquellas acciones administrativas y legislativas que sean necesarias y convenientes para garantizar su efectividad y cumplimiento con los propósitos establecidos por ley.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2119

Por la señora Burgos Andújar:

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al equipo de voleibol superior femenino Las Criollas de Caguas por haber logrado su octavo campeonato de la Liga.”

La Secretaría da cuenta e informa que ha sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 2774

Por la señora Vega Pagán:

“Para adicionar un nuevo inciso (cc) al Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico de 1999", a los fines de disponer que el Secretario diseñe e integre en el currículo general de enseñanza del nivel intermedio y superior módulos orientados a la educación sexual; y para otros fines relacionados.”

(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

P. de la C. 3129

Por el señor Rodríguez Aguiló:

“Para enmendar el Artículo 11.140 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, a los fines de establecer nuevos requisitos a ser incluidos en todo contrato de seguros; para otros fines.”

(BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS; Y DE JURIDICO CIVIL)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CÁMARA

**R. C. de la C. 1061

Por los señores y las señoras González Colón, Rodríguez Aguiló, Méndez Nuñez, Pérez Otero, Aponte Hernández, Bonilla Cortés, Bulerín Ramos, Casado Irizarry, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Correa Rivera, Fernández Rodríguez, Jiménez Negrón, Jiménez Valle, León Rodríguez, López Muñoz, Márquez García, Navarro Suárez, Nolasco Ortiz, Peña Ramírez, Pérez Ortiz, Quiles Rodríguez, Ramírez Rivera, Ramos Peña, Ramos Rivera, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rivera Ramírez, Rodríguez Homs, Rodríguez Miranda, Silva Delgado, Torres Calderón, Torres Zamora y Vega Pagán:

“Para reasignar a la Policía de Puerto Rico la cantidad de tres millones trescientos ochenta y siete mil ochocientos treinta y siete dólares (\$3,387,837.00), provenientes del sobrante de los fondos asignados a través de la Resolución Conjunta Núm. 113 de 11 de agosto de 2005, según enmendada, para los fines que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución; para autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA)

**R. C. de la C. 1108

Por los señores y las señoras González Colón, Rodríguez Aguiló, Méndez Nuñez, Pérez Otero, Aponte Hernández, Bonilla Cortés, Bulerín Ramos, Casado Irizarry, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Correa Rivera, Fernández Rodríguez, Jiménez Negrón, Jiménez Valle, León Rodríguez, López Muñoz, Márquez García, Navarro Suárez, Nolasco Ortiz, Peña Ramírez, Pérez Ortiz, Quiles Rodríguez, Ramírez Rivera, Ramos Peña, Ramos Rivera, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rivera Ramírez, Rodríguez Homs, Rodríguez Miranda, Silva Delgado, Torres Calderón, Torres Zamora y Vega Pagán:

“Para reasignar a distintos municipios del Gobierno de Puerto Rico la cantidad de - cuatro millones seiscientos noventa y seis mil setecientos nueve dólares con sesenta centavos (\$4,696,709.60), provenientes del sobrante del Fondo Especial para la Presentación de los Juegos Centro Americanos y del Caribe 2010, creado por virtud de la Ley Núm. 74 de 13 de agosto de 2009, según enmendada, por la cantidad de (\$4,498,527), de la Resolución Conjunta Núm. 1482 de 2 de septiembre de 2004 (\$50,000), Apartados 6, 7 y 8 Inciso G de la Resolución Conjunta Núm. 1845 de 21 de septiembre de 2004 (\$40,000), de la Resolución Conjunta Núm. 2177 de 30 de septiembre de 2004 (\$1,000), y

Apartados 4 y 6 Inciso Z de la Resolución Conjunta Núm. 117 de 23 de julio de 2007 (\$107,182.60), para llevar a cabo las obras y mejoras permanentes según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

****Administración**

(jueves, 19 de mayo de 2011)

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Roberto A. Arango Vinent:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 2177

Por los señores Dalmau Santiago y García Padilla:

“Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 24 de 4 de junio de 1987, conocida como “Ley para Reglamentar la Práctica del Cuidado Respiratorio en Puerto Rico”, a fin de corregir su redacción y errores técnicos.”

(SALUD)

P. del S. 2178

Por el señor Muñiz Cortes:

“Para añadir un nuevo apartado (d) al inciso (G) Artículo 4 y enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 203 de 14 de noviembre de 2007, según enmendada, mejor conocida como “Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI” a los fines de establecer como beneficio un descuento en los estacionamientos gubernamentales y establecer un carnet de identificación para todo veterano y para otros fines.”

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS; Y DE GOBIERNO)

P. del S. 2179

Por el señor Soto Díaz:

“Para crear el programa “Orienten Nuestros Niños”, de manera que el Departamento de Educación, conjuntamente con el Departamento de Corrección y Rehabilitación, realicen un plan de trabajo para permitir que confinados y oficiales de custodia, se les autorice realizar charlas en las diferentes escuelas públicas de nuestro país, para que nuestros jóvenes conozcan la realidad de las instituciones penales y las causa que conlleva infringir las leyes.”

(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 820

Por la señora Santiago González:

“Para ordenar a la Autoridad de Edificios Públicos, en conjunto con el Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, que transfiera libre de costos el Centro de Diagnóstico y Tratamiento (CDT) del pueblo de Naguabo, a la Administración del Municipio de Naguabo para su desarrollo administrativo y prestación de servicios de salud al pueblo naguabeño.”

(GOBIERNO)

R. C. del S. 821

Por los señores Suárez Cáceres y Dalmau Santiago:

“Para asignar a la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas del Departamento de Educación la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, procedentes de los fondos no comprometidos del Presupuesto General; para construir una cancha en la Escuela Elemental Urbana del pueblo de Maunabo.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 822

Por los señores Suárez Cáceres y Dalmau Santiago:

“Para asignar a la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas del Departamento de Educación la cantidad de diez mil (\$10,000.00) dólares, procedentes de los fondos no comprometidos del Presupuesto General; para mejoras de infraestructura al salón de clases de niños para niños especiales en la Escuela de la Comunidad Celada Carretera del pueblo de Gurabo.”

(HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 2120

Por la señora Romero Donnelly:

“Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar un estudio abarcador sobre el trato discriminatorio hacia las mujeres por parte de las compañías aseguradoras de planes de seguros de salud en cuanto a cubiertas para diagnósticos, tratamientos, medicamentos y procedimientos, a fin de identificar aquellas acciones administrativas y legislativas que sean necesarias y convenientes.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2121

Por el señor Hernández Mayoral:

“To express the recognition of the Senate of Puerto Rico to The Washington Center for their commendable work during the past sixteen years in the administration of the Córdova and Fernós Congressional Internship Program, which have provided so many opportunities to hundreds of Puerto Rican college students.”

R. del S. 2122

Por la señora Peña Ramírez:

“Para ordenar a la Comisión de lo Jurídico Penal y de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre las Guías de Evaluaciones Psiquiátricas a acusados de delitos para que se pueda actualizar la mismas considerando los adelantos en la ciencias de la conducta humana.”

(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría da cuenta e informa que ha sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 1772

Por la señora Vega Pagán:

“Para establecer el Programa “Alas para la Niñez”, adscrito al Instituto de Cultura Puertorriqueña; establecer sus funciones; y para otros fines relacionados.”

(TURISMO Y CULTURA; Y DE HACIENDA)

P. de la C. 1842

Por el señor Colón Ruiz:

“Para denominar a la Reserva Agrícola del Municipio de Yabucoa con el nombre del insigne yabucoño, Octavio Morales Sánchez.”

(GOBIERNO)

P. de la C. 2150

Por la señora Méndez Silva:

“Para añadir un inciso (c) a la Sección 10 de la Ley Núm. 3 de 15 de febrero de 1955, según enmendada, para establecer que para los efectos de operar o sostener un establecimiento para cuidado de niños(as) sin poseer una licencia expedida por el Departamento de la Familia o que

continúe operándola después que su licencia fuere cancelada, suspendida o denegada conforme al procedimiento dispuesto en esta Ley, se le pueda imponer la prestación de servicios comunitarios como forma alternativa de cumplimiento por infracción de dicha Sección, siempre que sea su primera convicción.”

(BIENESTAR SOCIAL; Y DE JURIDICO PENAL)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 947

Por la señora González Colón:

“Para ordenar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico traspasar al Municipio de Naguabo el solar de cuatro punto dos (4.2) cuerdas en dicho término municipal, con número de catastro 256-000-003-01 -000, para la expansión del Cementerio Municipal III, por el precio nominal de un dólar (\$1.00), siguiendo los trámites normativos correspondientes.”

(GOBIERNO)

R. C. de la C. 948

Por la señora González Colón:

“Para ordenar a la Administración de Terrenos traspasar al Municipio de Naguabo el solar de veintinueve punto veintiún (29.21) cuerdas en dicho término municipal, con número de catastro 256-000-003-01-000, para el desarrollo de un área recreativa y turística en el centro urbano de ese municipio, por el precio nominal de un dólar (\$1.00) siguiendo los trámites normativos correspondientes.”

(GOBIERNO)

R. C. de la C. 1042

Por el señor Rivera Ortega:

“Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, la cantidad de quince mil (\$15,000.00) dólares originalmente consignados en el Apartado 75, Inciso f de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007 para la realización de obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 28; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1055

Por el señor Méndez Núñez:

“Para ordenar al Departamento de Agricultura, la Junta de Planificación y al Municipio Autónomo de Vieques, proceder exclusivamente con la liberación de las restricciones y las condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, contenidas en la Certificación de Título para la parcela marcada con el Número 10, radicada en el Barrio Florida de Vieques, Puerto Rico, compuesta de once cuerdas con siete mil trescientos once diez milésimas de otra, equivalente a cuatro hectáreas,

sesenta y un áreas y doce centiáreas, en lindes por el norte, con la finca número once; por el Sur con la finca individual número nueve; por el Este, con camino que lo separa de la finca individual número quince y por el Oeste con la Estación Naval; para que se segreguen siete solares según surge del Plano de Mesura y Notificación de la Finca Propiedad de la Sucesión Marcial Santiago Torres, una vez se prepare, apruebe y adopte un Plan de Área según dispuesto en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.”

(GOBIERNO)

R. C. de la C. 1056

Por el señor Méndez Núñez:

“Para ordenar a la Junta de Planificación, al Departamento de Agricultura y al Municipio Autónomo de Vieques proceder con la liberación de las condiciones y restricciones contenidas en la Certificación de Título con Restricciones sobre la parcela marcada con el número cuarenta y uno (41) en el plano de subdivisión del Proyecto Martineau del Barrio Florida de Vieques, Puerto Rico, una vez se prepare, apruebe y se adopte un Plan de Área según dispuesto en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.”

(GOBIERNO)

R. C. de la C. 1084

Por la señora Fernández Rodríguez:

“Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, la cantidad de ciento cincuenta mil (\$150,000.00) dólares, previamente asignados al Departamento de Educación para la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, mediante la Resolución Conjunta Núm. 533 del 18 de agosto de 1999, Apartado I, Inciso 16, para la remodelación del Anfiteatro de la Escuela Superior Gabriela Mistral de Caparra Terrace, San Juan, para los propósitos señalados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1088

Por la señora Nolasco Ortiz:

“Para reasignar al Departamento de la Vivienda Región de Ponce la cantidad de mil trescientos dólares (1,300) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 852 del 12 agosto de 2003, para la realización de obras y mejoras permanentes en el Municipio de Guayanilla, y para autorizar el pareo de fondos.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1089

Por la señora Nolasco Ortiz:

“Para reasignar al Departamento de la Vivienda Región de Ponce la cantidad de doce mil ciento veintiocho dólares (12,128) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 961 del 25 de octubre de

2002, para la realización de obras y mejoras permanentes en el Municipio de Guayanilla; y para autorizar el pareo de fondos.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1091

Por la señora Nolasco Ortiz:

“Para reasignar al Departamento de la Vivienda Región de Ponce la cantidad de setenta y cinco mil dólares (75,000) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1158 del 4 septiembre de 2003, para la realización de obras y mejoras permanentes en el Municipio de Guayanilla; y para autorizar el pareo de fondos.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1092

Por la señora Nolasco Ortiz:

“Para reasignar al Departamento de la Vivienda Región de Ponce la cantidad de sesenta y ocho mil ciento diecinueve dólares (68,119) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1848 del 21 de septiembre de 2004, para la realización de obras y mejoras permanentes en el Municipio de Guayanilla, y para autorizar el pareo de fondos.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1093

Por la señora Nolasco Ortiz:

“Para reasignar al Departamento de la Vivienda Región de Ponce la cantidad de diez mil setecientos cincuenta y dos dólares (10,752) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1980 del 29 diciembre de 2003, para la realización de obras y mejoras permanentes en el Municipio de Guayanilla, y para autorizar el pareo de fondos.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1111

Por el señor Bulerín Ramos:

“Para reasignar al Departamento de Educación – Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, la cantidad de veinte y cinco mil (25,000) dólares provenientes del Inciso A, del Apartado 1 de la Resolución Conjunta Núm. 226 de 29 de diciembre de 2009, para que sean utilizados según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”
(HACIENDA)

**R. C. de la C. 1116

Por los señores y las señoras González Colón, Rodríguez Aguiló, Méndez Núñez, Pérez Otero, Alfaro Calero, Aponte Hernández, Bonilla Cortés, Bulerín Ramos, Casado Irizarry, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Correa Rivera, Fernández Rodríguez, Jiménez Negrón, Jiménez Valle, León Rodríguez, López Muñoz, Márquez García, Navarro Suárez, Nolasco Ortiz, Peña

Ramírez, Pérez Ortiz, Quiles Rodríguez, Ramírez Rivera, Ramos Peña, Ramos Rivera, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rivera Ramírez, Rodríguez Homs, Rodríguez Miranda, Silva Delgado, Torres Calderón y Vega Pagán:

“Para reasignar a la Oficina de la Procuradora de la Mujer la cantidad de quinientos noventa y siete mil novecientos dieciocho dólares con doce centavos (\$597,918.12) provenientes de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 198 del 20 de junio de 1998 (\$154,091.45), y de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 338 del 23 de julio de 1999 (\$213,884.13), de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 512 del 24 de agosto de 2000 (\$19,948.00), de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 675 del 17 de agosto de 2002 (\$451.19), de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1315 del 27 de agosto de 2004 (\$62,953.29), de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 187 del 12 de agosto de 2005 (\$31,521.12), del apartado (1) del inciso (G) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 157 del 10 de julio de 2006 (\$43,484.13), y de los fondos asignados a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres en el inciso A de la Sección 1 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 87 del 30 de junio de 2007 (\$71,584.81), para los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución; y para otros fines relacionados.”
(HACIENDA)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar el consentimiento del Senado para pedir la devolución del P. de la C. 2444, con el fin de reconsiderarlo.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, veinte comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 1772; 1842; 2150; 2774; 3129 y las R. C. de la C. 947; 948; 1042; 1055; 1056; 1061; 1084; 1088; 1089; 1091; 1092; 1093; 1108; 1111 y 1116 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, el P. del S. 2079.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, devolviendo firmado por la Presidenta de dicho Cuerpo Legislativo, el P. del S. 2079.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 2286.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones, remitiendo firmados por la Presidenta de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, los P. de la C. 174; 2286; 2553 y la R. C. de la C. 1047.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, seis comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, los P. del S. 1373; 1711; 1776; 1850 y las R. C. del S. 202 y 555.

El Honorable Luis G. Fortuño, Gobernador de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste los siguientes nombramientos, los cuales, por disposición reglamentaria han sido referidos a las Comisiones con jurisdicción y a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos: del Dr. Rafael Fernández-Feliberti, como miembro de la Junta de

Licenciamiento y Disciplina Médica; y el Dr. Miguel A. Talavera Ruiz, como Miembro de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica.

Del licenciado Philippe A. Mesa Pabón, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, cuatro comunicación, informando que el Honorable Luis G. Fortuño, Gobernador de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Leyes y Resoluciones Conjuntas:

LEY NUM. 70.-

Aprobada el 8 de mayo de 2011.-

(P. de la C. 1686 (rec.)) “Para enmendar el Artículo 16 de la Ley Núm. 489 de 24 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como “Ley para el Desarrollo Integral del Distrito de Planificación Especial del Caño Martín Peña”, para aclarar que no estarán sujetos a lo dispuesto en la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada, los procedimientos de concesión de títulos a los residentes de los sectores del Caño Martín Peña, y para disponer que los títulos así concedidos no podrán ser transferidos durante los primeros diez (10) años contados desde la concesión del título de propiedad.”

LEY NUM. 71.-

Aprobada el 8 de mayo de 2011.-

(P. de la C. 3043) “Para designar con el nombre de Juan “Pachín” Vicens, el tramo de la Carretera Número 145, km. 1.3 al km. 1.6 desde la intersección de la Carretera Número 149 con el Conector Número 6632 del Municipio de Ciales; y para otros fines relacionados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 31.-

Aprobada el 8 de mayo de 2011.-

(R. C. de la C. 769) “Para reasignar al Municipio de Ceiba la cantidad de nueve mil cuatrocientos catorce (\$9,414) dólares, provenientes de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 555 de 9 de septiembre de 1996 (\$3,414); de sobrantes del Apartado B, de la Resolución Conjunta Núm. 852 de 26 de junio de 2004 (\$1,000); y del Apartado 31, Inciso a, de la Resolución Conjunta Núm. 98 de 25 de agosto de 2008 (\$5,000), para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 32.-

Aprobada el 8 de mayo de 2011.-

(R. C. de la C. 976) “Para reasignar al Municipio de Ceiba la cantidad de mil setecientos (\$1,700) dólares, provenientes del Apartado A, Inciso 2, de la Resolución Conjunta Núm. 587 de 30 de noviembre de 1995 (\$300); de sobrantes del Municipio de Ceiba de la Resolución Conjunta Núm. 761 de 24 de diciembre de 1998 (\$100); del Distrito Representativo Núm. 36 Apartado A, Inciso 8, de la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001 (\$200); de sobrantes del Distrito Representativo Núm. 36, Apartado A, de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004 (\$800) y del Apartado 1, Inciso (a), de la Resolución Conjunta Núm. 1782 de 18 de septiembre de 2004 (\$300), para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, la Cámara de Representantes solicitó el consentimiento al Senado para pedir la devolución del Proyecto de la Cámara 2444, con el fin de reconsiderarlo, para que el Senado le dé el consentimiento al Cuerpo Hermano a dicha solicitud.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay varios proyectos de ley y resoluciones aprobados por la Cámara de Representantes, en el inciso g), en torno al Proyecto del Senado 1373, el Senado no concurre con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes y solicitamos que se conforme un Comité de Conferencia.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción a que no se concorra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 1373? Si no lo hay, estoy designando un Comité de Conferencia compuesto por los siguientes Senadores y Senadoras; senadora Soto Villanueva; senador Soto Díaz, senador Ríos Santiago, senador Arango Vinent y el senador Ortiz Ortiz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, en torno al Proyecto del Senado 1711, para que se concorra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción a que se concorra? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que en la Resolución Conjunta del Senado 555, el Senado concorra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a dicha medida.

SR. BHATIA GAUTIER: Hay objeción.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción,... Hay objeción.

A la objeción que ha planteado la Delegación del Partido Popular, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Derrotada la objeción. Se concurre.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se reciban todos los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

*El senador José L. Dalmau Santiago, ha radicado voto explicativo en torno a la confirmación del Honorable Roberto Feliberti Cintrón y del licenciado Luis Estrella Martínez para Jueces del Tribunal Supremo de Puerto Rico.

De la Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo el informe de auditoría núm. DE-11-23 Departamento de Justicia, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de Aguadilla.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó conceder al Senado el consentimiento para levantar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos, a partir del miércoles 11 hasta el lunes, 16 de mayo de 2011.

De la senadora Luz M. Santiago González, una comunicación, remitiendo el informe de viaje durante los días del 28 al 30 de abril de 2011, donde participó del "NHCSL Executive Committee & BBA Meeting", en Chicago, Illinois.

Del licenciado José R. Ocasio, Procurador, Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, una comunicación, remitiendo el Informe Anual correspondiente al año fiscal 2009-

2010 y el informe Anual 2010-2011 sobre el cumplimiento de la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos, según lo dispuesto en la Ley Núm. 238 de 2004, según enmendada.

La senadora Luz Z. Arce Ferrer, una comunicación, solicitando se le excuse de los trabajos legislativos del 19 al 24 de mayo de 2011, ya que estará en viaje oficial del Grupo Asesor de Justicia Juvenil, del cual es miembro, nombrada por el Gobernador de Puerto Rico.

Del senador José R. Díaz Hernández, una comunicación, remitiendo el informe de viaje durante los días del 28 al 30 de abril de 2011, donde participó del “Executive Committee Meeting”, del “National Hispanic Caucus of State Legislators”, en Chicago, Illinois.

De la senadora Melinda K. Romero Donnelly, una comunicación, solicitando se le excuse de los trabajos legislativos durante los días del 17 al 22 de mayo de 2011, ya que estará en viaje oficial en Washington, DC.

Del senador Roberto A. Arango Vinent, dos comunicaciones, remitiendo el informe de viaje durante los días del 14 al 17 de abril de 2011, donde asistió al “Spring Forum” que la NCSL celebró en Washington, DC y el informe de viaje durante los días del 28 al 30 de abril de 2011, donde asistió al “Executive Committee Meeting” que la NHCSL celebró en Chicago, IL.

De la senadora Luz Z. Arce Ferrer, una comunicación, remitiendo el informe de viaje durante los días del 14 y 15 de abril de 2011, donde participó del “National Conference of State Legislatures Spring Forum”, en Washington, DC.

***Nota: El Voto Explicativo en torno a la confirmación del Honorable Roberto Feliberti Cintrón y del licenciado Luis Estrella Martínez para Jueces del Tribunal Supremo de Puerto Rico, sometido por el senador José L. Dalmau Santiago, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, en el inciso f), la senadora Arce Ferrer solicita que se le excuse de los trabajos del 19 al 24 de mayo; y a la senadora Romero Donnelly, del 17 al 22 de mayo, por diferentes viajes que van a tener, para que se excusen a ambas Senadoras.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se reciban.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, se reciben.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 4672

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer a la estudiante Amanda Ortiz Carrión del 9^{no} grado de la Escuela Segunda Unidad Vidal Serrano, por haberse destacado en las áreas de Arte y Teatro y formar parte del exclusivo grupo de estudiantes ejemplares y excelentes del Municipio de Gurabo.”

Moción Núm. 4673

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer al estudiante Ezequiel Colón Ramírez del 9^{no} grado de la Escuela Segunda Unidad Vidal Serrano, por haberse destacado en áreas del Deporte y formar parte del exclusivo grupo de estudiantes ejemplares y excelentes del Municipio de Gurabo.”

Moción Núm. 4674

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer a la estudiante Daneliz Hernández Benítez del 7^{mo} grado de la Escuela Segunda Unidad Vidal Serrano, por haberse destacado con Excelencia Académica y formar parte del exclusivo grupo de estudiantes ejemplares y excelentes del Municipio de Gurabo.”

Moción Núm. 4675

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer a la estudiante Danamarie Ríos Báez del 8^{vo} grado de la Escuela Segunda Unidad Vidal Serrano, por haberse destacado en Civismo y formar parte del exclusivo grupo de estudiantes ejemplares y excelentes del Municipio de Gurabo.”

Moción Núm. 4676

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer a la estudiante Rose M. Toro Aponte del 9^{no} grado de la Escuela Segunda Unidad Vidal Serrano, por haberse destacado en Liderazgo y formar parte del exclusivo grupo de estudiantes ejemplares y excelentes del Municipio de Gurabo.”

Moción Núm. 4677

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer a la estudiante Wigmarie Rodríguez Álamo del 9^{no} grado de la Escuela Segunda Unidad Vidal Serrano, por haberse destacado en Música y formar parte del exclusivo grupo de estudiantes ejemplares y excelentes del Municipio de Gurabo.”

Moción Núm. 4678

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer a la estudiante Sharelys Roque Benítez del 8^{vo} grado del Colegio Bautista de Gurabo, por haberse destacado en las áreas de Arte y Teatro y formar parte del exclusivo grupo de estudiantes ejemplares y excelentes del Municipio de Gurabo.”

Moción Núm. 4679

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer a la estudiante Adamarie Rivera Vázquez del 9^{no} grado del Colegio Bautista de Gurabo, por haberse destacado en áreas del Deporte y formar parte del exclusivo grupo de estudiantes ejemplares y excelentes del Municipio de Gurabo.”

Moción Núm. 4680

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer a la estudiante Janice Perdomo Quiñónez del 9^{no} grado del Colegio Bautista de Gurabo, por haberse destacado con Excelencia Académica y formar parte del exclusivo grupo de estudiantes ejemplares y excelentes del Municipio de Gurabo.”

Moción Núm. 4681

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer al estudiante Eliefren Reyes Cruz del 9^{no} grado del Colegio Bautista de Gurabo, por haberse destacado en Civismo y formar parte del exclusivo grupo de estudiantes ejemplares y excelentes del Municipio de Gurabo.”

Moción Núm. 4682

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer al estudiante Armando J. Olmeda Ahedo del 7^{mo} grado del Colegio Bautista de Gurabo, por haberse destacado en Liderazgo y formar parte del exclusivo grupo de estudiantes ejemplares y excelentes del Municipio de Gurabo.”

Moción Núm. 4683

Por la señora Raschke Martínez:

“Para felicitar a la señora Dunia F. Macgregor, por motivo de su extraordinaria labor como mujer empresarial.”

Moción Núm. 4684

Por la señora Raschke Martínez:

“Para felicitar a la señora Niurka Y. Vélez Feliciano, por motivo de su extraordinaria labor como mujer empresarial.”

Moción Núm. 4686

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para felicitar todos los integrantes y voluntarios del Ejército de Salvación (Salvation Army), con motivo de la celebración de la Semana Nacional del *Salvation Army* a llevarse a cabo del 11 al 17 de mayo de 2011.”

Moción Núm. 4687

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para felicitar y reconocer a los jóvenes María Gaud Torres, Roxana Rivera López, Sharibel Marrero Pérez, Kiara Quiñones García, Krisselys Herrans Cuadrado, Keyla López Cordero, Christian Martínez Cruz, Jafet Rosado Ávila, Layza Salgado Maldonado, Miguel Sánchez Martínez, Estudiantes de Excelencia Académica. Geormary González Quintana, Marie San Ortiz Ortiz, Israel Arroyo Martínez, Jeromie Barbosa Orozco, Carolyn Ortiz Vargas, Kerwin Ramírez Albaladejo, Karla M. Elias Márquez, Dayleen García Sánchez, Yanasso Marrero Berríos, Luis Mojica Pérez, Shakira Rivera Martínez, Rosa Salmerón Torres, Zuleyka Nieves Cruz, Amaris Concepción Alamo, Daniel Rivera González, Rachel Ruiz Orsini, Valerie Rodríguez Negrón, Zaymarie Cosme Santiago, Emily Cruz Galván, Nicolle Rosario Sánchez, Estudiantes de Honor. Irelis Sierra Vázquez, Darlene Valdés Molina, Jan Negrón Rivera, Stephanie Ramírez Calderón, Jorge Valle Abril, Rodolfo Colón Berrios, Deymary Negrón Encarnación, Emmanuel Ojeda Anaya, Jaime Reyes Pacheco, Lourdes Soto Rivera, Carla Torres González, Alma Torres, Earl Molina Rivera, Suhaily Rivera Cintrón, Lizmarie Rodríguez Peña, Jennifer Maldonado Díaz, Astrid Marrero Castelianos, Juan Martínez Ortiz, Yamilet Silva Martínez, Estudiantes de Alto Honor.”

Moción Núm. 4688

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer a la joven Ashley Sepúlveda Reyes, graduada de cuarto año, en ocasión de tan significativo día en su vida.”

Moción Núm. 4689

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer a la joven Coral Latorre Orsini, graduada de cuarto año, en ocasión de tan significativo día en su vida.”

Moción Núm. 4690

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer al joven Emmanuel Torres Cruz, graduado de cuarto año, en ocasión de tan significativo día en su vida.”

Moción Núm. 4691

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer al joven Jimmy Avilés Justiano, graduado de cuarto año, en ocasión de tan significativo día en su vida.”

Moción Núm. 4692

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer a su presidente, locutores y empleados de la Emisora WPAB-550 AM del Municipio de Ponce, con motivo de la celebración de mayo, “Mes de la Radio”.”

Moción Núm. 4693

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer a su presidente, locutores y empleados de la Emisora WUKQ 1420 AM, Univisión Radio del Municipio de Ponce, con motivo de la celebración de mayo, “Mes de la Radio”.”

Moción Núm. 4694

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer a su presidente, locutores y empleados de la Emisora WPUC FM Católica Radio del Municipio de Ponce, con motivo de la celebración de mayo, “Mes de la Radio”.”

Moción Núm. 4695

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer a su presidente, locutores y empleados de la Emisora WPPC AM del Municipio de Ponce, con motivo de la celebración de mayo, “Mes de la Radio”.”

Moción Núm. 4696

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer a su presidente, locutores y empleados de la Emisora WLEO AM del Municipio de Ponce, con motivo de la celebración de mayo, “Mes de la Radio”.”

Moción Núm. 4697

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer a su presidente, locutores y empleados de la Emisora WIOC FM del Municipio de Ponce, con motivo de la celebración de mayo, “Mes de la Radio”.”

Moción Núm. 4698

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer a su presidente, locutores y empleados de la Emisora WENA del Municipio de Yauco, con motivo de la celebración de mayo, “Mes de la Radio”.”

Moción Núm. 4699

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer a su presidente, locutores y empleados de la Emisora WZMT FM del Municipio de Guayanilla, con motivo de la celebración de mayo, “Mes de la Radio”.”

Moción Núm. 4700

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer a su presidente, locutores y empleados de la Primera Emisora Ecológica, Radio Casa Pueblo del Municipio de Adjuntas, con motivo de la celebración de mayo, “Mes de la Radio”.”

Moción Núm. 4701

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer a su presidente, locutores y empleados de la Emisora Noti Uno Radio Group 910 AM del Municipio de Ponce, con motivo de la celebración de mayo, “Mes de la Radio”.”

Moción Núm. 4702

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer a su presidente, locutores y empleados de la Emisora WGDH del Municipio de Lares, con motivo de la celebración de mayo, “Mes de la Radio”.”

Moción Núm. 4703

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer a su presidente, locutores y empleados de la Emisora WUPR EXITOS 1530 del Municipio de Utuado, con motivo de la celebración de mayo, “Mes de la Radio”.”

Moción Núm. 4704

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer a su presidente, locutores y empleados de la Emisora WZAR del Municipio de Guayanilla, con motivo de la celebración de mayo, “Mes de la Radio”.”

Moción Núm. 4705

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer a su presidente, locutores y empleados de la Emisora WOIZ Radio Antillas 1130 del Municipio de Guayanilla, con motivo de la celebración de mayo, “Mes de la Radio”.”

Moción Núm. 4706

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer a su presidente, locutores y empleados de la Emisora WKFE AM del Municipio de Yauco, con motivo de la celebración de mayo, “Mes de la Radio”.”

Moción Núm. 4707

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer a la joven Joilyn Paola Cruz Casiano, graduada de cuarto año, en ocasión de tan significativo día en su vida. Es menester reconocer sus logros y exaltar su responsabilidad, y sacrificio para lograr tan apreciado éxito.”

Moción Núm. 4708

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer a la joven Mónica Mattei Elía, graduada de cuarto año, en ocasión de tan significativo día en su vida. Es menester reconocer sus logros y exaltar su responsabilidad, y sacrificio para lograr tan apreciado éxito.”

Moción Núm. 4709

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer a la joven Zulhecmi A. Rivera Maldonado, graduada de cuarto año, en ocasión de tan significativo día en su vida. Es menester reconocer sus logros y exaltar su responsabilidad, y sacrificio para lograr tan apreciado éxito.”

Moción Núm. 4710

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer a su presidente, locutores y empleados de la Emisora WOIZ del Municipio de Guayanilla, con motivo de la celebración de mayo, “Mes de la Radio”..”

Moción Núm. 4711

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer a su presidente, locutores y empleados de la Emisora La Buena 1330 AM del Municipio de Yauco, con motivo de la celebración de mayo, “Mes de la Radio”.”

Moción Núm. 4712

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar a la joven Yicheira Badillo Hernández, estudiante del Colegio Presbiteriano Antolina Vélez de Aguadilla, por su extraordinario desempeño al completar su Cuarto Año de Escuela Superior.”

Moción Núm. 4713

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar a la joven Maribiliz Irizarry Torres, estudiante del Colegio Presbiteriano Antolina Vélez de Aguadilla, por su extraordinario desempeño al completar su Cuarto Año de Escuela Superior.”

Moción Núm. 4714

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar a la joven estudiante de la Escuela Superior Urbana de Maricao, Danelis Otero Alarcón, por su extraordinaria participación en el Documental “Los 17”.”

Moción Núm. 4715

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar a la joven estudiante de la Escuela Superior Urbana de Maricao, Jessica Rullán Laboy, y por su extraordinaria participación en el Documental “Los 17”.”

Moción Núm. 4716

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar a la joven estudiante de la Escuela Superior Urbana de Maricao, Kiomara Cancel Rodríguez, y por su extraordinaria participación en el Documental “Los 17”.”

Moción Núm. 4717

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar al joven estudiante de la Escuela Superior Urbana de Maricao, Jeremy Rivera Santiago, y por su extraordinaria participación en el Documental “Los 17”.”

Moción Núm. 4718

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar al joven estudiante de la Escuela Superior Urbana de Maricao, Pedro Seda Ruiz, por su extraordinaria participación en el Documental “Los 17”.”

Moción Núm. 4719

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar a la joven estudiante de la Escuela Superior Urbana de Maricao, Jenitza Ramos Rodríguez, por su extraordinaria participación en el Documental “Los 17”.”

Moción Núm. 4720

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar al joven estudiante de la Escuela Superior Urbana de Maricao, Reinaldo Ruiz Laboy, por su extraordinaria participación en el Documental “Los 17”.”

Moción Núm. 4721

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar al joven estudiante de la Escuela Superior Urbana de Maricao, Pablo C. Ortiz Ramos, y por su extraordinaria participación en el Documental “Los 17”.”

Moción Núm. 4722

Por la señora Arce Ferrer:

“Para al joven estudiante de la Escuela Superior Urbana de Maricao, Emmanuel Torres Curz, por su extraordinaria participación en el Documental “Los 17”.”

Moción Núm. 4723

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar a la joven estudiante de la Escuela Superior Urbana de Maricao, Ciara Torres Rodríguez, por su extraordinaria participación en el Documental “Los 17”.”

Moción Núm. 4724

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar a la joven estudiante de la Escuela Superior Urbana de Maricao, Deliannie Rivera Vélez y por su extraordinaria participación en el Documental “Los 17”.”

Moción Núm. 4725

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar a la joven estudiante de la Escuela Superior Urbana de Maricao, Marianne Mercado Soler, y por su extraordinaria participación en el Documental “Los 17”.”

Moción Núm. 4726

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar a la joven estudiante de la Escuela Superior Urbana de Maricao, Melissa M. Álvarez Brunet, por su extraordinaria participación en el Documental “Los 17”.”

Moción Núm. 4727

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar a la joven estudiante de la Escuela Superior Urbana de Maricao, Melissa Torres Dragoni, por su extraordinaria participación en el Documental “Los 17”.”

Moción Núm. 4728

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar a la joven estudiante de la Escuela Superior Urbana de Maricao, Rose Marie Charon Santos, y por su extraordinaria participación en el Documental “Los 17”.”

Moción Núm. 4729

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar al joven estudiante de la Escuela Superior Urbana de Maricao, Anthony Rodríguez Pagán y por su extraordinaria participación en el Documental “Los 17”.”

Moción Núm. 4730

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar a la joven estudiante de la Escuela Superior Urbana de Maricao, Elba Vélez Martínez, por su extraordinaria participación en el Documental “Los 17”.”

Moción Núm. 4731

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar al joven Pedro Delgado Vélez, estudiante del Colegio Presbiteriano Antolina Vélez de Aguadilla, por su espíritu de superación que le permitió completar su Cuarto Año de Escuela Superior.”

Moción Núm. 4732

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar a la joven Tania V. Rivera Arocho, estudiante del Colegio Presbiteriano Antolina Vélez de Aguadilla, por su extraordinario desempeño al completar su Cuarto Año de Escuela Superior.”

Moción Núm. 4733

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar a la joven Yaisca Badillo Méndez, estudiante del Colegio Presbiteriano Antolina Vélez de Aguadilla, por su extraordinario desempeño al completar su Cuarto Año de Escuela Superior.”

Moción Núm. 4734

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Coraly Yambo Martínez, de la Escuela Luis Felipe Crespo del Municipio de Camuy con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4735

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Seylie Mireily Serrano Jiménez, de la Escuela Luis Felipe Crespo del Municipio de Camuy con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4736

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Loyda Michelle Torres Román, de la Escuela Luis Felipe Crespo del Municipio de Camuy con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4737

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Richard Luis Rizo Hernández, de la Escuela Luis Felipe Crespo del Municipio de Camuy con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4738

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Omar Alexis Jiménez Quiñónez, de la Escuela Luis Felipe Crespo del Municipio de Camuy con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4739

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Victoria Marie González Estremera, de la Escuela Luis Felipe Crespo del Municipio de Camuy con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4740

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Violeta Rivera Hernández, de la Escuela Luis Felipe Crespo del Municipio de Camuy con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4741

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Rodney Arana Vega, de la Escuela Luis Felipe Crespo del Municipio de Camuy con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4742

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Coralizs Zoe Moreno Jiménez, de la Escuela Luis Felipe Crespo del Municipio de Camuy con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4743

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Cristian Doel Hernández Cuba, de la Escuela Luis Felipe Crespo del Municipio de Camuy con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4744

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Samuel Armando Estrella Molina, de la Escuela Luis Felipe Crespo del Municipio de Camuy con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4745

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Leslie Ann Feliciano Mercado, de la Escuela Luis Felipe Crespo del Municipio de Camuy con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4746

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Carla Franzua Colón Rosario, de la Escuela Luis Felipe Crespo del Municipio de Camuy con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4747

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Carlos Enrique Pérez De Jesús, de la Escuela Luis Felipe Crespo del Municipio de Camuy con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4748

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Julio Miguel Román Romero, de la Escuela Luis Felipe Crespo del Municipio de Camuy con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4749

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Johanna Liz Machado Cubero, de la Escuela Luis Felipe Crespo del Municipio de Camuy con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4750

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Yolanda Colón Jiménez, de la Escuela Luis Felipe Crespo del Municipio de Camuy con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4751

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Glorivette González Franqui, de la Escuela Luis Felipe Crespo del Municipio de Camuy con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4752

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Anelys Marie Deida Acevedo, de la Escuela Luis Felipe Crespo del Municipio de Camuy con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4753

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Keyshla Marie De Jesús González, de la Escuela Luis Felipe Crespo del Municipio de Camuy con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4754

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Ashley Nakaira Vega Espada, de la Escuela Luis Felipe Crespo del Municipio de Camuy con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4755

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Gudiane Marie Romero Méndez, de la Escuela Luis Felipe Crespo del Municipio de Camuy con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4756

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Migdaliz Zoe Soto Méndez, de la Escuela Luis Felipe Crespo del Municipio de Camuy con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4757

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Margarita Romero Méndez, de la Escuela Luis Felipe Crespo del Municipio de Camuy con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4758

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Marelys Yvette Vélez Vázquez, de la Escuela Luis Felipe Crespo del Municipio de Camuy con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4759

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Geisha Marie Cruz Ocasio, de la Escuela Luis Felipe Crespo del Municipio de Camuy con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4760

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Omar Gabriel Ocasio Negrón, de la Escuela Luis Felipe Crespo del Municipio de Camuy con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4761

Por la señora Santiago González:

“Para felicitar a los componentes de la Excelencia Juvenil, que será otorgado por el municipio de Gurabo el día 19 de junio de 2011, por sus logros alcanzados en las áreas académicas y sociales.”

Moción Núm. 4762

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para felicitar y reconocer a los jóvenes Jonathan J. Bernazard Campos, Kenneth Carrasquillo Santiago, Yenaira Figueroa Báez, Viviana Guzmán Concho, Madeline Sobrino Almanzar, Yarimar Sotomayor Rodríguez, Estudiantes de Excelencia Académica. Yesenia Rosado Laguna, Katiria Nazario Nieves, Jesenia Rosa Villegas, Rubén Crispin Pizarro, Zaimara Galvez Vega, Misael Báez Figueroa, Denny S. Ramírez Cruz, Dashira M. Pérez Torres, Karla M. Figueroa Mora, Estudiantes de Alto Honor. Sharimar Núñez Hernández, Jean C. Rodríguez Martínez, Gilbert Miranda Rodríguez, Roberto Valcárcel Rodríguez, Estudiantes de Honor. Jessica Martínez Rodríguez, Carlos I. Alvarado Ortiz, Melanie Falcón González, Jezer Rosario Feliciano, Lysandra Pagán Torres, María Pagán Meléndez, Jessy Adnille Reyes Santana, Víctor Albizu León, Jean P. Carrillo Vega, Jean C. Maldonado Hernández, Randy García Torres, Wesley Rivera Rivera, Carelys Santiago Figueroa, José Salas Jiménez, Samantha N. Velásquez Reyes, Miguel González Rodríguez, Kenia Villegas Román, Naysa Núñez Centeno, William Ávila Núñez, Zobeira Reyes de los Santos, Estudiantes de Mención Honorífica.”

Moción Núm. 4763

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para felicitar y reconocer a la joven Thania I. Nieves Cosme, Estudiante de Excelencia Académica. Dayanara Charón Mercado, Jorge Ortiz Baretty, Jeralie Rivera Torres, Joshua Rosado González, Elisel Torres Pagán, Estudiantes de Alto Honor. Angel L. Díaz Laureano, Neishly Ann Marie Martínez, Yomar Ramos Ortega, Meryl Rivera Ruíz, Estudiantes de Honor.”

Moción Núm. 4764

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para felicitar y reconocer a los jóvenes Kiara Y. Muñiz Cotto, Keyssha M. Orden Rodríguez, Estudiantes de Excelencia Académica. Joliannie D. Maldonado Torres, Sabrina Ríos Saucedo, Florivette colón Rosario, Dayanara Torres Ortega, John M. Ogden Rodríguez, Swanmarie Alvarado Fuentes, Javier E. Santiago Pérez, Estudiantes de Alto Honor. Lydia Rodríguez Morales, Letty Borges Murphy, Brenda Ortiz Negrón, Estudiantes de Honor.”

Moción Núm. 4765

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer al señor Cipriano Rodríguez Flores del Municipio de Caguas, con motivo del “Día de los Padres”.”

Moción Núm. 4766

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer al Dr. Estrada Bibiloni del Municipio de Caguas, con motivo del “Día de los Padres”.”

Moción Núm. 4767

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer al señor Pedro Colón del Municipio de Humacao, con motivo del “Día de los Padres”.”

Moción Núm. 4768

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer al señor Benjamín Castro Molina del Municipio de Humacao, con motivo del “Día de los Padres”.”

Moción Núm. 4769

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer al señor Mateo Gómez del Municipio de Yabucoa, con motivo del “Día de los Padres”.”

Moción Núm. 4770

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer al señor Eligio Sanabria del Municipio de Yabucoa, con motivo del “Día de los Padres”.”

Moción Núm. 4771

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer al señor Fausto Morales Gómez del Municipio de Aguas Buenas, con motivo del “Día de los Padres”.”

Moción Núm. 4772

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer al señor Rafael Pérez del Municipio de Aguas Buenas, con motivo del “Día de los Padres”.”

Moción Núm. 4773

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer al señor Francisco Ramos del Municipio de Maunabo, con motivo del “Día de los Padres”.”

Moción Núm. 4774

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer al señor Gerardo Morales Tirado del Municipio de Maunabo, con motivo del “Día de los Padres”.”

Moción Núm. 4775

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer al señor José Manuel García Cruz del Municipio de Gurabo, con motivo del “Día de los Padres”.”

Moción Núm. 4776

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer al señor Víctor Rosa Pérez del Municipio de Gurabo, con motivo del “Día de los Padres”.”

Moción Núm. 4777

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer al señor Pedro Carrión Quintana del Municipio de Juncos, con motivo del “Día de los Padres”.”

Moción Núm. 4778

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer al señor Juvencio Maldonado Flores del Municipio de Juncos, con motivo del “Día de los Padres”.”

Moción Núm. 4779

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer al señor Leoncio Vázquez del Municipio de Patillas, con motivo del “Día de los Padres”.”

Moción Núm. 4780

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar a la señora Damaris Carrasco Flores del Municipio de Gurabo, con motivo del “Día de las Madres”.”

Moción Núm. 4781

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar a la señora Rita Dávila Mariera del Municipio de Gurabo, con motivo del “Día de las Madres”.”

Moción Núm. 4782

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar a la señora Felícita Rodríguez Candelaria del Municipio de Gurabo, con motivo del “Día de las Madres”.”

Moción Núm. 4783

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar a la señora Paula Colón Fernández del Municipio de Juncos, con motivo del “Día de las Madres”.”

Moción Núm. 4784

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar a la señora Juana Cruz Masa del Municipio de Juncos, con motivo del “Día de las Madres”.”

Moción Núm. 4785

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar a la señora Rosa Rodríguez del Municipio de Patillas, con motivo del “Día de las Madres”.”

Moción Núm. 4786

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar a la señora Margarita Morales Tirado del Municipio de Maunabo, con motivo del “Día de las Madres”.”

Moción Núm. 4787

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar a la señora Juanita Cruz Figueroa del Municipio de Maunabo, con motivo del “Día de las Madres”.”

Moción Núm. 4788

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar a la señora Minerva Del Valle García del Municipio de Aguas Buenas, con motivo del “Día de las Madres”.”

Moción Núm. 4789

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar a la señora María Garay Rosa del Municipio de Aguas Buenas, con motivo del “Día de las Madres”.”

Moción Núm. 4790

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar a la señora Lilian Villegas González del Municipio de Yabucoa, con motivo del “Día de las Madres”.”

Moción Núm. 4791

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar a la señora Carmen Del Campo Morales del Municipio de Yabucoa, con motivo del “Día de las Madres”.”

Moción Núm. 4792

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar a la señora Viviana Morales del Municipio de Humacao, con motivo del “Día de las Madres”.”

Moción Núm. 4793

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar a la señora Carmen Vega Vargas del Municipio de Humacao, con motivo del “Día de las Madres”.”

Moción Núm. 4794

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar a la doctora Carmen Feliciano del Municipio de Caguas, con motivo del “Día de las Madres”.”

Moción Núm. 4795

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar a la señora Carmen Báez Villegas del Municipio de Caguas, con motivo del “Día de las Madres”.”

Moción Núm. 4796

Por la señora Raschke Martínez:

“Para reconocer a Norma Krasinski los más de 28 años de servicio en la formación emocional y académica de los niños en Puerto Rico y en Estados Unidos.”

Moción Núm. 4797

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer al señor Benedicto Del Valle del Municipio de San Lorenzo, con motivo del “Día de los Padres”.”

Moción Núm. 4798

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar a la señora Teresa González del Municipio de San Lorenzo, con motivo del “Día de las Madres”.”

Moción Núm. 4799

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Karina F. Crespo Mendoza la Escuela Lino Padrón Rivera del Municipio de Vega Baja con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4800

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Kevin González Torres la Escuela Lino Padrón Rivera del Municipio de Vega Baja con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4801

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Marcel Fuentes Rivera la Escuela Lino Padrón Rivera del Municipio de Vega Baja con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4802

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Melanie Castro Concepción la Escuela Lino Padrón Rivera del Municipio de Vega Baja con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4803

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Yarimar Santiago Maisonet la Escuela Lino Padrón Rivera del Municipio de Vega Baja con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4804

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Yelixa C. Rodríguez Serrano la Escuela Lino Padrón Rivera del Municipio de Vega Baja con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4805

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Delma Nieves Rivera de la Escuela Juan Quirindongo Morell del Municipio de Vega Baja con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4806

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Geovannie Torres Sepúlveda la Escuela Juan Quirindongo Morell de la escuela del Municipio de Vega Baja con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4807

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Ileanis Román Ortiz la Escuela Juan Quirindongo Morell del Municipio de Vega Baja con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4808

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Jersianly Freytes Millán de la Escuela Juan Quirindongo Morell del Municipio de Vega Baja con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4809

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Kevin Aviles Oliveras la Escuela Juan Quirindongo Morell del Municipio de Vega Baja con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4810

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Silvia Maldonado Aponte la Escuela Juan Quirindongo Morell del Municipio de Vega Baja con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4811

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Tatiana Maldonado Méndez la Escuela Juan Quirindongo Morell del Municipio de Vega Baja con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4812

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Yanielis Rivera Córdova la escuela Juan Quirindongo Morell del Municipio de Vega Baja con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4813

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Diana Mankin Cruz la Escuela Ileana de García del Municipio de Vega Alta con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4814

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Joau Cruz Salgado la Escuela Ileana de García del Municipio de Vega Alta con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4815

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Luz M. Natal Calderón la Escuela Ileana de García del Municipio de Vega Alta con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4816

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Tania I. Méndez Nieves la Escuela Ileana de García del Municipio de Vega Alta con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4817

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Edgardo A. Concepción Barreto la Escuela Ladislao Martínez del Municipio de Vega Alta con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4818

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Gabriel Pérez Navedo la Escuela Ladislao Martínez del Municipio de Vega Alta con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4819

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Jaime A. Vargas De Gracia la Escuela Ladislao Martínez del Municipio de Vega Alta con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4820

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Jean Carlos Ortiz Calderón la Escuela Ladislao Martínez del Municipio de Vega Alta con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4821

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Tanysha Bruno Ortiz la Escuela Ladislao Martínez del Municipio de Vega Alta con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4822

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Zacha M. Vera Talavera la Escuela Ladislao Martínez del Municipio de Vega Alta con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4823

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Hedliam J. Robles Arbelos de la Escuela Fernando Callejo del Municipio de Manatí con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4824

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Jennifer Natal Vázquez de la Escuela Fernando Callejo del Municipio de Manatí con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4825

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Heidee Rolon Cintron de la Escuela Petra Corretjer de O’neill del Municipio de Manatí con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4826

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Lemuel J. Irizarry Ogino de la Escuela Petra Corretjer de O’neill del Municipio de Manatí con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4827

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Nahara Monroig Gutierrez de la Escuela Petra Corretjer de O’neill del Municipio de Manatí con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4828

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Raiza Rodríguez Domínguez de la Escuela Petra Corretjer de O’neill del Municipio de Manatí con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4829

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Rajhari Dhasmara Márquez de la Escuela Petra Corretjer de O’neill del Municipio de Manatí con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4830

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Xayisnalie Martínez Rodríguez de la Escuela Petra Corretjer de O’neill del Municipio de Manatí con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4831

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Yaratatz Delgado Rivera de la Escuela Petra Corretjer de O’neill del Municipio de Manatí con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4832

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Carol Calderón Ocaña la Escuela José Santos Alegría del Municipio de Dorado con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4833

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Eric J. Bon Sarragade la Escuela José Santos Alegría del Municipio de Dorado con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4834

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Jesús D. Marrero Ramos la Escuela José Santos Alegría del Municipio de Dorado con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4835

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Leila M. Rosa la Escuela José Santos Alegría del Municipio de Dorado con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4836

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Marjorie López Nieves la Escuela José Santos Alegría del Municipio de Dorado con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4837

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Sandra I. Rivera De Gracia la Escuela José Santos Alegría del Municipio de Dorado con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4838

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Irmari Cruz López de la Escuela Juan Corretjer Montes Municipio de Ciales con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4839

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Ismari Rivera García de la Escuela Juan A. Corretjer Montes del Municipio de Ciales con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4840

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Luis Otero Marrero de la Escuela Juan Corretjer Montes Municipio de Ciales con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4841

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Stephanie Rivera Pagán de la Escuela Juan Corretjer Montes Municipio de Ciales con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4842

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Kiria Santana Rodríguez de la Escuela Fernando Suria Chaves del Municipio de Barceloneta con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4843

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Kristian Santa Hornedo de la Escuela Fernando Suria Chaves del Municipio de Barceloneta con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4844

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Raymond Santiago Cárdenas de la Escuela Fernando Suria Chaves del Municipio de Barceloneta con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4845

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Suheilly Polanco Núñez de la Escuela Fernando Suria Chaves del Municipio de Barceloneta con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4846

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Tanyaliz Jiménez González de la Escuela Fernando Suria Chaves del Municipio de Barceloneta con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4847

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Wilberto Cruz González de la Escuela Fernando Suria Chaves del Municipio de Barceloneta con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4848

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Yielisse Gutierrez Santiago de la Escuela Fernando Suria Chaves del Municipio de Barceloneta con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4849

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Adyanes Ríos Adorno de la Escuela Fernando Suria Chaves del Municipio de Barceloneta con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4850

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Ángel Orria Ramírez de la Escuela Fernando Suria Chaves del Municipio de Barceloneta con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4851

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Coralís Colón Rivera de la Escuela Fernando Suria Chaves del Municipio de Barceloneta con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4852

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Danabet Ortiz Mercado de la Escuela Fernando Suria Chaves del Municipio de Barceloneta con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4853

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Génesis Acosta Pagán de la Escuela Fernando Suria Chaves del Municipio de Barceloneta con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4854

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Gilmarie Vega Bruno de la Escuela Fernando Suria Chaves del Municipio de Barceloneta con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4855

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Hecmarie García Molina de la Escuela Fernando Suria Chaves del Municipio de Barceloneta con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4856

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Jarielys Sánchez Reyes de la Escuela Fernando Suria Chaves del Municipio de Barceloneta con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4857

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Jessica N. Maisonet Llanos de la Escuela Fernando Suria Chaves del Municipio de Barceloneta con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4858

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Jessica Vargas Maldonado de la Escuela Fernando Suria Chaves del Municipio de Barceloneta con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4859

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Alexandra Ortiz Cosme de la Escuela Jaime A. Collazo Del Río del Municipio de Morovis con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4860

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Brenda Lee Pagán Calderón de la Escuela Jaime A. Collazo Del Río del Municipio de Morovis con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4861

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Bryan A. Rivera Core de la Escuela Jaime A. Collazo Del Río del Municipio de Morovis con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4862

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Christian J. Lugo Ayala de la Escuela Jaime A. Collazo Del Ríos del Municipio de Morovis con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4863

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Coraly I. Collazo Pagán de la Escuela Jaime A. Collazo Del Ríos del Municipio de Morovis con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4864

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Eduardo D. Rosado García de la Escuela Jaime A. Collazo Del Río del Municipio de Morovis con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4865

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Glorimar A. Negrón Pabón de la Escuela Jaime A. Collazo Del Río del Municipio de Morovis con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4866

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Grace M. Torres Oquendo de la Escuela Jaime A. Collazo Del Río del Municipio de Morovis con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4867

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Jaime L. Laureano Laureano de la Escuela Jaime A. Collazo Del Río del Municipio de Morovis con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4868

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Jasmine González de la escuela Jaime A. Collazo Del Río del Municipio de Morovis con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4869

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para felicitar que a nombre de la delegación del Partido Popular Democrático, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de condolencia ante el fallecimiento de don Alfredo Ramírez de Arellano Bártoli, a sus hijos Alfredo, Josefina y Gloria, a sus hermanas Dora y Felicidad, a sus nietos Claudia, Grace y Álvaro y a sus biznietos Jimena, Santiago y Natalia.”

Moción Núm. 4870

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Jessie Y. Caldera Ríos de la Escuela Jaime A. Collazo Del Río del Municipio de Morovis con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4871

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Jonathan A. Rivera Santiago de la Escuela Jaime A. Collazo Del Río del Municipio de Morovis con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4872

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Jorge C. Chéveres Díaz de la Escuela Jaime A. Collazo Del Río del Municipio de Morovis con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4873

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante José N. González Burgos de la Escuela Jaime. Río del Municipio de Morovis con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4874

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Joselyn M. De Jesús Rodríguez de la Escuela Jaime A. Collazo Del Río del Municipio de Morovis con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4875

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Joselyn Torres Otero de la Escuela Jaime A. Collazo Del Río del Municipio de Morovis con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4876

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Keila E. Narváez Sánchez de la Escuela Jaime A. Collazo Del Río del Municipio de Morovis con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4877

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Kiomara Olivera Rivera de la Escuela Jaime A. Collazo Del Río del Municipio de Morovis con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4878

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Mariangelys Viruet Díaz de la escuela Jaime A. Collazo Del Río del Municipio de Morovis con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4879

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Nelliann Collazo Torres de la Escuela Jaime A. Collazo Del Río del Municipio de Morovis con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4880

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Orlando J. Sastre Rivera de la Escuela Jaime A. Collazo Del Ríos del Municipio de Morovis con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4881

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Roberto Reyes Maldonado de la Escuela Jaime A. Collazo Del Río del Municipio de Morovis con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4882

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Saely Rosado Ortiz de la Escuela Jaime A. Collazo Del Río del Municipio de Morovis con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4883

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Sol A. Rodríguez Torres de la Escuela Jaime A. Collazo Del Río del Municipio de Morovis con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4884

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Vilamrie Z. Burgos Otero de la Escuela Jaime A. Collazo Del Río del Municipio de Morovis con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4885

Por los señores Suárez Cáceres y Dalmau Santiago:

“Para felicitar a los Valores del Año 2010 de la Policía Municipal de Humacao que serán reconocidos el jueves, 19 de mayo de 2011.”

Moción Núm. 4886

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Ashley M. Cruz Rivera de la Escuela Juan Ponce de León del Municipio de Florida con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4887

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Emmanuel Colón Fernández de la Escuela Juan Ponce de León del Municipio de Florida con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4888

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Heisy González Rivera de la Escuela Juan Ponce de León del Municipio de Florida con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4889

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Kelly Núñez Ocasio de la Escuela Juan Ponce de León del Municipio de Florida con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4890

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Leisa Serrano Cruz de la Escuela Juan Ponce de León del Municipio de Florida con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4891

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Mariel Figueroa Bonaparte de la Escuela Juan Ponce de León del Municipio de Florida con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4892

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Sylenid Santa Archilla de la Escuela Juan Ponce de León del Municipio de Florida con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4893

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Zuleirys Santana Rodríguez de la Escuela Juan Ponce de León del Municipio de Florida con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4894

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Angelie M. Rivera Rodríguez la Escuela Voc. Antonio Luchetti del Municipio de Arecibo con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4895

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Dayna Ríos Rivera la Escuela Voc. Antonio Luchetti del Municipio de Arecibo con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4896

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Eduardo Pérez Irrizary la Escuela Voc. Antonio Luchetti del Municipio de Arecibo con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4897

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Frances Matías Pagán la Escuela Voc. Antonio Luchetti del Municipio de Arecibo con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4898

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Ingrid Pérez Agosto la Escuela Voc. Antonio Luchetti del Municipio de Arecibo con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4899

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Jennifer Natal González la Escuela Voc. Antonio Luchetti del Municipio de Arecibo con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4900

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Jocmarys Viruet Feliciano la Escuela Voc. Antonio Luchetti del Municipio de Arecibo con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4901

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Jorge L. Rosa Raíces la Escuela Voc. Antonio Luchetti del Municipio de Arecibo con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4902

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Kenneth González Varela la Escuela Voc. Antonio Luchetti del Municipio de Arecibo con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4903

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Liann Ruiz Crespo la Escuela Voc. Antonio Luchetti del Municipio de Arecibo con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4904

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Lilly A. Soto Cintrón la Escuela Voc. Antonio Luchetti del Municipio de Arecibo con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4905

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Michelle M. Estades Santiago la Escuela Voc. Antonio Luchetti del Municipio de Arecibo con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4906

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Rahisse Aquino Quintero la Escuela Voc. Antonio Luchetti del Municipio de Arecibo con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4907

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Roxanne Ramos Román la Escuela Voc. Antonio Luchetti del Municipio de Arecibo con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4908

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Sahimaris J. Pérez Pérez la Escuela Voc. Antonio Luchetti del Municipio de Arecibo con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4909

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Wilmarie Marrero Santiago la Escuela Voc. Antonio Luchetti del Municipio de Arecibo con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4910

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Fernando E. Betancourt Vélez la Escuela Padre Aníbal Reyes Belén del Municipio de Hatillo con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4911

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Janzell M. Ruiz Tarencilla la Escuela Padre Aníbal Reyes Belén del Municipio de Hatillo con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4912

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Lariann M. Díaz Torres la Escuela Padre Aníbal Reyes Belén del Municipio de Hatillo con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4913

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Limarie J. Sierra Torres la Escuela Padre Aníbal Reyes Belén del Municipio de Hatillo con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4914

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Natalia A. Pagán Pérez la Escuela Padre Aníbal Reyes Belén del Municipio de Hatillo con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4915

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Paola J. Castello Torres la Escuela Padre Aníbal Reyes Belén del Municipio de Hatillo con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4916

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Rose M. Torres Hernández la Escuela Padre Aníbal Reyes Belén del Municipio de Hatillo con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4917

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Willianne Cruz Aguilar la Escuela Padre Aníbal Reyes Belén del Municipio de Hatillo con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4918

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Ilianette Cepero Jiménez la Escuela Trina Padilla Desanz del Municipio de Arecibo con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4919

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Isamar Martínez Pérez la Escuela Trina Padilla Desanz del Municipio de Arecibo con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4920

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante John W. Figueroa Ruiz la Escuela Trina Padilla Desanz del Municipio de Arecibo con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4921

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Kareysa Nieves Robles la Escuela Trina Padilla Desanz del Municipio de Arecibo con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4922

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Kaymarie Rosa Paulino la Escuela Trina Padilla Desanz del Municipio de Arecibo con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4923

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Korlia Aldarondo Jones la Escuela Trina Padilla Desanz del Municipio de Arecibo con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4924

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Christian M. González Jiménez la Escuela Abelardo Martínez Otero del Municipio de Arecibo con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4925

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Solimar Quintan Serrano la Escuela Abelardo Martínez Otero del Municipio de Arecibo con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4926

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Diane Mankin Cruz la Escuela Ileana de Gracia del Municipio de Vega Alta con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4927

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Alba R. Carrión Vélez la Escuela Dra. María Cadilla del Municipio de Arecibo con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4928

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Michelle Nistal Ramos la Escuela Dra. María Cadilla del Municipio de Arecibo con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4929

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Natalia Guzmán Rodríguez la Escuela Dra. María Cadilla del Municipio de Arecibo con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4930

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Nicolle Corchado López la Escuela Dra. María Cadilla del Municipio de Arecibo con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4931

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Ruth Marín Martínez la Escuela Dra. María Cadilla del Municipio de Arecibo con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4932

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Eric Colón Martínez la Escuela Dra. María Cadilla del Municipio de Arecibo con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4933

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Kimberly López Román la Escuela Dra. María Cadilla del Municipio de Arecibo con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4934

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Taysha Bruno Ortiz la Escuela Ladislao Martínez del Municipio de Vega Alta con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4935

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante José C. Warton Soto la Escuela Dra. María Cadilla del Municipio de Arecibo con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4936

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Omar A. Colón Batista de la Escuela Jaime A. Collazo Del Río del Municipio de Morovis con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4937

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para felicitar y reconocer a los jóvenes Arlene Rivera León, Estudiante de Excelencia Académica. Maily Sherly Almonte Ocaña, Kristal Alonso Padilla, Lilia Aponte Colón, Jonathan Ray Arce Rivera, Camille Cruz Manuel, Anill Maldonado Méndez, Alberto Matos Ortiz.”

Moción Núm. 4938

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para felicitar y reconocer a la joven Anill Amaia Maldonado Méndez por ser la Puntuación Más Alta del Collage Board.”

Moción Núm. 4939

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para felicitar y reconocer a la joven Tatiana Aviles Andino por ser la Puntuación Más Alta del Collage Board.”

Moción Núm. 4940

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para felicitar y reconocer al joven Jean M. Ayala Morales, Estudiante Honor.”

Moción Núm. 4941

Por la señora Santiago González:

“Para felicitar a los componentes de la Excelencia Juvenil, que será otorgado por el municipio de Gurabo el día 19 de junio de 2011, por sus logros alcanzados en las áreas académicas y sociales.”

Moción Núm. 4942

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para felicitar al joven yabucoño Alexis de León Morales, por sus recientes triunfos internacionales en el deporte de Karate-do, al obtener la medalla de bronce en el Torneo Centroamericano y del Caribe celebrado en Barbados.”

Moción Núm. 4943

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para felicitar al joven yabucoño Omar Correa, por sus recientes triunfos en el deporte de Karate-do.”

Moción Núm. 4944

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para felicitar a la joven carolinense Deborah Rodríguez, por sus recientes triunfos en el deporte de Karate-do.”

Moción Núm. 4945

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para felicitar al joven carolinense Nelson González, por sus recientes triunfos en el deporte de Karate-do.”

Moción Núm. 4946

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para felicitar al joven Luis Armando Molina, por sus recientes triunfos en el deporte de Karate-do.”

Moción Núm. 4947

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para felicitar a la joven humacaeña Verónica Cuadrado, por sus recientes triunfos en el deporte de Karate-do.”

Moción Núm. 4948

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para felicitar al Dr. Alfonso Martínez Taboas, por haber sido galardonado con el Premio Rubén Ardila, otorgado por la Fundación para el Avance de la Psicología con sede en Colombia.”

Moción Núm. 4949

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para felicitar al joven yabucoño Kalvil Acosta, por sus recientes triunfos en el deporte de Karate-do.”

Moción Núm. 4950

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Augusto Soto Ferre de la Escuela Manuel Ramos Hernández del Municipio de Quebradillas con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4951

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Bryttany Ubiñas Rivera de la Escuela Manuel Ramos Hernández del Municipio de Quebradillas con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4952

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Imarah Roca Jiménez de la Escuela Manuel Ramos Hernández del Municipio de Quebradillas con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4953

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Joshua Román Guzmán de la Escuela Manuel Ramos Hernández del Municipio de Quebradillas con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4954

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Joseph Vázquez Cajigas de la Escuela Manuel Ramos Hernández del Municipio de Quebradillas con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4955

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Josué Román Jiménez de la Escuela Manuel Ramos Hernández del Municipio de Quebradillas con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4956

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Karina Santiago Chaves de la Escuela Manuel Ramos Hernández del Municipio de Quebradillas con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4957

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Koralis Santiago Chaves de la Escuela Manuel Ramos Hernández del Municipio de Quebradillas con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4958

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Mercedes Sosa Negrón de la Escuela Manuel Ramos Hernández del Municipio de Quebradillas con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4959

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Nicole Rodríguez Chaves de la Escuela Manuel Ramos Hernández del Municipio de Quebradillas con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4960

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Paola Soto Pérez de la Escuela Manuel Ramos Hernández del Municipio de Quebradillas con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4961

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Stephanie Vélez Pérez de la Escuela Manuel Ramos Hernández del Municipio de Quebradillas con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4962

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Tatiana Nieves Arroyo de la Escuela Manuel Ramos Hernández del Municipio de Quebradillas con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4963

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Whitney Quiles Rivera de la Escuela Manuel Ramos Hernández del Municipio de Quebradillas con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4964

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al estudiante Grace M. Torres Oquendo de la Escuela Jaime A. Collazo Del Río del Municipio de Morovis con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 4965

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar al Teniente Ángel Quiñones Santiago, Policía Municipal de Yauco, por sus honorables ejecutorias en el cumplimiento de su deber.”

Moción Núm. 4966

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar al Oficial Esau Feliciano Salvá, adscrito al Municipio de Adjuntas, número de placa 0247, por motivo de la semana de la Policía Municipal de Puerto Rico, que comprende del 15 al 21 de mayo de 2011.”

Moción Núm. 4967

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar al Oficial Luis D. Rivera Torres, adscrito al Municipio de Adjuntas, número de placa 1918, por motivo de la semana de la Policía Municipal de Puerto Rico, que comprende del 15 al 21 de mayo de 2011.”

Moción Núm. 4968

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar al Oficial Javier Acosta Plaza, adscrito al Municipio de Adjuntas, número de placa 3048, por motivo de la semana de la Policía Municipal de Puerto Rico, que comprende del 15 al 21 de mayo de 2011.”

Moción Núm. 4969

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar al Sargento Edwin Luciano Plaza, adscrito al Municipio de Adjuntas, número de placa 8-0139, por motivo de la semana de la Policía Municipal de Puerto Rico, que comprende del 15 al 21 de mayo de 2011.”

Moción Núm. 4970

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar al Oficial Josué Torres Rosado, adscrito al Municipio de Adjuntas, número de placa 8276, por motivo de la semana de la Policía Municipal de Puerto Rico, que comprende del 15 al 21 de mayo de 2011.”

Moción Núm. 4971

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar al Oficial Antonio Cedeño Aponte, adscrito al Municipio de Adjuntas, número de placa 4425, por motivo de la semana de la Policía Municipal de Puerto Rico, que comprende del 15 al 21 de mayo de 2011.”

Moción Núm. 4972

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar al Oficial Raymon Valentín Pérez, adscrito al Municipio de Adjuntas, número de placa 0291, por motivo de la semana de la Policía Municipal de Puerto Rico, que comprende del 15 al 21 de mayo de 2011.”

Moción Núm. 4973

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar al Oficial Iván Cintrón López, adscrito al Municipio de Adjuntas, número de placa 5376, por motivo de la semana de la Policía Municipal de Puerto Rico, que comprende del 15 al 21 de mayo de 2011.”

Moción Núm. 4974

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar al Oficial Leonel Caraballo Crespo, adscrito al Municipio de Adjuntas, número de placa 8862, por motivo de la semana de la Policía Municipal de Puerto Rico, que comprende del 15 al 21 de mayo de 2011.”

Moción Núm. 4975

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar al Oficial Luis A. Méndez Pérez, adscrito al Municipio de Adjuntas, número de placa 5794, por motivo de la semana de la Policía Municipal de Puerto Rico, que comprende del 15 al 21 de mayo de 2011.”

Moción Núm. 4976

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar al Oficial Dixon Cintrón Otero, adscrito al Municipio de Adjuntas, número de placa 3761, por motivo de la semana de la Policía Municipal de Puerto Rico, que comprende del 15 al 21 de mayo de 2011.”

Moción Núm. 4977

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar a la Oficial Luisa Ramos Torres, adscrita al Municipio de Adjuntas, número de placa 9151, por motivo de la semana de la Policía Municipal de Puerto Rico, que comprende del 15 al 21 de mayo de 2011.”

Moción Núm. 4978

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar al Oficial Edwin Maldonado Rodríguez, adscrito al Municipio de Adjuntas, número de placa 3898, por motivo de la semana de la Policía Municipal de Puerto Rico, que comprende del 15 al 21 de mayo de 2011.”

Moción Núm. 4979

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer al joven Adam Villaronga Morales, graduado de cuarto año, en ocasión de tan significativo día en su vida.”

Moción Núm. 4980

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer al joven José Martínez Morales, graduado de cuarto año, en ocasión de tan significativo día en su vida.”

Moción Núm. 4981

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer a la joven Joyselle Rosado Serrano, graduado de cuarto año, en ocasión de tan significativo día en su vida.”

Moción Núm. 4982

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer a la joven Nashira Alicea Cabrera, graduada de cuarto año, en ocasión de tan significativo día en su vida.”

Moción Núm. 4983

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer a la joven Limarie Rivera Grullón, graduada de cuarto año, en ocasión de tan significativo día en su vida.”

Moción Núm. 4984

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer al joven Anthony Villaronga, graduado de cuarto año, en ocasión de tan significativo día en su vida.”

Moción Núm. 4985

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer a la joven Katiana M. Vázquez Figueroa, graduada de cuarto año, en ocasión de tan significativo día en su vida.”

Moción Núm. 4986

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer al joven Arnaldo J. Zapata Vélez, graduado de cuarto año, en ocasión de tan significativo día en su vida.”

Moción Núm. 4987

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer al joven Jonathan Sepúlveda Mattey, graduado de cuarto año, en ocasión de tan significativo día en su vida.”

Moción Núm. 4988

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer a la joven Mireeld Laboy Rodríguez, graduada de cuarto año, en ocasión de tan significativo día en su vida.”

Moción Núm. 4989

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer a la joven Mónica Mattei Elia, graduada de cuarto año, en ocasión de tan significativo día en su vida.”

Moción Núm. 4990

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer a la joven Kayshla Rodríguez Luciano, graduada de cuarto año, en ocasión de tan significativo día en su vida.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y Recordación
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 2115

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico a los jóvenes integrantes de 787 Crew, por su destacada participación en la competencia “America’s Best Dance Crew”, de la cadena televisiva MTV.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los siete jóvenes puertorriqueños que componen 787 Crew, están unidos por su amor [por el] al baile, y la determinación de demostrar que el “street dancing” o baile urbano es una legítima expresión artística. La coreografía de este grupo de baile combina acrobacia con un toque latino, producto de la mezcla de varios ritmos y estilos. Toman inspiración, además de grupos de baile tales como: Jabbawockeez y Kaba Modern. El resultado es un estilo único de baile urbano que ha despertado entusiasmo e interés entre todos aquellos que los han observado. Su arte es producto del acondicionamiento físico, la disciplina y las destrezas artísticas desarrolladas en el taller de baile GOP Dance, Inc., ubicado en Guaynabo. Esta es una corporación independiente de baile urbano fundada por el [Sr.] señor Pedro Avilés, coreógrafo y productor, quien tenía la inquietud de crear un grupo en el cual los sentimientos de la juventud fuesen expresados de manera positiva en un ambiente libre de violencia y drogas.

Los valores y destrezas desarrolladas por estos jóvenes rindieron frutos en la obtención del Primer lugar en el concurso “Quiero ser estrella”, de la cadena Univisión, en noviembre de 2010. Su participación en la sexta edición de la competencia de baile “America’s Best Dance Crew” (ABDC), del Canal MTV, los ha consagrado ante una audiencia televisiva más numerosa como artistas revelación del género. Esta competencia reúne a los mejores grupos (“crews” en el lenguaje particular al género urbano) de toda la Nación en un concepto de miniserie que combina las presentaciones en el escenario con lo que sucede tras bastidores. Durante las cuatro semanas de

participación de 787 Crew en ABDC, millones de televidentes en la Nación y el Mundo fueron testigos de sus impresionantes coreografías.

El Grupo de baile 787 Crew ha sido uno de los competidores más dinámicos y profesionales en ABDC. Sin embargo, demostraron ser algo más que excelentes artistas de la pista de baile pues su gran calidad humana quedó más que evidenciada durante la última presentación del grupo frente a las cámaras. En esa memorable noche, uno de los integrantes de 787 Crew, previamente lesionado, participó en silla de ruedas y sus compañeros modificaron la coreografía para integrarlo en ella. La respuesta en vítores y aplausos por el público, en reconocimiento a su destacado desempeño en la competencia y su calidad humana.

El grupo de baile 787 Crew se ganó el máspreciado galardón; el haberse ganado el respeto, la admiración y el cariño del público y de sus colegas del género. El Senado de Puerto Rico considera que estos jóvenes enaltecen a nuestra Isla y son un vivo ejemplo de que los logros obtenidos con esfuerzo son más satisfactorios y duraderos que todo aquello que llega fácilmente. Por esta razón, este Alto Cuerpo reconoce y felicita a los jóvenes integrantes de 787 Crew, por su destacada participación en “America’s Best Dance Crew”, de la cadena televisiva MTV.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico a los jóvenes integrantes de 787 Crew, por su destacada participación en la competencia “America’s Best Dance Crews”, de la cadena televisiva MTV.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a los integrantes del grupo de baile 787 Crew.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 2116

Por el señor Arango Vinent:

“Para expresar la más efusiva felicitación y merecido reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a International Hospitality Enterprises, propietario, Hugh Andrews, presidente, Efraín Rosa, gerente general, ejecutivos y demás empleados del Hotel El Convento en San Juan, con motivo de ser seleccionado como uno de los mejores hoteles en el mundo, por la prestigiosa compañía Expedia, Inc.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Expedia Inc., es una agencia de viajes en Internet, creada en el año 1996 como una división de Microsoft Corporation. Expedia, es la compañía de viajes líder que ofrece servicio a 19 diferentes países y se encuentra entre los primeros puestos de las agencias de viajes en Internet a nivel mundial. Los miembros y empleados de esta agencia de viajes, seleccionaron a los 500 mejores hoteles entre más de 130,000 hoteles alrededor del mundo, que se encuentran en la página de Expedia Inc. Esto, basándose en las evaluaciones de los huéspedes.

El 6 de mayo de 2011, dicha compañía como parte de su Expedia Insider Select List 2011, reconoció al Hotel Doubletree de Hilton San Juan y al Hotel El Convento, señalando, que según los resultados de la votación en la página de Internet Expedia, indican que estos prestigiosos hoteles, son dos de los mejores hoteles del mundo, que se destacaron por su servicio, experiencia del huésped y valor general.

El Hotel El Convento se encuentra en el casco histórico, del Viejo Santurce y cerca de varios lugares de interés. Su excelente ubicación, combinada con su impecable y admirable servicio, ha desatado una cosecha de éxitos a través de los años.

El Senado de Puerto Rico entiende menester felicitar, al Hotel El Convento, por su gran servicio, dedicación y esmero para con sus huéspedes y visitantes, motivo por el cual reciben este importante reconocimiento, y razón por la que han tenido el merecedor éxito que los destaca.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más efusiva felicitación y merecido reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a International Hospitality Enterprises, propietario, Hugh Andrews, presidente, Efraín Rosa, gerente general, ejecutivos y demás empleados del Hotel El Convento en San Juan, con motivo de ser seleccionado como uno de los mejores hoteles en el mundo, por la prestigiosa compañía Expedia Inc.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la Administración del Hotel El Convento.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 2117

Por el señor Arango Vinent:

“Para expresar la más efusiva felicitación y merecido reconocimiento del Senado de Puerto Rico, al propietario, gerente general, ejecutivos y demás empleados del Hotel Doubletree de Hilton San Juan, con motivo de ser seleccionado como uno de los mejores hoteles en el mundo, por la prestigiosa compañía Expedia Inc.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Expedia Inc., es una agencia de viajes en Internet, creada en el año 1996, como una división de Microsoft Corporation. Expedia, es la compañía de viajes líder que ofrece servicio a 19 diferentes países y se encuentra entre los primeros puestos de las agencias de viajes en Internet a nivel mundial. Los miembros y empleados de esta agencia de viajes, seleccionaron a los 500 mejores hoteles entre más de 130,000 hoteles alrededor del mundo, que se encuentran en la página de Expedia Inc. Esto, basándose en las evaluaciones de los huéspedes.

El 6 de mayo de 2011, dicha compañía, como parte de su Expedia Insider Select List 2011, reconoció al Hotel Doubletree de Hilton San Juan y al Hotel El Convento, señalando, que según los resultados de la votación en la página de Internet de Expedia, estos prestigiosos hoteles son dos de los mejores del mundo, que se destacaron por su servicio, experiencia del huésped y valor general.

El Hotel Doubletree de Hilton San Juan, está situado en el Condado, codiciado Distrito de San Juan, a tan sólo dos millas del Aeropuerto Internacional, Luis Muñoz Marín, y a tres millas de la histórica Ciudad del Viejo San Juan. Su excelente ubicación, combinada con su impecable y admirable servicio, ha desatado una cosecha de éxitos a través de los años.

El Senado de Puerto Rico entiende menester felicitar al Hotel Doubletree de Hilton San Juan, por su gran servicio, dedicación y esmero para con sus huéspedes y visitantes, motivo por el cual ha tenido un notable y merecedor éxito, y ahora logrando recibir este importante reconocimiento.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más efusiva felicitación y merecido reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Hotel Doubletree de Hilton San Juan, con motivo de ser seleccionado[s] como uno de los mejores hoteles en el mundo, por la prestigiosa compañía Expedia Inc.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, **en forma de pergamino**, será entregada a la Administración del Hotel Doubletree de Hilton San Juan.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 2119

Por la señora Burgos Andújar:

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al equipo de voleibol superior femenino Las Criollas de Caguas por haber logrado su octavo campeonato de la Liga.

EXPOSICION DE MOTIVOS

No hay duda que el deporte es parte de la identidad del pueblo Cagüeño. Bien reconocidas han sido las glorias deportivas que se han desarrollado en la Ciudad del Turabo, magníficos jugadores y jugadoras de todas las disciplinas. Ciertamente, las series y los campeonatos deportivos son eventos esperados por todos y todas. Es parte del desarrollo social de los pueblos, y son momentos que nos permiten estar en contacto con todos los que amamos el deporte.

Ayer las Criollas de Caguas volvieron a hacer historia. Una historia de éxito que se fundó desde su origen mismo. El sexteto Cagüeño surgió en el 1978, cuando se dio la oportunidad histórica de trasladar la franquicia de Ensenada a Caguas. Importantes figuras del deporte de aquellos días contribuyeron a que el sexteto tuviera bases sólidas, como lo fue la aportación del licenciado Lulo Mendoza. En la década del 80 sólo los mejores equipos permanecieron en la liga superior, y allí estaban las Criollas de Caguas. Grandes mujeres aportaron lo mejor de sí para lograr que el equipo se mantuviera activo.

Ya para el 1986 comenzó lo que muchos han calificado como la nueva “dinastía del voleibol superior femenino”. Desde ese momento, las Criollas de Caguas han cosechado sus mayores éxitos; ganando los campeonatos del 1996, 1997, 1998, 2000, 2001, 2002, 2005 y 2011.

El historial y el rendimiento de estas grandes deportistas le han permitido clasificar en las series post temporada y llegar a los campeonatos nacionales. Su voluntad, tesón y disciplina le han [~~permite~~ **permitido**] coronarse en siete ocasiones como las campeonas indiscutibles del voleibol superior femenino. Ciertamente su fanática aprecia su esfuerzo y reconoce sus ejecutorias, al lograr la mayor asistencia de fanática en todos sus partidos.

Las Criollas le han brindado grandes satisfacciones a la fanática local y a nuestro Pueblo. Su larga trayectoria nos enorgullece. Han sido ejemplo de dedicación y esfuerzo. En esta ocasión, el Senado de Puerto Rico se enorgullece del esfuerzo de estas grandes jugadoras y se honra en reconocer al equipo de Voleibol Superior Femenino Las Criollas de Caguas, tras convertirse en las nuevas Campeonas de la Liga del Voleibol Superior Femenino. Con su ejemplo nos han recordado que los triunfos se logran con mucha dedicación, disciplina y entrega.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~[Para extender]~~**Extender** la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al equipo de voleibol las Criollas de Caguas por haber obtenido **su octavo campeonato en la** ~~[el Cetro de la]~~ Liga del Voleibol Superior Femenino.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a cada jugadora del equipo de las Criollas de Caguas y a la Gerencia.

Sección 3. – Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

S. R. 2121

By Mr. Hernández Mayoral:

“To express the recognition of the Senate of Puerto Rico to The Washington Center for their commendable work during the past sixteen years in the administration of the Córdova and Fernós Congressional Internship Program, which have provided so many opportunities to hundreds of Puerto Rican college students.

STATEMENT OF MOTIVES

The Córdova and Fernós Congressional Internship Program was created by the Legislature of Puerto Rico by Public Law 59 of 1993. The Program represents a great opportunity for outstanding college students in Puerto Rico, allowing them to go through various learning experiences in the processes and procedures of the United States Congress and the Federal Government.

By participating in the Córdova and Fernós Program, students receive academic credits while working and studying for a semester in Washington, D.C. Also, the students improve their careers while they are exposed to the process of creating legislation. Likewise, they have the opportunity to interact with world-leading public figures, attending lectures in various embassies and establishing contacts in the Federal Capital.

This internship was designed by the Secretary of State of Puerto Rico, the Honorable Kenneth McClintock, while serving as senator in 1993. His primary goal was that college students had the opportunity to participate in a congressional internship. The main reason was that universities on the Island did not have such programs.

The Córdova and Fernós Congressional Internship Program officially began in January 1995, with a financial investment by the Legislature of Puerto Rico and in partnership with The Washington Center, a nonprofit organization that runs similar programs with students from different countries around the world. Since then, the program has been the means by which the Legislature of Puerto Rico has provided hundreds of college students on the Island the opportunity to know the legislative and administrative process of the United States Congress.

Currently, two groups of twenty students are selected to be divided between the spring and fall semesters. Once in Washington, students work full-time in their internship from Tuesday to Friday. On Mondays, they attend programming with their program advisor which may include visits to the Capitol, the Pentagon, the Supreme Court, the Library of Congress, the World Bank, the Organization of American States and several embassies. They also attend lectures, conferences and workshops on issues including US-Puerto Rico relations, education, human rights, environmental affairs, immigration, trade, soliciting federal funding, defense and international relations.

The Córdova and Fernós Program, has been administered by The Washington Center for Internships and Academics Seminars for the past sixteen years and has offered its help and support

to over 600 Puerto Rican students who have had the rewarding opportunity to participate in the Congressional Internship. For that reason, this Senate expresses its recognition to The Washington Center for their commendable work in the administration of the Córdova and Fernós Program which have provided so many opportunities to hundreds of Puerto Rican college students.

TO BE RESOLVED BY THE SENATE OF PUERTO RICO:

Section 1.- To express the recognition of the Senate of Puerto Rico to The Washington Center for their commendable work during the past sixteen years in the administration of the Córdova and Fernós Congressional Internship Program, which have provided so many opportunities to hundreds of Puerto Rican college students.

Section 2.- A copy of this Resolution will be sent to Michael B. Smith, President of The Washington Center, through Mr. José Luis Fernández, Senior Advisor for the Córdova and Fernós Congressional Internship Program.

Section 3.- This Resolution shall take effect upon approval.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador Luis A. Berdiel Rivera, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, conforme a lo dispuesto por la Sección 15.19 del Reglamento del Senado, se retire de todo trámite la RC del S 812, la cual fue radicada por el suscribiente el 9 de mayo de 2011.”

El senador Carmelo J. Ríos Santiago, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe, propone a este Alto Cuerpo que se retire de todo trámite legislativo el Proyecto del Senado Número 1978, el cual fue radicado por el suscribiente, el 15 de febrero de 2011.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, en el Anejo A del Orden de los Asuntos, la mociones 4672 a la 4990, el Anejo A en su totalidad, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, el Anejo B, para que se apruebe en su totalidad.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay una moción del senador Berdiel Rivera, solicitando que se retire de todo trámite legislativo la Resolución Conjunta del Senado 812, radicada por él, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, y la del senador Carmelo Ríos Santiago, solicitando que se retire de todo trámite legislativo el Proyecto del Senado 1978, radicado por el Senador, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para devolver el Informe del Proyecto del Senado 1451 a las Comisiones de Gobierno; y Salud.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, en el Anejo B del Orden de los Asuntos, el senador Hernández Mayoral me trae una solicitud que no se apruebe la S.R. 2121, que es una moción de reconocimiento a Washington Center y que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, para unas enmiendas que se le van a hacer.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se descargue y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, la Resolución Conjunta de la Cámara 812.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que los Asuntos Pendientes permanezcan en Asuntos Pendientes.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: los Proyectos del Senado 746 (conc.), 1094, 1580 y 1843; los Proyectos de la Cámara 560, 1185, 1930, 2138, 2686 y 2840).

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante con el Calendario de Lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1623, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de lo Jurídico Penal; y de Bienestar Social, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 75 de la Ley Núm. 177 del 1 de agosto de 2003, según enmendada, conocida como “Ley para el Bienestar y la Protección Integral de la Niñez”, según enmendada, a los fines de aclarar el lenguaje de la conducta tipificada; aumentar las penas en los casos en que el maltrato incluya conducta sexual; ~~y disponer que las personas sentenciadas al amparo del presente artículo sólo puedan ser consideradas para libertad bajo palabra por la Junta de Libertad bajo Palabra al cumplir el noventa (90) por ciento del término de reclusión impuesto~~, y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Podemos definir el maltrato infantil como cualquier daño físico o psicológico no accidental, a un menor, ocasionado por sus padres o cuidadores, que ocurre como resultado de acciones físicas, sexuales, emocionales o por negligencia, omisión o comisión, que amenazan el desarrollo normal tanto físico como psicológico del niño.

El maltrato infantil comprende dos áreas, el maltrato por negligencia y el maltrato intencional. El maltrato por negligencia que envuelve lo que es el abandono físico, que ocurre cuando las necesidades físicas básicas del menor no son atendidas por ningún miembro del grupo familiar o custodio que convive con él. También comprende el abandono emocional que consiste en la falta de respuesta a las necesidades de contacto físico y demostración de afecto; así como la indiferencia frente a los estados anímicos del menor.

Por su parte, el maltrato intencional comprende el abuso físico que consiste en cualquier acción no accidental por los padres o cuidadores que provoquen daño físico o enfermedad al menor. La intensidad puede variar desde una contusión leve hasta una lesión mortal. También comprende el abuso sexual, que consiste en cualquier tipo de contacto sexual con un menor por parte de un familiar, tutor o cualquier otro adulto. La intensidad del abuso puede ir desde el exhibicionismo hasta la violación.

El abuso emocional también entra en esta categoría de abuso activo y se presenta bajo la forma de hostilidad verbal, crónica (insultos, burlas, desprecios, críticas, amenazas de abandono, etc.) y el bloqueo constante de las iniciativas infantiles (puede llegar hasta el encierro o confinamiento) por parte de cualquier miembro adulto del grupo familiar.

A diferencia del maltrato por negligencia, el maltrato intencional conlleva un elemento de intención y conciencia en causar el daño. De ahí que el Estado imponga una mayor responsabilidad contra las personas que intencionalmente causan daño a los menores. El hecho de que nuestros menores se encuentren desprotegidos cuando se enfrentan a personas adultas que pretendan lastimarlos, justifica que el Estado lleve a cabo todas las gestiones necesarias a fin de protegerlos de estas personas. Lamentablemente, los casos de maltrato de menores ha ido en aumento y las penas impuestas no han sido suficientes para disuadir o evitar este tipo de conducta delictiva. Por otro lado, el abuso sexual constituye una de las formas más despreciables y lamentables de maltrato. No sólo por el daño físico que puede causar, sino por el daño psicológico y emocional permanente que causa en la víctima por el resto de su vida.

El Estado necesita reforzar los esfuerzos de manera tal que se logre el fin primordial de salvaguardar el bienestar de nuestros niños y niñas. ~~El presente proyecto pretende establecer. Por tanto, la presente medida aclara el lenguaje contenido en el delito de maltrato tipificado en la Ley Núm. 177 del 1 de agosto de 2003, según enmendada, conocida como “Ley para el Bienestar y la Protección Integral de la Niñez” y establece penas más severas en casos de maltrato a menores que incluya conducta sexual. A su vez, se logra una proporcionalidad en las penas impuestas por la Ley Núm. 177, supra, que es una ley especial, con delitos que poseen elementos afines contemplados en el Código Penal. A su vez, persigue que las personas sentenciadas al amparo del presente artículo sólo puedan ser consideradas para libertad bajo palabra por la Junta de Libertad bajo Palabra al cumplir el noventa (90%) por ciento del término de reclusión impuesto.~~ De esta manera, nos aseguramos que aquellos que hagan daño a nuestros menores cumplan con una sentencia justa y proporcional al daño causado a la vez que enviamos un mensaje claro y contundente de que no habremos de permitir ni tolerar el maltrato a nuestros niños y niñas bajo ninguna circunstancia.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 75 de la Ley Núm. 177 del 1 de agosto de 2003, según enmendada para que lea de la siguiente manera:

“Artículo 75.-Maltrato.

Todo padre, madre o persona responsable por el bienestar de un menor o cualquier otra persona que por acción u omisión intencional incurra en un acto que cause daño o ponga en riesgo a

un menor de sufrir daño a su salud e integridad física, mental o emocional, incluyendo pero sin limitarse a incurrir en conducta constitutiva de ~~delito~~ abuso sexual, incurrir en conducta constitutiva de violencia doméstica en presencia de menores, incurrir en conducta obscena o la utilización de un menor para ejecutar conducta obscena, será sancionado con pena de reclusión por un término fijo de cinco (5) años o multa que no será menor de cinco mil (5,000) dólares ni mayor de diez mil (10,000) dólares, o ambas penas a discreción del Tribunal. De mediar circunstancias agravantes la pena fija establecida podrá ser aumentada hasta un máximo de ocho (8) años; de mediar circunstancias atenuantes, la pena fija podrá ser reducida hasta un máximo de tres (3) años.

Cuando se incurre en conducta constitutiva de ~~delito~~ abuso sexual en presencia de un menor o se utilice a un menor para ejecutar conducta de naturaleza obscena o para ejecutar conducta constitutiva de delito sexual dirigida a satisfacer la lascivia ajena, la pena de reclusión será por un término fijo de diez (10) años. La pena con agravantes podrá ser aumentada a doce (12) años de reclusión y de mediar circunstancias atenuantes la pena podrá ser reducida a ocho (8) años de reclusión.

Se considerarán agravantes en estos casos las siguientes circunstancias:

- (a) Si la víctima es ascendiente o descendiente en cualquier grado, incluyendo las relaciones adoptivas o por afinidad.
- (b) Si la víctima es colateral hasta el cuarto (4to) grado de consanguinidad, de vínculo doble o sencillo, incluyendo relaciones por adopción o por afinidad.
- (c) Si la víctima ha sido compelida al acto mediante el empleo de fuerza física irresistible, amenaza de grave e inmediato daño corporal acompañada de la aparente aptitud para realizarlo, o anulando o disminuyendo sustancialmente su capacidad de resistencia a través de medios hipnóticos, narcóticos, deprimentes, estimulantes o sustancias químicas, o induciéndola al acto por cualquier medio engañoso.
- (d) Si la víctima padece de alguna condición especial física o mental de naturaleza temporera o permanente.
- (e) Cuando el delito sea cometido, en el ejercicio de sus funciones ministeriales, por un operador de un hogar de crianza, o por cualquier empleado o funcionario de una institución pública, privada o privatizada, según definidas en esta Ley.

Cuando la conducta tipificada en los párrafos anteriores se produzca mediante un patrón de conducta, será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de doce (12) años y una multa que no será menor de cinco mil (5,000) dólares ni mayor de diez mil (10,000) dólares a discreción del Tribunal. De mediar circunstancias agravantes la pena fija establecida podrá ser aumentada hasta un máximo de quince (15) años; de mediar circunstancias atenuantes la pena podrá ser reducida hasta un mínimo de diez (10) años.

Cuando el delito de maltrato a que se refiere este Artículo se configure bajo circunstancias agravantes a que se refiere el inciso (e) de éstas, el Tribunal, ~~en adición además~~, impondrá una multa a la institución pública o privada, la cual no será menor de cinco mil (5,000) dólares ni mayor de diez mil (10,000) dólares. El Tribunal también podrá revocar la licencia o permiso concedido para operar a dicha institución.

~~De mediar circunstancias agravantes la pena fija establecida podrá ser aumentada hasta un máximo de doce (12) años; de mediar circunstancias atenuantes la pena podrá ser reducida hasta un mínimo de ocho (8) años.~~

~~Las personas sentenciadas al amparo del presente artículo sólo podrán ser consideradas para libertad bajo palabra por la Junta de Libertad bajo Palabra al cumplir el noventa (90) por ciento del término de reclusión impuesto.~~

Artículo 2- Esta ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de lo Jurídico Penal y la Comisión de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **P del S. 1623**, recomiendan a este Alto Cuerpo la **aprobación** de esta medida, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que acompaña el presente informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1623 (P del S. 1623) tiene el propósito de enmendar el Artículo 75 de la Ley Núm. 177 del 1 de agosto de 2003, según enmendada, conocida como “Ley para el Bienestar y la Protección Integral de la Niñez”, a los fines de aumentar las penas en los casos en que el maltrato incluya conducta sexual y disponer que las personas sentenciadas al amparo del presente artículo sólo puedan ser consideradas para libertad bajo palabra por la Junta de Libertad bajo Palabra al cumplir el noventa (90) por ciento del término de reclusión impuesto, y para otros fines.

La medida en cuestión, según indica la Exposición de Motivos, tiene el propósito de reforzar las estrategias del Estado para lidiar con el problema del maltrato de menores. La misma parte del entendido de que el maltrato de menores ha ido en aumento y las penas impuestas han sido insuficientes para disuadir o evitar esta conducta. En respuesta a todo ello, la medida bajo análisis procura asegurar que aquellos que dañan a nuestros niños cumplan con una sentencia justa y proporcional al daño causado, y que -a la vez- se envíe un mensaje claro y contundente de que no se tolerará de ninguna forma el maltrato de menores. Con ello en mente, se propone enmendar la Ley Núm. 177 de 1 de agosto de 2003, a los fines de establecer penas más severas en casos de maltrato a menores que incluyan conducta sexual. A su vez, persigue que las personas sentenciadas al amparo del presente artículo sólo puedan ser consideradas para libertad bajo palabra por la Junta de Libertad bajo Palabra al cumplir el noventa por ciento (90%) del término de reclusión impuesto.

En particular, se enmendaría el Artículo 75 de la Ley Núm. 177, supra, de manera que si una persona incurre en conducta constitutiva de delito sexual en presencia de un menor, o si utiliza a un menor para ejecutar conducta de naturaleza obscena o para ejecutar conducta constitutiva de delito sexual, dirigida a satisfacer la lascivia ajena, la pena de reclusión sea por un término fijo de diez (10) años. En ese caso, según el texto propuesto, la pena con agravantes podría ser aumentada a doce (12) años de reclusión y, de mediar circunstancias atenuantes, podría ser reducida a ocho (8) años de reclusión.

Por otra parte, la medida pretende que la enmienda provea para que dicha pena pueda ser de doce (12) años de reclusión y una multa no menor de cinco mil dólares (\$5,000) ni mayor de diez mil dólares (\$10,000) si la conducta en cuestión forma parte de un patrón. Además, se propone

establecer que las personas sentenciadas al amparo de las normas mencionadas sólo podrán ser consideradas para libertad bajo palabra cuando cumplan el noventa por ciento (90%) del término de reclusión.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de lo Jurídico Penal, en cumplimiento de su deber ministerial de analizar las medidas ante su consideración, solicitó la comparecencia escrita al Departamento de Justicia y al Departamento de la Familia. El Departamento de Justicia compareció mediante ponencia escrita en la cual endosa la aprobación de la medida, conforme a sus sugerencias.

El Departamento de la Familia, a pesar de las múltiples solicitudes de comparecencia cursadas por parte de las Comisiones Senatoriales, no compareció.

A.

La Ley Núm. 177, supra, declaró política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico asegurar el mejor interés, la protección y el bienestar integral de la niñez y la adolescencia, y asegurar que se realicen esfuerzos razonables que permitan conservar los vínculos familiares y comunitarios cuando ello no les perjudique. *Id.*, Art. 3.

Dicha ley intenta atender el maltrato de menores desde una perspectiva centrada en el bienestar y la protección integral de la niñez, que asuma la corresponsabilidad social ante los retos que presenta el problema de la violencia, incorporando la concertación de esfuerzos privados, comunitarios, familiares y gubernamentales con énfasis en el fortalecimiento de las familias, en la promoción de los valores de paz para la convivencia y en la prevención de la violencia. Véase Exposición de Motivos de la Ley Núm. 177, supra.

En lo aquí pertinente, el Artículo 75 de la Ley Núm. 177, supra, tipifica el delito de maltrato. Dispone el citado Artículo lo siguiente:

“Artículo 75.- Maltrato

Todo padre, madre o persona responsable por el bienestar de un menor o cualquier otra persona que por acción u omisión intencional que cause daño o ponga en riesgo a un menor de sufrir daño a su salud e integridad física, mental o emocional, incluyendo pero sin limitarse a incurrir en conducta constitutiva de delito sexual, incurrir en conducta constitutiva de violencia doméstica en presencia de menores, incurrir en conducta obscena o la utilización de un menor para ejecutar conducta obscena, será sancionado con pena de reclusión por un término fijo de cinco (5) años o multa que no será menor de cinco mil dólares (\$5,000) ni mayor de diez mil dólares (\$10,000), o ambas penas a discreción del tribunal. De mediar circunstancias agravantes la pena fija establecida podrá ser aumentada hasta un máximo de ocho (8) años; de mediar circunstancias atenuantes, la pena fija podrá ser reducida hasta un máximo de tres (3) años.

Cuando se incurre en conducta constitutiva de delito sexual en presencia de un menor o se utilice a un menor para ejecutar conducta de naturaleza obscena o para ejecutar conducta constitutiva de delito sexual dirigida a satisfacer la lascivia ajena, la pena de reclusión será por un término fijo de ocho (8) años. La pena con agravantes podrá ser aumentada a diez (10) años de reclusión y de mediar circunstancias atenuantes la pena podrá ser reducida a seis (6) años de reclusión.

Se considerarán agravantes en estos casos las siguientes circunstancias:

- a) Si la víctima es ascendiente o descendiente en cualquier grado, incluyendo las relaciones adoptivas o por afinidad.
- b) Si la víctima es colateral hasta el cuarto (4to) grado de consanguinidad, de vínculo doble o sencillo, incluyendo relaciones por adopción o por afinidad.
- c) Si la víctima ha sido compelida al acto mediante el empleo de fuerza física irresistible, amenaza de grave e inmediato daño corporal acompañada de la aparente aptitud para realizarlo, o anulando o disminuyendo sustancialmente su capacidad de resistencia a través de medios hipnóticos, narcóticos, deprimentes, estimulantes o sustancias químicas, o induciéndola al acto por cualquier medio engañoso.
- d) Si la víctima padece de alguna condición especial física o mental de naturaleza temporera o permanente.
- e) Cuando el delito sea cometido, en el ejercicio de sus funciones ministeriales, por un operador de un hogar de crianza, o por cualquier empleado o funcionario de una institución pública, privada o privatizada, según definidas en este capítulo.

Cuando la conducta tipificada en los párrafos anteriores se produzca mediante un patrón de conducta, será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de diez (10) años o multa que no será menor de cinco mil dólares (\$5,000) ni mayor de diez mil dólares (\$10,000) o ambas penas a discreción del tribunal.

Cuando el delito de maltrato a que se refiere esta sección se configure bajo las circunstancias agravantes a que se refiere el inciso (e) de éstas, el tribunal, en adición, impondrá una multa a la institución pública o privada, la cual no será menor de cinco mil dólares (\$5,000) ni mayor de diez mil dólares (\$10,000).

De mediar circunstancias agravantes la pena fija establecida podrá ser aumentada hasta un máximo de doce (12) años; de mediar circunstancias atenuantes la pena podrá ser reducida hasta un mínimo de ocho (8) años. 8 L.P.R.A. 450(c). ”

A tales efectos, la ley vigente dispone que todo padre, madre o persona responsable por el bienestar de un menor o cualquier otra persona que por acción u omisión intencional cause daño o ponga en riesgo a un menor de sufrir daño a su salud e integridad física, mental o emocional, será sancionado con pena de reclusión por un **término fijo de cinco (5) años** o multa que no será menor de cinco mil dólares (\$5,000) ni mayor de diez mil dólares (\$10,000), o ambas penas a discreción del tribunal. De mediar circunstancias agravantes la pena fija establecida podrá ser aumentada hasta un máximo de ocho (8) años y si existen atenuantes, la pena fija podrá ser reducida hasta un mínimo de tres (3) años.

Cuando se trata de **conducta constitutiva de delito sexual** en presencia de un menor, o cuando se utiliza a un menor para ejecutar conducta de naturaleza obscena o para ejecutar conducta constitutiva de delito sexual dirigida a satisfacer la lascivia ajena, la ley fija la pena de reclusión en el **término de ocho (8) años**. *Id.* Si existen agravantes puede ser aumentada a diez (10) años de reclusión y de mediar circunstancias atenuantes la pena puede ser reducida a seis (6) años. *Id.*

Por otra parte, la Ley Núm. 177, supra, establece que si la conducta mencionada anteriormente se produce mediante un patrón de conducta, será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de diez (10) años o multa que no será menor de cinco mil dólares (\$5,000) ni mayor de diez mil dólares (\$ 10,000) o ambas penas a discreción del tribunal.

La medida bajo análisis pretende agravar algunas de las penas mencionadas y establecer que las personas sentenciadas al amparo del Artículo 75 de la Ley Núm. 177, supra, este artículo puedan ser consideradas para libertad bajo palabra sólo cuando cumplan el noventa por ciento (90%) del término de reclusión impuesto.

Ciertamente, la Asamblea Legislativa posee la facultad constitucional para tipificar delitos y designar las penas correspondientes. Igualmente, puede aprobar medidas a favor de la vida, la salud y el bienestar de nuestro pueblo. No obstante, en el ejercicio de dicha facultad se deben tomar en consideración otras disposiciones legales de gran importancia. Una de esas disposiciones es el Artículo 4 del Código Penal, el cual establece los principios de la sanción y dispone que “la pena o la medida de seguridad que se imponga será proporcional a la gravedad del hecho delictivo, necesaria y adecuada para lograr los propósitos consignados en este Código y no podrá atentar contra la dignidad humana”. 33 L.P.R.A. sec. 4632.

El sistema de penas debe aspirar a la mayor equidad posible. Esto incluye un sistema racional en cuanto a proporción razonable entre conducta delictiva y pena, lo que tiene cierta base constitucional en la cláusula contra castigos crueles e inusitados. Artículo II, Sección 12, Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Desde Pueblo v. Pérez Zayas, 116 D.P.R. 197, 201 (1985), se ha indicado que estos preceptos constitucionales “requiere[n] penas proporcionales a la severidad de la conducta delictiva, penas no arbitrarias, la imposición, en fin, de la pena menos restrictiva de libertad para lograr el fin por el cual se impone”. La proporcionalidad no sólo es necesaria para limitar las medidas de seguridad sino también para graduar las penas, por lo que ha de erigirse en principio general de todo el derecho penal”. Santiago Mir Puig, Derecho Penal: Parte General, 74 (6ed. Ed. Reppertor, 2002).

La política criminal debe ser integrada y coherente en todos los sectores del sistema penal. El castigar con mayor severidad una conducta delictiva o situación en particular, hace necesario que tal ejercicio responda a un análisis ponderado, que justifique la necesidad de alterar el estado de derecho vigente.

En cuanto a las penas impuestas por diferentes delitos tipificados en nuestro Código Penal y su carácter disuasivo, el Tribunal Supremo de Puerto Rico se ha expresado al respecto indicando:

“El legislador procuró diferenciar los castigos a imponérsele a diversos tipos de agresores por los daños causados a sus víctimas, estableciendo penas de distinta severidad, según la gravedad objetiva del daño causado y según el grado de malicia aparejado por la conducta antijurídica del agresor. Pero es evidente que lo anterior no es todo lo que quiso lograr el legislador. Es patente también la intención de usar el poder disuasivo de la norma penal para tratar de evitar la agresión en determinadas circunstancias específicas”. Pueblo v. Rivera Morales, 133 D.P.R. 444.

Es importante que el Derecho se ajuste a los cambios y problemáticas sociales, de manera reflexiva y mesurada. Entonces, se requiere de un análisis ponderado en el cual se sopesen los factores que ameritan el aumento de la pena estatuida en un delito particular, ya que al ignorar el

mismo, se crearía un problema de proporcionalidad de la pena propuesta, con delitos similares. Así las cosas, una medida legislativa no puede estar impulsada únicamente por el afán de castigar.

Al aplicar la referida normativa a la medida ante nuestra consideración, debemos concluir que la misma cumple con los requisitos mencionados. Nótese que la medida aumentaría dos (2) años la pena de reclusión aplicable cuando se comete un delito sexual en presencia de un menor, cuando se utiliza un menor para ejecutar conducta obscena o para ejecutar conducta constitutiva de delito sexual dirigida a satisfacer la lascivia ajena. Ese aumento, a nuestro juicio, resulta razonable a la luz de la gravedad de las conductas mencionadas y en consideración a los daños que ocasionan. A los fines de este análisis también debemos tener en cuenta que, por ejemplo, el delito de agresión sexual conlleva una pena similar a la propuesta —mayormente en su intervalo inferior. En ese caso, por tratarse de un delito grave de segundo grado severo la pena de reclusión comienza en quince (15) años, mientras que el delito de maltrato en la modalidad discutida, según la medida propuesta, alcanzaría al menos los doce (12) años de reclusión. Ciertamente, tratándose de delitos que poseen elementos afines, nos parece acertado que se vaya disminuyendo la brecha entre ambos y, sobre todo, que el ejercicio redunde —como en este caso— en una norma que penalice rigurosamente sus consecuencias. Véase DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, Ponencia al P del S. 1623, 2 de marzo de 2011, pág. 4.

Los demás aumentos que supone la medida bajo análisis son consecuencia lógica del cambio mencionado. Se trata, meramente, de aumentar proporcionalmente la pena cuando median circunstancias agravantes o atenuantes en estos supuestos de conducta constitutiva de delito sexual contra un menor de edad.

La otra enmienda propuesta relativa a las penas aplicables, se relaciona con los supuestos en que la conducta constitutiva de delito sexual forma parte de un patrón de conducta. En tales casos, de nuevo, se pretende un aumento de dos (2) años en la pena de reclusión y se cambia el lenguaje para que la aplicación de la multa de entre cinco mil dólares (\$5,000) y diez mil dólares (\$10,000) no sea discrecional. De esta forma, la enmienda propuesta conllevaría que en todos esos casos aplique la pena de reclusión y, además, de forma mandatoria, una multa que fluctuaría entre las cantidades mencionadas. Lo anterior, conforme a nuestro criterio, resulta proporcional a la gravedad de la conducta y valora adecuadamente los daños que ocasiona ese patrón en particular. En este análisis, reiteramos, tenemos presente que el propósito de esta legislación es atender el problema del maltrato de menores, atacando de manera específica la modalidad creciente del abuso sexual.

Ahora bien, la medida ante nuestra consideración también pretende enmendar el Artículo 75 de la Ley Núm. 177, supra, para añadir que las personas sentenciadas al amparo de las normas mencionadas sólo podrán ser consideradas para libertad bajo palabra cuando cumplan el noventa por ciento (90%) del término impuesto. Si bien la Asamblea Legislativa posee facultad para establecer una norma a tales efectos, el Departamento de Justicia recomienda que la enmienda en cuestión debe incluirse en la Ley sobre la Junta de Libertad bajo Palabra, Ley Núm. 118 de 22 de junio de 1974, según enmendada. Dado que dicha ley es la que regula a la Junta de Libertad bajo Palabra y establece los parámetros para la concesión del privilegio, entendemos que debe ser allí donde se establezca que las personas convictas por este delito pueden ser consideradas sólo cuando cumplan el noventa por ciento (90%) del término impuesto. De esa manera, se codificaría la norma en la ley específica que regula el asunto de la libertad bajo palabra.

Por otra parte, al examinar el Artículo 75 de la Ley Núm. 177, supra, se tipifica como delito incurrir en conducta constitutiva de delito sexual. Sin embargo, la frase “delito sexual” no está definida. En cambio, el Artículo 2 de la Ley Núm. 177, supra, define lo que constituye abuso sexual. Dispone el citado Artículo 2 lo siguiente:

“Artículo 2.- Definiciones

(a)...

(b) ‘Abuso Sexual’ significa incurrir en conducta sexual en presencia de un menor y/o que se utilice a un menor, voluntaria o involuntariamente, para ejecutar conducta sexual dirigida a satisfacer la lascivia o cualquier acto que, de procesarse por la vía criminal, configuraría cualesquiera de los siguientes delitos: agresión sexual, actos lascivos, exposiciones obscenas, proposición obscena, producción de pornografía infantil, posesión y distribución de pornografía infantil, utilización de un menor para pornografía infantil, envío, transportación, venta, distribución, publicación, exhibición o posesión de material obsceno y espectáculos obscenos según han sido tipificados en el Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

El principio de "*nullum crimen sine lege praevia*" impide que alguna persona sea sancionada penalmente, a menos que preceda a su conducta la descripción clara de la misma como delito en un estatuto. La prohibición de las leyes vagas surge del principio de legalidad y responde al requisito de que las leyes deben dar aviso adecuado de las consecuencias penales de determinada conducta. Es parte, además, de las limitaciones del poder del Estado frente al derecho constitucional de los individuos a un debido proceso de ley. **De ahí, que la claridad y precisión de una ley de naturaleza penal es condición de su validez.** Pueblo v. Burgos Torres, 120 D.P.R. 709 (1988). Énfasis añadido.

Conforme a lo expresado, se procede a enmendar la medida a los fines de aclarar y precisar que si se incurre en conducta constitutiva de abuso sexual en presencia de un menor o se utilice a un menor para ejecutar conducta de naturaleza obscena o para ejecutar conducta constitutiva de delito sexual dirigida a satisfacer la lascivia ajena, la pena de reclusión será por un término fijo de ocho (8) años.

Igualmente, a los fines de cumplir con el principio de legalidad y de proporcionalidad entre conducta delictiva y pena, se aclara que todo padre, madre o persona responsable por el bienestar de un menor o cualquier otra persona que por acción u omisión intencional incurra en **un acto** que cause daño o ponga en riesgo a un menor de sufrir daño a su salud e integridad física, mental o emocional, incluyendo pero sin limitarse a incurrir en conducta constitutiva de delito sexual, incurrir en conducta constitutiva de violencia doméstica en presencia de menores, incurrir en conducta obscena o la utilización de un menor para ejecutar conducta obscena, será sancionado con pena de reclusión por un término fijo de cinco (5) años o multa que no será menor de cinco mil dólares (\$5,000) ni mayor de diez mil dólares (\$10,000), o ambas penas a discreción del tribunal.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como: “Ley de Municipios Autónomos”, luego de evaluada cautelosamente la medida por esta Comisión Senatorial, se determina que la misma no tiene ningún impacto fiscal municipal.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

La implantación de la medida ante nuestra consideración no requiere la erogación de fondos públicos. A su vez, la medida no tiene impacto fiscal alguno sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas.

Por consiguiente, la misma **está excluida** de la aplicabilidad del Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006.

CONCLUSIÓN

En el ejercicio legítimo de esta Asamblea Legislativa de aprobar leyes en protección de la vida, la salud y el bienestar del Pueblo, Artículo II, Sección 19 de la Constitución de Puerto Rico, la Comisión de lo Jurídico Penal y la Comisión de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico recomiendan la aprobación del P del S. 1623, con enmiendas, según en el entirillado electrónico que se acompaña con el presente informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José Emilio González Velázquez

Presidente

Comisión de lo Jurídico Penal

(Fdo.)

Luz M. Santiago González

Presidenta

Comisión de Bienestar Social”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1705, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; y de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para establecer el “Programa Piloto de Opciones Sanas para la Prevención de la Deserción Escolar” con el fin de proveer servicios para mejorar el rendimiento académico y la salud física y mental de estudiantes adolescentes, y por ende mejorar la asistencia y rendimiento de los estudiantes y reducir la deserción escolar; adscrito al Departamento de Educación y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La deserción escolar es una problemática que afecta directamente el desarrollo individual y social de cada niño o niña que deja de asistir a la escuela. Normalmente, la deserción escolar se atribuye a dos factores primordiales: los problemas económicos y la desintegración familiar. Sin embargo, usualmente no se destaca como un factor de deserción escolar la desmotivación del estudiantado hacia la vida escolar.

Al abandonar la escuela, queda frustrada la máxima constitucional de que toda persona tiene derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales. Resulta altamente preocupante la proporción elevada de niños y niñas que abandonan a temprana edad el sistema escolar, sin haber alcanzado los conocimientos mínimos y las destrezas necesarias para insertarse exitosamente en el ámbito laboral. Detener su preparación académica lo posiciona en desventaja en el mundo laboral, teniendo un impacto directo en su ingreso económico.

Otra posible consecuencia de la deserción escolar es que ese menor comienza a relacionarse en un círculo social diferente, alejándolo de un ambiente sano, de su familia y de sus responsabilidades.

Sabido es que, la deserción escolar genera elevados costos sociales y monetarios. Es por ello que, es imperativo establecer mecanismos y acciones concertadas para desarrollar un nuevo enfoque con el objetivo primordial de combatir el problema de la deserción escolar. Estos esfuerzos deben estar basados en métodos preventivos que ayuden a detectar estudiantes en riesgo de abandonar la escuela y le brinde apoyo, consejo y estímulo para continuar en la escuela.

Ciertamente, para un país como Puerto Rico cuyo principal recurso es su gente, la deserción escolar es una problemática que impacta adversamente el desarrollo económico. En Puerto Rico, las estadísticas del Censo de Población para el Negociado del Censo Federal para el año 2008, reflejan que una tasa de 17.7% de la población de 18 a 24 años su grado de escolaridad es menor al de un diploma de escuela superior. Por otro lado, entre la población de 25 años o más, un 22.3% tiene un grado de educación menor al de noveno grado, mientras que un 10.7% de la población tiene un grado de educación entre el noveno y duodécimo grado, sin diploma de escuela superior.

El perfil de un joven desertor escolar, lo hace más vulnerable y propenso a la dependencia económica, a la baja productividad económica, falta de destrezas básicas, le impone barreras para ingresar a la universidad y completar una carrera, limita la capacidad para desenvolverse con éxito en un empleo, progresar y formar una familia estable, entre otros. Finalmente, podemos concluir que, el desarrollo económico y las bases para sostener una familia dependen en gran medida de una educación.

La visión y misión del Departamento de Educación va dirigida a propiciar el mejoramiento continuo de la calidad de vida, competitividad y eficiencia del sistema educativo para así garantizar el acceso a una educación de equidad y de pertinencia que permita el desarrollo de seres humanos responsables y comprometidos con la sociedad, que posean habilidades intelectuales, conocimientos, valores y actitudes que les permitan ser exitosos en la vida y contribuir al progreso de su país. Esta Ley ordena al Departamento de Educación a que desarrolle e implante un “Programa Piloto de Opciones Sanas para la Prevención de la Deserción Escolar”, también conocido como el “Healthy Choices Dropout Prevention” adoptado exitosamente en el estado de Colorado, cuyo objetivo es proveer servicios para mejorar el rendimiento académico y la salud física y mental de estudiantes adolescentes, y por ende mejorar la asistencia de los estudiantes y reducir el número de estudiantes que no se gradúan de la escuela superior.

Como parte del programa, se establecerán huertos escolares con el fin de proveer un ambiente interactivo y práctico de aprendizaje donde los estudiantes tengan la oportunidad de aprender técnicas de compostaje, manejo de desperdicios, conceptos fundamentales de nutrición y prevención de obesidad, entre otros. Este tipo de iniciativa, realza la experiencia educativa y el entendimiento de materias como ciencia, educación ambiental, educación física y nutrición.

El Departamento de Educación establecerá el procedimiento de solicitud para que cada escuela que posea un alto porcentaje de deserción escolar y se considere una escuela en riesgo, solicite una subvención económica para la implementación del programa en su escuela. El Departamento de Educación establecerá mediante reglamentación las normas y procedimientos para la administración del Programa incluyendo, pero no limitándose a, los criterios a ser utilizados en la selección de escuelas en riesgo que recibirán subvenciones bajo el Programa y la determinación de la cantidad de la subvención a ser otorgada a cada escuela recipiente. En aras de guiar al Departamento de Educación en su función, la presente Ley detalla la definición de una escuela en riesgo y especifica los usos autorizados de las subvenciones a tenor con el Programa.

Ante este cuadro, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico tiene el deber ministerial de fortalecer la política pública educativa del país con la finalidad de aumentar la capacidad de retención estudiantil, tanto a nivel secundario como a nivel superior. En ese sentido, el programa “Programa Opciones Sanas para la Prevención de la Deserción Escolar”, está enfocado en reducir la repetición y el retraso escolar; fenómenos que con alta frecuencia anteceden a la deserción escolar. Es imperativo que el Gobierno de Puerto Rico establezca las medidas y estrategias necesarias para lograr el desarrollo óptimo educativo y social de cada joven puertorriqueño.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. Título.

Esta Ley se conocerá como “Programa Piloto de Opciones Sanas para la Prevención de la Deserción Escolar”. Sus disposiciones se aplicarán con preferencia a otras leyes y, en caso de conflicto, prevalecerán los principios de esta Ley.

Artículo 2. Propósito.

La deserción escolar genera elevados costos sociales y monetarios. Ello requiere establecer mecanismos y acciones concertadas para desarrollar un nuevo enfoque con el objetivo de combatir el problema de la deserción escolar basado en métodos preventivos que ayuden a detectar estudiantes en riesgo de abandonar la escuela y le brinde apoyo, consejo y estímulo para continuar en la escuela.

Parte de la visión del Departamento de Educación es propiciar el mejoramiento continuo de la calidad de vida, competitividad y eficiencia del sistema educativo para garantizar el acceso a una educación de equidad y pertinencia que permita el desarrollo de seres humanos responsables y comprometidos con la sociedad, que posean habilidades intelectuales, conocimientos, valores y actitudes que les permitan ser exitosos en la vida y contribuir al progreso de su país. Comprometidos con la educación de nuestros niños, y la prevención de la deserción escolar, esta Ley ordena al Departamento de Educación a que desarrolle e implante un “Programa Piloto de Opciones Sanas para la Prevención de la Deserción Escolar”, cuyo objetivo es proveer servicios para mejorar el rendimiento académico y la salud física y mental de estudiantes adolescentes, y por ende mejorar la asistencia de los estudiantes y reducir el número de estudiantes que no se gradúan de la escuela superior.

Artículo 3. Definiciones.

- a. “Consejero de Salud Mental” se refiere a una persona que:
 1. Posee un título o licencia en reconocimiento de su culminación de un programa de formación especializada en el asesoramiento de salud mental; o
 2. Cumple los requisitos mínimos establecidos por las normas promulgadas por la Junta Examinadora de Consejeros Profesionales adscrita a la Oficina de Reglamentación y Certificación de los Profesionales de la Salud del Departamento de Salud de Puerto Rico.
- b. “Departamento” se refiere al Departamento de Educación creado y existente a tenor con la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada.
- c. “Enfermera de la Escuela” se refiere a una persona que tiene licencia para ejercer como enfermera de conformidad con las disposiciones de la Junta Examinadora de Enfermeras y/o Enfermeros adscrita a la Oficina de Reglamentación y Certificación de los Profesionales de la Salud del Departamento de Salud de Puerto Rico, y es enfermera en la escuela o el distrito escolar.

d. “Equipo de Salud Escolar Coordinado” se refiere a un grupo de personas que trabajan en colaboración para coordinar los programas, servicios, y los recursos relacionados a la salud de los estudiantes en una escuela.

e. “Escuela” se refiere a una escuela pública dentro el sistema escolar público del Gobierno de Puerto Rico.

f. “Escuela Beneficiaria” se refiere a una escuela en riesgo que el Secretario, o su designado, selecciona para recibir un subsidio del programa según se establecido en el Artículo 5(b) de esta Ley.

g. “Escuela en Riesgo” se refiere a una escuela con una matrícula de estudiantes en grados de intermedia y superior, y cumple con los siguientes criterios:

1. La tasa anual de estudiantes ausentes en la escuela tiene un promedio de por lo menos quince días por estudiante; y
2. La escuela está localizada en un distrito escolar en donde por lo menos el treinta y cinco por ciento de los estudiantes no se graduaron de la escuela superior en el año académico anterior a la solicitud para el Programa.

h. “Nutricionista o Dietista Profesional” se refiere a una persona que:

1. Posee un título o licencia en reconocimiento de su culminación de un programa de formación especializada en la nutrición o dieta; o
2. Cumple los requisitos mínimos establecidos por las normas promulgadas por la Junta Examinadora de Nutricionistas y Dietistas Nutricionistas adscrita a la Oficina de Reglamentación y Certificación de los Profesionales de la Salud del Departamento de Salud de Puerto Rico.

i. “Programa” se refiere al Programa Piloto de Opciones Sanas para la Prevención de la Deserción Escolar creado por la presente Ley.

j. “Secretario” se refiere al Secretario de Educación del Departamento de Educación de Puerto Rico.

k. “Consejo Consultivo Estudiantil” se refiere al Consejo Consultivo Estudiantil que se establecerá en cada escuela en riesgo y estará compuesto por cinco (5) miembros del estudiantado.

l. “Huerto Escolar” se refiere a un área destinada por cada escuela dentro de sus facilidades para desarrollar un huerto escolar educativo donde los estudiantes podrán cultivar frutas, viandas, hierbas, plantas y/o arbustos.

Artículo 4. Creación del Programa.

a. Se crea el Programa Piloto de Opciones Sanas para la Prevención de la Deserción Escolar. El objetivo del programa es proveer servicios para mejorar el rendimiento académico y la salud física y mental de estudiantes adolescentes, y por ende mejorar la asistencia de los estudiantes y reducir el número de desertores escolares. El Departamento de Educación administrará el programa de acuerdo a las disposiciones de esta Ley.

b. El Departamento podrá establecer acuerdos de colaboración o contratos con otras agencias, instrumentalidades, oficinas o dependencias de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo las corporaciones públicas, cualquier organización sin fines de lucro, proveedores de servicio públicos o privados, o cualquier organización de base comunitaria que el Departamento determine es capaz de proveer el servicio requerido en esta Ley.

Recae en el Departamento la responsabilidad de dirigir y coordinar, de manera integrada, todos los esfuerzos gubernamentales dirigidos a alcanzar los propósitos de esta Ley.

Artículo 5. Proceso para la solicitud del programa - formulario de solicitud uniforme selección de recipientes de subvenciones.

a. El Director de la escuela en riesgo según definida en la presente Ley, podrá someter una solicitud para el Programa ante el Departamento. Al solicitar para una subvención del Programa, la escuela en riesgo deberá ajustarse a los procedimientos establecidos y promulgados por el Departamento de Educación según el Artículo 10 de la presente Ley.

b. De conformidad con las normas promulgadas por el Departamento según el Artículo 10(a)(2), éste deberá crear un formulario de solicitud para recibir una subvención del Programa. El Departamento deberá publicar el formulario de solicitud en la página cibernética del Departamento de Educación.

c. Cada escuela que solicite una subvención del Programa deberá utilizar el formulario creado por el Departamento, según la sección (b) de este Artículo. Al presentar el formulario de solicitud en el Departamento, la escuela en riesgo deberá proveer toda la información requerida en el mismo, al igual que cualquier otra información pertinente que el Departamento requiera.

d. Al recibir la solicitud de una escuela en riesgo, el Secretario de Educación, o su representante autorizado, deberá evaluar los criterios de elegibilidad y la disponibilidad de fondos conforme al Reglamento promulgado a tenor con el Artículo 10 de esta Ley. El Departamento determinará y anunciará en o antes del 1ro de julio de cada año, las escuelas en riesgo elegibles para recibir los beneficios del Programa y la cantidad específica que habrá de recibir la escuela recipiente. De acuerdo con esta determinación, el Departamento deberá transferir la subvención a la escuela recipiente, la cual utilizará los mismos según lo dispuesto en el Artículo 8 de la presente Ley.

Artículo 6. Elegibilidad para las subvenciones - cantidades de subvenciones - requisitos para selección y procedimientos.

a. El Secretario, o su representante autorizado, deberá conceder las subvenciones del Programa sólo a escuelas que satisfagan las normas mínimas descritas en el Artículo 7 de la presente Ley.

b. En la selección de escuelas que recibirán los beneficios del Programa y para determinar la cantidad de la subvención a ser adjudicada a cada escuela recipiente, el Secretario o su representante autorizado, deberá utilizar los criterios y procedimientos establecidos en el reglamento a ser promulgado por el Departamento según el Artículo 10 de la presente Ley.

Artículo 7. Requisitos mínimos de elegibilidad.

Para ser elegible a recibir los beneficios del Programa, la escuela deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

a. Ser una escuela en riesgo, con una matrícula de estudiantes en grados de intermedia y superior, cuya tasa anual de estudiantes ausentes en la escuela tiene un promedio de por lo menos quince días por estudiante; y la escuela esté localizada en un distrito escolar en donde por lo menos el treinta y cinco por ciento de los estudiantes no se graduaron de la escuela superior en el año académico anterior a la solicitud para el Programa.

b. Tener un equipo de salud mental coordinado según definido en la presente Ley.

Artículo 8. Uso permitido de las subvenciones.

a. Con excepción de lo establecido en la sección (c) del presente Artículo, una escuela recipiente utilizará los fondos recibidos por virtud del Programa sólo para proveer actividades a estudiantes en escuela intermedia y superior.

b. Una escuela recipiente proveerá las actividades en horas fuera del horario regular de la escuela, y deberán incluir lo siguiente:

1. oportunidades para ejercicio físicos;
2. asistencia académica, que incluya servicios de tutoría en lectura, escritura, matemáticas y ciencias;
3. consejería nutricional, la cual deberá de ser provista por un profesional de la nutrición o dietista, y deberá incluir comunicaciones con los padres del estudiante con respecto a técnicas de preparación de comidas sanas y nutritivas;
4. consejería de salud mental provista por un consejero profesional de salud mental;
5. educación en salud prestados por una enfermera de la escuela u otro educador profesional de la salud; y
6. establecer huertos escolares en los predios de la institución escolar

c. Una escuela recipiente podrá utilizar los fondos recibidos por virtud de este Programa para contratar una o más entidades privadas para la prestación de uno o más de los servicios descritos en la sección (b) de este Artículo.

Artículo 9. Fondos para el Programa y escuelas cualificadas para el programa.

a. El Departamento está autorizado a solicitar y aceptar regalos, becas y donaciones de fuentes públicas o privadas para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley. El Departamento no podrá aceptar regalos, becas o donaciones que estén sujetos a condiciones que son inconsistentes con esta Ley o cualquier otra ley de Puerto Rico.

b. En la medida permitida por ley, el Departamento podrá, a su discreción, dirigir otros dineros para financiar el programa.

c. El Departamento podrá solicitar y recibir fondos federales para lograr el cumplimiento de esta Ley.

Artículo 10. Reglamentación del programa.

a. El Departamento adoptará, aprobará y/o enmendará la reglamentación que sea necesaria dentro de los 90 días siguientes a la aprobación de esta Ley, conforme a la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme”, con el propósito de hacer efectivas las disposiciones y propósitos de esta Ley. Dicha reglamentación establecerá las normas y procedimientos para la administración del Programa, incluyendo pero no limitándose a:

1. Procedimiento mediante el cual una escuela en riesgo podrá solicitar los beneficios del Programa;
2. Requisitos mínimos para el formulario de solicitud uniforme desarrollado por el Departamento conforme al Artículo 5(b) de esta Ley, el cual deberá requerir, que cada solicitud presentada al Departamento incluya lo siguiente:
 - (i) Información suficiente para demostrar que la escuela es una escuela en riesgo;

- (ii) certificación emitida por el Director del plantel escolar donde se confirme que la escuela en riesgo por la cual el distrito escolar está solicitando la subvención del Programa, ha cumplido con los requisitos mínimos descritos en el Artículo 7 de esta Ley; y
 - (iii) someter un plan estratégico donde se desglose las medidas y estrategias a seguir por la escuela en riesgo, los periodos de implantación y la utilización de los Recursos del Programa. La propuesta deberá asegurar que el total de la cantidad de la subvención concedida bajo el Programa será utilizado para los fines descritos en el Artículo 8 de esta Ley.
- 3. Requisitos mínimos para que una persona cumpla con las cualificaciones de Nutricionista Profesional o Dietista bajo los parámetros establecidos en la presente Ley; y
 - 4. Requisitos mínimos para que una persona cumpla con las cualificaciones del Consejero de Salud Mental bajo los parámetros establecidos por la presente Ley..
 - 5. Los criterios y procedimientos a ser utilizados por el Secretario, o su Representante autorizado, en la selección de las escuelas en riesgo que recibirán los beneficios del Programa y para la determinación de la cantidad del beneficio a ser otorgada a cada escuela recipiente. Los criterios y procedimientos deberán asegurar, en la medida posible que:
 - (i) Escuelas en riesgo rurales, urbanas y suburbanas sean consideradas para recibir los beneficios del Programa;
 - (ii) La cantidad del beneficio otorgado a cada escuela recipiente sea proporcional con el tamaño de la población estudiantil de la escuela.

Artículo 11. Creación del Consejo Consultivo Estudiantil

Se establece el Consejo Consultivo Estudiantil con la finalidad de proponer recomendaciones sobre las necesidades e intereses de la población estudiantil. De esta forma, se integra el estudiantado en la toma de determinaciones con el propósito de mejorar el rendimiento académico y calidad de vida estudiantil. Dicho Consejo someterá un informe detallando sus necesidades y recomendaciones al Director del plantel escolar. El mismo deberá ser evaluado al momento de someter la petición de cualificación para recibir los beneficios del Programa.

El Consejo Consultivo Estudiantil estará compuesto por cinco (5) estudiantes, uno (1) de décimo, dos (2) de undécimo y dos (2) de cuarto año. Éstos serán seleccionados por el Director de la Escuela, tomando en consideración su rendimiento académico, comportamiento y responsabilidad.

El Consejo Consultivo Estudiantil tendrá las siguientes funciones:

- 1. Someter recomendaciones sobre los programas existentes de actividades realizadas antes y después del horario regular de clases.
- 2. Fomentar la integración estudiantil.
- 3. Someter recomendaciones sobre las necesidades e intereses del estudiantado.
- 4. Someter un informe anual de recomendaciones al Director del plantel escolar.

Artículo 12. Informes.

a. No mas tarde del 30 de julio de cada año, cada escuela en riesgo que reciba un subsidio del Programa durante el año fiscal anterior, deberá preparar y someter al Departamento un informe que describa detalladamente el uso de los fondos de la subvención.

b. No mas tarde del 30 de enero de cada año, el Departamento deberá preparar y presentar a las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia y a las Comisiones de Salud del Senado y la Cámara de Representantes un informe que describa las actividades llevadas a cabo bajo este programa y que evalúe la efectividad del mismo.

c. El informe preparado por el Departamento en conformidad al párrafo (b) de este Artículo deberá, entre otras cosas, incluir lo siguiente:

1. El numero total de escuelas en riesgo que recibieron subvenciones bajo el Programa.
2. La cantidad de dinero otorgado a cada escuela en riesgo que recibió una subvención bajo el Programa.
3. Información que demuestre el cumplimiento del Departamento con las disposiciones de esta Ley y el reglamento promulgado a tenor con la misma; y
4. Evidencia estadística u otra información que asista a las Comisiones Legislativas a evaluar la efectividad del Programa, prestando atención en cuanto a si el programa logró los objetivos del mismo según se describen en el Artículo 4 de esta Ley. La evidencia estadística u otra información deberá al menos incluir datos que indiquen en qué medida el Programa ha mejorado los logros académicos, físicos y de salud mental, asistencia, y tasas de graduación de estudiantes de las escuelas en riesgo que recibieron subvenciones bajo el Programa.

Artículo 13. Separabilidad.

Si alguna disposición de esta Ley fuere declarada inconstitucional, dicha declaración de inconstitucionalidad no afectará las demás disposiciones de la misma.

Artículo 14. Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir en julio 1 de 2011.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las **Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; y de Hacienda** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. del S. 1705, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación** de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1705, tiene el propósito de establecer el “Programa Piloto de Opciones Sanas para la Prevención de la Deserción Escolar” con el fin de proveer servicios para mejorar el rendimiento académico y la salud física y mental de estudiantes adolescentes, y por ende mejorar la asistencia y rendimiento de los estudiantes y reducir la deserción escolar; adscrito al Departamento de Educación y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según la Exposición de Motivos de la presente medida, en un país como Puerto Rico cuyo principal recurso es su gente, la deserción escolar es una problemática que impacta adversamente el desarrollo económico. Resulta altamente preocupante la proporción elevada de niños(as) que abandonan a temprana edad el sistema escolar, sin haber alcanzado los conocimientos mínimos y las destrezas necesarias para insertarse exitosamente en el ámbito laboral. Al detener su preparación académica lo posiciona en desventaja en el mundo laboral, teniendo un impacto directo en su ingreso económico. Otra posible consecuencia de la deserción escolar es que como consecuencia del mismo comienza a relacionarse en un círculo social diferente, alejándolo de un ambiente sano, de su familia y de sus responsabilidades.

En Puerto Rico, las estadísticas del Censo de Población para el Negociado del Censo Federal para el año 2008, refleja una tasa de 17.7% de la población de 18 a 24 años su grado de escolaridad es menor al de un diploma de escuela superior. Por otro lado, entre la población de 25 años o más, un 22.3% tiene un grado de educación menor al de noveno grado, mientras que un 10.7% de la población tiene un grado de educación entre el noveno y duodécimo grado, sin diploma de escuela superior.

La deserción escolar hace de un joven vulnerable y propenso a la dependencia económica, a la baja productividad económica, falta de destrezas básicas, le impone barreras para ingresar a la universidad y completar una carrera, limita la capacidad para desenvolverse con éxito en un empleo, progresar y formar una familia estable, entre otros. Es una problemática que afecta directamente el desarrollo individual y social de cada niño y niña. La misma genera elevados costos sociales y monetarios, por lo que es imperativo establecer mecanismos y acciones concertadas para desarrollar un nuevo enfoque con el objetivo primordial de combatir el problema de la deserción escolar. Estos esfuerzos deben estar basados en métodos preventivos que ayuden a detectar estudiantes en riesgo de abandonar la escuela y le brinde apoyo, consejo y estímulo para continuar en la escuela.

Esta medida pretende desarrollar e implementar un programa donde se establecerán huertos escolares con el fin de proveer un ambiente interactivo y práctico de aprendizaje donde los estudiantes tengan la oportunidad de aprender técnicas de compostaje, manejo de desperdicios, conceptos fundamentales de nutrición y prevención de obesidad, entre otros. Este tipo de iniciativa, realza la experiencia educativa y el entendimiento de materias como la ciencia, educación ambiental, educación física y nutrición.

El Departamento de Educación establecerá el procedimiento de solicitud para que cada escuela que posea un alto porcentaje de deserción escolar se considere una escuela en riesgo, lo que da paso a una solicitud de subvención económica para la implementación del programa en su escuela. Por su parte se establecerá mediante reglamentación las normas y procedimientos para la administración del Programa incluyendo los criterios a ser utilizados en la selección de escuelas en riesgo que recibirán subvención y la determinación de la cantidad del mismo a ser otorgada a cada escuela recipiente. El “Programa Opciones Sanas para la Prevención de la Deserción Escolar” está enfocado en reducir la repetición y el retraso escolar.

Para la evaluación y consideración de esta pieza legislativa, las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico solicitaron memoriales explicativos al: Departamento de Hacienda; Departamento de Educación; Oficina de Gerencia y Presupuesto; Oficina de Asuntos de la Juventud; Consejo General de Educación actual Consejo de Educación de Puerto Rico. Se recibieron memoriales del Departamento de Hacienda, Departamento de Educación y Oficina de Gerencia y Presupuesto.

I. DEPARTAMENTO DE HACIENDA:

El Departamento de Hacienda, luego de evaluar el alcance y propósito de la presente medida, señala que la misma no contiene disposiciones relacionadas a un posible aumento o disminución de los recaudos al Fondo General, a la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad de Gobierno”, a las enmiendas a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, así como cualquier otra área de competencia para este Departamento.

II. DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN:

El Departamento de Educación expresó mediante memorial explicativo que muchos de nuestros jóvenes desertores escolares abandonan sus estudios para dedicarse a algún trabajo o fuente de ingresos que cubra las necesidades que no pueden ser suplidas en sus hogares. Continúa expresando que un gran causante de deserción escolar, son los embarazos de jóvenes y niñas. El número de adolescentes embarazadas va en aumento y hasta el momento el enfoque es la prevención de éstos embarazos y no cómo trabajar con la situación cuando ya la joven tuvo a su criatura. El Departamento de Educación recomienda que dentro de los fondos asignados para esta medida se incluyan programas de apoyo a madres y padres estudiantes que deseen culminar su grado superior. Nos expresa el Departamento que estos jóvenes, como cuidadores primarios de sus hijos, se ven limitados a participar tanto de su horario regular de clase como de uno como el que desea implantar este Proyecto, fuera del horario escolar, por lo que recomienda que se otorgue algún incentivo económico a este grupo para cubrir el cuidado diurno de sus hijos y así lograr que no se vean forzados a descartar su programa de clases y servicios.

III. OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO:

La Oficina de Gerencia y Presupuesto, expresó mediante memorial que la medida no asigna recursos para sufragar los costos relacionados con la implantación de esta propuesta legislativa y los recursos del Fondo General están completamente comprometidos, por lo que no existe margen para asignaciones adicionales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, según enmendada y el Reglamento del Senado de Puerto Rico, se determina que con la aprobación de esta medida no habrá impacto fiscal en el presupuesto vigente de las agencias, departamentos, organismos o instrumentalidades que ameriten certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, debido a que los fondos consistirán en las partidas presupuestarias correspondientes al año fiscal 2011-2012.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, se determina que la presente medida no representa un impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia, y Hacienda del Senado de Puerto Rico entienden que un sistema educativo es eficiente cuando logra sus objetivos de enseñanza, en un tiempo adecuado y sin desperdicio de recursos humanos y financieros. Dos graves problemas que afectan a la eficiencia del sistema educativo son la repetición y la deserción. Donde el estudiante que ingresa al sistema educativo tiene tres opciones: aprobar, repetir o desertar, el cual la repetición y la deserción implican un desperdicio de recursos económicos y humanos que afectan los niveles de eficiencia del sistema. Por tanto, los tres fenómenos están estrechamente interrelacionados. La deserción escolar es el último eslabón en la cadena del fracaso escolar.

Las escuelas cumplen una función muy importante en la prevención del abandono escolar, siempre que sean entendidas como un protector de riesgo para los estudiantes, como una comunidad de compañerismo y compromiso. La escuela debe hacer todo lo posible por mantener la asistencia regular de sus estudiantes a clases. La deserción escolar es un problema educativo que afecta al desarrollo de la sociedad, y se da principalmente por falta de recursos económicos y por una desintegración familiar. La escuela necesita proveerle al estudiante las herramientas necesarias que lo van a insertar en el mundo del trabajo y lo van a convertir en una persona totalmente funcional.

El problema de la deserción escolar es alarmante; los niños y jóvenes, al dejar sus estudios, abandonan un ambiente que tiene peculiar importancia en la vida. La vida escolar, entre otras cosas, se encarga de cultivar las facultades intelectuales, desarrollar la capacidad del recto juicio, promover el sentido de los valores, preparar para la vida profesional, fomentar el trato amistoso entre los alumnos. Además, contribuye como un centro de cuya laboriosidad y de cuyos beneficios deben participar juntamente las familias, los maestros, y las diversas asociaciones que promueven la vida cultural, cívica y religiosa, así como la sociedad civil y toda la comunidad humana. La escuela es esencial para la formación tanto profesional como personal de un individuo. Por ello, es importante siempre tener presente que los niños y jóvenes representan nuestro futuro y está de parte de todos contribuir para que adquieran la educación necesaria para tener un porvenir exitoso.

Por lo antes expuesto, las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomiendan a este Alto Cuerpo la **aprobación** del P. del S. 1705, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Kimmey Raschke Martínez

Presidenta

Comisión de Educación y Asuntos de la Familia

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1907, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para designar el mes de diciembre como el “Mes de Alerta ni un Disparo al aire” y el 31 de diciembre de cada año como el “Día de Alerta ni un Disparo al aire” y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En Puerto Rico, era una mala costumbre que durante el fin del año personas irresponsables disparan al aire para celebrar la bienvenida de un nuevo año. Como consecuencia, durante este mes y en específico el 31 de diciembre se segaban muchas vidas o eran heridos varias personas. Como consecuencia, líderes de las comunidades donde se reportaron incidentes se dieron a la tarea de concienciar sobre el grave peligro de disparar al aire, siendo el más conocido Roberto Pérez mejor conocido como “Papo Christian”.

A esos fines, la Policía de Puerto Rico aúno esfuerzos con líderes de las comunidades y del ambiente artístico para que durante el mes de diciembre, se lleve a cabo una campaña con el objetivo de concienciar a la ciudadanía sobre el peligro que representan para todos las balas lanzadas al aire.

Si disparas un arma de fuego al aire, la bala viajará hasta que alcanza su apogeo, luego la bala caerá. La resistencia al aire limita la velocidad, pero las balas se diseñan para ser altamente aerodinámicas, de modo que la velocidad es bastante letal si llega impactar contra una persona.

En las áreas rurales, las oportunidades de darle a alguien son remotas, porque el número de personas es bajo, pero en las ciudades y urbanizaciones la probabilidad se eleva drásticamente y muy a menudo la gente muere a causa de las balas perdidas. En los últimos años, gracias a esta campaña tan agresiva durante todo el mes de diciembre, se han eliminado las muertes por balas perdidas durante el fin de año y se han reducido las heridas de balas durante ese día.

Ante la importancia de esta campaña, esta Asamblea Legislativa de Puerto Rico reconoce los méritos de la aportación social que brinda esta campaña en nuestro país y, por tanto, recomienda la designación del Mes de Alerta ni un Disparo al aire” y el 31 de diciembre de cada año como el “Día de Alerta ni un Disparo al aire.”

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Para designar el mes de diciembre como el “Mes de Alerta ni un Disparo al aire” y el 31 de diciembre de cada año como el “Día de Alerta ni un Disparo al aire”

Artículo 2.-El Gobernador de Puerto Rico deberá, mediante Proclama, exhortar al pueblo de Puerto Rico para que se una a la celebración del mes y del día.

Artículo 3.- Las agencias del orden público del Gobierno de Puerto Rico y de los Gobierno Municipales incluyendo sin limitarse a la Policía de Puerto Rico, Policías municipales, Comisión de Servicio Público, Comisión de Seguridad en el Tránsito, Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, y Agencia Municipales para el Manejo de Emergencias, el Departamento de Salud y la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública adoptarán las medidas necesarias para dar cumplimiento a los propósitos de esta Ley mediante la organización de una campaña durante el mes de diciembre y celebración de actos relacionados con la celebración de este día.

Artículo 4.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de **recomendar** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado Número 1907, sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Número 1907, tiene el propósito de designar el mes de diciembre como el “Mes de Alerta ni un Disparo al aire” y el 31 de diciembre de cada año como el “Día de Alerta ni un Disparo al aire” y para otros fines.

En Puerto Rico, durante el fin del año personas irresponsables disparan al aire para celebrar la bienvenida de un nuevo año. Como consecuencia, durante este mes y en específico el 31 de diciembre se pierden muchas vidas. A esos fines, en los últimos años la Policía de Puerto Rico junto a líderes de las comunidades y del ambiente artístico unieron esfuerzos para que durante el mes de diciembre, se lleve a cabo una campaña con el objetivo de concienciar a la ciudadanía sobre el peligro que representan para todos las balas lanzadas al aire.

Cuando una persona dispara un arma de fuego al aire, la bala viaja hasta que alcanza su apogeo, luego la bala cae. La resistencia al aire limita la velocidad, pero las balas se diseñan para ser altamente aerodinámicas, de modo que la velocidad es bastante letal si llega impactar contra una persona. Las oportunidades de darle a alguien en las áreas rurales son remotas, porque el número de personas es bajo, pero en las ciudades y urbanizaciones la probabilidad se eleva drásticamente y muy a menudo la gente muere a causa de las balas perdidas. En los últimos años, gracias a esta campaña tan agresiva durante todo el mes de diciembre, se han eliminado las muertes por balas perdidas durante el fin de año y se han reducido las heridas de balas durante ese día.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, solicitó sus comentarios a diversas entidades, sobre el Proyecto del Senado Número 1907. Entre estas: el **Departamento de Estado**, el **Departamento de Salud** y la **Policía de Puerto Rico**.

El **Departamento de Salud** en una carta dirigida al Hon. Luis Daniel Muñiz, lo felicita por su iniciativa indicando que es sumamente importante que la comunidad puertorriqueña esté consciente de que es responsabilidad de todos el velar por el bienestar del pueblo. El Departamento añade que durante las fiestas navideñas se debe evitar los excesos en todo, especialmente en el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias intoxicantes que provoquen acciones negativas y tragedias, como lo son los tiros al aire, evitando así accidentes, suicidios, maltratos y muertes. Por tanto endosa la medida según redactada.

El **Departamento de Estado** indica que la primera cruzada nacional sobre no mas balas al aire comenzó en el 2004, en el residencial Manuel A. Pérez de San Juan, y desde entonces la cantidad de personas muertas o heridas por disparos al aire se ha reducido en Puerto Rico hasta la ausencia de incidentes en la pasada celebración de la llegada de 2011. El Departamento luego de evaluar los méritos de la medida favorece la aprobación de la misma.

Al momento de redactar este informe la **Policía de Puerto Rico** no había emitido sus comentarios acerca de la medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

A tenor con el Artículo 3 de la Ley Núm. 321 de 6 de noviembre de 1999, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Gobierno indica que en el alcance de un proyectil lo que importa es el ángulo del disparo. Si se hace el disparo con un ángulo de 0° (cero grados) desde una altura de 1.50 metros el proyectil se desplazará a la distancia que le tome caer, pero si se eleva la inclinación del cañón 5° , 10° , 15° , etc. tendrá mayor altura y mayor alcance hasta un punto, este es el ángulo de 45° que es donde tiene su mayor alcance horizontal (en la práctica es de 43° pero no varía en nada lo dicho), por encima de este ángulo el alcance en altura es mayor, pero el proyectil comienza a caer mas cerca.

Además, si en primera aproximación, no se tuviese en cuenta el efecto de la resistencia del aire, los proyectiles llegarían al suelo con la misma velocidad con la que partieron del cañón de la pistola o del fusil. Dependiendo del arma, calibre, etc., esta velocidad puede ser de unos 1.100 o 1.300 kilómetros por hora. Es relativamente sencillo obtener este resultado sin necesidad de disparar un solo tiro. Basta aplicar el principio de conservación de la energía. La energía mecánica que posee la bala en el instante inicial, es decir, cuando sale por la punta del cañón del arma, se convierte en energía cinética (asociada al movimiento). A medida que la bala asciende va reduciendo su velocidad y disminuyendo, por tanto, su energía cinética. Como compensación, adquiere energía potencial gravitatoria (asociada a la altura a la que se encuentra respecto de la posición de salida). En el punto más alto de su trayectoria (entre 4.7 y 6.6 kilómetros más o menos, según los casos y la velocidad inicial), toda la energía cinética se ha transformado en energía potencial gravitatoria. La bala se para, su velocidad es nula y entonces emprende el camino de vuelta. Si el tiro es vertical, recorre el mismo camino (su trayectoria es rectilínea).

Por otra parte si el tiro tiene una cierta inclinación de salida, la trayectoria resulta ser una parábola sin embargo, la presencia de otras fuerzas, tales como la resistencia aerodinámica (atmósfera), la fuerza de sustentación, la fuerza de Coriolis (efecto de la rotación terrestre), etc. hace que la trayectoria real sea algo diferente de una parábola. A medida que se acerca al suelo, la altura se reduce y disminuye su energía gravitatoria, mientras que aumenta su energía cinética al incrementarse su velocidad. Así que cuando regresa al punto de partida su velocidad es prácticamente la misma que tenía cuando abandonó el cañón.

Por supuesto, en condiciones normales no podremos obviar el efecto producido por la resistencia que el aire ejerce sobre el proyectil. Si no la tuviéramos en cuenta, en efecto, por conservación de la energía las balas caerían a la misma velocidad a la que subieron, por lo que un tiro al aire significaría peligro de muerte en cualquier caso.

Por tanto cuando hablamos de disparos al aire, todos pensamos en disparos perfectamente verticales, pero hay diferencias esenciales. Si el disparo es totalmente vertical, el proyectil caerá a plomo tras subir y detenerse en el punto más alto de su trayectoria, cayendo a la mencionada velocidad de 160 km/h. Si impactase ese proyectil en la cabeza de una persona a 160 km/h, lo más probable es que le produzca una considerable herida y conmoción incluida, aunque podría existir la posibilidad de que no penetrase el hueso en caso de darle en la cabeza. La energía que recibe el cráneo con una bala de 5 gramos a 160 km/h es equivalente a la producida por el golpe de un martillo de 500 gramos a 16 km/h (o 2.25 m/s).

Cabe destacar como es en los casos mas frecuentes si disparamos un tiro al aire con un fusil a 45°, la bala tendrá dos componentes de velocidad, la vertical y la horizontal. La velocidad vertical descenderá a cero en el punto más alto de la parábola, como en el ejemplo anterior. Pero la velocidad horizontal no se ve afectada por la gravedad, sólo por la resistencia del aire, y puede ser muy elevada cuando el proyectil llegue al suelo. Si la velocidad de salida de la bala es de 300 metros por segundo, en un tiro a 45° la componente horizontal será de más de 200 metros por segundo (720 km/h), y al llegar al suelo puede superar fácilmente los 500 km/h, suficiente para atravesar a una persona, de lo que se desprende que las consecuencias serían fatales. Un disparado al aire puede matar, y más cuanto más desviado de la vertical esté el rumbo de la bala.

La Comisión señala que en Puerto Rico es de mala costumbre que durante el fin de año personas irresponsables disparen al aire y como consecuencia en el mes de diciembre se pierden muchas vidas por balas perdidas. Después de lo expuesto podemos llegar a la siguiente conclusión es de suma importancia que en este mes que tanta incidencia de balas perdidas hay se continúe orientando a la ciudadanía sobre el grave peligro de esta práctica.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del Proyecto del Senado Número 1907, sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carmelo J. Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2014, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para declarar el 4 de noviembre de cada año, como el “Día de la Concienciación en torno a la Protección del Manatí”

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los enormes e inocentes manatíes, primos de los elefantes, llevan siglos habitando nuestras costas. Lentamente, nadan por las praderas de yerbas marinas donde se alimentan. Sin embargo, durante los últimos años las actividades humanas han representado su mayor amenaza.

El manatí es un mamífero marino que habita en las costas y en las desembocaduras de los ríos. Su cuerpo es grande y cilíndrico, parecido al de una foca grande. Se distingue particularmente por su cola aplanada en forma de cuchara y por sus dos extremidades en la parte anterior del cuerpo provistas de tres o cuatro uñas. Al nacer, la cría mide aproximadamente tres pies y pesa unas 60 libras. De adulto puede llegar a medir hasta 10 pies de largo y pesar más de 1,000 libras. El manatí es un animal tímido e inofensivo, que gusta de nadar en compañía de su grupo para jugar, comer o moverse de un lugar a otro. Este es el único mamífero marino completamente herbívoro, característica que lo hace muy importante para ayudar a mantener el equilibrio y la productividad de su hábitat. Su alimento principal lo constituyen las yerbas marinas y plantas acuáticas que crecen en lugares poco profundos cercanos a la costa o en los ríos.

La capacidad de reproducción del manatí es relativamente baja comparada con la de otros mamíferos. A los cinco años ya está listo para aparearse y producir una cría cada dos o tres años. El periodo de gestación es de 13 meses, uno de los más largos en el reino animal. Durante los dos primeros años la madre amamanta y cuida de su cría, siendo ésta la relación social más fuerte dentro de esta especie.

La subespecie de manatí que se encuentra en Puerto Rico es la misma que habita las costas cálidas de otras Antillas Mayores, países del Caribe y del Golfo de México. Su distribución en Puerto Rico está regida por tres factores: (1) el grado de protección contra el oleaje fuerte que proveen las bahías y puertos, (2) la distribución de las yerbas marinas para alimentarse y (3) la disponibilidad de agua dulce para beber. El manatí es más abundante en las costas sur y este, especialmente en Fajardo, Ceiba y en la Bahía de Jobos entre Guayama y Salinas. También se encuentra en densidad intermedia, en la costa noroeste de Vieques, la Bahía de Guayanilla, La Parguera y Bahía Montalva en Lajas, Joyuda y Bahía Sucia en Cabo Rojo, y en la desembocadura del Río Guanajibo en Mayagüez. En la costa norte no es tan abundante como en el sur. Sin embargo, se ha observado desde la desembocadura del Río Plata en Dorado hasta Fajardo y en el noroeste en Isabela y Aguadilla.

Se estima que en Puerto Rico la población es de unos 60 a 250 manatíes. Con el propósito de conservar esta especie, al ser más los que mueren que los que nacen, este grupo ha sido clasificado en peligro de extinción. Esta situación unida a su baja tasa reproductora, se agrava con las condiciones desfavorables creadas por el ser humano. El manatí es de movimiento lento y pasa la mayor parte del tiempo flotando en la superficie. Por esto, es muy susceptible a ser impactado por botes y lanchas conducidas a gran velocidad. Estos choques resultan a veces en la muerte inmediata del animal o en una muerte lenta por infección de las heridas. Adicional a estos problemas, está la pesca de manatíes para usar su carne, aceite y grasa. Además, hay casos de manatíes que se enredan en redes de pesca que han sido dejadas sin vigilancia por mucho tiempo. Muchos manatíes mueren ahogados en estas redes o por infecciones causadas al cortarse con las mismas. También puede morir al ingerir plásticos o globos o al enredarse en hilos de pescar, sogas y en muchos otros artículos que encuentra flotando en el mar.

Con motivo de su inminente peligro de extinción, los gobiernos de Puerto Rico y de los Estados Unidos han amparado esta especie bajo leyes de protección. Estas leyes prohíben estrictamente la caza del manatí y cualquier otra acción que ponga en peligro la supervivencia de un individuo de esta especie. En Puerto Rico, el manatí ha sido objeto de estudios poblacionales desde el 1978, cuando un grupo de biólogos de la Florida llevaron a cabo censos aéreos para determinar la abundancia de la especie. Para complementar estudios poblacionales, biólogos del Servicio Nacional y Vida Silvestre junto a biólogos locales, conducen estudios para poder determinar sus hábitos migratorios y patrones de actividad.

Desde 1989, la Red Caribeña de Varamientos (RCV) ha coordinado tres proyectos que involucran al manatí. El Proyecto de Monitoreo de Mortandad, entre sus actividades realiza necropsias y análisis de laboratorio a los manatíes encontrados varados en Puerto Rico. El Proyecto de Rescate y Rehabilitación de la RCV centra sus esfuerzos en ofrecer una oportunidad de supervivencia los manatíes que han sido encontrados huérfanos, enfermos o heridos. Luego de haber sido debidamente rehabilitados, los animales son devueltos al mar. El Proyecto de Educación en conjunto con el Programa Sea Grant, están dedicados a concienciar a la comunidad sobre la necesidad de conservar el manatí y otras especies en peligro de extinción.

Puerto Rico entero fue conmovido con la historia de Moisés el Manatí, cuando apenas con dos semanas de nacido fue encontrado debajo de un puente de Levittown, el 4 de noviembre de 1991. A su mamá la habían matado para comérsela unos pescadores. Tras un proceso de cuidado intensivo, Moisés fue liberado en 1994 en Ceiba, igualmente en un cerco de mar. Seis meses después se le colocó un transmisor y fue liberado en la costa de ese pueblo por donde todavía nada. Luego de éste, han ocurrido otros casos, siendo el más reciente el del manatí Tuque.

Los manatíes son importantes para el balance y la salud de nuestras costas y mares. Los puertorriqueños tenemos la responsabilidad de proteger estas especies únicas en nuestro entorno. Esta Asamblea Legislativa entiende meritorio el que se concientice a la ciudadanía sobre la importancia de proteger las especies en peligro de extinción, específicamente en este caso, a los manatíes que habitan en nuestras costas.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. - Se establece el día 4 de noviembre de cada año, como el “Día de la Concienciación en torno a la Protección del Manatí.”

Artículo 2. - El Gobernador de Puerto Rico deberá, mediante proclama, exhortar al pueblo de Puerto Rico a conmemorar el día 4 de noviembre de cada año, como el “Día de la Concienciación en torno a la Protección del Manatí”

Artículo 3. – El Departamento de Recursos Naturales adoptará las medidas necesarias para dar cumplimiento a los propósitos de esta Ley, mediante la organización y celebración de actividades para educar a la ciudadanía sobre cómo proteger a esta especie en peligro de extinción.

Artículo 4. - Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de **recomendar** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado Número 2014, sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Número 2014, tiene el propósito de declarar el 4 de noviembre de cada año, como el “Día de la Concienciación en torno a la Protección del Manatí”

Los triquéquidos (Trichechidae) son una familia de mamíferos placentarios del orden Sirenia conocidos vulgarmente como manatíes o vacas marinas. Sólo sobrevive un género, *Trichechus*, con cuatro especies. El manatí es un mamífero marino que habita en las costas y en las desembocaduras de los ríos. Su cuerpo es grande y cilíndrico, parecido al de una foca grande. Se distingue particularmente por su cola aplanada en forma de cuchara y por sus dos extremidades en la parte

anterior del cuerpo provistas de tres o cuatro uñas. Al nacer, la cría mide aproximadamente tres pies y pesa unas 60 libras. De adulto puede llegar a medir hasta 10 pies de largo y pesar más de 1,000 libras. El manatí es un animal tímido e inofensivo, que gusta de nadar en compañía de su grupo para jugar, comer o moverse de un lugar a otro. Este es el único mamífero marino completamente herbívoro, característica que lo hace muy importante para ayudar a mantener el equilibrio y la productividad de su hábitat. Su alimento principal lo constituyen las yerbas marinas y plantas acuáticas que crecen en lugares poco profundos cercanos a la costa o en los ríos.

Siendo su capacidad de reproducción relativamente baja comparada con la de otros mamíferos esta Asamblea Legislativa entiende necesario hacer todo lo posible para protegerlo. A los cinco años ya está listo para aparearse y producir una cría cada dos o tres años. El periodo de gestación es de 13 meses, uno de los más largos en el reino animal y su población en Puerto Rico es de unos 60 a 250 manatíes. Durante los dos primeros años la madre amamanta y cuida de su cría, siendo ésta la relación social más fuerte dentro de esta especie.

El manatí es de movimiento lento y pasa la mayor parte del tiempo flotando en la superficie. Por esto, es muy susceptible a ser impactado por botes y lanchas conducidas a gran velocidad. Estos choques resultan a veces en la muerte inmediata del animal o en una muerte lenta por infección de las heridas. Con el propósito de conservar la especie, los manatíes han sido clasificados en peligro de extinción. Esta situación unida a su baja tasa reproductora, se agrava con las condiciones desfavorables creadas por el ser humano.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, solicitó sus comentarios a diversas entidades sobre el Proyecto del Senado Número 2014. Entre estas el **Departamento de Estado** y el **Departamento de Recursos Naturales y Ambientales**.

El **Departamento de Estado** nos indica que los manatíes son importantes para el balance y la salud de nuestras costas y mares. Los puertorriqueños tenemos la responsabilidad de proteger estas especies únicas en nuestro entorno. El Departamento entiende meritorio el que se concientice a la ciudadanía sobre la importancia de proteger las especies en peligro de extinción, específicamente en este caso, a los manatíes que habitan en nuestras costas. Luego de evaluar los méritos de la medida favorecen la aprobación de la misma.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

A tenor con el Artículo 3 de la Ley Núm. 321 de 6 de noviembre de 1999, conocida como "Ley de Impacto Fiscal Municipal", esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos

a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

La Comisión señala que los manatíes se encuentran protegidos a nivel federal bajo la Ley de Especies en Peligro de Extinción de 1972 y bajo el Acta de Protección de Mamíferos Marinos de 1973 y localmente bajo la Ley 241 conocida como la Nueva Ley de Vida Silvestre del 15 de agosto de 1999 Artículo 9 y 10. En estas se establece que será ilegal molestar (hostigar), capturar o matar cualquier mamífero marino.

Los Manatíes son apacibles herbívoros que pasan la mayor parte de su tiempo buscando e ingiriendo las plantas ribereñas y del lecho marino de aguas poco profundas. Los manatíes viven en aguas tanto dulces como saladas, cerca de las costas de América y África. Como todos los mamíferos, el manatí necesita respirar aire. Puede permanecer sumergido por 20 minutos, aunque lo normal es que suba a la superficie cada uno o cuatro minutos. Cuando se sumerge, los dos orificios nasales, localizados en su trompa, se cierran para evitar que entre agua. Necesitan tomar agua dulce periódicamente, lo cual hacen en la desembocadura de los ríos. El manatí es un mamífero monógamo. Le toma cinco años alcanzar la madurez sexual. Luego las hembras pueden parir una cría cada dos o tres años. El período de gestación es de 13 meses, uno de los más largos en el reino animal.

Se estima que en Puerto Rico la población es de unos 60 a 250 manatíes. Con el propósito de conservar esta especie, pues son más los individuos que mueren que los que nacen, este grupo ha sido clasificado en peligro de extinción. Esta situación unida a su baja tasa reproductora ya que cada hembra da a luz cada 2 a 3 años, se agrava con las condiciones desfavorables creadas por el ser humano al desarrollar la costa indiscriminadamente.

El manatí es de movimiento lento y pasa la mayor parte del tiempo flotando en la superficie. Por esto, es muy susceptible a ser impactado por botes y lanchas conducidas a gran velocidad. Las hélices le infligen cortaduras profundas que pueden ser mortales. Además, el impacto directo de la embarcación puede matarlo en el acto. El aumento en el tránsito de botes y lanchas a veces le obligan a desplazarse a lugares que no reúnen las condiciones necesarias para su supervivencia. Las redes de pesca también ocasionan la muerte del manatí, pues algunos pescadores continúan atrapándolo para consumir o vender su carne ilegalmente. En otras ocasiones las redes lo mantienen atrapado bajo el agua y muere ahogado. También puede morir al ingerir plásticos o globos o al enredarse en hilos de pescar, sogas y en muchos otros artículos que encuentra flotando en el mar. Los manatíes son importantes para el balance y la salud de nuestras costas y mares. Los puertorriqueños tenemos la responsabilidad de proteger estas especies únicas en nuestro entorno.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, entiende meritorio el que se concientice a la ciudadanía sobre la importancia de proteger las especies en peligro de extinción, específicamente en este caso, a los manatíes que habitan en nuestras costas. La Comisión previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del Proyecto del Senado Número 2014, sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carmelo J. Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2027, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir un nuevo Artículo 22.02(a) a la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, a los fines de disponer que todo concesionario que se dedique a la venta de automóviles, nuevos o usados, tendrá la obligación de vender o instalar un sello electrónico de Auto Expreso en el vehículo objeto de compraventa; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Sabido es que la proyección en Puerto Rico es que para los próximos meses disminuyan o se eliminen carriles de cambio de peaje. Ello, debido a los esfuerzos del Gobierno de Puerto Rico para convertir todos los carriles existentes y habilitarlos para el uso del sello electrónico Auto Expreso.

Dicha propuesta, supone grandes beneficios, ya que reducirá o minimizará la congestión vehicular en las horas de mayor movimiento; reduce la emisión de contaminantes debido a vehículos quemando combustible por prolongados períodos de tiempo; se elimina la incidencia de hurto de fondos públicos en las estaciones de peaje; y se promueve el uso de la tecnología.

Desde hace varios años, existen diversos puntos de venta en los que se puede adquirir el sello de Auto Expreso. A pesar de ello, son muchas las personas que no cuentan con dicho dispositivo y que se apegan a la forma tradicional de pago mediante monedas. Por mencionar algunos ejemplos, existen personas que no han tenido tiempo para adquirir el referido sello; otras muestran resistencia a utilizarlo, ya que entienden que avanzan más por los carriles tradicionales; entre otros.

Por otro lado, el Gobierno se encuentra tomando medidas para fomentar el uso del sello de Auto Expreso y de los carriles designados para los automóviles que cuenten con dicho dispositivo. Según mencionáramos previamente, uno de los esfuerzos que se persigue con el uso del referido sello es disminuir la congestión vehicular en las plazas de peaje. Por ello, se proponen eliminar los carriles de cambio y convertirlos en carriles de Auto Expreso; con los consabidos beneficios.

En consecuencia, resulta necesario que se facilite la adquisición de los referidos sellos electrónicos, a los fines de que un mayor número de vehículos cuenten con el dispositivo.

La industria de automóviles en nuestra Isla puede jugar un papel fundamental viabilizando la venta e instalación de sellos de Auto Expreso a todos los vehículos que se vendan en sus concesionarios. Para tener una idea de los automóviles que se pudieran impactar, debemos tomar en consideración que para el año 2010 se vendieron un total de 89,745 vehículos nuevos. A su vez, se proyecta que para el año en curso se venda un total de 95,000 unidades.

Ante tales circunstancias, esta Asamblea Legislativa entiende conveniente y necesario añadir un nuevo Artículo 22.02(a) a la Ley Núm. 22, *supra*, a los fines de disponer que todo concesionario que se dedique a la venta de automóviles, nuevos o usados, tendrá la obligación de vender o instalar un sello electrónico de Auto Expreso en el vehículo objeto de compraventa.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se añade un nuevo Artículo 22.02(a) a la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 22.02(a).-Venta e Instalación de sello electrónico de Auto Expreso en concesionarios de venta de vehículos

Se dispone que todo concesionario que se dedique a la venta de automóviles, nuevos o usados, tendrá la obligación de vender o instalar un sello electrónico de Auto Expreso en el vehículo objeto de compraventa.”

Artículo 2.-El (La) Secretario(a) del Departamento de Transportación y Obras Públicas deberá implementar aquellas medidas administrativas necesarias para lograr la efectiva consecución de esta Ley.

Artículo 3.-Esta Ley entrará en vigor a partir del 1 de julio de 2012.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 2027, recomienda a este Honorable Cuerpo Legislativo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 2027 persigue añadir un nuevo Artículo 22.02(a) a la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, a los fines de disponer que todo concesionario que se dedique a la venta de automóviles, nuevos o usados, tendrá la obligación de vender o instalar un sello electrónico de Auto Expreso en el vehículo objeto de compraventa; y para otros fines relacionados.

La Exposición de Motivos de la medida menciona que en los próximos meses se espera disminuir o eliminar los carriles de cambio de peaje. Ello, debido a los esfuerzos del Gobierno para habilitar todos los carriles existentes para el uso del sello electrónico Auto Expreso. Señala la pieza legislativa en su parte pertinente:

Dicha propuesta, supone grandes beneficios, ya que reducirá o minimizará la congestión vehicular en las horas de mayor movimiento; reduce la emisión de contaminantes debido a vehículos quemando combustible por prolongados períodos de tiempo; se elimina la incidencia de hurto de fondos públicos en las estaciones de peaje; y se promueve el uso de la tecnología.

Desde hace varios años, existen diversos puntos de venta en los que se puede adquirir el sello de Auto Expreso. A pesar de ello, son muchas las personas que no cuentan con dicho dispositivo y que se apegan a la forma tradicional de pago mediante monedas. Por mencionar algunos ejemplos, existen personas que no han tenido tiempo para adquirir el referido sello; otras muestran resistencia a utilizarlo, ya que entienden que avanzan más por los carriles tradicionales; entre otros.

La pieza legislativa facilita la adquisición de los referidos sellos electrónicos, a los fines de que un mayor número de vehículos cuenten con el dispositivo. A esos fines, la industria de automóviles tendría un papel fundamental viabilizando la venta e instalación de sellos de Auto Expreso a todos los vehículos que se vendan en sus concesionarios.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizó una vista pública el 14 de abril del año en curso, en torno a la medida objeto de este informe. Estuvieron presentes el Lcdo. Rafael Cabrera, Asesor Legal y la Lcda. Alexandra Tavárez, Ayudante Especial, ambos en representación del Departamento de Transportación y Obras Públicas. La Comisión suscribiente analizó los memoriales explicativos sometidos por el Departamento de Transportación y Obras Públicas, el Departamento de Justicia, el Departamento de Hacienda y la la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Además, se solicitó memorial a la Asociación Independiente de Dealers de Autos, no obstante este no se había recibido al momento de prepararse este informe.

El **Departamento Transportación y Obras Públicas (DTOP)** favorece la aprobación del P. del S. 2027. Menciona la agencia que la pieza legislativa *“es cónsona con los objetivos programáticos de DTOP y asegurará que exista un método costo efectivo para la operación de los peajes, entendiéndose además, que redundará en un alivio al flujo vehicular en nuestras autopistas.”*

Por su parte, el **Departamento de Justicia** señala que el Artículo 22.02 de la Ley Núm. 22, antes citada, establece la obligación que tiene todo conductor de detenerse en las estaciones de cobro de peaje y pago de derechos, con la excepción de que la estación de peaje esté equipada con un sistema electrónico de cobro y el vehículo esté debidamente equipado. Como es sabido, la infracción a dicha disposición asciende a cincuenta dólares (\$50.00) y en los casos de las estaciones con sistema electrónico la penalidad es de cien dólares (\$100.00). Expresa la entidad gubernamental no tener objeción legal para la aprobación del P. del S. 2027 y recomienda se consulte con el Departamento de Transportación y Obras Públicas, por ser la agencia con el peritaje necesario para realizar el correspondiente.

El **Departamento de Hacienda** señala que la medida que nos ocupa no contiene disposiciones relacionadas a un posible aumento o disminución de los recaudos al Fondo General, a la Ley de Contabilidad del Gobierno, al Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico, o a cualquier otra área de su competencia.

De igual forma la **Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)** indica que *“el beneficio otorgado por la medida no tienen impacto adverso para el Departamento de Transportación y Obras Públicas”*. Pero sugirieron considerar los comentarios de la Autoridad de Carreteras y Transportación, los cuales estuvieron representados por el DTOP en vista pública.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por

la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión de Urbanismo e Infraestructura ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

A tenor con el Artículo 3 de la Ley Núm. 321 de 6 de noviembre de 1999, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Evaluada toda la información, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico está convencida del beneficio de aprobar el P. del S. 2027, toda vez que facilitará la obtención del sello de Auto Expreso. Ello a su vez fomentará el uso del sistema electrónico lo que reducirá o minimizará la congestión vehicular en nuestras vías de rodaje, entre otros beneficios.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico recomiendan la aprobación del P. del S. 2027 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Lawrence N. Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Urbanismo e Infraestructura”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 535, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; de Salud; y de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para declarar como Política Pública del Gobierno de Puerto Rico la preparación de las personas que interesen contraer matrimonio y enmendar el Artículo 23 de la Ley Núm. 24 de 22 de abril de 1931, según enmendada, para ofrecer a los contrayentes que soliciten una licencia de matrimonio la disponibilidad de un Curso de Orientación Prematrimonial; describir el contenido y los requisitos del Curso; asignar al Departamento de la Familia la responsabilidad de diseñar, reglamentar, impartir y acreditar instituciones comunitarias para colaborar en la difusión del Curso y para la preparación, evaluación y revisión del mismo; disponer plazos de vigencia y para asignar fondos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Según nuestra sociedad ha ido evolucionando, ha sido necesario tomar medidas para que las instituciones sociales tradicionales, que dan cohesión a un pueblo, puedan acoplarse con las nuevas dinámicas económicas, políticas, legales y sociales que van surgiendo. Por tal razón es común que se tomen medidas para incentivar la preservación de la familia, reconociendo derechos adquiridos a las parejas. También es usual que existan disposiciones legales y reglamentarias que impongan y exijan cumplimiento de obligaciones como por ejemplo las Pensiones de Alimentos.

Dentro de esa política pública, nuestro ordenamiento jurídico ha tendido a facilitar y promover, en lo posible, que se advenga al estado civil de matrimonio. Esto, en gran medida, deriva

de la experiencia del pasado histórico en que grandes sectores de la población quedaban desprovistos de las protecciones de este estado civil porque simplemente se hacía oneroso regularizar su condición familiar. No obstante, no basta con facilitar el proceso y crear un trato preferencial para esa condición si no se prepara a las partes para enfrentarse a las consecuencias.

Un fenómeno que se ha observado en sociedades como la de Puerto Rico ha sido el de una estructura familiar que, ante las presiones de la vida moderna, desarrolla grietas. Las parejas en el Puerto Rico de hoy se enfrentan a problemas económicos, psicológicos, laborales y de otros tipos que pondrían a prueba a cualquier ser humano. De ahí el aumento en las tasas de divorcio y violencia doméstica que afectan a todas las sociedades que han experimentado un desarrollo socioeconómico acelerado.

Al analizar fríamente la situación, no se puede negar que demasiadas veces la causa del fracaso de un matrimonio es que una o ambas partes entraron a esta relación sin el pleno conocimiento de la magnitud del paso que tomaban. Con frecuencia esto sucede entre la juventud, pero afecta a parejas de todas edades y condiciones socioeconómicas. El contraer matrimonio no es una fórmula mágica que resuelve cualquier problema y la ilusión e incluso la fe con la que se llega a ese punto no es necesariamente la herramienta con que atacar los conflictos interpersonales y cumplir las obligaciones fiscales y jurídicas que conlleva estar casados.

El matrimonio, ~~en el ámbito civil,~~ una institución civil que procede de un contrato válido y reconocido bajo el Código Civil de Puerto Rico (Artículo 68 del Código Civil de Puerto Rico), es el eje central de la familia y de la sociedad ~~contrato de mayor impacto sobre la vida de una persona.~~ Ningún acto de tenencia o transferencia de propiedad, relación de empleo, incursión en obligación económica o transacción de responsabilidades puede compararse con un contrato en el que se crea una unidad familiar completamente nueva. Sin embargo, los contrayentes pueden adquirir esta condición prácticamente sin ninguna orientación formal sobre las consecuencias legales y fiscales del matrimonio y su disolución ni sobre las herramientas disponibles para lidiar con los problemas de la vida familiar. Mientras, para llenar una simple solicitud de empleo, de alquiler de propiedad o de un préstamo se exige por ley que el patrono o el banco le dé a la persona página tras página de explicaciones y advertencias legales sobre cuáles son sus derechos y responsabilidades y si los términos y condiciones pasan de cierto punto, hasta la persona más confiada se asesora legalmente antes de firmar los documentos correspondientes.

Cabe señalar que varias jurisdicciones, tales como el estado de Florida, han establecido incentivos para que los contrayentes de matrimonio reciban un curso de orientación prematrimonial, llevado a cabo por profesionales de la conducta y del derecho de familia, que les dé un cuadro adecuado de a qué se están enfrentando. En Puerto Rico es imperativo que procedamos a hacer lo propio.

Mediante esta Ley, la Asamblea Legislativa toma un paso importante con miras a mejorar la estabilidad familiar de nuestro Pueblo. A este efecto, encomienda al Departamento de la Familia la responsabilidad de diseñar, desarrollar, reglamentar e impartir un Curso de Orientación Prematrimonial, completamente voluntario, de manera que los contrayentes tengan el más amplio acceso a éste.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Es política pública del Gobierno de Puerto Rico que la protección de la integridad de la institución familiar y de las personas que la componen requieren que cuando el Estado brinde reconocimiento legal a la condición de matrimonio, se cerciore de que las partes contrayentes entran ~~en dicho contrato~~ a dicha institución civil con pleno conocimiento de las consecuencias legales y

económicas de dicho estado civil y de los derechos y obligaciones que atañen a los cónyuges. Por tal razón y a partir de la vigencia de esta Ley se dispone que:

- (A) Previo a la expedición de una licencia para contraer matrimonio, los contrayentes podrán tomar un Curso de Orientación Prematrimonial el cual será diseñado, desarrollado y reglamentado por el Departamento de la Familia, sobre los derechos, obligaciones y responsabilidades civiles y legales y los servicios disponibles a través del estado y de las profesiones, incluyendo pero sin que esto sea una limitación:
 - 1. Implicaciones legales del matrimonio y de su disolución.
 - 2. Derechos y obligaciones de los cónyuges dentro del matrimonio.
 - 3. Implicaciones fiscales y económicas del matrimonio y de su disolución, incluyendo crediticias y contributivas; y el régimen de la sociedad legal de gananciales y las capitulaciones matrimoniales.
 - 4. Derechos, responsabilidades y obligaciones en las relaciones paterno- y materno- filiales dentro del matrimonio y en caso de su disolución.
 - 5. Prevención de la violencia doméstica destrezas de comunicación efectiva y mediación de conflictos.
 - 6. Ingerencia de las agencias públicas en cuanto a la protección de los derechos de los cónyuges y menores de edad.
 - 7. Foros disponibles a los cónyuges para atender problemas que puedan surgir
- (B) El Departamento de la Familia establecerá los criterios generales del curso y acreditará a las personas o entidades que lo ofrezcan. El curso contará con ocho (8) horas mínimo de contacto lectivo y el Departamento proveerá los medios para que los contrayentes tengan el más amplio acceso en cuanto a su ubicación, costo y horarios. El Departamento preparará un resumen de los elementos principales del Curso de Orientación Prematrimonial, para distribución a los contrayentes y cuyo contenido podrá ser reproducido sin pago de cargos o derechos por cualquier parte interesada, para distribución al público.
- (C) El contenido a incorporarse por el Departamento de la Familia al “Curso de Orientación Prematrimonial” dispuesto en este Artículo, así como sus requisitos para acreditación, será de naturaleza no sectaria. Nada de lo contenido en este Artículo podrá interpretarse en perjuicio ni sustitución de aquellos cursos u orientaciones ofrecidos por las congregaciones religiosas.

Esta ley será de aplicación exclusiva a parejas que contraigan matrimonio en Puerto Rico cuando al menos una de las personas contrayentes sea residente o domiciliado en Puerto Rico. A tales fines, se instruye a la Compañía de Turismo de Puerto Rico a que eduque, oriente e informe en los mercados donde se promociona, que la aprobación de esta ley no establece un nuevo requisito para contraer nupcias en Puerto Rico.

Sección 2.-El Departamento deberá desarrollar los parámetros del curso de orientación prematrimonial ciñéndose a lo dispuesto por esta Ley y la acreditación de las personas, entidades sin fines de lucro y organizaciones comunitarias para que ofrezcan el mismo, dentro del plazo de seis (6) meses tras la aprobación de esta Ley. No más tarde de treinta (30) días tras completarse dicho plazo, tomarán efecto la enmienda al Artículo 23 de la Ley Núm. 24 de 22 de abril de 1931, según enmendada.

El Departamento evaluará las propuestas de entidades independientes sin fines de lucro y organizaciones comunitarias para impartir el curso de orientación prematrimonial, siempre y cuando el contenido del mismo incluya todos los requisitos establecidos por la Agencia. El/la Secretario/a del Departamento de la Familia podrá acreditar a dichas personas, entidades y organizaciones para brindar el Curso de Orientación Prematrimonial, las cuales estarán sujetas a la imposición de multas administrativas, ascendentes a no más de mil (1,000) dólares por pareja atendida, en caso de incumplir con cualesquiera de los referidos requisitos. Si se ejerciere la facultad de acreditar programas independientes para impartir el curso, tal acreditación no tendrá vigencia menor de dos (2) años ni mayor de cuatro (4) años.

Sección 3.-El/la Secretario/a del Departamento de la Familia consignará en su petición presupuestaria correspondiente al año fiscal siguiente a la aprobación de esta Ley los gastos relacionados con los recursos administrativos y operacionales necesarios para la ejecución de esta Ley.

Sección 4.-Se enmienda el Artículo 23 de la Ley Núm. 24 de 22 de abril de 1931, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 23.-Ningún matrimonio podrá celebrarse a menos que con anterioridad a la celebración del mismo, los contrayentes se hayan provisto de una licencia matrimonial que será expedida a petición de cualquiera de las partes por el encargado del Registro del distrito donde resida cualquiera de los contrayentes. Dicha licencia será entregada por los contrayentes antes de la celebración del matrimonio al sacerdote, ministro o magistrado que ha de officiar en el mismo. No se cobrará derecho alguno por la expedición de dicha licencia. Si una o ambas partes contrayentes no son residentes de Puerto Rico, dicha licencia será expedida por el encargado del Registro del distrito donde ha de celebrarse el matrimonio. En casos en que el matrimonio hubiere de celebrarse en artículo mortis el funcionario que lo autorice podrá expedir la licencia.

“Al solicitar una licencia para contraer matrimonio, se proveerá a todos los futuros contrayentes copia del resumen sobre el Curso de Orientación Prematrimonial preparado por el Departamento de la Familia. Si los contrayentes presentaran evidencia de haber completado un curso de dicho tipo, esto será hecho notar en la licencia por el Registro.”

Sección 5.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las **Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; de Salud; y de Hacienda** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. del C. 535, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación** de esta medida con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 535, tiene el propósito de declarar como Política Pública del Gobierno de Puerto Rico la preparación de las personas que interesen contraer matrimonio y enmendar el Artículo 23 de la Ley Núm. 24 de 22 de abril de 1931, según enmendada, para ofrecer a los contrayentes que soliciten una licencia de matrimonio la disponibilidad de un Curso de Orientación Prematrimonial; describir el contenido y los requisitos del Curso; asignar al Departamento de la Familia la responsabilidad de diseñar, reglamentar, impartir y acreditar

instituciones comunitarias para colaborar en la difusión del Curso y para la preparación, evaluación y revisión del mismo; disponer plazos de vigencia y para asignar fondos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Exposición de Motivos de la presente medida nos expresa que según la sociedad ha ido evolucionando, ha sido necesario tomar medidas para la protección de la integridad de la institución familiar, por lo que nuestro ordenamiento jurídico ha tendido a facilitar y promover el estado civil matrimonial. No obstante, no basta con facilitar el proceso y crear un trato preferencial para esa condición sino que existe un deber de preparar a las partes para enfrentar las consecuencias. Los matrimonios enfrentan problemas económicos, sicológicos, laborales, entre otros, razones por la cual la tasa de divorcio y violencia doméstica han aumentado drásticamente.

Analizando la situación social actual, no se puede hacer caso omiso al detalle de que en muchas ocasiones la causa del fracaso de un matrimonio es debido a que una o ambas partes entraron a la relación matrimonial sin el pleno conocimiento de la magnitud de dicho compromiso. El matrimonio, una institución civil que procede de un contrato válido y reconocido bajo el Código Civil de Puerto Rico (Artículo 68 del Código Civil de Puerto Rico), es el eje central de la familia y de la sociedad.

Sin embargo, los contrayentes pueden adquirir esta condición prácticamente sin ninguna orientación formal sobre las consecuencias legales y fiscales del matrimonio y su disolución y sobre las herramientas disponibles para lidiar con los problemas de la vida familiar.

Nos menciona la medida que para lograr el fortalecimiento de la unión familiar, es necesario encomendar al Departamento de la Familia la responsabilidad de diseñar, desarrollar, reglamentar e impartir un Curso de Orientación Prematrimonial voluntario, de manera que los contrayentes tengan el más amplio acceso al mismo. Por su parte, es deber como política pública del Gobierno de Puerto Rico, cerciorarse que las partes contrayentes entren al matrimonio con el pleno conocimiento de las consecuencias legales y económicas de dicho estado civil, los derechos y las obligaciones que atañen los cónyuges con el propósito de salvaguardar la integridad de la institución familiar y de las personas que la componen.

Para la evaluación y consideración de esta pieza legislativa, las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; de Salud; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico solicitaron memoriales explicativos al: Departamento de la Familia, Departamento de Salud, Departamento de Justicia, Procuraduría del Ciudadano, Departamento de Hacienda y Oficina de Gerencia y Presupuesto. Se recibieron memoriales del Departamento de la Familia, Departamento de Salud, Departamento de Justicia, Procuraduría del Ciudadano, Departamento de Hacienda.

I. DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA:

El Departamento de la Familia nos expresa en su memorial que comparten muchas de las preocupaciones fundamentales que justifican esta medida, por lo que coinciden con la Asamblea Legislativa en la importancia y la necesidad de preservar la unidad familiar, especialmente antes tantos cambios sociales, culturales, históricos y económicos, entre otros, que de una u otra manera tienen algún impacto sobre la estructura familiar. Nos menciona el Departamento que dicha entidad tiene un compromiso con el fortalecimiento de las familias en Puerto Rico y con el bienestar integral de la niñez. Por lo que entienden que el matrimonio, como decisión enmarcada en el ámbito social de la convivencia, tiene enormes implicaciones y consecuencias éticas que atañen la visión del bienestar entre las parejas y hacia las personas que integran los grupos familiares a los que las parejas y las personas pertenecen.

Concluye el Departamento de la Familia expresando que por entender la importancia de esta legislación respaldan la intención de instrumentar ofertas educativas voluntarias que permitan a las parejas enfrentar la experiencia matrimonial de forma responsable e informada.

II. DEPARTAMENTO DE SALUD:

El Departamento de Salud nos expresa en su memorial que desde el punto de vista fiscal, el curso es una buena herramienta, para reducir costos futuros de salud, si a su vez, se incluyen orientaciones básicas sobre estilos de vida saludables, nutrición y dietas para mejorar la salud, prevención de enfermedades y accidentes, cuidado prenatal, primeros auxilios, educación sexual, salud familiar y otros temas de salud de gran importancia para la ciudadanía. Con tal propósito, el Departamento ofrece hacer disponible una serie de guías sobre esta temática, para educar a los nuevos matrimonios y a la población en general, a través de su página de Internet; al igual que una enciclopedia interactiva que eduque sobre la salud familiar. Por su parte, el Departamento endosa la medida y recomienda que dichas actividades se desarrollen con recursos combinados del Departamento de Salud, el Recinto de Ciencias Médicas y las Compañías Aseguradoras.

III. DEPARTAMENTO DE JUSTICIA:

El Departamento de Justicia nos expresa mediante memorial que en nuestro sistema normativo, el Estado entra a legislar sobre aspectos de la validez para la celebración del matrimonio, incluyendo ciertos elementos de salud pública. Esto, en consideración a las múltiples implicaciones de esta figura jurídica en las áreas de contratos, sucesiones, relaciones familiares y otras, ya que el matrimonio es una institución civil claramente establecida y protegida por el orden social y jurídico. En *Figueroa Ferrer v. E.L.A.*, 107 DPR 250 (1978), se reconoció que el derecho a contraer matrimonio libremente emana del derecho de la intimidad. Es por esta razón que no puede estar supeditado a factores externos que impidan sustancialmente su ejercicio libre y pleno. Sin embargo, aún en el caso del matrimonio, el Tribunal Supremo de los Estados Unidos ha reconocido que el Estado puede imponer legítimamente condiciones razonables al mismo, siempre y cuando no se interfiera sustancialmente con la decisión de entrar en una relación marital. Por tal razón, le corresponde a la Asamblea Legislativa, por ser cuestiones de política e interés público, el poder de reglamentar la institución del matrimonio, su celebración, su régimen y disolución, siempre que exista un interés apremiante del Estado.

El Departamento expresa que existen otras jurisdicciones en los Estados Unidos de América, tales como Florida, Georgia, Minnesota y Texas, que han adoptado legislación que incentiva a parejas a tomar un curso de orientación prematrimonial. Sin embargo, en la medida ante consideración dispone que el Departamento de la Familia sea quien prepare el contenido del curso, certificación de su cumplimiento y acreditación de las personas o entidades que ofrezcan dicho curso. En los estados antes mencionados se establecen áreas o métodos para impartir el curso, pero el Estado no interviene en el contenido específico del mismo. Por tal razón, el Departamento recomienda que se evalúe la deseabilidad de establecer criterios generales sobre el curso, sin definir estrictamente su contenido.

Por otra parte, el Departamento nos expresa que la medida una vez aprobada, será de aplicación exclusiva a parejas que contraigan matrimonio en Puerto Rico cuando al menos uno de los contrayentes sea residente o domiciliado en Puerto Rico. Sin embargo, no establece un nuevo requisito para contraer nupcias en Puerto Rico para los extranjeros. A tales efectos, se instruye a la Compañía de Turismo de Puerto Rico a educar, orientar e informar en los mercados que se promociona nuestra Isla que no es un requisito nuevo. A su vez, el Departamento entiende que de la

medida entrar en vigor inmediatamente después de su aprobación, le restaría oportunidad razonable para la elaboración de la reglamentación que la implantación de la medida requiera, por lo que sugieren que la vigencia sea diferida. Por las razones antes mencionadas el Departamento de Justicia tiene reservas a la aprobación de la medida según está redactada.

IV. PROCURADURÍA DEL CIUDADANO:

La Procuraduría del Ciudadano nos expresa mediante memorial que el derecho al matrimonio es uno fundamental consagrado tanto en la Constitución de los Estados Unidos de América como en la del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y definido como constitución civil procedente de un contrato civil en el Código Civil de Puerto Rico. El mismo se ubica dentro de la autonomía de la persona, siendo esta una de las divisiones del derecho a la intimidad consagrada en la Carta de Derechos. El derecho a la intimidad, según nuestro Tribunal Supremo, impone al Estado la obligación de abstenerse de actuar en forma que viole el ámbito de autonomía e intimidad individual. Sin embargo, cada día las tasas de divorcio aumentan por lo que es imperativo que el Estado desarrolle medidas que contribuyan a fortalecer las relaciones de pareja, y así, disminuir considerablemente la cantidad de matrimonios que se disuelven. Aunque las medidas a tomarse para la solución de la problemática no pueden representar una carga excesiva a la ciudadanía, el aspecto voluntario que presenta la medida cumple con lo dispuesto por el Tribunal Supremo al no lesionar el derecho individual a contraer matrimonio.

Concluye que el proyecto de ley se presenta acorde con los postulados de la Procuraduría del Ciudadano, en la medida en que propone afianzar las relaciones maritales y, como corolario, aportar al fortalecimiento de las bases sociales, por lo que avalan la aprobación de la medida.

V. DEPARTAMENTO DE HACIENDA:

El Departamento de Hacienda nos expresa mediante memorial explicativo que la medida no enmienda la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, conocida como “Código de Rentas Internas de 1994. Sin embargo, recomienda que se elimine el crédito contributivo establecido en la misma.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, según enmendada y el Reglamento del Senado de Puerto Rico, se determina que con la aprobación de esta medida no habrá impacto fiscal en el presupuesto vigente de las agencias, departamentos, organismos o instrumentalidades que ameriten certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, se determina que la presente medida no representa un impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; de Salud; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico aclaran que en lo referente a la opinión del Departamento de Hacienda, la disposición respecto a los incentivos para participación fue eliminada durante el trámite legislativo en la Cámara de Representantes, por lo que entendemos que al haberse acogido tal recomendación, la medida ante nuestra consideración cumple con lo necesario para su aprobación.

El matrimonio, “una institución civil que procede de un contrato en virtud del cual un hombre y una mujer se obligan mutuamente a ser esposo y esposa, y a cumplir el uno para con el otro los deberes que la ley les impone”, Artículo 68 del Código Civil de Puerto Rico. Más aun, nuestro Tribunal Supremo ha expresado que el mismo es la base de la familia y que, por tanto, constituye el eje central de la sociedad. Cónsono con ello, se ha reconocido que en nuestra sociedad existe un interés público en la conservación del matrimonio. Pueblo v. Tribunal Superior, 99 D.P.R. 30 (1970). Por tanto, debe quedar claro que la protección de la unión matrimonial, en efecto, constituye un interés apremiante del Estado. Yuserdy Salvá Santiago v. Jason Torres Padró 2007 TSPR 101. Lamentablemente la evolución social ha impactado el núcleo familiar a tal grado que es necesario tomar medidas para que la misma pueda preservarse. En nuestro país, existe una clara política pública de protección y fortalecimiento de la familia, y el matrimonio es el paso inicial para su formación. Dicha institución jurídica, cuya importancia y estabilidad pública es incuestionable, está sujeta a reglamentación razonable, salvaguardando en lo posible a sus integrantes los derechos de libertad, igualdad e intimidad que les consagra nuestra Constitución. Por su parte, las Comisiones concluyen que la medida ante consideración presenta una vía positiva para la orientación y expansión de conocimiento de aquellas personas que voluntariamente toman la decisión de adentrarse en uno de los contratos que causará mayor impacto sobre sus vidas.

Por lo antes expuesto, las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; de Salud; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomiendan a este Alto Cuerpo la **aprobación** del P. de la C. 535, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Kimmey Raschke Martínez

Presidenta

Comisión de Educación y Asuntos de la Familia

(Fdo.)

Ángel R. Martínez Santiago

Presidente

Comisión de Salud

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1778, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los artículos 2 y 3 de la Ley Núm. 235 de 9 de agosto de 2008, que crea y establece el denominado “Protocolo Uniforme de Atención para el Niño Obeso” en las escuelas del sistema de educación, a los fines de ordenar a los departamentos de Educación, Recreación y Deportes y Salud divulgar a través de sus respectivas páginas cibernéticas aquella información relativa al Protocolo creado mediante ésta Ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Ley Núm. 235 de 9 de agosto de 2008, se faculta al Departamento de Recreación y Deportes, en coordinación con el Departamento de Salud y el Departamento de Educación, crear y establecer un “Protocolo Uniforme de Atención para el Niño Obeso” en las escuelas del sistema de educación pública.

La Ley se promulga amparada en que Puerto Rico enfrenta un serio problema de obesidad que afecta la salud y la calidad de vida de nuestros ciudadanos. Estudios realizados evidencian que nuestra Isla ocupa el segundo lugar en América con los por cientos más elevados de sobrepeso y obesidad. Como dato significativo, el sesenta y dos (62%) por ciento de los puertorriqueños se encuentra sobrepeso u obeso. El perfil del sedentarismo así como los pobres hábitos alimenticios se muestran como responsables principales del deteriorado estado de salud que presenta la mayoría de la población puertorriqueña en general.

Bajo dicha premisa se entendió necesario obligar al Secretario de Educación a realizar las siguientes gestiones: a) incluir el índice de masa corporal (IMC) y los niveles de actividad física como parte de la documentación disponible sobre los estudiantes del sistema de educación pública; b) informar oportunamente a los padres, tutor o encargado sobre los resultados de las mediciones; c) coordinar los procesos de adiestramiento y medición del (IMC) con el Departamento de Salud y el Departamento de Recreación y Deportes; y d) garantizar que al menos un maestro por escuela sea adiestrado como parte de este proceso.

Por su parte, se dispuso para que los secretarios del Departamento de Recreación y Deportes y de Salud tuvieran las siguientes responsabilidades: a) identificar los recursos para el adiestramiento del personal; b) combinar esfuerzos para viabilizar el adiestramiento y el proceso de medición; y c) diseñar estrategias de orientación a los estudiantes y a sus padres, tutores o encargados a los fines de que conozcan la importancia del manejo adecuado del índice de masa corporal.

En aras de lograr la adecuada implantación de la Ley, nos parece necesario instrumentar mecanismos de divulgación efectiva que doten a la ciudadanía de información vital sobre los problemas que causa la obesidad infantil. A tales efectos, establecemos que los departamentos de Educación, Recreación y Deportes y Salud divulguen a través de sus respectivas páginas cibernéticas aquella información relativa al denominado Protocolo Uniforme de Atención para el Niño Obeso creado mediante la Ley Núm. 235.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se añade un nuevo inciso (e) al Artículo 2 de la Ley Núm. 235 de 9 de agosto de 2008, que leerá como sigue:

“Artículo 2.-El Secretario de Educación tendrá la responsabilidad de realizar las siguientes gestiones:

- (a) ...
- (b) ...
- (c) ...
- (d) ...
- (e) incluir en su página cibernética información relativa a las disposiciones, aplicación y progreso de esta Ley.”

Artículo 2.-Se añade un nuevo inciso (d) al Artículo 3 de la Ley Núm. 235 de 9 de agosto de 2008, que leerá como sigue:

“Artículo 3.-Los Secretarios del Departamento de Recreación y Deportes y de Salud tendrán las siguientes responsabilidades:

- (a) ...
- (b) ...
- (c) ...
- (d) incluir en sus respectivas páginas cibernéticas información relativa a las disposiciones, aplicación y progreso de esta Ley.”

Artículo 3.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. de la C. 1778 recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La presente pieza legislativa tiene el propósito de enmendar los artículos 2 y 3 de la Ley Núm. 235 de 9 de agosto de 2008, que crea y establece el denominado “Protocolo Uniforme de Atención para el Niño Obeso” en las escuelas del sistema de educación, a los fines de ordenar a los departamentos de Educación, Recreación y Deportes y Salud divulgar a través de sus respectivas páginas cibernéticas aquella información relativa al Protocolo creado mediante ésta Ley.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según se desprende de la Exposición de Motivos indican que “Mediante la Ley Núm. 235 de 9 de agosto de 2008, se faculta al Departamento de Recreación y Deportes, en coordinación con el Departamento de Salud y el Departamento de Educación, crear y establecer un “Protocolo Uniforme de Atención para el Niño Obeso” en las escuelas del sistema de educación pública.

Cabe señalar que La Ley se promulga amparada en que Puerto Rico enfrenta un serio problema de obesidad que afecta la salud y la calidad de vida de nuestros ciudadanos. Estudios realizados evidencian que nuestra Isla ocupa el segundo lugar en América con los por cientos más elevados de sobrepeso y obesidad. Como dato significativo, el sesenta y dos (62%) por ciento de los puertorriqueños se encuentra sobrepeso u obeso. El perfil del sedentarismo así como los pobres hábitos alimenticios se muestran como responsables principales del deteriorado estado de salud que presenta la mayoría de la población puertorriqueña en general.

Bajo dicha premisa se entendió necesario obligar al Secretario de Educación a realizar las siguientes gestiones: a) incluir el índice de masa corporal (IMC) y los niveles de actividad física como parte de la documentación disponible sobre los estudiantes del sistema de educación pública; b) informar oportunamente a los padres, tutor o encargado sobre los resultados de las mediciones; c) coordinar los procesos de adiestramiento y medición del (IMC) con el Departamento de Salud y el Departamento de Recreación y Deportes; y d) garantizar que al menos un maestro por escuela sea adiestrado como parte de este proceso.

Por su parte, se dispuso para que los secretarios del Departamento de Recreación y Deportes y de Salud tuvieran las siguientes responsabilidades: a) identificar los recursos para el adiestramiento del personal; b) combinar esfuerzos para viabilizar el adiestramiento y el proceso de medición; y c) diseñar estrategias de orientación a los estudiantes y a sus padres, tutores o

encargados a los fines de que conozcan la importancia del manejo adecuado del índice de masa corporal.”

La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico para evaluación de la medida solicitó memoriales explicativos a la Comisión de Educación y de Organizaciones Sin Fines de Lucro y Cooperativas de la Cámara de Representantes: Así también solicitó memoriales explicativos a: Departamento de Educación, Departamento de Hacienda, Oficina de Gerencia y Presupuesto, Departamento de Salud y al Departamento de Recreación y Deportes. No contamos con la ponencia del Departamento de Salud.

ANÁLISIS MEMORIALES EXPLICATIVOS

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN:

Por medio de su memorial explicativo expresaron que este Proyecto de Ley afecta directamente al Departamento de Educación y a la Secretaría Auxiliar de Servicios de Ayuda al Estudiante, ya que a esta Secretaría está adscrito el Programa de Enfermería Escolar, que trabaja con la prevención e identificación de condiciones de salud; entre ellas, el problema de obesidad. Conscientes de nuestro deber ministerial, el Programa de Enfermería ha colaborado en dos ocasiones con el Departamento de Salud, División de Madres, Niños y Adolescentes, en dos estudios para identificar la prevalencia de obesidad en niños y niñas. El primer estudio fue dirigido a la población de segundo grado en aproximadamente mil (1,000) escuelas de nuestro sistema. El segundo estudio fue dirigido a estudiantes de los grados segundo, quinto, octavo y undécimo en treinta y ocho (8) escuelas del Sistema de Educación Pública.

Consideran que las enmiendas propuestas por la presente media garantizan el derecho que tiene toda persona a recibir información sobre los asuntos que le competen. Los padres, madres, o encargados son una pieza clave en la educación de sus hijos, así como de su bienestar emocional y físico. Es un derecho tener acceso a los datos de rendimiento de la escuela, así como de todo lo que compete al estudiante. Brindar información a los padres, madres y encargados a través de todos los medios posibles, ayuda a una comunicación efectiva con la escuela y aun mayor entendimiento de los problemas de obesidad y situaciones de sus hijos e hijas, ya que la concienciación es el primer paso hacia la solución de los problemas. Por todo esto, recomiendan favorablemente el Proyecto de la Cámara 1778, siempre que no conlleve un gasto adicional para la Agencia.

DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES:

Indicaron que las enmiendas que propone el presente proyecto es una solución viable, sencilla y práctica a la necesidad de impactar la totalidad de la población para combatir más efectivamente los problemas de sedentarismo y obesidad. Según expresaron, la Internet es una herramienta sumamente útil, ya que permite a los departamentos gubernamentales difundir información vital en su poder, a un mayor número de personas simultáneamente y veinticuatro horas al día. Por todo ello, a tenor con su deber de promover medidas que redunden en beneficios para el bienestar de los niños y familias, el Departamento reiteró su apoyo a la presente medida.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA:

Luego de evaluar el propósito de la medida, entienden que la misma no contiene disposiciones relacionadas a un posible aumento o disminución de los recaudos al Fondo General, a la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad de Gobierno”, a las enmiendas a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1944, según enmendada,

conocida como Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, así como cualquier otra área de competencia para este Departamento.

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO:

Han analizado la medida y entienden que la misma no dispone de asignaciones presupuestarias ni asuntos de naturaleza gerencial ni tecnológica que correspondan a las áreas de competencia de dicha Oficina.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, según enmendada y el Reglamento del Senado de Puerto Rico, se determina que con la aprobación de esta medida no habrá impacto fiscal en el presupuesto vigente de las agencias, departamentos, organismos o instrumentalidades que ameriten certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, debido a que los fondos consistirán en las partidas presupuestarias correspondientes al año fiscal 2011-2012.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, se determina que la presente medida no representa un impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Esta Comisión entiende que lo propuesto por la presente pieza legislativa representa una solución viable, sencilla y práctica a la necesidad de impactar la totalidad de la población para combatir más efectivamente los problemas de sedentarismo y obesidad.

Por las consideraciones antes expuestas, la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del P. de la C. 1778 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Kimmey Raschke Martínez

Presidenta

Comisión de Educación y Asuntos de la Familia”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2557, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir un segundo párrafo al inciso (b) del Artículo 6.28 de la Ley Núm. 22 del 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, con el fin de aumentar la multa de los vehículos abandonados, destartalados o inservibles en la vías públicas ilegalmente; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico” fue creada con el fin de reglamentar el tránsito vehicular por las vías públicas de nuestra isla y establece los parámetros necesarios para un flujo vehicular seguro y el mantener en buen estado las vías públicas. Esta Ley ha sufrido enmiendas constantes para garantizar el buen estado de nuestras vías públicas no sólo por el flujo vehicular, sino también para garantizar que no habrá obstáculos que afecten la visibilidad y accesibilidad de las mismas. Parte esencial en nuestras vías públicas es el mantenimiento y ornato de las misma no sólo porque cualquier objeto no perteneciente a la vía puede causar un accidente o congestión vehicular, sino también que la limpieza y la apariencia son un elemento esencial para la sana convivencia de nuestro pueblo.

Con la presente legislación, se pretende mermar considerablemente el problema que sufre actualmente nuestra isla con el abandono de chatarra vehicular en nuestras carreteras. El inciso a enmendarse dispone el procedimiento a seguir cuando se infringe el Art. 10.19 de la Ley 22, antes citada, por lo que hacer más severa estas sanciones garantiza disminuir considerablemente el problema planteado en dicho artículo. El abandono de vehículos desmantelados en las carreteras ha causado un gran problema en nuestras vías. A la vez, con esta medida se desalienta la mala práctica de utilizar las vías públicas como talleres clandestinos de mecánica y obliga a todo aquel infractor a mantener limpias y libre de estorbos nuestras vías públicas.

Para garantizar el cumplimiento con la legislación vigente, se propone aumentar la multa a cien (100) dólares por concepto de multa y cien (100) dólares por el servicio de remolque.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se añade un segundo párrafo al inciso (b) del Artículo 6.28 de la Ley Núm. 22 del 7 de enero de 2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 6.28-Procedimiento para la remoción de vehículos ilegalmente estacionados

Cuando se estacionare un vehículo en contravención a lo dispuesto en esta Ley y sus reglamentos, la Policía o la Policía Municipal, según corresponda, seguirá los siguientes procedimientos para su remoción:

(a)

...

Cuando la remoción del vehículo se deba por violación al Artículo 10.19 de esta Ley, el vehículo permanecerá bajo la custodia del municipio o de la Policía hasta tanto, mediante el pago de cien (100) dólares por concepto de depósito y custodia al municipio o a la Policía, según sea el caso, y cien (100) dólares adicionales a la Policía por el servicio de remolque.

Artículo 2.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio e investigación en torno al Proyecto de la Cámara 2557, recomienda a este Honorable Cuerpo Legislativo, su **aprobación sin enmiendas**.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 2557 tiene como propósito añadir un segundo párrafo al inciso (b) del Artículo 6.28 de la Ley Núm. 22 del 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, con el fin de aumentar la multa de los vehículos abandonados, destartalados o inservibles en la vías públicas ilegalmente; y para otros fines.

Según esboza la exposición de motivos de la media, la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico” fue creada con el fin de reglamentar el tránsito vehicular por las vías públicas de nuestra isla y establece los parámetros necesarios para un flujo vehicular seguro y el mantener en buen estado las vías públicas. Parte esencial en nuestras vías públicas es el mantenimiento y ornato de las misma no sólo porque cualquier objeto no perteneciente a la vía puede causar un accidente o congestión vehicular, sino también que la limpieza y la apariencia son un elemento esencial para la sana convivencia de nuestro pueblo.

El P de la C 2557 pretende mermar considerablemente el problema que sufre actualmente nuestra isla con el abandono de chatarra vehicular en nuestras carreteras. El inciso a enmendarse dispone el procedimiento a seguir cuando se infringe el Art. 10.19 de la Ley 22, antes citada, por lo que hacer más severa estas sanciones garantiza disminuir considerablemente el problema planteado en dicho artículo. Con esta medida se desalienta la mala práctica de utilizar las vías públicas como talleres clandestinos de mecánica y obliga a todo aquel infractor a mantener limpias y libre de estorbos nuestras vías públicas.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico ha analizado los memoriales explicativos sometidos por la Policía de Puerto Rico. Igualmente, han sido evaluados los memoriales explicativos sometidos ante la Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara de Representantes por el Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Junta de Calidad Ambiental. Cabe mencionar que esta Comisión solicitó al Departamento de Justicia que se expresara respecto a la medida, pero al momento de la confección del presente informe, no se ha recibido el mismo.

1. Policía de Puerto Rico

La Policía de Puerto Rico expresa que la pieza legislativa que nos ocupa pretende amortiguar el problema que enfrenta nuestra Isla con el abandono de chatarra e nuestras carreteras. Menciona que los agentes del orden público tienen a bien hacer cumplir las disposiciones de la Ley Núm. 22, supra, que tiene como fin salvaguardar la vida y propiedad del colectivo. Indica que en esta ocasión se pretende imponer mayor grado de severidad en cuanto a multas respecta con aquellas personas que de manera irresponsable abandonan sus vehículos inservibles en las vías públicas.

Sobre este particular, señala la Policía que esta iniciativa legislativa les satisface sobremanera, puesto que dicha práctica atenta no sólo contra el ámbito de seguridad pública, sino también menoscaba los cánones de estética que deben caracterizar a toda sociedad de ley y orden, como la nuestra. Esboza además, que se han dado a la tarea de emular el concepto de la filosofía cobijada en la teoría “Ventana Rota” (“Broken Windows Theory”), fundamentada en los efectos que tiene el desorden social y el vandalismo en el ámbito de la seguridad pública, como en este caso resulta abandonar los vehículos de motor en nuestras carreteras. Se cimienta a su vez en hacer cumplir ordenanzas y leyes que muchos considerarían que no son de mucha importancia, ya que en la medida que se implantan con rigurosidad las mismas, se refuerza el mensaje de un Estado de Derecho en el cual impera el respeto y el orden.

Expresa la Policía avalar la aprobación del P de la C 2557, estableciendo que el mismo responde al hecho que muchas veces la Policía de Puerto Rico se ve precisada a remolcar automóviles inservibles, sin cobrar nada. Por otro lado, apoya que se sufrague dicho trabajo, aunque son consientes de la complejidad de ello, ya que los dueños de los vehículos abandonados, nunca suelen aparecer.

2. Junta de Calidad Ambiental

La Junta de Calidad Ambiental (en adelante Junta) menciona que la Regla 531 (H) del Reglamento para el Manejo de los Desperdicios Sólidos No Peligrosos (RMDSNP) de la Junta, establece:

H. Manejo de Desperdicios Sólidos No Peligrosos

Ninguna persona ocasionará o permitirá la generación, el almacenamiento, la recolección, la transportación, la recuperación, la disposición o el manejo de desperdicios sólidos no peligrosos sin antes tomar las medidas para evitar fuegos, explosiones, derrames, descarga de material con olores objetables y atracción de vectores. Se tomarán las medidas para evitar que la generación, almacenamiento, recolección, transportación, recuperación, disposición o manejo de desperdicios sólidos no peligrosos se conviertan en fuentes de olores objetables y para evitar resulten desagradables a la vista.

Por otra parte, indica la Junta que en el Decrétese de la Medida, se debe incluir un lenguaje que armonice con lo que se establece en la Exposición de Motivos, relacionado al abandono de chatarra vehicular en las carreteras y en cuanto a lo que se indica sobre los talleres clandestinos y al mantenimiento de las vías públicas limpias. Esto debido a que entienden que el decrétese sólo se incluye a los vehículos ilegalmente estacionados y no necesariamente estos vehículos son considerados chatarras o están en contravención a la apariencia y limpieza de la vía pública. Cabe destacar, que la Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara de Representantes acogió la sugerencia de la Junta de Calidad Ambiental y la plasmó en el entirillado que se preparó al respecto.

3. Departamento de Transportación y Obras Públicas

El Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) expresa favorecer la medida objeto de análisis estableciendo que la misma pretende mermar el problema del abandono de

chatarra vehicular en nuestras carreteras. Señalan que esta práctica no sólo afecta la estética y condiciones de salubridad en las carreteras, sino que también los vehículos mal estacionados que impiden o entorpecen las labores de mantenimiento y ornato que se realizan en las áreas circundantes a las vías públicas. De igual forma, vehículos detenidos sobre las aceras, también impiden el flujo peatonal, incluyendo el de personas con impedimentos que transitan en sillas de ruedas.

Por otro lado, menciona el DTOP que dejar abandonados o estacionados vehículos en zonas de rodaje de una vía pública localizada en una zona rural, conlleva que los ciudadanos que transitan por la carretera se vean obligados a tomar el carril contrario, lo cual puede causar accidentes automovilísticos hasta incluso la muerte de una o más personas.

En adición, esbozan que el Sistema DAVID (Driver and Vehicle Information Data Base) es el sistema utilizado por las autoridades en ley y ordena para identificar y obtener información tanto de los vehículos como de sus dueños y el mantenido por el DTOP.

Finalmente, entiende el DTOP que aumentar el monto de la infracción por concepto de depósito y custodia del vehículo y la infracción por el servicio de remolque, resulta en un disuasivo adicional que definitivamente desalentará la práctica que se pretende eliminar y que sirve tanto a la seguridad en las vías públicas como el embellecimiento y conservación de las mismas.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, en el cual se dispone que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas del Gobierno Central.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

A tenor con el Artículo 3 de la Ley Núm. 321 de 6 de noviembre de 1999, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Evaluada toda la información ante la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, resulta importante destacar que la intención del Proyecto de la Cámara 2557 tiene un fin loable. Ciertamente, el abandonar un vehículo de motor en una carretera, no sólo afecta la seguridad de los ciudadanos, sino que causa una impresión poco agradable, específicamente cuando los vehículos son considerados como chatarra. Cabe mencionar que estos vehículos abandonados en las carreteras, crean además un problema de salubridad, debido a los desechos que se acumulan con el paso del tiempo.

La medida ante nuestra consideración desalienta esta práctica, así como el establecimiento de talleres clandestinos de mecánica, obligando a todo infractor, mediante el aumento en el monto de la infracción, a mantener libres de estorbos nuestras vías públicas.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico **recomienda la aprobación** del Proyecto de la Cámara 2557 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Lawrence N. Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Urbanismo e Infraestructura”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3103, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para derogar la Ley Núm. 5 de 28 de septiembre de 1961, según enmendada, sobre anuncios o rótulos contrarios a la ley, por el asunto estar cubierto por la Ley Núm. 355 de 22 de diciembre de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Uniforme de Rótulos y Anuncios de Puerto Rico de 1999”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Puerto Rico es una jurisdicción altamente legislada, donde muchas veces hay múltiples leyes sobre el mismo tema e incluso luego de la adopción de nuevas leyes y la derogación de disposiciones anteriores, otras que impactan ese tema permanecen en vigencia aún cuando la realidad y las estructuras que les dieron origen han quedado en el pasado. Esto tiene varios resultados perjudiciales, por ejemplo: dificulta el análisis y la codificación de las leyes; complica el proceso de determinar cuál es el ordenamiento que rige algún tema o alguna actividad; obliga al estado a reservar personal y recursos para dar seguimiento a mandatos de ley que han perdido su sentido; crea un ambiente en que habría leyes que se ignoran.

Cuando leyes vigentes pierden su efectividad, esto puede ser el resultado de legislación o decisiones judiciales posteriores; o de que la realidad social, económica, tecnológica o cultural cambia de tal manera que el objetivo o los medios para lograrlo de aquella ley se hacen inaplicables, académicos, o insostenibles; o de que dentro de la administración pública se han desarrollado mecanismos o procedimientos que permiten alcanzar esos fines de manera más eficaz y justa. Sea cual fuere la causa, es imperativo que haya un proceso de depuración que conduzca a derogar de modo expreso esas leyes o disposiciones.

El asunto sobre el cual trata la Ley Núm. 5 de 28 de septiembre de 1961, según enmendada, está cubierto por la Ley Núm. 355 de 22 de diciembre de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Uniforme de Rótulos y Anuncios de Puerto Rico de 1999”.

Por estas razones procede su derogación expresa.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se deroga la Ley Núm. 5 de 28 de septiembre de 1961, según enmendada, sobre anuncios o rótulos contrarios a la ley.

Artículo 2.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente tras su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio e investigación en torno al Proyecto de la Cámara 3103, recomienda a este Honorable Cuerpo Legislativo, su **aprobación** sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 3103 tiene como propósito derogar la Ley Núm. 5 de 28 de septiembre de 1961, según enmendada, sobre anuncios o rótulos contrarios a la ley, por el asunto estar cubierto por la Ley Núm. 355 de 22 de diciembre de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Uniforme de Rótulos y Anuncios de Puerto Rico”.

La presente medida obedece a que con posterioridad a la aprobación de la Ley Núm. 5, *supra*, citada en el párrafo anterior, se han aprobado otras disposiciones que entran en contravención a esta. Por ser Puerto Rico una jurisdicción altamente legislada, muchas veces se aprueban leyes que impactan otras previamente aprobadas, algunas veces convirtiéndolas en obsoletas. Esto causa un gran perjuicio, por ejemplo: dificulta el análisis y codificación de las leyes; complica y causa confusión en el proceso de determinar cuál es el ordenamiento que rige algún tema o alguna actividad; obliga al estado a reservar personal y recursos para dar seguimiento a mandatos de ley que han perdido su sentido; y causa que algunas leyes caigan en desuso.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico ha analizado los memoriales explicativos sometidos por El Departamento de Justicia y por la Oficina del Inspector General de Permisos, ante la Comisión de Desarrollo Económico, Planificación, Comercio, Industria y Telecomunicaciones de la Cámara de Representantes.

1. Departamento de Justicia

El Departamento de Justicia expresa que la Ley Núm. 427 de 13 de mayo de 1951, fue derogada de forma expresa por el Artículo 3 de la Ley Núm. 355 de 22 de diciembre de 1999, conocida como “Ley Uniforme de Rótulos y Anuncios de Puerto Rico”. Por lo que, de entrada, existe razón para derogar la Ley Núm. 5, *supra*, ya que la misma era complementaria a la Ley Núm. 427, *supra*, y por lo tanto es inaplicable y académica.

De hecho, la Ley Núm. 355, *supra*, crea un Registro de Rótulos y Anuncios de Puerto Rico a ser establecido por la Administración de Reglamentos y Permisos. Dicha legislación hace compulsoria la inscripción de rótulos y anuncios a todo dueño de un rótulo o anuncio con permiso obtenido previo o posterior a la aprobación de la referida Ley Núm. 355.

La Ley Uniforme de Rótulos y Anuncios, Ley Núm. 355, *supra*, fue aprobada con el propósito de actualizar las normas para la utilización de rótulos y anuncios, y promover la libertad

de expresión mediante el uso efectivo de estos medios de comunicación. Mediante esta legislación se fusionó “*en un solo cuerpo de ley todas las normas que controlarán en adelante la instalación de rótulos y anuncios*” en Puerto Rico. Esta Ley permite que ARPE controle, reglamente y fiscalice de forma más efectiva el procedimiento para otorgar permisos para instalar y distribuir rótulos y anuncios en nuestra jurisdicción. Mediante el Reglamento Núm. 6327 que crea el Código Uniforme de Rótulos y Anuncios se implanta el propósito de la Ley. Núm. 355, *supra*. CBS Outdoor v. Billboard One, 2010 TSPR 108 (2010).

Por estas razones, la Ley Núm. 5 de 28 de septiembre de 1961, es una de aplicabilidad nula, y el Departamento de Justicia no tiene objeción legal alguna a que sea derogada.

2. Oficina del Inspector General de Permisos

La Oficina del Inspector General de Permisos (OIGPE) manifiesta que el asunto sobre el cual trata la Ley Núm. 5 de 28 de septiembre de 1961, según enmendada, está cubierto por la Ley Núm. 355 de 22 de diciembre de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Uniforme de Rótulos y Anuncios de Puerto Rico”. A tenor con las disposiciones de la Ley Núm. 355, *supra*, se adoptó el Reglamento Núm. 6237, conocido como “Código Uniforme sobre Rótulos y Anuncios de Puerto Rico”, el cual derogó el Reglamento de Planificación Núm. 6, con vigencia del 29 de diciembre de 2000. Es menester señalar que este Código fue derogado al ser incorporado en el Capítulo 29 del Tomo IV de Usos, Edificabilidad y Construcción en el “Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos”, con vigencia del 29 de noviembre de 2010, según dispuesto por la Ley Núm. 161 de 1 de diciembre de 2009, conocida como la “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”.

Luego de evaluada la presente medida por parte de la OIGPE, reconocen los méritos de esta, considerando que se debe evitar la recurrente dificultad durante el análisis y codificación de las leyes. Por las razones antes expresadas concurren con que esto complica el proceso de determinar cual es el ordenamiento jurídico que rige algún tema o alguna actividad; obliga al estado a reservar personal y recursos para dar seguimiento a mandatos de ley que han perdido su sentido y crea un ambiente en que hay leyes que se ignoran.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, en el cual se dispone que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas del Gobierno Central.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

A tenor con el Artículo 3 de la Ley Núm. 321 de 6 de noviembre de 1999, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Evaluada toda la información ante la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, concluimos que la Ley Núm. 5 de 28 de septiembre de 1961, según enmendada ha sido afectada por la aprobación de la Ley Núm. 355 de 22 de diciembre de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Uniforme de Rótulos y Anuncios de Puerto Rico”, que la ha convertido en obsoleta. En aras de evitar confusión en cuanto al ordenamiento jurídico vigente entendemos que es conveniente se derogue la Ley Núm. 5, *supra*.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico **recomienda la aprobación** del Proyecto de la Cámara 3103 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Lawrence N. Seilhamer Rodríguez

Presidente

Comisión de Urbanismo e Infraestructura”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3111, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para derogar la Ley Núm. 100 de 5 de mayo de 1941.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Puerto Rico es una jurisdicción altamente legislada, donde muchas veces hay múltiples leyes sobre el mismo tema e incluso luego de la adopción de nuevas leyes y la derogación de disposiciones anteriores, otras que impactan ese tema permanecen en vigencia aún cuando la realidad y las estructuras que les dieron origen han quedado en el pasado. Esto tiene varios resultados perjudiciales, por ejemplo: dificulta el análisis y la codificación de las leyes y complica el proceso de determinar cuál es el ordenamiento que rige algún tema o alguna actividad.

Cuando leyes vigentes pierden su efectividad, esto puede ser el resultado de legislación o decisiones judiciales posteriores; o de que la realidad social, económica, tecnológica o cultural cambia de tal manera que el objetivo o los medios para lograrlo de aquella ley se hacen inaplicables, académicos, o insostenibles; o de que dentro de la administración pública se han desarrollado mecanismos o procedimientos que permiten alcanzar esos fines de manera más eficaz y justa. Sea cual fuere la causa, es imperativo que haya un proceso de depuración que conduzca a derogar de modo expreso esas leyes o disposiciones.

La Ley Núm. 100 de 5 de mayo de 1941 disponía para que el entonces Departamento de Obras Públicas, como pareo correspondiente a un programa federal, realizara expropiaciones, compras y permutas a los fines de eliminar los “pasos a nivel”, o sea los cruces de vías férreas con carreteras en los que los rieles simplemente atravesaban la carretera al mismo nivel de la vía de rodaje como la atravesaría un paso de peatones sin otra distinción que un mero rótulo de advertencia. Habiendo desaparecido los ferrocarriles existentes en 1941 y habiéndose abandonado o enajenado sus antiguas

servidumbres de paso, cualquier futuro desarrollo de vías férreas estará sometido a las reglas actuales de las agencias federales y estatales, por lo que esta ley de 1941 sería inaplicable.

Por estas razones y para evitar la posibilidad de que en algunos ámbitos se cree confusión sobre cuál es la normativa vigente, procede su derogación expresa.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se deroga la Ley Núm. 100 de 5 de mayo de 1941.

Artículo 2.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente tras su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio e investigación en torno al Proyecto de la Cámara 3111, recomienda a este Honorable Cuerpo Legislativo, su **aprobación** sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 3111 tiene como propósito derogar la Ley Núm. 100 de 5 de mayo de 1941.

Por entender que Puerto Rico es una jurisdicción altamente legislada, en donde existen múltiples leyes sobre el mismo tema, se presenta la medida de autos. Según el autor de la medida, esto tiene varios resultados perjudiciales, por ejemplo: dificulta el análisis y la codificación de las leyes y complica el proceso de determinar cuál es el ordenamiento que rige algún tema o alguna actividad. Cuando las leyes vigentes pierden su efectividad puede ser por resultado de decisiones judiciales posteriores; o de la realidad social, económica, tecnológica o cultural cambiante. Cual fuere la causa, es imperativo que existan procesos de depuración que conduzcan a derogar de modo expreso dichas leyes o disposiciones.

La Ley Núm. 100, *supra*, dispone para que el entonces Departamento de Obras Públicas, como pareo correspondiente a un programa federal, realizara expropiaciones, compras y permutas a los fines de eliminar los “pasos a nivel”, o sea los cruces de vías férreas con carreteras donde los rieles simplemente atravesaban la carretera al mismo nivel de la vía de rodaje como la atravesaría un paso de peatones sin otra distinción que un mero rótulo de advertencia. Habiendo desaparecido los ferrocarriles, y habiéndose abandonado o enajenado sus antiguas servidumbres de paso, cualquier futuro desarrollo de vías férreas estará sometido a las reglas actuales de las agencias federales y estatales, por lo que ésta Ley de 1941 sería inaplicable.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico ha analizado el memorial explicativo sometido por El Departamento de Transportación y Obras Públicas. De igual forma, se le solicitó memorial explicativo al Departamento de Justicia y al momento de la elaboración de este informe el mismo no había sido recibido.

1. Departamento de Transportación y Obras Públicas

El Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) expresó no tener objeción a la aprobación de la presente medida, y la subsiguiente derogación de la Ley Núm. 100 de 5 de mayo de 1941, ya que los ferrocarriles existentes en la época de los 1940 han desaparecido. Igualmente, sus antiguas servidumbres de paso han sido abandonadas o enajenadas. No obstante traen a nuestra atención la existencia de “pasos a nivel” en carreteras estatales tales como la PR-3 en Arroyo y la PR-102 en Mayagüez. No obstante, apoyaron la aprobación del P. de la C. 3111.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, en el cual se dispone que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas del Gobierno Central.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

A tenor con el Artículo 3 de la Ley Núm. 321 de 6 de noviembre de 1999, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Evaluada toda la información ante la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, concluimos que la Ley Núm. 100 de 5 de mayo de 1941, es un estatuto que se ha convertido en obsoleto, ya que fue promulgado para que el gobierno en conjunto con un programa federal realizara expropiaciones, compras y permutas a fines de eliminar los “pasos a nivel” de los ferrocarriles. Sabido es, que los ferrocarriles que conocía Puerto Rico en los 1940 han desaparecido, por lo que la Ley Núm. 100, *supra*, ya no es necesaria ni útil en nuestro ordenamiento jurídico.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico **recomienda la aprobación** del Proyecto de la Cámara 3111 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Lawrence N. Seilhamer Rodríguez

Presidente

Comisión de Urbanismo e Infraestructura”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3112, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para derogar la Ley Núm. 423 de 23 de abril de 1946.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Puerto Rico es una jurisdicción altamente legislada, donde muchas veces hay múltiples leyes sobre el mismo tema e incluso luego de la adopción de nuevas leyes y la derogación de disposiciones anteriores, otras que impactan ese tema permanecen en vigencia aún cuando la realidad y las estructuras que les dieron origen han quedado en el pasado. Esto tiene varios resultados perjudiciales, por ejemplo: dificulta el análisis y la codificación de las leyes y complica el proceso de determinar cuál es el ordenamiento que rige algún tema o alguna actividad.

Cuando leyes vigentes pierden su efectividad, esto puede ser el resultado de legislación o decisiones judiciales posteriores; o de que la realidad social, económica, tecnológica o cultural cambia de tal manera que el objetivo o los medios para lograrlo de aquella ley se hacen inaplicables, académicos, o insostenibles; o de que dentro de la administración pública se han desarrollado mecanismos o procedimientos que permiten alcanzar esos fines de manera más eficaz y justa. Sea cual fuere la causa, es imperativo que haya un proceso de depuración que conduzca a derogar de modo expreso esas leyes o disposiciones.

La Ley Núm. 423 de 23 de abril de 1946 disponía para que el Programa de Emergencia de Guerra proveyera al entonces Departamento de lo Interior, luego de Obras Públicas, maquinaria para asistir a municipios en construcción y mejora de “caminos vecinales de herradura”. Siendo que la Isla ha quedado cruzada hasta cada rincón por carreteras primero empedradas y luego pavimentadas en los 64 años subsiguientes y para colmo que el Programa de Emergencia de Guerra dejó de existir pasada la década de los 40, es vuelve inoficiosa y no hay razón para que permanezca en vigor la citada Ley Núm. 423.

Por estas razones y para evitar la posibilidad de que en algunos ámbitos se cree confusión sobre cuál es la normativa vigente, procede su derogación expresa.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se deroga la Ley Núm. 423 de 23 de abril de 1946.

Artículo 2.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente tras su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio e investigación en torno al Proyecto de la Cámara 3112, recomienda a este Honorable Cuerpo Legislativo, su **aprobación** sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 3112 tiene como propósito derogar la Ley Núm. 423 de 2 de abril de 1946.

Por entender que Puerto Rico es una jurisdicción altamente legislada en donde existen múltiples leyes sobre el mismo tema se presenta la medida de autos. Según el autor de la medida, esto tiene varios resultados perjudiciales, por ejemplo: dificulta el análisis y la codificación de las leyes y complica el proceso de determinar cuál es el ordenamiento que rige algún tema o alguna actividad. Cuando las leyes vigentes pierden su efectividad puede ser por resultado de legislación, de decisiones judiciales posteriores; o de la realidad social, económica, tecnológica o cultural cambiante. Cual fuere la causa, es imperativo que existan procesos de depuración que conduzcan a derogar de modo expreso dichas leyes o disposiciones.

La Ley Núm. 423, *supra*, dispone para que el Programa de Emergencia de Guerra provea al Departamento de lo Interior, luego de Obras Públicas, maquinaria para asistir a municipios en construcción y mejora de “caminos vecinales de herradura”. Siendo que la Isla ha quedado cruzada hasta cada rincón por carreteras, primero empedradas y posteriormente pavimentadas, en los 64 años subsiguientes. Más aún, el Programa de Emergencia de Guerra dejó de existir pasada la década de los 1940, volviendo inoficiosa la antes citada Ley.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico ha analizado los memoriales explicativos sometidos por el Departamento de Transportación y Obras Públicas y por el Departamento de Justicia sometidos ante nos.

1. Departamento de Transportación y Obras Públicas

El Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) expresó que conscientes de que el Programa de Emergencia de Guerra desapareció para la década de los 1940, la referida Ley se ha vuelto inoficiosa. Por dicha razón no tiene objeción el DTOP a que sea derogada.

2. Departamento de Justicia

El Departamento de Justicia destaca que para el año 1946, debido a la situación financiera precaria en que se encontraban los municipios, no se podían mantener los caminos vecinales en un buen estado de conservación, por lo que la mayor parte de ellos eran intransitables. Ante esto, los habitantes y agricultores que residían las regiones de la zona rural confrontaban condiciones intolerables de tránsito y comunicación con los centro urbanos y de mercadeo, lo que requirió la intervención del gobierno y de la Asamblea Legislativa para proveerles unos medios elementales de tránsito, hasta tanto los caminos fueran convertidos en carreteras.

Posteriormente, con la Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada, mejor conocida como “Ley de la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico” se creó un cuerpo corporativo y político en forma de corporación pública e instrumentalidad gubernamental del Gobierno de Puerto Rico con el nombre de Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico. Con la aprobación de la Ley Núm. 74, *supra*, se facultó a la Autoridad de Carreteras y Transportación a ejecutar las funciones que anteriormente se realizaban por el Departamento de Transportación y Obras Públicas bajo el Programa de Guerra dispuesto en la Ley Núm. 423, *supra*.

Por dicha razón, resulta inoficioso mantener en vigencia la referida Ley Núm. 423, manifestando el Departamento de Justicia no tener objeción a que se apruebe la presente medida legislativa.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, en el cual se dispone que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas del Gobierno Central.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

A tenor con el Artículo 3 de la Ley Núm. 321 de 6 de noviembre de 1999, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Evaluada toda la información ante la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, concluimos que, por no existir el Programa de Guerra al que hace referencia la Ley Núm. 423 de 2 de abril de 1946, resulta inoficioso dicho estatuto legal. Igualmente la aprobación de la Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada, creó la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico y la facultó para ejercer las funciones que anteriormente realizaba el Departamento de Transportación y Obras Públicas bajo el Programa de Guerra. Por lo antes argumentado esta Comisión entiende que procede la derogación de la Ley Núm. 423, *supra*.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico **recomienda la aprobación** del Proyecto de la Cámara 3112 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Lawrence N. Seilhamer Rodríguez

Presidente

Comisión de Urbanismo e Infraestructura”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3141, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Hacienda; y de Asuntos Municipales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para establecer, por un término de noventa (90) días a partir de la orden administrativa que emita el CRIM para implantar esta Ley, un plan de incentivos para el pago de deudas por concepto

de contribuciones sobre las propiedades muebles e inmuebles adeudadas que conlleva un alivio contributivo mediante el relevo de intereses, penalidades y recargos acumulados o que se acumulen sobre las contribuciones antes mencionadas; enmendar el inciso (b) del Artículo 2.01 de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Contribución Municipal”, para facultar a los municipios a hacer gestiones de cobro en coordinación con el CRIM por la vía administrativa o judicial, contra cualquier contribuyente que adeude contribuciones sobre la propiedad mueble e inmueble, establecer ciertas exclusiones; disponer obligaciones a la Directora Ejecutiva del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM); y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por virtud de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991", el CRIM tiene la responsabilidad de imponer y cobrar contribuciones sobre la propiedad mueble e inmueble. Los recaudos de los Municipios están directamente relacionados a los pagos de los contribuyentes por dicho concepto. Además, parte de estos recaudos se utilizan para la amortización y redención de obligaciones generales del Gobierno de Puerto Rico. Por ello, la obra pública y los servicios que se prestan a nuestra ciudadanía dependen en gran manera de la continuidad y la cantidad de los recaudos que ingresen a las arcas de los Municipios y del Tesoro Estatal. En la medida que los pagos de las contribuciones sobre la propiedad mueble e inmueble mermen, la salud fiscal pública se afecta negativamente.

Para atender la situación antes mencionada, esta Asamblea Legislativa aprobó la Ley Núm. 71 de 2 de julio de 2010. Esta Ley, entre otras cosas, estableció una amnistía por un período de ciento veinte (120) días para relevar a todo contribuyente que pague las contribuciones sobre las propiedades muebles e inmuebles adeudadas, del pago de todos los intereses, recargos y penalidades acumulados. Esta amnistía terminó el 13 de diciembre de 2010 y los recaudos obtenidos no fueron los esperados. Una de las razones que en gran medida provocó esta situación lo fue que la Ley aprobada incluyó unas condiciones y limitaciones para que el contribuyente pudiera acogerse a la concesión del incentivo provisto en la Ley. Muchos contribuyentes que se hubieran acogido a la amnistía no pudieron así hacerlo debido a lo oneroso que resultaba para ellos el poder pagar no sólo las contribuciones adeudadas sino también cumplir con las condiciones dispuestas en la referida Ley Núm. 71.

Al presente, existe un gran número de contribuyentes que no han podido cumplir cabalmente con sus obligaciones contributivas sobre la propiedad debido a la profunda recesión que nos aqueja. Sin embargo, muchos de ellos se acogerían al beneficio de la amnistía si se eliminan restricciones y limitaciones que fueron impuestas bajo la Ley Núm. 71. Por ende, esta Asamblea Legislativa entiende que los planes de incentivos para el pago de deudas contributivas sobre la propiedad mueble e inmueble que propone la presente medida, entre otros, constituyen una opción prudente y necesaria que les facilitará a estos contribuyentes el cumplir con su responsabilidad fiscal.

Debemos reiterar que la mayoría de los fondos que se recauden bajo los planes de incentivos esbozados en la presente medida ingresará a las arcas de los Municipios del Gobierno de Puerto Rico, según dispone la Ley Núm. 83. Por lo tanto, los mismos estarán disponibles para atender de inmediato las necesidades más apremiantes de nuestro pueblo.

Esta legislación enmienda la “Ley de Contribución Municipal” sobre la propiedad con el propósito de que los municipios en coordinación con el CRIM puedan llevar a cabo gestiones de cobro, por la vía administrativa o judicial, por contribución sobre la propiedad mueble e inmueble.

De esta manera se maximiza la gestión de cobro de los impuestos municipales ayudando al CRIM es esa gestión.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Eliminación de Intereses, Recargos y Penalidades sobre Bienes Muebles e Inmuebles.

Por la presente se releva a todo contribuyente que, en un término de noventa (90) días a partir de la vigencia de la orden administrativa que emita el CRIM para implantar esta Ley, pague las contribuciones sobre una o más propiedades muebles o inmuebles por él adeudadas al CRIM, del pago de todos los intereses, recargos y penalidades acumulados sobre las contribuciones así pagadas y hasta la fecha del pago de las mismas; excepto aquellos intereses, recargos y penalidades acumulados en casos de fraude.

Artículo 2.-Beneficio de la eliminación del cincuenta por ciento (50%) del principal de la deuda de propiedad mueble mayor de diez años.

Todo contribuyente que adeude contribuciones de propiedad mueble que se acoja al beneficio de la amnistía y cumpla con todos los requisitos contenidos en la presente Ley, podrá obtener, además, el beneficio de eliminar el cincuenta por ciento (50%) del principal de aquella deuda de más de diez años.

Artículo 3.-Condiciones y Limitaciones

La concesión del incentivo que se otorga en esta Ley está sujeta a las siguientes condiciones y limitaciones:

- (a) El contribuyente deberá haber efectuado el pago de la contribución sobre la propiedad inmueble correspondiente al año fiscal 2010-2011 (deuda corriente).
- (b) El contribuyente deberá haber efectuado el pago de la contribución sobre la propiedad mueble correspondiente a la planilla del año 2009 (año corriente), la cual se radica en el año 2010.

Artículo 4.-Disposiciones Generales

Todo contribuyente o cualquier persona que a nombre de éste haga gestiones de pago durante la vigencia de esta Ley, y no pueda acogerse a los beneficios dispuestos en el Artículo 1 de esta Ley, por la inhabilidad del CRIM de suplirle un estado con la deuda según aparece en los libros del CRIM, podrá acogerse a los mismos una vez le sea suplida la información, bajo los mismos parámetros aplicables en esta Ley.

Los contribuyentes que hayan solicitado una vista administrativa, ~~o~~ revisión administrativa o impugnación judicial con respecto a su responsabilidad contributiva sobre la propiedad, podrán acogerse a los incentivos sobre bienes muebles e inmuebles dispuestos en esta Ley. Acogerse al beneficio de esta Ley resultará en la adjudicación de los años impugnados.

Artículo 5.-Se enmienda el inciso (b) del Artículo 2.01 de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 2.01.-Contribución Básica

- (a) ...
- (b) El Centro de Recaudación tasaré y cobrará dicha contribución conforme al mismo procedimiento sujeto a las mismas limitaciones y derechos provistos por esta parte para la tasación y cobro de la contribución sobre la propiedad en Puerto Rico.

De igual manera se faculta a los municipios para que en coordinación con el Centro de Recaudación lleven a cabo gestiones de cobro de cualquier contribución sobre la propiedad mueble y/o inmueble contra cualquier contribuyente por la vía administrativa o judicial. El CRIM establecerá mediante Reglamento los parámetros y procesos mediante los cuales se llevarán a cabo dichas gestiones. En los casos antes mencionados, el Centro de Recaudación no recibirá la comisión de hasta un máximo del cinco por ciento (5%) del total de las recaudaciones resultantes, dispuesto en el Artículo 22 de la Ley Núm. 80 de 30 de agosto de 1991, según enmendada”.

Artículo 6.-Exclusiones

No podrán acogerse a los alivios contributivos que otorga esta Ley con respecto a los bienes muebles e inmuebles, los contribuyentes contra quienes se haya iniciado y esté pendiente un procedimiento criminal por algún delito de naturaleza contributiva. Tampoco podrán acogerse aquellos contribuyentes cuyo incumplimiento conlleva la intención de defraudar o que hayan sido convictos por el delito de fraude contributivo.

Artículo 7.-Obligaciones de la Directora Ejecutiva

La Directora Ejecutiva del CRIM tendrá la obligación de expedir en o antes de sesenta (60) días después del pago de la deuda elegible bajo esta Ley, una certificación negativa de deuda a tenor con las disposiciones de esta Ley. Esto, además de los recibos de pagos ponchados que el CRIM entregue al momento de que el contribuyente haga su pago acogido a esta Ley. También tendrá la obligación de eliminar de todo sistema de archivo de datos las deudas satisfechas conforme a esta Ley.

Artículo 8.-Administración

El CRIM distribuirá, no más tarde de noventa (90) días contados a partir de la expiración del término de esta Ley, los recaudos obtenidos por concepto de la misma, según las disposiciones de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada.

Además, se autoriza al Director Ejecutivo o a sus representantes autorizados, a contratar a la(s) persona(s) o entidad(es) para asistir en los procesos necesarios para implantar lo dispuesto en la Ley.

Artículo 9.-Separabilidad.

Si algún artículo o disposición de esta Ley fuera declarado nulo o inconstitucional por algún tribunal con competencia y jurisdicción, la sentencia dictada no afectará ni invalidará las demás disposiciones de esta Ley, y su efecto se limitará al párrafo, artículo, parte o disposición declarada nula o inconstitucional.

Artículo 10.-Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Hacienda y de Asuntos Municipales, previo estudio y consideración del **P. de la C. 3141**, recomiendan a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **P. de la C. 3141** propone establecer, por un término de noventa (90) días a partir de la orden administrativa que emita el CRIM para implantar esta Ley, un plan de incentivos para el pago

de deudas por concepto de contribuciones sobre las propiedades muebles e inmuebles adeudadas que conlleva un alivio contributivo mediante el relevo de intereses, penalidades y recargos acumulados o que se acumulen sobre las contribuciones antes mencionadas; enmendar el inciso (b) del Artículo 2.01 de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Contribución Municipal”, para facultar a los municipios a hacer gestiones de cobro en coordinación con el CRIM por la vía administrativa o judicial, contra cualquier contribuyente que adeude contribuciones sobre la propiedad mueble e inmueble, establecer ciertas exclusiones; disponer obligaciones a la Directora Ejecutiva del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM); y para otros fines.

De acuerdo a la Exposición de Motivos, la medida bajo estudio pretende que los municipios, en coordinación con el CRIM, puedan llevar a cabo gestiones de cobro por contribución sobre la propiedad mueble e inmueble. Esto, porque existe un gran número de contribuyentes que no pudieron cumplir cabalmente con sus obligaciones contributivas sobre la propiedad aún consideradas las disposiciones de la Ley Núm. 71 de 2 de julio de 2010 debido a la profunda recesión que nos aqueja.

La referida Ley, entre otras cosas, estableció una amnistía por un período de ciento veinte (120) días para relevar a todo contribuyente que pague las contribuciones sobre las propiedades muebles e inmuebles adeudadas, del pago de todos los intereses, recargos y penalidades acumulados. Esta amnistía terminó el 13 de diciembre de 2010 y los recaudos obtenidos no fueron los esperados. Una de las razones que en gran medida provocó esta situación lo fue que la Ley aprobada incluyó unas condiciones y limitaciones para que el contribuyente pudiera acogerse a la concesión del incentivo provisto en la Ley. Muchos contribuyentes que se hubieran acogido a la amnistía no pudieron así hacerlo debido a lo oneroso que resultaba para ellos el poder pagar no sólo las contribuciones adeudadas sino también cumplir con las condiciones dispuestas en la referida Ley Núm. 71.

Considerado lo antes indicado, se indica que muchos contribuyentes se acogerían al beneficio de la amnistía si se eliminan restricciones y limitaciones que fueron impuestas bajo la Ley Núm. 71. Por ende, esta Asamblea Legislativa entiende que los planes de incentivos para el pago de deudas contributivas sobre la propiedad mueble e inmueble que propone la presente medida, entre otros, constituyen una opción prudente y necesaria que les facilitará a estos contribuyentes el cumplir con su responsabilidad fiscal.

RESUMEN DE PONENCIAS

Para atender nuestra responsabilidad en el estudio de la medida bajo estudio, la Comisión de Hacienda solicitó y recibió memoriales explicativos del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales, Federación de Alcaldes y de la Asociación de Alcaldes. Para completar el proceso legislativo, evaluamos los memoriales y procedemos a exponer los comentarios emitidos y el análisis de la medida.

Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM)

El Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) comienza su memorial ofreciendo los resultados de la Ley Núm. 71 de 2 de julio de 2010, la cual estableció una amnistía para el pago de deuda por concepto de contribución sobre la propiedad mueble e inmueble por un periodo de 120 días. Esta amnistía terminó el 31 de diciembre de 2010 y según indica el CRIM los recaudos no fueron los esperados. Esta agencia informa que “la Amnistía del 2010 solamente pudo

recaudar aproximadamente \$80 millones, mientras que la Amnistía del 2004 tuvo un recaudo neto de \$122 millones.”

El CRIM concurre en que un plan de incentivos para el pago de deudas contributivas sobre la propiedad mueble e inmueble es una opción prudente y viable que facilitará a los contribuyentes cumplir con su responsabilidad fiscal. Sin embargo, para facilitar el establecimiento del referido plan se proponen varias enmiendas a la medida. Esto incluye:

1. Clarificar los conceptos de “vista administrativa” y “revisión judicial”. Modificar este lenguaje le permitirá a un contribuyente terminar con el procedimiento dispuesto en la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, para impugnar una imposición de contribución sobre la propiedad y recibir los beneficios de la amnistía.
2. Incluir una disposición de “Autorización” para que se autorice al Director(a) del CRIM o a sus representantes autorizados a contratar a las personas o entidades para asistir en los procesos de la implantación de esta ley.
3. Disponer para reglamentar los procesos de cobro, los cuales se realizarán por los municipios en coordinación con el CRIM de conformidad con la Ley Núm. 83, supra. Se indica que como consecuencia, el CRIM podría recaudar más contribuciones sobre la propiedad ante el aumento de esfuerzos de cobro realizados por los municipios.

En resumen, el CRIM apoya la aprobación del P. de la C. 3141 para establecer el plan de incentivos propuesto.

Federación de Alcaldes

La Federación de Alcaldes hace sus planteamientos basados en la experiencia de la amnistía establecida por la Ley Núm. 71 de 2 de julio de 2010. La misma, para relevar a todo contribuyente del pago de todos los intereses, recargos y penalidades acumulados, que pague el principal de las contribuciones sobre las propiedades muebles e inmuebles adeudadas. La Federación indica que cuando terminó la amnistía el 13 de diciembre de 2010, encontraron que los recaudos obtenidos no fueron los esperados porque muchos contribuyentes no pudieron acogerse a la misma. Se informa que esto debido principalmente, a:

- Las limitaciones de tipo económicas de los individuos y negocios.
- Lo oneroso que le resultó al contribuyente tener que pagar simultáneamente todas las contribuciones adeudadas al Centro y realizar el pago de la contribución sobre la propiedad inmueble adicional especial al Departamento de Hacienda, según dispuesto en la Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009.

Finalmente señalan, que todavía existen muchos contribuyentes que están disponibles a pagar la deuda de una o varias propiedades, según se lo permita su situación económica particular. La Federación concluye que está de acuerdo en que se provea a los contribuyentes una segunda oportunidad para ponerse al día con sus contribuciones ofreciendo los incentivos dispuestos a través de este proyecto.

Asociación de Alcaldes

La Asociación de Alcaldes expone que la nueva amnistía que propone el proyecto es distinta a la establecida por la Ley Núm. 71, supra, ya que beneficiaría únicamente a los municipios. Indican que [d]e por sí esto es un paso de avance ya que la amnistía anterior concedía al Estado la mitad de los fondos que se recaudaran, cuando la realidad es que estos fondos, con excepción del Fondo de Redención de la Deuda Estatal, desde la Reforma Municipal de 1991 pertenecen y son utilizados por los municipios para sus operaciones diarias. Sin embargo, cabe señalar que la concesión de periodos

de alivios contributivos afecta los estimados de ingresos de los municipios en el año en que ocurre la amnistía y los años subsiguientes ya que los recaudos por el cobro de deuda de años anteriores forman parte de dichos estimados.”

Por otro lado, la Asociación expone algunas interrogantes y sugerencias. Indican que la disposición para la eliminación del 50% del principal de la deuda de propiedad mueble de mayor de 10 años no es necesaria. Esto, porque la amnistía concedida en el 2004 dispuso para la eliminación de aquellas deudas de propiedad mueble mayores de diez (10) años. Además, señalan que tampoco es necesaria la facultad que se concede a los municipios para realizar las gestiones de cobro conjuntamente con el CRIM porque a partir de 2001 los municipios tiene amplias facultades, lo que incluye el cobro de las contribuciones mueble e inmueble a través de convenios municipales.

La Asociación de Alcaldes recomienda la aprobación del P. de la C. 3141, ya que lo municipios podrían contar con recursos adicionales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, según enmendada, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, esta Comisión evaluó la presente medida y se concluye que la aprobación de la misma no tiene impacto fiscal alguno sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas. Por el contrario, esta medida constituye un mecanismo para allegar recaudos adicionales.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y al recomendar la aprobación de la misma, no habrá impacto fiscal alguno sobre los gobiernos municipales. Por el contrario, esta medida constituye un mecanismo para allegar recaudos adicionales a los municipios.

CONCLUSION

El P. de la C. Núm. 3141 provee mecanismos para beneficiar a los municipios, a través del establecimiento de incentivos para el pago de deudas contributivas sobre la propiedad mueble e inmueble. Podemos resumir que las entidades consultadas favorecen la aprobación de esta medida y se sugieren varias enmiendas. Las mismas, conforme a nuestro análisis, se acogieron en su mayoría.

Por las razones antes expuestas, las Comisiones de Hacienda y de Asuntos Municipales recomiendan la aprobación de esta medida, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Hacienda

(Fdo.)

Itzamar Peña Ramírez

Presidenta

Comisión de Asuntos Municipales”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 564, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al ~~Departamento de Transportación y Obras Públicas~~ a la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) que realice y ejecute un plan detallado de mejoras a la ~~carretera estatal~~ Carretera PR-123 en el kilómetro 32.6 del Barrio Saltillo en el Sector Berrio del Municipio de Adjuntas, para evitar que el paso de escorrentías ocasionadas por la lluvia obstaculicen el acceso de dicha vía.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La zona montañosa de Puerto Rico es una propensa a recibir gran cantidad de precipitación pluvial lo que ocasiona múltiples problemas en las vías de rodaje. Como consecuencia, muchas de las carreteras experimentan problemas de acceso, dejando ~~incomunicadas~~ incomunicados a residentes de las comunidades de la zona.

Este es el caso del Sector Berrio en el Barrio Saltillo del Municipio de Adjuntas quienes están enfrentando una situación de problemas de acceso a sus comunidades dado que cuando llueve, las escorrentías inundan la ~~carretera~~ Carretera PR- 123 a la altura del kilómetro 32.6 creando problemas de acceso a la comunidad.

En varias visitas realizadas al lugar, se ha logrado constatar que las lluvias arrastran piedras, hojas y bache provocando que dicha vía de rodaje quede incomunicada. Como consecuencia de estos, las residencias de los vecinos del Sector Berrio quedan afectadas.

Es responsabilidad de esta Asamblea Legislativa velar por el bienestar y la seguridad de los ~~constituyentes~~ residentes del Barrio Saltillo en Adjuntas. Por esta razón, considera meritorio y necesario ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, presentar un plan coordinado de mejoras a la Carretera PR- 123 a la altura del kilómetro 32.6 del Barrio Saltillo de Adjuntas para ~~solucionar~~ solucionar esta situación.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al ~~Departamento de Transportación y Obras Públicas~~ a la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) realizar y ejecutar un plan detallado de mejoras en la ~~carretera estatal~~ Carretera PR- 123 en el kilómetro 32.6 del Barrio Saltillo, Sector Berrio del Municipio de Adjuntas para evitar que las escorrentías ocasionadas por las constantes lluvias obstaculicen el acceso y pongan en riesgo la salud y seguridad de los residentes de dicha comunidad.

Sección 2.- ~~El Departamento de Transportación y Obras Públicas~~ La Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) deberá realizar los estudios necesarios para determinar las necesidades que debe incluir en este plan detallado e identificar los fondos en las partidas de mejoras del Fondo General o cualquier otra partida para lograr la implementación de este plan.

Sección 3.- Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 4.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del ~~Estado Libre Asociado~~ Gobierno de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir ~~inmediatamente después de su aprobación.~~ a partir del 1^{ro} de julio de 2012.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura, previo estudio e investigación en torno a la Resolución Conjunta del Senado 564, recomienda su aprobación a este Honorable Cuerpo Legislativo, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 564 tiene el propósito de ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) que realice y ejecute un plan detallado de mejoras a la Carretera PR-123 en el kilómetro 32.6 del Barrio Saltillo en el Sector Berrio del Municipio de Adjuntas, para evitar que el paso de escorrentías ocasionadas por la lluvia obstaculicen el acceso de dicha vía.

La exposición de motivos de la medida menciona que la zona montañosa de Puerto Rico es una propensa a recibir gran cantidad de precipitación pluvial, lo que ocasiona múltiples problemas en las vías de rodaje. Este es el caso del Sector Berrio en el Barrio Saltillo del Municipio de Adjuntas, quienes están enfrentando una situación de problemas de acceso a sus comunidades, debido a que cuando llueve, las escorrentías inundan la Carretera PR-123, específicamente a la altura del kilómetro 32.6, creando problemas de acceso a la comunidad.

Por tal razón, es responsabilidad de esta Asamblea Legislativa velar por el bienestar y la seguridad de los residentes del Barrio Saltillo en el Municipio de Adjuntas.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico celebró Vista Pública el 12 de enero de 2011 a la cual compareció:

- El Lcdo. / Ing. Dennis Parcés, Ayudante Especial; el Ing. Máximo A. Sánchez Soldevila, Director Regional de Ponce, ambos en representación del Departamento de Transportación y Obras Públicas.

Departamento de Transportación y Obras Públicas

El Departamento de Transportación y Obras Públicas (en adelante DTOP) expresó que el Ing. Milton J. Cintrón, de la Oficina Regional de Ponce de la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) visitó el área de la Carretera PR-123, km 32.6 del Barrio Saltillo en el Sector Berrio del Municipio de Adjuntas durante el mes de julio de 2010. En dicha visita se entrevistaron a varios comerciantes y vecinos de la Carretera PR-123, así como del Barrio Saltillo. Los vecinos del Barrio Saltillo indicaron que en tiempos pasados habían escorrentías dentro de la comunidad, pero estas mermaron, debido a que en la última residencia de la zona se construyó un muro. Por otra parte, los comerciantes entrevistados indicaron que sólo tenían problemas con las escorrentías en eventos de lluvia, durante los cuales se notaban las obras pluviales sobrecargadas.

Indicó el DTOP que durante el mes de diciembre de 2010, personal de la Oficina Regional de Ponce visitó el área en cuestión y realizó una evaluación de la situación que enfrenta dicha carretera cuando ocurren eventos de lluvia. Luego de realizar la evaluación, entendieron que se pueden realizar mejoras al sistema pluvial existente para minimizar el impacto de las escorrentías. Señalaron que, entre otras, se encuentran la remoción y reemplazo de aceras y encintados existentes; la reconstrucción de entradas; la construcción de pocetos e instalación de parrillas; y la repavimentación de las áreas afectadas.

El DTOP esbozó que los trabajos mencionados se estiman en alrededor de unos \$219,190.00, fondos que no tiene disponible la dependencia para el presente año fiscal, ni se encuentran asignados en la Resolución Conjunta. En adición, dichos trabajos tampoco se encuentran incluidos en el Pan de Mejoras Permanentes. No obstante, el DTOP estableció que se encuentra en la mejor disposición de realizar los trabajos una vez se le asignen los fondos correspondientes, para lo cual mencionaron que estará haciendo la solicitud de fondos a la Oficina de Gerencia y Presupuesto. De igual forma esta Comisión enmendó la medida a los efectos de que no tenga impacto en el presupuesto vigente.

Cabe mencionar que la Comisión suscribiente solicitó memorial explicativo el Municipio de Adjuntas, pero al momento de la confección de este informe no se había recibido el mismo.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, en el cual se dispone, que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico ha determinado que este proyecto no tiene impacto fiscal en el Fondo General ya que la Autoridad de Carreteras y Transportación es una corporación pública independiente del Estado Libre Asociado, y como tal, no recibe fondos del presupuesto general.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

A tenor con el Artículo 3 de la Ley Núm. 321 de 6 de noviembre de 1999, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Evaluada toda la información ante la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, se concluye que el problema que causan las escorrentías que inundan la Carretera PR-123 específicamente e el kilómetro 32.6 del Barrio Saltillo en el Sector Berrio del término municipal de Adjuntas no sólo afecta a los residentes, sino a los comerciantes del lugar.

Ante esto, resulta imperativo ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) a que realice un plan detallado de mejoras, a fin de evitar que el paso de las aguas que discurren en eventos de lluvias, obstaculicen el acceso de dicha vía de rodaje.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 564, con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Lawrence N. Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Urbanismo e Infraestructura”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 896, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas transferir, libre de costo, al Municipio de Utuado, el terreno y la estructura donde ubicó la Escuela Sabana Grande Abajo localizada en la Carretera PR 611, Km. 4.3 en la jurisdicción del Municipio de Utuado, por ésta estar en desuso y abandonada y para el desarrollo de un proyecto de centro comunal y que, a su vez, sea sede de la organización comunitaria y sin fines de lucro “Grupo Alpha”, dedicada a dar mantenimiento a las áreas verdes, caminos, carreteras y a desarrollar obras sociales.

EXPOSICION EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El gobierno central como el municipal deben tener como prioridad en su gestión pública facilitarle a los ciudadanos más y mejores servicios de excelencia, muy especialmente en el área de la educación. Pero, cuando las facilidades físicas donde hubo escuelas se vuelven obsoletas y en desuso, es responsabilidad del gobierno mantener dichas estructuras ofreciendo en las mismas servicios de diversa índole a la población.

Es por esta razón que la Administración Municipal de Utuado, consciente y reconociendo las necesidades de su gente, interesa desarrollar en las antiguas facilidades de la Escuela Sabana Grande Abajo un centro comunal para ofrecer servicios y actividades de diversa índole a toda la población de barrios y sectores circundantes. Además, se interesa que la organización comunitaria y sin fines de lucro “Grupo Alpha”, dedicada a dar mantenimiento a las áreas verdes, caminos, carreteras y a desarrollar obras sociales, tenga su sede en dichas facilidades.

Esta Asamblea Legislativa reconoce la importancia de que el gobierno y la comunidad aúnen esfuerzos en el desarrollo de programas que beneficien directamente a la población a la cual sirven y de la que son parte, ~~importantísima.~~

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas, transferir, libre de costo, al Municipio de Utuado, el terreno y la estructura donde ubicó la Escuela Sabana Grande Abajo, localizada en la Carretera PR 611, Km. 4.3, en la jurisdicción del Municipio de Utuado, por ésta estar en desuso y abandonada para que éste desarrolle allí un proyecto de centro comunal y que,

a su vez, sea sede de la organización comunitaria y sin fines de lucro “Grupo Alpha”, dedicada a dar mantenimiento a las áreas verdes, caminos, carreteras y a desarrollar obras sociales.

Sección 2.-El Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Municipio de Utuado serán responsables de realizar toda gestión necesaria para dar fiel cumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-El Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, en coordinación con el Secretario de Hacienda y en consulta con el Secretario de Justicia transferirá el solar y la edificación al Municipio de Utuado, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Núm. 18 de 2 de julio de 1981, según enmendada, en un término no mayor de noventa (90) días, a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-El solar y la edificación que formaban parte de la antigua Escuela Sabana Grande Abajo serán traspasadas en las mismas condiciones en que se encuentran al momento de aprobarse la presente Resolución Conjunta, sin que exista obligación alguna del Departamento de Transportación y Obras Públicas de realizar ningún tipo de reparación o modificación con anterioridad a su traspaso a dicho ayuntamiento.

Sección 5.-En caso de que el adquirente no cumpla con el fin propuesto mediante esta Resolución Conjunta, dicho traspaso revertirá de inmediato al Departamento de Transportación y Obras Públicas.

Sección 6.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno**; del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación** de la Resolución Conjunta de la Cámara Número 896, con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara Número 896, tiene como propósito ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas transferir, libre de costo, al Municipio de Utuado, el terreno y la estructura donde ubicó la Escuela Sabana Grande Abajo localizada en la Carretera PR 611, Km. 4.3 en la jurisdicción del Municipio de Utuado, por ésta estar en desuso y abandonada, para el desarrollo de un proyecto de centro comunal y que, a su vez, sea sede de la organización comunitaria y sin fines de lucro “Grupo Alpha”, dedicada a dar mantenimiento de las áreas verdes, caminos, carreteras y para desarrollar obras sociales.

La Administración Municipal de Utuado, consciente y reconociendo las necesidades de su gente, interesa desarrollar en las antiguas facilidades de la Escuela Sabana Grande Abajo un centro comunal para ofrecer servicios y actividades de diversas índoles a toda la población de barrios y sectores circundantes. Además, se interesa que la organización comunitaria y sin fines de lucro “Grupo Alpha”, dedicada a dar mantenimiento a las áreas verdes, caminos, carreteras y a desarrollar obras sociales, tenga su sede en dichas facilidades.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, la Comisión de Gobierno; del Senado de Puerto Rico, solicito comentarios sobre la

Resolución Conjunta de la Cámara Número 896. Entre estas; el **Departamento de Transportación y Obras Públicas**, el **Municipio de Utuado** y la **Oficina de Gerencia y Presupuesto**.

El **Departamento de Transportación y Obras Públicas**, luego de evaluar la medida informa que la adquisición de edificios públicos en desuso por parte de los gobiernos municipales contribuye a disminuir la carga de las agencias del gobierno central. En el actual escenario de estrechez económica en que se encuentran resulta sumamente oneroso para el Gobierno de Puerto Rico y para el Departamento de Transportación y Obras Públicas poder brindar el mantenimiento adecuado a todos los edificios públicos, de forma que se conserven en condiciones óptimas. Por lo tanto simpatizan con la intención legislativa.

Continuando con el análisis de parte del Departamento de Transportación y Obras Públicas, informa con respecto a la titularidad de esta propiedad, que de una búsqueda en los expedientes de Administración de Propiedades se ha encontrado una certificación registral de 1982 que refleja que esta fue adquirida por la Junta Escolar de Utuado. Ello significa que la titularidad del terreno y el edificio pertenece al Gobierno de Puerto Rico bajo la custodia del Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas

Añade además, que la rehabilitación de las estructuras existentes contribuye a la conservación del ambiente, reduciendo así el impacto a las pocas áreas verdes que quedan en la Isla. De igual forma expresa, que se pueden utilizar esos edificios en desuso para ofrecer servicios la ciudadanía o proveerles un espacio para celebrar actividades educativas o sociales, a su vez se fomenta la cohesión comunitaria, el compañerismo y la solidaridad, mejorando así la calidad de vida de los puertorriqueños.

Al momento de redactar el presente informe, no emitieron comentarios al respecto, el **Municipio de Utuado** y la **Oficina de Gerencia y Presupuesto**.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto** fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

La Comisión suscribiente indica que la Ley Número 12, aprobada el 10 de diciembre de 1975, faculta al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) a vender, arrendar o de cualquier otro modo disponer de propiedad inmueble del Estado que, a juicio del Secretario, no sea de utilidad pública o no sea necesaria para llevar a cabo sus propósitos. (Ley Núm.

12 de 10 de diciembre de 1975, "Ley para Facultar al Secretario del DTOP a Vender, Permutar, Gravar y Arrendar Propiedad del ELA de Puerto Rico que No Sea de Uso Público".)

A tales fines, la Oficina Asesora de Administración de Propiedades, cuyo propósito primordial es lograr una sana administración de los bienes inmuebles del Estado, responde directamente al Secretario de Transportación y Obras Públicas y, al Director Ejecutivo de la Autoridad de Carreteras y Transportación, para administrar aquellos inmuebles, predios de terreno, parcelas, estructuras, edificios, escuelas en desuso, remanentes de proyectos de carreteras, que pasan a la custodia del Secretario del DTOP.

La Comisión suscribiente reconoce la importancia de que el Gobierno de Puerto Rico, las comunidades y las Organizaciones sin Fines de Lucro aúnen esfuerzos en el desarrollo de programas que benefician a Puerto Rico. Además señala que durante los últimos años se han declarado en desuso escuelas y oficinas administrativas donde antes se ubicaban distritos escolares; y centros de servicios del Programa de Educación Especial con equipo en excelentes condiciones y hacemos hincapié en que estas facilidades formen parte de los diferentes programas sociales que benefician a nuestro Pueblo.

Por todo lo antes expuesto, vuestra **Comisión de Gobierno**; del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación** de la Resolución Conjunta de la Cámara Número 896, con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carmelo J. Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 180, sometido por la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Primer Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 392, sometido por la Comisión de Asuntos de la Mujer.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Segundo Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 392, sometido por la Comisión de Asuntos de la Mujer.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3335, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para autorizar la emisión de bonos del Gobierno de Puerto Rico y la emisión de pagarés en anticipación de bonos por una cantidad de principal que no exceda de trescientos cuatro millones de dólares (304,000,000) para cubrir el costo de mejoras públicas necesarias y el costo de la venta de

dichos bonos y pagarés; proveer para el pago de principal e intereses sobre dichos bonos y pagarés; autorizar al Secretario de Hacienda a hacer adelantos temporeros del Fondo General de Puerto Rico para aplicarse al pago de los costos de dichas mejoras y dicha venta de bonos y pagarés; conceder al Secretario de Transportación y Obras Públicas y a otras agencias e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico el poder de adquirir bienes muebles e inmuebles necesarios y ejercer el poder de expropiación forzosa; eximir dichos bonos y pagarés y sus intereses del pago de contribuciones; y para otros fines.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se autoriza al Secretario de Hacienda a emitir y vender, de una sola vez o de tiempo en tiempo, bonos del Gobierno de Puerto Rico en una cantidad principal que no exceda de trescientos cuatro millones de dólares (304,000,000) de dólares, con el propósito de cubrir el costo de las obras y mejoras públicas necesarias que a continuación se enumeran, incluyendo la adquisición de cualquier terreno necesario o derechos sobre terrenos y equipo para el mismo, la preparación de planos y especificaciones la administración y gerencia de obras y mejoras públicas, los costos de venta de los bonos y pagarés emitidos en anticipación de los mismos y todo otro gasto necesario en relación con la adquisición o construcción de tales obras y mejoras y los costos relacionados al programa de financiamiento público del Gobierno de Puerto Rico.

Las obras y mejoras financiadas con esta emisión de bonos deberán tener una vida útil de cinco (5) años o más, y no deberán incluir gastos operacionales en los costos a ser financiados a través de esta emisión de bonos.

Las obras y mejoras públicas y los costos de venta de los bonos a financiarse bajo esta Ley y las cantidades estimadas del producto de los bonos a ser aplicadas a cada una de dichas obras y mejoras y costos por renglón mayor de gastos son las siguientes:

I. Facilidades de Transportación, incluyendo la repavimentación, mejoras y restauración de más de quinientos ochenta y un (581) kilómetros de carreteras y vías de tránsito, en los municipios de Adjuntas, Aguadilla, Aguas Buenas, Aibonito, Arecibo, Barranquitas, Bayamón, Canóvanas, Cayey, Ciales, Cidra, Coamo, Comerío, Corozal, Gurabo, Hatillo, Jayuya, Lares, Las Marías, Loíza, Maricao, Morovis, Naguabo, Naranjito, Orocovis, Peñuelas, Ponce, San Sebastián, Utuado, Villalba y Yauco.	\$106,000,000
II. Culminación de la fase II de la Ruta 66	\$89,000,000
III. Repavimentación, mejoras y restauración de varios tramos de la PR-3 y la PR-53	\$26,500,000
IV. Obras y Mejoras Municipales	\$25,000,000
V. Obras y Mejoras Permanentes	\$15,000,000
VI. Costos necesarios para la Emisión de Bonos de 2011	8,500,000
VII. Reserva para el pago de intereses sobre los bonos a financiarse	34,000,000
Total	<u>\$304,000,000</u>

En relación a la adquisición y construcción de las obras y mejoras públicas se autoriza al Secretario de Hacienda a que pague todos aquellos costos que se incurran en relación con la emisión de bonos y pagarés autorizados por esta Ley, incluyendo aquellos costos relacionados con seguros, cartas de crédito u otros instrumentos utilizados para abaratar el costo del financiamiento. Cualquier descuento, cargo por compromiso o por sindicalización o cargo similar pagadero por motivo de la emisión de bonos y pagarés deberá ser incluido en el cómputo del precio o precios a los cuales dichos bonos y pagarés puedan ser vendidos, conforme a lo dispuesto por esta Ley.

Artículo 2.

(a).-Los bonos a ser emitidos de tiempo en tiempo bajo las disposiciones de esta Ley, así como cualesquiera otros detalles sobre los mismos, serán autorizados mediante resolución o resoluciones a ser adoptadas por el Secretario de Hacienda y aprobadas por el Gobernador. Dichos bonos serán designados como “Bonos de Mejoras Públicas del Gobierno de Puerto Rico del Año 2011”.

(b).-Los bonos cuya emisión se autoriza bajo las disposiciones de esta Ley serán fechados, y vencerán en una fecha o fechas que no excederán de treinta (30) años de su fecha o fechas (excepto en los bonos que se refieren a viviendas públicas los cuales no vencerán más tarde de cuarenta (40) años desde su fecha o fechas), devengarán intereses a un tipo o tipos que no excederán de los legalmente autorizados en el momento de la emisión de dichos bonos, a opción del Secretario de Hacienda, podrán hacerse redimibles antes de su vencimiento, podrán ser vendidos con o sin prima, serán de la denominación y en tal forma, con cupones de intereses o registrados a ambos, tendrán aquellos privilegios de registro y conversión, serán ejecutados de tal manera, serán pagaderos en aquellos lugares en o fuera de Puerto Rico y contendrán aquellos otros términos y condiciones que provea la resolución o resoluciones autorizantes.

(c).-Los bonos autorizados por esta Ley podrán ser vendidos de una sola vez o de tiempo en tiempo, en venta pública o privada, y por aquel precio o precios no menor del legalmente establecido en el momento de la emisión de los mismos que el Secretario de Hacienda determine con la aprobación del Gobernador, que sea más conveniente para los mejores intereses del Gobierno de Puerto Rico.

(d).-Cuando cualquier oficial cuya firma o facsímil aparezca en cualquier bono o cupón autorizado por esta Ley cesara en su cargo antes de la entrega de dichos bonos, tal firma o facsímil será, no obstante, válida y suficiente considerándose para todos los propósitos como si el oficial hubiera permanecido en su cargo hasta dicha entrega. Además, cualquier bono o cupón puede llevar la firma o facsímil de aquellas personas que al momento de ejecutar dicho bono sean los oficiales apropiados para firmarlo, pero que a la fecha del bono dichas personas no estaban ocupando esa posición.

(e).-Los bonos emitidos de acuerdo con las disposiciones de esta Ley se considerarán instrumentos negociables bajo las leyes de Puerto Rico.

(f).-Los bonos autorizados por esta Ley podrán emitirse en forma de cupones o en forma registrable, o en ambas formas, según se determine en la resolución o resoluciones autorizantes, y podrá proveerse para el registro de cualesquiera bonos o cupones en cuanto a principal solamente y también en cuanto a principal e intereses, y para la reconversión a bonos de cupones de cualesquiera bonos registrados en cuanto a principal e intereses.

Artículo 3.-Se autoriza al Secretario de Hacienda, para que con la aprobación del Gobernador negocie y otorgue con cualquier banco, casa de inversiones u otra institución financiera, aquellos contratos de préstamo, acuerdos de compra u otros acuerdos de financiamiento que sean necesarios para la venta de los bonos autorizados en esta Ley o de los pagarés en anticipación de bonos que se autoriza se emitan bajo el Artículo 5 de esta Ley, bajo aquellos términos y condiciones que el Secretario de Hacienda determine sean los más convenientes para los mejores intereses del Gobierno de Puerto Rico.

Artículo 4.-La buena fe, el crédito y el poder de imponer contribuciones del Gobierno de Puerto Rico, quedan irrevocablemente empeñados para el puntual pago del principal y los intereses sobre los bonos emitidos bajo las disposiciones de esta Ley. El Secretario de Hacienda queda autorizado y se le ordena pagar el principal y los intereses sobre dichos bonos, según venzan los mismos, de cualesquiera fondos disponibles para tal fin en el Tesoro de Puerto Rico en el año económico en que se requiera tal pago y las disposiciones contenidas en esta Ley relacionadas con el pago del principal y los intereses sobre dichos bonos, se considerarán una asignación continua para que el Secretario de Hacienda efectúe dichos pagos aunque no se hagan asignaciones específicas para tales fines. Dichos pagos serán efectuados de acuerdo con las disposiciones de las leyes de Puerto Rico que regulan los desembolsos de fondos públicos.

Se autoriza y ordena al Secretario de Hacienda para que en la resolución o en las resoluciones autorizantes incluya el compromiso que por la presente contrae el Gobierno de Puerto Rico, y que en los bonos se especifique que la buena fe, el crédito y el poder de imponer contribuciones del Gobierno de Puerto Rico queda así comprometido.

Artículo 5.-En anticipación a la emisión de bonos, el Secretario de Hacienda, mediante resolución aprobada por el Gobernador, queda autorizado a, en cualquier momento, o de tiempo en tiempo, tomar dinero a préstamo y emitir pagarés del Gobierno de Puerto Rico pagaderos solamente del producto de dichos bonos. Dichos pagarés serán designados “Pagaré en Anticipación de Bonos del Gobierno de Puerto Rico” y se consignará en los mismos que se emiten en anticipación de la emisión de dichos bonos.

Tales pagarés, incluyendo cualesquiera renovaciones o extensiones de los mismos, estarán fechados, podrán emitirse de tiempo en tiempo con vencimiento que no exceda de cinco (5) años desde la fecha de su primera emisión, devengarán intereses a un tipo que no exceda el legalmente autorizado al momento de la emisión de dichos pagarés, podrán hacerse redimibles antes de su vencimiento a opción del Secretario de Hacienda, serán en tal forma otorgados, y podrán ser vendidos en venta privada o pública, a tal precio o precios no menor del precio establecido por ley al momento en que se emitan, y contendrán aquellos otros términos y condiciones, según se provea en la resolución o resoluciones autorizantes adoptadas por el Secretario de Hacienda y aprobadas por el Gobernador.

Artículo 6.-La buena fe, el crédito y el poder de imponer contribuciones del Gobierno de Puerto Rico quedarán irrevocablemente empeñados para el puntual pago de los intereses sobre cualquier pagaré que se emita conforme lo dispuesto en esta Ley. Se autoriza y ordena al Secretario de Hacienda a pagar los intereses sobre dichos pagarés, según venzan los mismos, de cualesquiera fondos disponibles para tal fin en el Tesoro de Puerto Rico durante el año fiscal en que se requiera tal pago. Las disposiciones contenidas en esta Ley relacionadas con el pago de intereses de los pagarés en anticipación de la emisión de bonos se considerarán una asignación continua para que el Secretario de Hacienda efectúe dichos pagos aunque no se hagan asignaciones específicas para tales fines.

El Secretario de Hacienda deberá, a tenor con lo dispuesto en esta Ley, emitir bonos con suficiente tiempo y por la cantidad necesaria para que se provea los fondos requeridos para pagar el principal de los pagarés según venzan y sean pagaderos los mismos y deberá aplicar el producto de la emisión de los bonos para el pago de dichos pagarés.

Cualesquiera pagos que se realicen con respecto a los pagarés en anticipación de la emisión de bonos serán efectuados de acuerdo con las disposiciones de las leyes de Puerto Rico que regulan los desembolsos de fondos públicos.

Artículo 7.-El producto de la venta de los pagarés y de los bonos emitidos bajo las disposiciones de esta Ley (que no sea el producto de los bonos requeridos para el pago del principal de dichos pagarés) será ingresado en un fondo especial denominado “Fondo de Mejoras Públicas del 2011” y será desembolsado de acuerdo con las disposiciones estatutarias que regulan los desembolsos de fondos públicos y para los fines aquí provistos. El producto de la emisión de bonos detallado en los incisos I, II y III del Artículo 1 de esta Ley, serán asignados al Departamento de Transportación y Obras Públicas. El producto de la emisión de bonos detallado en el inciso IV del Artículo 1 de esta Ley, será asignado a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura. El producto de la emisión de bonos detallado en el inciso V del Artículo 1 de esta Ley, será asignado de la siguiente manera: la cantidad de siete millones quinientos mil dólares (\$7,500,000) a proyectos de obras y mejoras públicas identificados por el Senado de Puerto Rico mediante resolución conjunta y la cantidad de siete millones quinientos mil dólares (\$7,500,000) a proyectos de obras y mejoras públicas identificados por la Cámara de Representantes de Puerto Rico mediante resolución conjunta. El producto de la emisión ingresará en el “Fondo de Mejoras Publicas del 2011” que se mantendrá en el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y será desembolsado según las certificaciones correspondientes.

Artículo 8.-El Secretario de Hacienda queda autorizado a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro Público de Puerto Rico para ser aplicados a sufragar el costo de las obras públicas que se autoriza a financiar con el producto de la venta de los bonos emitidos bajo las disposiciones de esta ley. De los primeros dineros disponibles en el Fondo de Mejoras Públicas del 2011, el Secretario de Hacienda reembolsará cualquier anticipo provisional que se haya hecho.

Artículo 9.-Se autoriza al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) y a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI) a entrar en convenios con los municipios siempre y cuando el municipio cuente con el personal técnico capacitado y el equipo adecuado para realizar los mismos para la ejecución de las obras y mejoras autorizadas en esta Ley. En la alternativa, el Secretario del DTOP o el Director Ejecutivo de la AFI podrán transferir a los municipios la porción correspondiente del producto de la venta de los bonos emitidos bajo las disposiciones de esta Ley, para sufragar el costo de las obras y mejoras autorizadas en cada municipio. El Secretario o el Director Ejecutivo supervisarán la ejecución de las obras y mejoras que se estén financiando con el producto de la venta de los bonos emitidos bajo las disposiciones de esta Ley.

Artículo 10.-El Secretario de Hacienda, de acuerdo con las determinaciones del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, y con la aprobación del Gobernador, queda autorizado a aplicar cualquier dinero asignado por esta ley, y que luego no se necesite para los propósitos aquí contemplados, a la realización de cualesquiera otras obras o mejoras públicas aprobadas por la Asamblea Legislativa y que estén pendientes de realizarse con cargo al Fondo General.

Artículo 11.-La adquisición y construcción de las mejoras públicas que se autoriza a financiar con el producto de la venta de los bonos emitidos bajo las disposiciones de esta Ley se

realizarán de acuerdo con los planes aprobados por la Junta de Planificación según las disposiciones de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico”, y sujeta a la posterior aprobación por el Gobierno de Puerto Rico.

Artículo 12.-El Secretario de Transportación y Obras Públicas y las agencias e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico a cargo de los programas para los cuales el producto de la venta de los bonos emitidos bajo las disposiciones de esta Ley va a ser aplicado, quedan autorizados y facultados para adquirir a nombre del Gobierno de Puerto Rico o a nombre de dicha agencia o instrumentalidad, según sea el caso, por donación, compra o ejerciendo el derecho de expropiación forzosa de acuerdo con las leyes de Puerto Rico, cualquier terreno o derechos sobre terrenos y participación en ellos, y para adquirir aquella propiedad mueble o equipo que ellos estimen necesaria, para la realización de las mejoras públicas enumeradas en el Artículo 1 de esta Ley.

Artículo 13.-La cantidad de ocho millones quinientos mil de dólares (\$8,500,000) o la parte de la misma que fuere necesaria, o cualquier sobrante que fuere necesario de la reserva para el pago de intereses, queda asignada del producto de la venta de los bonos emitidos bajo las disposiciones de esta Ley, para ser aplicada al pago de los gastos incurridos en relación con la emisión y venta de dichos bonos, incluyendo aquellos gastos relacionados con seguros, cartas de crédito u otros instrumentos utilizados para abaratar el costo de financiamiento.

Artículo 14.-Todos los bonos y pagarés emitidos bajo las disposiciones de esta Ley, así como los intereses por ellos devengados, estarán exentos del pago de toda contribución impuesta por el Gobierno de Puerto Rico y sus instrumentalidades.

Artículo 15.-Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Artículo 16.-Esta Ley no se considerará como derogando o enmendando cualquier otra ley anterior de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico autorizando la emisión de bonos del Gobierno de Puerto Rico. Los bonos autorizados por esta Ley son en adición a cualquiera otros bonos del Gobierno de Puerto Rico anteriormente autorizados.

Artículo 17.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración del **P. de la C. 3335**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 3335 tiene el propósito de autorizar la emisión de bonos del Gobierno de Puerto Rico y la emisión de pagarés en anticipación de bonos por una cantidad de principal que no exceda de trescientos cuatro millones de dólares (304,000,000) para cubrir el costo de mejoras públicas necesarias y el costo de la venta de dichos bonos y pagarés; proveer para el pago de principal e intereses sobre dichos bonos y pagarés; autorizar al Secretario de Hacienda a hacer adelantos temporeros del Fondo General de Puerto Rico para aplicarse al pago de los costos de dichas mejoras y dicha venta de bonos y pagarés; conceder al Secretario de Transportación y Obras Públicas y a otras agencias e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico el poder de adquirir bienes muebles e inmuebles necesarios y ejercer el poder de expropiación forzosa; eximir dichos

bonos y pagarés y sus intereses del pago de contribuciones; y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El **P. de la C. 3335** es una medida de origen ejecutivo que fue radicada como parte del Presupuesto Recomendado para el año fiscal 2011-2012. La misma va dirigida a autorizar al Gobierno de Puerto Rico a allegar \$304,000,000 mediante una emisión de bonos, cuyo producto ingresará en el “Fondo de Mejoras Públicas del 2011”. Los recursos dispuestos se utilizarán para la realización de obras y mejoras permanentes a través de toda la Isla y serán aplicados bajo los siguientes renglones de gastos:

Número	Proyecto	Cantidad
I	Facilidades de Transportación, incluyendo la repavimentación, mejoras y restauración de más de 581 kilómetros de carreteras y vías de tránsito en 31 municipios.	\$106,000,000
II	Culminación de la fase II de la Ruta 66	
III	Repavimentación, Mejoras y Restauración de varios tramos de la PR-3 y la PR-53	89,000,000
IV	Obras y Mejoras Municipales	26,500,000
V	Obras y Mejoras Permanentes	
VI	Costos necesarios para la Emisión de Bonos de 2011	25,000,000
VII	Reserva para el pago de intereses sobre los bonos a financiarse	15,000,000
	Total	8,500,000
		<u>34,000,000</u>
		<u>\$304,000,000</u>

Para completar el proceso de análisis de la medida bajo estudio se consideraron los comentarios emitidos, en un memorial explicativo conjunto, de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Departamento de Hacienda y el Banco Gubernamental de Fomento. Estas agencias comentaron las disposiciones relevantes de la medida, como las siguientes:

1. Los proyectos financiados con esta emisión de bonos deberán tener una vida útil de 5 años o más y no deberán incluir gastos operacionales en los costos a ser financiados a través de esta emisión.
2. Se autoriza al Secretario de Hacienda a que pague todos aquellos costos que se incurran en relación con la emisión de bonos y pagarés autorizados por esta Ley, incluyendo los relacionados con seguros, cartas de crédito, u otros instrumentos utilizados para reducir el costo de financiamiento.
3. Los bonos, así como cualquier otro detalle sobre los mismos, serán autorizados mediante resolución o resoluciones a ser adoptadas por el Secretario de Hacienda y aprobados por el Gobernador.
4. Los bonos cuya emisión se autoriza bajo el proyecto de referencia serán fechados y vencerán en una fecha o fechas que no excederán de 30 años, excepto en el caso que se utilice para vivienda pública (no vencerán más tarde de 40 años), y devengarán intereses a un tipo o tipos que no excederán de los legalmente autorizados en el momento de la emisión.
5. Los bonos podrán ser vendidos de una sola vez o de tiempo en tiempo, en venta pública o privada, y por aquel precio o precios no menor del legalmente establecido en el momento de la emisión de los mismos que el Secretario de Hacienda determine con la aprobación del Gobernador, que sea más conveniente para los mejores intereses del Gobierno.
6. Se autoriza al Secretario de Hacienda para que con la aprobación del Gobernador negocie y otorgue con cualquier banco, casa de inversiones u otra institución financiera, aquellos contratos de préstamos, acuerdos de compra u otros acuerdos de financiamiento que sean necesarios para la venta de estos bonos o de pagarés en anticipación de bonos que se autoriza emitir según el Artículo 5 de este proyecto bajo los términos y condiciones que el Secretario determine sean los más convenientes, para los mejores intereses del Gobierno.
7. La buena fe, el crédito y el poder de imponer contribuciones del Gobierno quedan irrevocablemente empeñados para el puntual pago del principal y los intereses sobre los bonos emitidos bajo las disposiciones de esta Ley.
8. Se autoriza y ordena al Secretario de Hacienda a pagar el principal y los intereses sobre dichos bonos, según venzan los mismos de cualquiera fondos disponibles para tal fin en el Tesoro del Gobierno de Puerto Rico en el año económico en que se requiera tal pago y las disposiciones contenidas en esta Ley relacionadas con el pago de principal y los intereses sobre dichos bonos.

Finalmente, las mencionadas agencias resumen que la emisión de bonos propuesta a través de esta medida trae beneficios económicos y sociales para la infraestructura del país y los proyectos que se financiarán tienen mucha relevancia para el mejoramiento de la infraestructura de la Isla.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, recibimos y consideramos los comentarios emitidos por la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Departamento de Hacienda y el Banco Gubernamental de Fomento. Para atender el aspecto fiscal de la medida, estas agencias consideraron las disposiciones de la Sección 2 del Artículo VI de la Constitución del Gobierno de Puerto Rico que establece “que el Gobierno podrá emitir obligaciones

evidenciadas por bonos y pagarés para el pago de las cuales se compromete la buena fe, el crédito y el poder de imponer contribuciones ilimitadas, siempre y cuando el total de principal y el interés de los bonos y pagarés en vigor por emitir, para cualquier año fiscal no exceda del quince por ciento (15%) del promedio de los ingresos de fuentes internas del Fondo General para los dos años fiscales inmediatamente anteriores al año económico corriente.

Para el cómputo del margen prestatario se considera, además, cualquier cantidad pagada en el año fiscal anterior sobre bonos y pagarés garantizados por el Gobierno. Para propósitos del cómputo, el promedio de las rentas recurrentes de fuentes internas durante los años fiscales **2008-2009** y **2009-2010** fue de **\$7,333,246,000**. Conforme a la fórmula del margen prestatario, el servicio de la deuda máximo que puede incurrir el Gobierno a la fecha del 30 de junio de 2011 usando como base un promedio de ingresos de **\$7,333,246,000** sería de **\$1,099,986,900** (**\$7,333,246,000 x 15%**).

Al presente, la deuda pública emitida por el Gobierno, que se utiliza para determinar el margen prestatario requiere un pago máximo anual de principal e intereses ascendentes a **\$898,290,286**, esta cantidad incluye **\$10,491,303** en notas y bonos garantizados por el Gobierno. A base de estas cifras, el margen prestatario comprometido del Gobierno en este momento es de **12.250%** (**\$898,290,286 / \$7,333,246,000**).

El margen actual de **12.250%** deja un margen libre para servicio de deuda disponible para futuras emisiones de **\$201,696,614** o sea **2.75%**. Se estima que esta cantidad cubriría el servicio de la deuda de una emisión de bonos de **\$1,581,934,600**; este cómputo se ha realizado con una tasa de interés máxima legal de 12 por ciento anual y un término de 25 años.

En conclusión, se considera que el Gobierno mantendrá un margen estable de seguridad en la capacidad prestataria para emitir bonos y pagarés adicionales según establecido por la Constitución.”

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y concluye que la misma no tiene impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto y tomados en consideración todos los comentarios y recomendaciones de las agencias consultadas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 3335 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2148, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (a) del Artículo 6 de la Ley Núm. 24 de 24 de ~~junio~~ julio de 1952, según enmendada, mejor conocida como “Ley del Diario de Sesiones”, ~~según enmendada~~, a los fines de incluir el sistema de votación por medios electrónicos, en lo relacionado a relación con lo que se consignará ~~dentro~~ como parte del contenido del Diario de Sesiones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución de Puerto Rico en su Artículo III, sección 17, provee que las Cámaras llevarán libros de actas donde harán constar lo relativo al trámite de los proyectos y las votaciones emitidas a favor y en contra de los mismos; y que los procedimientos legislativos serán publicados en un diario de sesiones en la forma que se determine por ley. A estos fines, se crea creó la Ley Núm. 24 de 24 de ~~junio~~ julio de 1952, según enmendada, mejor conocida como la “Ley del Diario de Sesiones”.

~~Esta~~ El Artículo 6 de esta Ley, establece que el Diario ~~constará de~~ consignará la asistencia de los miembros de las Cámaras, junto con las votaciones, procedimientos y nombramientos dentro de las mismas; manifestaciones que haga el Presidente o cualquier miembro de la cámara concernida, manifestaciones de cualquier huésped o invitado de una de las Cámaras; debates o acuerdos en relación a la confirmación de nombramientos; el mensaje sobre situación del Estado y los mensajes especiales del ~~gobernador~~ Gobernador; procedimientos sobre las sesiones conjuntas por las Cámaras; manifestaciones hechas y los debates en Comisión Total en cualquiera de las Cámaras; procedimientos conducidos ante cualquier comisión permanente o especial; informes de los comités de conferencia; cualquier escrito o publicación en el curso de los procedimientos parlamentarios; números y títulos de los proyectos de ley y resoluciones aprobadas en votación final; número y título de los proyectos de ley y resoluciones presentadas; y la referencia a comisiones de los proyectos de ley y resoluciones y la radicación de informes de las comisiones.

El Senado de Puerto Rico ha propuesto establecer un sistema de votación electrónica. Este sistema es uno de los métodos de votación más comunes alrededor del mundo. Nuestro ejemplo más común es el utilizado en el Congreso de los Estados Unidos y el utilizado en más de la mitad de las legislaturas estatales de los Estados Unidos. Este avanzado sistema de votación, tendrá en cuenta los actuales procedimientos de votación evolucionándolos en un sistema sofisticado y a la vez, fácil de utilizar que beneficiará el trabajo legislativo en el pleno del hemiciclo, así como el de su personal. Esta nueva implementación convierte el proceso de votación en uno más ágil, sencillo y universal.

Para poder establecer eficientemente este sistema proponemos enmendar la Ley del Diario de Sesiones a los fines de incluir la votación electrónica ~~dentro del~~ como parte de la información consignada en el Diario.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. - Se enmienda el inciso (a) del Artículo 6 de la Ley Núm. 24 de 24 de ~~junio~~ julio de 1952, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 6. - Contenido del Diario de Sesiones

El Diario de Sesiones será una publicación oficial de la Asamblea Legislativa, y se consignará en el mismo lo siguiente:

- (a) La asistencia de los miembros de las Cámaras, y las votaciones por lista *o por medios electrónicos*, los procedimientos para la elección de sus oficiales y el nombramiento de comisiones permanentes, especiales, conjuntas y de conferencia.
- (b) ...”

Artículo 2. - Esta Ley será efectiva inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, tras haber estudiado y considerado, de conformidad con las disposiciones del Reglamento del Senado, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 2148, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Núm. 2148 propone enmendar el inciso (a) del Artículo 6 de la Ley Núm. 24 de 24 de julio de 1952, según enmendada, mejor conocida como “Ley del Diario de Sesiones”, a los fines de incluir el sistema de votación por medios electrónicos, en relación con lo que se consignará como parte del contenido del Diario de Sesiones.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Constitución de Puerto Rico, entre otras cosas, dispone que a fin de que el Pueblo se organice políticamente sobre una base plenamente democrática, el Gobierno se constituirá en una forma republicana que contará de tres poderes: el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial. Establece, además, que el poder legislativo se ejercerá por una Asamblea Legislativa compuesta por dos (2) Cámaras, el Senado y la Cámara de Representantes; y en su Sección 17, “Procedimiento legislativo”, entre otras, establece que “se dará publicidad a los procedimientos legislativos en un diario de sesiones, en la forma que se determine por ley”. Para cumplir con este mandato constitucional, el 24 de julio de 1952, se aprobó la Ley Núm. 24, mejor conocida como “Ley del Diario de Sesiones”.

El diario de sesiones es un compendio de lo ocurrido en las Sesiones de la Legislatura de Puerto Rico que constituye una publicación oficial del poder legislativo. Pero, en el mismo se consignan separadamente los procedimientos del Senado y de la Cámara de Representantes.

Los cambios que experimentan los pueblos a medida que pasa el tiempo surgen por diversas razones y afectan la forma en que se llevan a cabo la mayoría de sus actividades, tanto las cotidianas como aquellas de carácter especial. La Asamblea Legislativa, con el pasar del tiempo, ha experimentado cambios en la forma de realizar los procesos relacionados a la función de legislar y en los administrativos.

La forma de dar a la publicidad los procedimientos legislativos es una de las áreas que ha experimentado cambios que responden a la necesidad de atemperar el quehacer legislativo a la norma de las épocas. Por eso, la Ley del Diario de Sesiones, ha sido enmendada en más de una ocasión. A principio el Diario de Sesiones era un compendio abreviado de las sesiones, pero en mayo de 1921, se requirió que dicho compendio contuviera todos los procedimientos; se enmendó para incluir información detallada y completa; y en enero de 2004, se enmendó nuevamente para adoptar la política pública de digitalizar los documentos producidos en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea Legislativa.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

La Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, a la cual se le refirió el Proyecto del Senado Núm. 2148, recibió comentarios sobre la medida de parte de la Oficina de Servicios Legislativos.

La Oficina de Servicios Legislativos de Puerto Rico (OSL) comentó que conforme a lo expresado en la Sección 9 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico “cada cámara. . .adoptará las reglas propias de cuerpos legislativos para sus procedimientos y gobierno interno. . .”. Por lo que mediante la concesión de esta facultad, se otorgó al Senado y a la Cámara de Representantes, un amplio margen de acción para establecer e implementar avances tecnológicos para aumentar la eficiencia de los trabajos legislativos. Además, la Sección 40.5 del Reglamento del Senado (Votación por Lista), ya incorpora la posibilidad de que se utilicen medios electrónicos de votación en el pleno del hemiciclo. La OSL, también indicó que en la Cámara de Representantes Federal se utiliza un sistema de votación electrónica desde el 1973 y que alrededor de dos tercios (2/3) de las legislaturas estatales han hecho lo propio.

Según la OSL, por lo antes señalado, la propuesta contenida en el P. del S. Núm. 2148 resultaría cónsona con su implementación en el Senado de Puerto Rico. Por lo que concluye indicando, que respalda la aprobación del Proyecto, en aras de propulsar el avance tecnológico y la agilización de los procesos legislativos llevados a cabo en el Senado y en la Cámara de Representantes de Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente entiende que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

Esta Comisión suscribiente entiende que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

El Senado de Puerto Rico se propone adoptar un sistema de votación electrónica en el pleno del hemiciclo para que los Senadores puedan consignar sus votos, a través del mismo y la Secretaría pueda obtener los resultados de las votaciones con prontitud y corrección. Esto como parte del esfuerzo que realiza esta Décimo Sexta (16^{ta}) Asamblea Legislativa para mejorar la calidad y eficiencia de los servicios que brinda al Pueblo.

El desarrollo de un Diario de Sesiones es un componente principal, entre los diversos procesos que lleva a cabo la Asamblea Legislativa. El mismo está regido por la Ley Núm. 24 de 24 de julio de 1952, según enmendada, conocida como “Ley del Diario de Sesiones”. Por la antigüedad de dicha Ley, en la misma no se contempla la utilización de medios electrónicos para la consignación de las votaciones de los legisladores; por lo que no se puede incluir en él, el resultado de votaciones que no se hayan llevado a cabo mediante una votación por lista.

Por tal motivo, es necesario enmendar la Ley del Diario de Sesiones, con el fin de que se pueda incluir el resultado de votaciones que se realizan mediante el uso de sistemas electrónicos de votación, como parte de la información que estará contenida en el Diario de Sesiones de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

El Senado, al igual que la Cámara de Representantes, está facultado para presentar y aprobar nuevas leyes, así como enmiendas a las leyes vigentes.

El Proyecto objeto de este informe, busca enmendar la Ley del Diario de Sesiones, según enmendada, con el fin de para incluir el sistema de votación por medios electrónicos, en lo relacionado con lo que se consignará como parte del contenido del Diario de Sesiones.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 2148, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Senate Resolution 2121, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

“RESOLUTION

To express the recognition of the Senate of Puerto Rico to The Washington Center for their commendable work during the past sixteen years in the administration of the Córdova and Fernós Congressional Internship Program, which have provided so many opportunities to hundreds of Puerto Rican college students.

STATEMENT OF MOTIVES

The Córdova and Fernós Congressional Internship Program was created by the Legislature of Puerto Rico by Public Law 59 of 1993. The Program represents a great opportunity for outstanding college students in Puerto Rico, allowing them to go through various learning experiences in the processes and procedures of the United States Congress and the Federal Government.

By participating in the Córdova and Fernós Program, students receive academic credits while working and studying for a semester in Washington, D.C. Also, the students improve their careers while they are exposed to the process of creating legislation. Likewise, they have the opportunity to interact with world-leading public figures, attending lectures in various embassies and establishing contacts in the Federal Capital.

This internship was designed by the Secretary of State of Puerto Rico, the Honorable Kenneth McClintock, while serving as senator in 1993. His primary goal was that college students had the opportunity to participate in a congressional internship. The main reason was that universities on the Island did not have such programs.

The Córdova and Fernós Congressional Internship Program officially began in January 1995, with a financial investment by the Legislature of Puerto Rico and in partnership with The Washington Center, a nonprofit organization that runs similar programs with students from different countries around the world. Since then, the program has been the means by which the Legislature of Puerto Rico has provided hundreds of college students on the Island the opportunity to know the legislative and administrative process of the United States Congress.

Currently, two groups of twenty students are selected to be divided between the spring and fall semesters. Once in Washington, students work full-time in their internship from Tuesday to Friday. On Mondays, they attend programming with their program advisor which may include visits to the Capitol, the Pentagon, the Supreme Court, the Library of Congress, the World Bank, the Organization of American States and several embassies. They also attend lectures, conferences and workshops on issues including US-Puerto Rico relations, education, human rights, environmental affairs, immigration, trade, soliciting federal funding, defense and international relations.

The Córdova and Fernós Program, has been administered by The Washington Center for Internships and Academics Seminars for the past sixteen years and has offered its help and support to over 600 Puerto Rican students who have had the rewarding opportunity to participate in the Congressional Internship. For that reason, this Senate expresses its recognition to The Washington Center for their commendable work in the administration of the Córdova and Fernós Program which have provided so many opportunities to hundreds of Puerto Rican college students.

TO BE RESOLVED BY THE SENATE OF PUERTO RICO:

Section 1.- To express the recognition of the Senate of Puerto Rico to The Washington Center for their commendable work during the past sixteen years in the administration of the Córdova and Fernós Congressional Internship Program, which have provided so many opportunities to hundreds of Puerto Rican college students.

Section 2.- A copy of this Resolution will be sent to Michael B. Smith, President of The Washington Center, through Mr. José Luis Fernández, Senior Advisor for the Córdova and Fernós Congressional Internship Program.

Section 3.- This Resolution shall take effect upon approval.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 812, la cual fue descargada de la Comisión de Gobierno:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar a la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres transferir libre de costo al Municipio de Gurabo las facilidades donde ubica la Oficina Regional Zona 10 de Rescate, cuya localización se detalla en la Sección 1 de esta medida, para el desarrollo de un centro de salud en dicho municipio.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La seguridad, al igual que la salud, son intereses del más alto nivel reconocidos en nuestra Constitución para alcanzar la mejor convivencia social de nuestra sociedad. Esta Asamblea Legislativa al reconocer la importancia que la seguridad y la salud revisten para el sano desarrollo de nuestro Pueblo, ha identificado la necesidad de proveer los espacios físicos que mejor posibiliten concretar el disfrute de este fin público para sus conciudadanos.

Con el propósito de aumentar el acceso a la salud y a su vez garantizar los servicios de seguridad ante cualquier emergencia que sobrevenga a los gurabeños, entendemos necesario la reubicación de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres y producir así un espacio para el desarrollo de un centro de salud en el Municipio de Gurabo.

Actualmente, el Municipio de Gurabo es dueño de los solares 9 y 10 del Lote 24-0-54 en la calle B del Parque Industrial Rincón, con numero de catastro 200-083-180-01-000, y ha expresado

su interés en transferir a la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres estas facilidades para así, garantizar la continuidad de sus servicios medulares a todos los constituyentes desde el momento de su ocupación, sin necesidad de interrupción de los mismos, más allá del proceso de mudanza.

Por lo tanto, esta Asamblea Legislativa considera prudente y necesario la transferencia de propiedades aquí identificadas, libre de costo y de esta forma cumplir con el fin público dual, que mandata nuestro ordenamiento constitucional, de proveer servicios de seguridad y salud en facilidades del Estado a todos nuestros conciudadanos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena a la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres transferir libre de costo al Municipio de Gurabo las facilidades donde ubica la Oficina Regional Zona 10 de Rescate, ubicada en la Carretera 189 Kilómetro 6 Hectómetro 6 del Municipio de Gurabo, con lindes por el norte con la Comunidad O'Really, sur: Carretera 189 y Urbanización Villa Marina, este: con Carretera 189 y Urbanización Villa Marina y por el oeste: con la Alcaldía y Comunidad Campamento, para el desarrollo de un centro de salud en dicho municipio.

Sección 2.-El solar y la edificación que forman parte de la Oficina Regional Zona 10 de Rescate de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres en el Municipio de Gurabo ubicada en la Carretera 189 Kilómetro 6 Hectómetro 6 del Municipio de Gurabo, con lindes por el norte con la Comunidad O'Really, sur: Carretera 189 y Urbanización Villa Marina, este: con Carretera 189 y Urbanización Villa Marina y por el oeste: con la Alcaldía y Comunidad Campamento serán traspasadas en las mismas condiciones en que se encuentra al momento de aprobarse la presente Resolución Conjunta sin que exista obligación alguna de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de realizar ningún tipo de reparación o modificación con anterioridad a su traspaso al Municipio de Gurabo.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Receso.

RECESO

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Se reanudan los trabajos en el Senado de Puerto Rico.

Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para comenzar la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1623, titulado:

“Para enmendar el Artículo 75 de la Ley Núm. 177 del 1 de agosto de 2003, según enmendada, conocida como “Ley para el Bienestar y la Protección Integral de la Niñez”, según

~~enmendada, a los fines de aclarar el lenguaje de la conducta tipificada; aumentar las penas en los casos en que el maltrato incluya conducta sexual; y disponer que las personas sentenciadas al amparo del presente artículo sólo puedan ser consideradas para libertad bajo palabra por la Junta de Libertad bajo Palabra al cumplir el noventa (90) por ciento del término de reclusión impuesto, y para otros fines.”~~

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Decrétase que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas sometidas en el Informe? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1623, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1705, titulado:

“Para establecer el “Programa Piloto de Opciones Sanas para la Prevención de la Deserción Escolar” con el fin de proveer servicios para mejorar el rendimiento académico y la salud física y mental de estudiantes adolescentes, y por ende mejorar la asistencia y rendimiento de los estudiantes y reducir la deserción escolar; adscrito al Departamento de Educación y para otros fines relacionados.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmienda en Sala.

ENMIENDA EN SALA

En el Texto:

Página 15, línea 7

tachar “julio 1 de 2011” y sustituir por “julio 1 de 2012.”

Es la enmienda, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción a la enmienda? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1705, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1907, titulado:

“Para designar el mes de diciembre como el “Mes de Alerta ni un Disparo al aire” y el 31 de diciembre de cada año como el “Día de Alerta ni un Disparo al aire” y para otros fines.”

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, para unas expresiones sobre el Proyecto Senado 1907.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, este proyecto, para que los Senadores lo pongan en su radar, es para designar el mes de diciembre, como el “Mes de Alerta ni un Disparo al aire”, y el 31 de diciembre de cada año como el “Día de Alerta ni un Disparo más al aire”. ¿Quién se puede oponer a eso? Nadie. Ahora, yo quisiera que este Senado tomara en cuenta que se han hecho acciones afirmativas por este Senado, para declarar el mes de diciembre, más allá de declararlo, para que se hagan acciones afirmativas para no haya más un tiro al aire.

Por ejemplo, el Proyecto del Senado 804, de mi autoría, era para que en Puerto Rico desde el 1ro. de noviembre al 7 de enero no se vendieran más balas en Puerto Rico. Una moratoria por dos meses. ¿Y cuál es la idea de esto? Que se creara conciencia de que durante esos dos meses no se van a vender balas en Puerto Rico.

¿De qué vale darle el día de todas las personas saludables, si no hay hospitales? ¿De qué vale el día de no tener gente sin techo, si no hay Departamento de la Vivienda? ¿De qué vale declarar el mes de no más tiros al aire, si no hay acciones afirmativas para evitar que haya tiros al aire? Esto honestamente es una cosa, cómo decían los americanos ¿Where is the beef?, donde es que está aquí el...; la gran cosa es que el Senado de Puerto Rico ha declarado que no va a haber más tiros al aire.

Y mañana vamos a declarar que no hay más asesinatos. Y pasado mañana, que no hay más hambre. Y después que no haya deserción escolar, el mes de que se acabó la deserción escolar. Y si eso no viene acompañado, Senadoras y Senadores, si no viene acompañado de unas acciones afirmativas, se queda en la poesía. Y yo lo que quisiera es pedirles a los Senadores, que dejáramos de ser poetas y empezáramos a ser plomeros. ¿Cómo se hace la plomería? ¿Cómo se logra que no haya ni un tiro más al aire? Pues para empezar vamos a poner unas penalidades. Segundo, vamos a eliminar las ventas de balas. Ah, que todos los armeros van a gritar, ¡pues que griten, eso es lo que yo quiero, que griten, que grite todo el mundo! Que se cree una conmoción en el país, que la cosa se jamaquee de verdad.

En ese caso entonces es que uno dice estamos haciendo algo afirmativamente. Pero mientras digamos, pues el 31 de diciembre es el Día que no se Dispare más. Entonces, la gente que dispara van a coger, y llamarse unos a otros, oye, los Senadores aprobaron una resolución, una nueva ley que dice que no se puede disparar ese día, simbólicamente, pues no vamos a disparar. ¿De verdad, de verdad alguien piensa que eso va a pasar?

Así que yo entiendo este Proyecto, y esto es como votarle en contra al Día de las Madres, pues uno no puede votarle en contra. Pero decía, y con esto termino señor Presidente. Decía Mahatma Gandhi, 1925, ¿qué es la religión sin sacrificio? Y yo le pregunto a ustedes, ¿qué es esta

Resolución sin acciones afirmativas? ¿Qué es este punto? ¿Qué es realmente aprobar el día o el mes en contra de las balas, si no hacemos absolutamente nada para parar las balas?

Así que ésas son mis palabras, señor Presidente. Sí, hay que votarle a favor, pero me parece que, nuevamente, el Proyecto del Senado 804, de mi autoría, hacía todo. O sea, le ponía carne, y alguien me puede decir, ah, y por cierto, la Comisión de Seguridad y Jurídico Penal, le dieron un Informe Negativo a mi Proyecto, el 23 de febrero de 2010. No me sorprende, gran parte de los proyectos que se le dan un Informe Negativo es porque vienen de mi autoría. Yo estoy dispuesto a que lo radique un Senador de Mayoría con su nombre, no tengo problema con eso. Que coja todo el crédito el Senador. Yo quisiera que hubiera menos balas en la calle. Que hubiera menos armas en la calle. Que hubiera menos gente muerta en la calle. Que hubiera menos niños víctimas de los tiros al aire. Eso es lo que yo quisiera, eso es a lo que yo aspiro. Entonces, nos encontramos con esta oposición férrea, seguimos cantando poesías y no hacemos plomería.

Y yo les pido a los Senadores, que nada me haría más feliz que alguien pueda ponerle diente a estas medidas y podamos movernos hacia adelante. Son mis palabras.

- - - -

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Migdalia Padilla Alvelo, Presidenta Accidental.

- - - -

SRA. RASCHKE MARTINEZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Muchas gracias, al senador Bhatia Gautier. En estos momentos reconocemos a la senadora Kimmey Raschke.

SRA. RASCHKE MARTINEZ: Muchas gracias, señora Presidenta. Es que quiero tomar este turno, porque sinceramente cuando veía esta medida, el Proyecto del Senado 1907, viene a mi memoria sí todo el esfuerzo que se ha hecho constantemente por diversos grupos y diversos sectores que no podemos menoscabar y echar a un lado para evitar que se dé las balas al aire, y viene a mi mente, no solamente el mes de diciembre, sino constantemente llevando el mensaje a las comunidades, visitando, actividades, caravanas junto con la policía, junto con el Municipio de San Juan, en el caso que hemos trabajado con el señor Alcalde y también con líderes comunitarios, como Papo Christian, que salieron y dieron el paso aquí y dieron una primera oportunidad de llevar un mensaje y de hacerle frente a un montón de gente que están utilizando malamente el asunto de las balas perdidas.

Y sí, hablando en lenguaje que se entiende en nuestras comunidades para evitar vidas perdidas, y de eso es que se trata, de evitar que un inocente muera. Y tenemos un problema, lo cierto es que hay un problema no solamente en Navidades, en otras épocas, que tristemente es donde más se manifiesta es en la época de Navidad, pero tenemos una situación real con la que tenemos que trabajar. Y a mí me da mucha pena de que se trate de desvirtuar el propósito de este día, porque yo creo que ya se ha trabajado sobre el asunto y se continuará trabajando, porque no queremos vidas perdidas, pero, Señor, tenemos que reconocer el esfuerzo de la ciudadanía de diversas entidades que sí lo han estado haciendo, que lo seguirán haciendo para ver los resultados que queremos ver positivos en nuestras comunidades. Los resultados han estado ahí. Las veces que Papo Christian ha hecho estas campañas comunitarias han dado resultado a través de los medios de comunicación, y todo el mundo uniéndose, y hemos visto cómo en años anteriores no se ha perdido ni una sola vida.

Yo creo que no debemos desenfocarnos del fin loable que tiene este propósito, esta medida, como propósito de seguir recordándonos que no podemos perder ni una sola vida con esta situación de las balas al aire. Y yo creo que no podemos perder nuestro esfuerzo de seguir concientizando, de seguir llevando ese mensaje. Yo lo digo, porque he sido portavoz de esa campaña, porque seguiré trabajando en mis comunidades a llevar ese mensaje. La realidad del problema está ahí. Malo sería cuando los hombres buenos se quedan sin hacer nada. Malo sería cruzarnos de brazos y decir sí hay balas perdidas y no, no, vamos a actuar y qué bueno que podamos tener una medida que a los fines reconozca esa labor y lo que se ha hecho, y que se reconozca que hay un grupo en Puerto Rico que quiere evitar que haya vidas perdidas en épocas tan fuertes, como es la Navidad, donde se manifiesta, ¿verdad? esta situación.

Así que tenemos que buscar otras herramientas, ciertamente, hay que buscarlas, que tenemos que buscar otros mecanismos, que la policía tiene que utilizar otras herramientas y tiene que buscar, eso es así. Pero vamos a dar un primer paso, vamos a ver lo loable que se busca a través de esta medida. Así que yo quería dejar eso en récord, porque he participado en esas campañas y me parece que sí dejar claro, que sí se ha hecho un esfuerzo y se seguirá haciendo para que Puerto Rico tenga un ambiente de paz que es lo que todos queremos. Gracias.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Muchas gracias a la senadora Kimmey Raschke. Señor Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, yo escucho a la compañera...

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador Bhatia Gautier, ¿usted, va a tomar un turno de rectificación?

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, eso es así.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): ¿Algún Senador o Senadora, presente aquí, en el Hemiciclo, desea expresarse sobre el Proyecto del Senado 1907?

SRA. ARCE FERRER: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Señora Presidenta, yo podría quizás entender la frustración que pueden sentir no solamente el compañero, sino el Pueblo de Puerto Rico, que a pesar de muchas campañas donde se han unido diferentes sectores y reconozco el liderato de Papo Christian, que fue quien comenzó con unas series de actividades, y se le unieron varios sectores, incluyendo a esta servidora, que junto con el compañero Luis Daniel Muñiz, personal de la Oficina de la compañera Evelyn Vázquez, compañero Roberto Arango, no solamente del área metropolitana, sino también en San Juan, junto a la Policía de Puerto Rico, los consejos comunitarios, los consejos de seguridad vecinal, Clubes de Leones, entre otros, hacemos actividades durante el mes de diciembre para prevenir que no se pierda una vida y se marquen muchas vidas, porque cuando un ser humano, cuando unos padres, muchas veces pierden el hijo o el hijo queda como quedó un vecino mío, un niño de 12 años, que quedó cuadrapléjico por una bala perdida. Cuando también sufrí en una comunidad de Quebradillas, cuando en medio de la celebración un amigo de forma equivocada disparó al aire y cegó la vida de su mejor vecino. Por eso, avalo esta medida.

Hay hijos e hijas que no reconocen a su madre y a su padre y por eso no se deja de celebrar el Día de los Padres y el Día de las Madres. Por lo menos es un instrumento más y mi invitación es que en vez de oponerse a una legislación, al contrario aunemos esfuerzos más allá de líneas partidistas, de religión, de clase social, de género o de edad para que Puerto Rico tenga paz. Y en ese mes de diciembre, en vez de convertirse en un mes de dolor, se convierta en lo que debe ser, en un mes de alegría, que esas fiestas navideñas celebren la esperanza y por qué no, el nacimiento de

nuestro Hermano Mayor, que no cambiemos el propósito, el baile, botella y barajas, por lo que realmente significa ese mes de diciembre. Por eso es mi exhortación, unámonos y apoyemos la presente medida.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, para un turno de rectificación. Señora Presidenta y compañeros, acabo de escuchar a ambas compañeras, o malinterpretaron mis palabras o no pude a lo mejor transmitir correctamente la frustración que tiene que sentir cada puertorriqueño y cada puertorriqueña; y yo lo dije la poesía, a quien no le gusta la poesía. La compañera habla de que se han hecho campañas y que ella ha sido portavoz. Yo he sido portavoz también de esas campañas, con Papo Christian también. Yo he sido portavoz y he participado desde el año 1993, 94, estoy en esas, hace casi veinte años, estoy en esas cosas. Y he sido aquí, localmente y fuera de aquí. He estado en campañas para acabar con la violencia de armas y balas en Puerto Rico y fuera de Puerto Rico.

Ahora, a eso hay que ponerle algún tipo de estructura. Más allá de simplemente decirle a la gente no disparen el día 31 de diciembre, y yo puedo usar el mecanismo del cinismo, y decir: “Para designar el mes de diciembre como el mes alerta ni un disparo al aire”. Oye, yo quisiera que en el mes de noviembre no hubiera disparos al aire. Y en el mes de octubre no hubiera disparos al aire. Y en el mes de febrero no hubiera disparos al aire. Yo quisiera que la señora que se murió en Dorado, porque había un tiroteo o que el nene que se murió el otro día en un disparo al aire en Toa Baja no hubiera muerto, y no pasó en diciembre.

Yo no estoy en contra de que hagamos estas campañas, y nuevamente, repito, yo estoy a favor de que votemos a favor de este proyecto. Pero creo que nos quedamos cortos, llevamos casi 500 asesinatos en menos de cinco meses en Puerto Rico, 450 o un número así. Muchos de esos asesinatos decía el Superintendente que la mitad tiene que ver con trasiego de drogas, está bien, la mitad, ¿y la otra mitad con qué tiene que ver? Con una persona que asaltó a otro, o sea, ¿y cuántas víctimas inocentes hay que no tenían nada que ver ni que estaban siendo ni asaltadas ni asaltados? ¿Cuántas balas hay por ahí disparándose todos los días? ¿Cuántas personas que no salen en las estadísticas de los asesinatos? Sí salen en otra estadística, que son los heridos. ¿En cuántos sitios en Puerto Rico hay personas heridas de bala todos los días? De balas que ellos no tuvieron nada que ver. Otra persona disparó a otro y no se sabe ni de donde salió la pistola.

Y yo lo que digo es a lo mejor mi propuesta de que no se vendan balas en el mes de noviembre y diciembre, a lo mejor no es la mejor propuesta, pero vamos a discutirla, vamos a discutir cuáles son las opciones. ¿Cuál es la alternativa? ¿Cuáles son las opciones para que la gente deje de disparar? O sea, ese yo creo que es el tema que tenemos que estar discutiendo aquí.

Nuevamente, si queremos declarar el mes de octubre como el mes de cero dengue, pues le avisan a los mosquitos para que no piquen en ese mes, y yo le voto a favor también. Pero con eso no creo que lleguemos muy lejos. Con campañas de limpieza, con declarar ilegal aquellas piscinas que están llenas, pero que los dueños no viven en la casa y están llenas de mosquitos, con darles multas. Vamos hacer cosas... así es que se legisla. Así es que se hace política pública, señora Presidenta.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): ¿Hay alguna objeción a que se apruebe el Proyecto del Senado 1907? Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2014, titulado:

“Para declarar el 4 de noviembre de cada año, como el “Día de la Concienciación en torno a la Protección del Manatí”.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida, sin enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 2014, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, antes de continuar quiero reconocer que en las gradas hay unos estudiantes de la Universidad de Puerto Rico, de la Técnica de la Investigación Sociopolítica, y están a mi derecha, a su izquierda, señora Presidenta. Arriba en las gradas, entre ellos se encuentran, Diego R. Puello y Yelena Jazmín, Estefany Conell y Yailene Nieves, bienvenidos a los cuatro y esperamos que esto que es parte de su proceso curricular, pues pueda ser de gran aprendizaje también. Así que le damos la más cordial bienvenida a nombre del Presidente del Senado y de todos los empleados, Senadores y Senadoras, y ayudantes también, estamos siempre a su disposición.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Compañero senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, nos unimos a la bienvenida del Portavoz de la Delegación del Partido Nuevo Progresista. Bienvenidos al Senado de Puerto Rico, que disfruten, si tienen preguntas antes de irse, pues con mucho gusto con cualquiera de nosotros, Mayoría o Minoría, del proceso, el procedimiento, cómo se lleva a cabo, tan importante es la sustancia como el proceso. Así que hoy están viendo aquí una combinación de ambas cosas. Bienvenidos y que lo disfruten.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2027, titulado:

“Para añadir un nuevo Artículo 22.02(a) a la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, a los fines de disponer que todo concesionario que se dedique a la venta de automóviles, nuevos o usados, tendrá la obligación de vender o instalar un sello electrónico de Auto Expreso en el vehículo objeto de compraventa; y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: Señora Presidenta.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, el autor de la medida quiere expresarse sobre el mismo.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Adelante, senador Carlos Javier Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Muchas gracias, señora Presidenta. El Proyecto del Senado 2027, Proyecto que radicó este servidor, y traemos a su atención el que es conocido de que el Gobierno de

Puerto Rico se está moviendo a ir eliminando los carriles de cambio en todas las plazas de peajes de Puerto Rico, y eso va a permitir entre otras cosas el hurto de fondos públicos en las plazas de peajes, que eso es algo que ocurre con mucha frecuencia, se disminuya o se elimine cuando totalmente se convierta en Auto Expreso todos los carriles de las plazas de peajes. También, la contaminación por estas largas horas en un tapón en el expreso o en la contaminación también se reduce.

El Gobierno de Puerto Rico ha dado instrucciones a toda la flota vehicular del Gobierno para que en cada vehículo de Gobierno se coloque el sello de Auto Expreso. Dada esas circunstancias nosotros radicamos este Proyecto para entonces ordenar que todos los dealers de autos nuevos y usados, una vez el cliente, el conductor adquiera su vehículo, ese vehículo tiene que salir del dealer ya con el sello de Auto Expreso, y de esa forma vamos a ir contribuyendo a lo que va a ser una realidad en los próximos meses, donde las plazas de peajes se seguirán convirtiendo en un Auto Expreso, y los carriles para cambiar y pagar con monedas van a ser cosa del pasado.

Así que agradecido por la atención que se le dio a este Proyecto, que es necesario para que ya el vehículo desde que sale del dealer tenga el sello, para la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, que vio el mismo, agradecemos la diligencia con el que se trabajó. Y esperamos y exhortamos a todos los compañeros para que voten a favor de este Proyecto del Senado 2027, de manera que podamos seguir en esta avanzada de eliminar la contaminación, también de evitar los hurtos de dinero en las plazas de peajes y que sigamos moviéndonos en ruta al futuro en lo que a la transportación colectiva se refiere. Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Muchas gracias, al senador Carlos Javier Torres Torres. El compañero senador Cirilo Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, tengo unas dudas con respecto a este Proyecto. Yo creo que es bueno que queden aclaradas para el récord legislativo y el futuro, en caso de que esta Ley, si se aprueba, llegue a los tribunales, y me explico. El sello electrónico, una vez lo tienen, la pregunta que uno tiene que hacerse, es si el Estado o el Sistema va a cobrar un mínimo por tener el sello activado. Esa es una de las preguntas que tenemos que hacernos, número 1.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Senador, perdone que lo interrumpa, ¿usted desea que el compañero autor de la medida le conteste las preguntas o sencillamente usted las trae para como preocupación con relación al Proyecto?

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, voy hacer las preguntas completas, yo creo que el compañero autor o el compañero Presidente de la Comisión, cualquiera de los dos puede ampliar. Y vuelvo y repito, esto no es un asunto de que un popular está hablando, porque veo caras ahí de que ya viene éste a hablar. Esto es un asunto serio para la gente. Esto es para la gente que está, digamos, en Patillas, en Orocovis, que no salen de Orocovis, nunca llegan a San Juan o para la gente de Ponce, incluso, que no toman los peajes. La pregunta que uno tiene que hacerse es si tú vas a obligar a esta persona que tenga su sello y que en el futuro el sello lo obliguen a cobrar un mínimo y que la persona que tenga un cargo adicional sin utilizar las autopistas del país, número 1.

Segundo, el sello, ¿quién va a costear el mismo? ¿Lo va a costear el dealer? El dealer le va a pasar el costo al individuo que compra el vehículo, pero a la misma vez, el individuo que lo compra no va a utilizar el sello para nada, porque no va a montarse en la autopista. No todo el mundo viene a la autopista, ésa es una realidad. Yo creo que aquí es verdad que quieren moverse a una autopista libre de dinero efectivo, ésa es la política pública del Estado. Pero la realidad es que eso va a chocar contra los derechos del ciudadano, que yo estoy seguro que van a llevar un pleito contra el Estado, porque no necesariamente van a querer comprar la tarjeta. De hecho, ya hay gente que está cuestionando por qué el Estado lo tiene que obligar a tener una tarjeta de peaje. O sea, son

preguntas que tienen que quedar claras para el récord. Esto es un asunto que va a ir a los tribunales, que va a llegar allí a los tribunales. No es un asunto político, vuelvo y repito, que no vayan a decir ahora que es Cirilo, que es un popular y no un penepé.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para contestar esto.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Cirilo Tirado, desea usted que en estos momentos se le contesten unas preguntas, están dispuestos tanto el autor de la medida, el Portavoz, entiendo que puede hacer una aportación. El senador Larry Seilhamer, que fue la Comisión que trabajó el mismo. ¿Ustedes están dispuestos a contestarles las preguntas? Entendemos, que sí, pero reconocemos en estos momentos al Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, yo voy a contestar. Mire, señora Presidenta, cómo funciona hoy en día el Auto Expreso, es que muy sencillamente, DTOP es quien te lo da gratis, es gratuitamente, o sea, no tienes que pagar por ello. Y que tú vas poniendo según lo pones con una tarjeta de crédito, lo pones en efectivo, lo rellenas en efectivo, en los carriles que tienen una “R”, que es para rellenas, ¿verdad? o “refill”, y sencillamente va a funcionar igual. O sea, DTOP provee esto, DTOP va a eliminar todos los carriles de cobro para convertirlos como debe ser, en su gran mayoría, ¿verdad?, obviamente no se puede eliminar en su totalidad. Pero se va a convertir en carriles de Auto Expreso, esto va a agilizar los procesos y lo que está pidiendo el autor de la medida -que es una excelente medida, creo que es muy buena- y de esta manera aceleras el proceso, y cuando sale el carro, sale ya del dealer con su sello de Auto Expreso, es que el dealer va a recibir de parte de DTOP gratuitamente, porque DTOP no cobra por eso, y actualmente no lo cobra tampoco y lo que va a ser es que sencillamente se lo va a establecer y la persona tiene la opción, eventualmente, de cuando lo vaya a usar, si lo usa o no lo usa, pues pone dinero cuando lo rellena o lo hace con su tarjeta de crédito.

Así que es igual como está ahora, es transparente, no cambia en nada. Lo que hace es que masifica la manera para que sea más sencillo aquél que salga de su carro no tenga que ir a un centro de Auto Expreso a poder solicitarlo, etcétera, etcétera. Así que, señora Presidenta.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Antes de reconocer al senador Bhatia, el compañero senador Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, no hay mucho que abundar, luego de la explicación del Portavoz. Simplemente, quería hacer el señalamiento de que esta Ley entrará en vigor el 1ro. de julio de 2012, precisamente para dar tiempo a la reglamentación, a la implementación y a la educación que requiere una medida como ésta. Y quiero enfatizar y subrayar el hecho de que una vez tenga el sello instalado, no están obligados a continuar abonando; para ir a Ponce, pueden irse por la Autopista, pero el que no quiere pagar el peaje se puede ir por la Piquiña. Así que ésas son mis palabras, señora Presidenta.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Muchas gracias, senador Larry Seilhamer. Señor senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, esto es parte y yo estoy 100% a favor, yo creo que esto es parte de lo que debemos hacer con todas las cosas en el Gobierno, que es digitalizarlas. En la medida que podamos tener cuentas de banco en todos los ciudadanos, es bueno. En la medida que podamos tener carro que puedan pasar por los peajes sin tener que estar en esas filas larguísimas, eso es bueno. En la medida que podamos seguir digitalizando, yo creo que es bueno. Va a tener unos dolores de crecimiento que a todo el mundo, pues lo van a tener en unos momentos, pero eso no es malo, eso es parte de crecer y madurar a la tecnología que tenemos presente. Así que

me parece que es una buena medida, aunque sí puede haber gente..., lo que podríamos hacer es que DTOP le ponga una cantidad mínima, 5 dólares la primera vez o algo así, para que no tenga que ser oneroso, para el que viva en la montaña y no va a sacar un carro, pues está bien, o no va a salir en el carro donde sea. Pero aparte de eso, me parece que es una buena medida, señora Presidenta.

SR. TORRES TORRES: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Antes de aprobar la medida, ¿algún otro Senador se va a expresar sobre la medida? Reconocemos entonces en este momento al autor de la medida, el senador Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Señora Presidenta, solamente para aclarar que esta medida va dirigida a cuando vayas a comprar tu carro nuevo o tu carro usado al concesionario y que de esa manera entonces ya ese auto que está saliendo del dealer tenga el sello. La persona que ya tiene su vehículo y no quiere poner el sello, puede elegir no ponerlo, pero eventualmente cuando vaya a pasar por los expresos si los va a utilizar, como bien señala el senador Seilhamer, pues tiene que recargar su sello de Auto Expreso y utilizarlo, si no pues se va por las vías antiguas y transcurrir o dirigirse al punto que va a llegar a través de las carreteras, lo que llamamos las carreteras viejas, las que no son expreso. Pero esta medida es única y exclusivamente para obligar al concesionario a que ponga el sello de Auto Expreso en los vehículos que venda, ya sean nuevos o usados, ésa es mi aclaración.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 2027, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 535, titulado:

“Para declarar como Política Pública del Gobierno de Puerto Rico la preparación de las personas que interesen contraer matrimonio y enmendar el Artículo 23 de la Ley Núm. 24 de 22 de abril de 1931, según enmendada, para ofrecer a los contrayentes que soliciten una licencia de matrimonio la disponibilidad de un Curso de Orientación Prematrimonial; describir el contenido y los requisitos del Curso; asignar al Departamento de la Familia la responsabilidad de diseñar, reglamentar, impartir y acreditar instituciones comunitarias para colaborar en la difusión del Curso y para la preparación, evaluación y revisión del mismo; disponer plazos de vigencia y para asignar fondos.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Decrétase que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas adicionales en Sala.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Adelante, con las enmiendas.

ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

Página 4, línea 7

después de “doméstica” añadir “,”

Página 4, línea 9
 Página 5, línea 17
 Página 6, línea 10

sustituir “ingerencia” por “inherencia”
 sustituir “tomarán” por “tomará”
 eliminar “de esta Ley” y sustituir “por la misma”

Son las enmiendas, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas presentadas en Sala? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 535, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en Sala al Título.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 4
 Página 1, línea 8

después de “matrimonio” añadir “,”
 después de “curso” eliminar “y” y sustituir por “,”; después de “evaluación” eliminar “y” y sustituir por “,”; después de “,” sustituir por “y”
 eliminar “y para asignar fondos”

Página 1, línea 9

Son las enmiendas al título, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1778, titulado:

“Para enmendar los artículos 2 y 3 de la Ley Núm. 235 de 9 de agosto de 2008, que crea y establece el denominado “Protocolo Uniforme de Atención para el Niño Obeso” en las escuelas del sistema de educación, a los fines de ordenar a los departamentos de Educación, Recreación y Deportes y Salud divulgar a través de sus respectivas páginas cibernéticas aquella información relativa al Protocolo creado mediante ésta Ley.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en el Decrétase.

ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

Página 3, línea 3

luego de “cibernética” insertar “en el idioma inglés y en el español toda”

Página 3, línea 12

luego de “cibernéticas” insertar “en el idioma inglés y en el español toda”

Son las enmiendas, señora Presidenta.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas presentadas en Sala? Si no hay objeción, así se acuerda. Senador Bhatia Gautier, adelante.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, éste es un Proyecto que nuevamente es otro de los proyectos, parte del grupo de proyectos que se están trabajando en términos de la obesidad infantil, que es tan importante para que nosotros lo atendamos. Yo simplemente quiero nuevamente traer a la atención del Senado, que es mucho más grave la situación en las escuelas de Puerto Rico, en los niños en Puerto Rico, en los jóvenes en Puerto Rico de lo que sabemos en este momento. La epidemia más grande que existe en Puerto Rico de salud hoy es la obesidad infantil. Es la primera generación -y lo he dicho en este Hemiciclo anteriormente y lo vuelvo a repetir- es la primera generación en la historia que va a vivir menos que sus padres. Usualmente, decíamos que los hijos van a vivir más que los padres y los nietos más que los hijos, pero ésta es la primera generación que va a vivir menos que sus padres. ¿Por qué? Porque están tan obesos los niños, que eso les va a causar unos problemas de salud.

La condición de Diabetes Tipo II está en unos niveles inimaginables en Puerto Rico, y este tipo de orientación es importante. Yo recomiendo que vayamos más lejos, que medidas que se han tomado para quitar los refrescos y las sodas de las escuelas, de los parques, que se eliminen..., y ya lo hicimos aquí, los famosos trans fat que se eliminen. Y hay mucho más que se puede hacer. El compañero Roberto Arango dirigió y la compañera Lucy Arce, en la última conferencia que tuvimos en Chicago, dirigieron parte de los esfuerzos en salud, para eliminar este problema de la obesidad tan grande que hay en Puerto Rico y en los Estados Unidos.

Nuevamente, creo que es importante que estos estándares estén ahí en las páginas cibernéticas, sí, pero creo que es mucho más lo que hay que hacer. Aquí hay mucho más, sugiero, a lo mejor deberíamos hacer un proyecto de ley bipartita. A lo mejor el maestro pudiera pesar los niños una vez al mes en todos los salones hogares de Puerto Rico y dejarle saber al padre que su hijo está obeso, que su hijo tiene un problema de salud o dejarle saber al Departamento de Salud o al Departamento de la Familia. Mientras más temprano se detecte un niño que es obeso y que tiene un problema serio de salud, más rápido podemos entrarlo en una dieta correcta y en un trabajo de ejercicio correcto para darle más vida a ese niño, que de otra manera puede perder su visión por la Diabetes Tipo II, o lo que sea, más adelante en su vida. Son mis palabras.

SRA. ARCE FERRER: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Muchas gracias, al senador Bhatia Gautier. Compañera senadora Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Gracias, señora Presidenta. Me uno a las expresiones del compañero senador Bhatia Gautier. Recuerdo el pasado cuatrienio, junto al compañero Cirilo Tirado, la compañera Lornna Soto, el compañero Roberto Arango, la compañera Burgos Andújar, trabajamos unas iniciativas en conjunto, asesoradas con estas iniciativas por el Departamento de Salud, del CDC, el entonces Secretario de DACO, hoy senador García Padilla, y el hoy Presidente del Comité Olímpico, de ahí vino legislación relacionada con regular el uso de las llamadas grasas trans, pero también lo acompañamos con unas iniciativas en los municipios, donde no solamente se llevaba el mensaje a los adultos, sino también a los jóvenes, a los niños, a las niñas, en las escuelas, junto a la Asociación de Comedores Escolares y el Departamento de Recreación y Deportes. Esa campaña pública ha tenido continuidad y hoy por hoy, por ejemplo, el Municipio de Salinas tiene una iniciativa donde se ha medido el perfil, como bien señala el compañero Bhatia Gautier, de ese niño,

de esa niña, de ese joven, de ese adulto, para con cambios en hábitos alimentarios, y con mantenerse en movimiento en diferentes actividades han logrado no solamente prevenir controlar la obesidad, sino también mantener bajo el colesterol, los niveles de la presión y eso es lo que quisiéramos ver a través de lo ancho y de toda la isla.

El pasado fin de semana hubo otra iniciativa con la participación de niños y niñas, tuvimos la oportunidad de estar en el Municipio de Gurabo y con gran alegría ver allí el sinnúmero de padres y madres que estaban llevando los niños a inscribirse para unas actividades que se estarían desarrollando, precisamente en la oficina central, en las facilidades del Departamento de Recreación y Deportes, para prevenir y aquellos que ya están en los niveles considerados de obesidad poder, a través de diferentes iniciativas ayudarlos nuevamente a tener salud preventiva y bajar de peso. Estamos ahora mismo, como bien señaló en el Caucus de Legisladores Hispanos, el Comité de Salud, junto con el de Educación, en unas iniciativas dirigidas que la comunidad latina, que también presenta problemas de enfermedades crónicas predecibles, y problemas de obesidad, poder trabajar en conjunto una política pública y de ser necesario nueva legislación lo vamos a estar haciendo, junto a los compañeros que han demostrado un interés y un compromiso con el tema que nos ocupa. Así que mi exhortación a todos en general, que nos unamos, porque previniendo es donde podemos tener esa llave que ayuda que Puerto Rico sea un país saludable.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Muchas gracias a la senadora Lucy Arce. Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, en torno a esta medida, desde el 2006, 2005, tanto la senadora Lucy Arce y varios Senadores y este servidor hemos participado, como dijo la Senadora y como estaba hablando el compañero Eduardo Bhatia, de los seminarios del CDC de Atlanta, en conjunto con el Black Caucus y el Hispanic Caucus, y todos los años, eran cuatro seminarios al año, atendiendo enfermedades crónicas, obesidad, hipertensión, diabetes, etcétera, y las consecuencias.

Hay un dato interesantísimo, por eso cualquier acción que vaya a tratar de reducir la obesidad en los niños es importantísimo, los niños nacidos en el 2000, uno de cada tres en la Nación va a sufrir de diabetes. Y si es negro o hispano, uno de cada dos va a sufrir de diabetes, así que tenemos la mitad de la población de los niños nacidos en el 2000 en adelante, y todo tiene que ver con la falta de la buena alimentación, el sedentarismo, la manera en que en las escuelas se alimentan, los junk foods que hay, los diferentes elementos que hay. Aquí se aprobó un Proyecto del compañero Cirilo Tirado, para evitar que se vendieran refrescos en las escuelas, que todavía está en la Cámara y esperamos que la Cámara lo pueda aprobar, y así sucesivamente hay diferentes medidas que se hacen con el objetivo de reducir la obesidad infantil.

El compañero Carmelo Ríos tiene un proyecto en su distrito para que los niños de los residenciales públicos tratar de atender el problema de la obesidad. Y ciertamente, cualquier iniciativa de cualquier legislador o de cualquier organización sin fines de lucro, de cualquier grupo, de cualquier individuo que vaya a atender este asunto, es meritorio, es importantísimo, hay que aplaudirlo, hay que apoyarlo y hay que dejarlo saber, porque las consecuencias, en términos fisiológicos, para el niño, las condiciones de salud para ese niño o niña, son desastrosas y ciertamente tenemos una responsabilidad. Así que por eso entiendo que es una buena medida, dejar saber los niveles de obesidad a nivel de Internet y cualquier otra iniciativa que tengan los compañeros Senadores estamos más que dispuestos de aprobarla porque es parte de nuestra responsabilidad para las próximas generaciones. Y hemos logrado aprender de las consecuencias a

través de los diferentes seminarios y ésta es la legislación que hemos producido aquí, en Puerto Rico, a raíz de esos seminarios.

Así que ciertamente quiero felicitar a los compañeros Senadores y Senadoras, que participan continuamente en estos seminarios de “Healthy States Lifestyles” los seminarios con diabetes, hipertensión, etcétera, y específicamente sobre los niños obesos en toda nuestra Nación. Son mis palabras, señora Presidenta.

Para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 1778, según ha sido enmendado en Sala, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2557, titulado:

“Para añadir un segundo párrafo al inciso (b) del Artículo 6.28 de la Ley Núm. 22 del 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, con el fin de aumentar la multa de los vehículos abandonados, destartalados o inservibles en la vías públicas ilegalmente; y para otros fines.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 2557, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3103, titulado:

“Para derogar la Ley Núm. 5 de 28 de septiembre de 1961, según enmendada, sobre anuncios o rótulos contrarios a la ley, por el asunto estar cubierto por la Ley Núm. 355 de 22 de diciembre de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Uniforme de Rótulos y Anuncios de Puerto Rico de 1999”. ”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 3103, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3111, titulado:

“Para derogar la Ley Núm. 100 de 5 de mayo de 1941.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 3111, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3112, titulado:

“Para derogar la Ley Núm. 423 de 23 de abril de 1946.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 3112, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Carlos Javier Torres Torres, Presidente Accidental.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3141, titulado:

“Para establecer, por un término de noventa (90) días a partir de la orden administrativa que emita el CRIM para implantar esta Ley, un plan de incentivos para el pago de deudas por concepto de contribuciones sobre las propiedades muebles e inmuebles adeudadas que conlleva un alivio contributivo mediante el relevo de intereses, penalidades y recargos acumulados o que se acumulen sobre las contribuciones antes mencionadas; enmendar el inciso (b) del Artículo 2.01 de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Contribución Municipal”, para facultar a los municipios a hacer gestiones de cobro en coordinación con el CRIM por la vía administrativa o judicial, contra cualquier contribuyente que adeude contribuciones sobre la propiedad mueble e inmueble, establecer ciertas exclusiones; disponer obligaciones a la Directora Ejecutiva del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM); y para otros fines.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en el Decrétase que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas sometidas en el Informe? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, la Presidenta de la Comisión de Hacienda, la senadora Migdalia Padilla Alvelo, va a hacer expresiones sobre la medida.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante, senadora Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente. Breves comentarios sobre el Proyecto de la Cámara 3141. Este Proyecto todos sabemos es una medida que tiene que ver, precisamente con una amnistía de unos 120 días que se dio de parte del CRIM, para poder de alguna manera cobrar deudas en términos de lo que son bienes muebles e inmuebles. Esa medida en un momento dado y de acuerdo, tanto a la Asociación de Alcaldes como la Federación y así mismo el propio CRIM, expresaron que la medida tenía que sufrir unas enmiendas que de alguna manera iba a ser mucho más atractiva para que se pudiera dar esta amnistía a aquellas personas que tienen deudas con el CRIM. Es entonces que la misma presenta entonces las enmiendas, pero a la misma vez concede unos 90 días adicionales para que entonces estas personas, que muchos de ellos han estado llamando a nuestras oficinas, como también a los diferentes municipios.

Curiosamente vemos, y eso pues nos alegra mucho, que cuando se le concede algún alivio en términos de lo que son penalidades, en términos de lo que son multas por deudas que se contraen, en este caso con el CRIM, por bienes muebles e inmuebles, y créanme al tener unas multas y unos intereses y unas penalidades tan elevadas, mucha gente entiende que no cuenta con los recursos para así hacerlo.

Esta iniciativa, que fue respaldada tanto por la Federación como la Asociación y el CRIM, le da la oportunidad a todos aquellos puertorriqueños que a partir de la aprobación de esta medida se les conceden 90 días más para que esto se pueda dar. Hay que establecer que ya los 120 días, que originalmente tiene la medida, ya la misma en diciembre, ya ese término había culminado.

Por lo tanto, invitamos a todas estas personas que estén interesados en ponerse al día con sus deudas, especialmente contribuciones, está pasando también con el Departamento de Hacienda y de la misma manera ahora con el CRIM. La primera vez no se logró la expectativa, así que estamos dando oportunidad de que estos ingresos puedan llegar y de alguna manera todos los 78 municipios del país estarían también recibiendo recaudos por concepto de contribuciones.

Así que le agradecemos a la compañera Itzamar Peña, que fue la otra Comisión que intervino en esta medida, y de hecho, pues la felicitamos grandemente. Yo sé de la experiencia de ella, fue ex-Alcaldesa y ella sabe de la necesidad que tienen nuestros municipios, lo vivió en carne propia y créame, señora Senadora, que aquí hemos culminado un proyecto más que definitivamente le hace justicia a todo aquel contribuyente que de manera responsable quiere cumplir con sus deudas contributivas.

Así que, señor Presidente, le solicitamos a todos los compañeros y compañeras, siendo esto un proyecto que beneficia a los 78 municipios de nuestro país, que le voten a favor a una medida que una vez más le hace justicia a todos los puertorriqueños y puertorriqueñas que tenemos que pagar contribuciones. Así que, señor Presidente, muchas gracias y vamos a ver si logramos que este Proyecto de una vez y por todas salga para que nuestra gente pueda hacer los pagos de sus contribuciones libre de penalidades e intereses que por no haber pagado, pues lamentablemente los tienen en sus contribuciones. Muchas gracias.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 3141, con enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 564, titulada:

“Para ordenar al ~~Departamento de Transportación y Obras Públicas~~ a la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) que realice y ejecute un plan detallado de mejoras a la ~~carretera estatal~~ Carretera PR-123 en el kilómetro 32.6 del Barrio Saltillo en el Sector Berrio del Municipio de Adjuntas, para evitar que el paso de escorrentías ocasionadas por la lluvia obstaculicen el acceso de dicha vía.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 564, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 896, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas transferir, libre de costo, al Municipio de Utuado, el terreno y la estructura donde ubicó la Escuela Sabana Grande Abajo localizada en la Carretera PR 611, Km. 4.3 en la jurisdicción del Municipio de Utuado, por ésta estar en desuso y abandonada y para el desarrollo de un proyecto de centro comunal y que, a su vez, sea sede de la organización comunitaria y sin fines de lucro “Grupo Alpha”, dedicada a dar mantenimiento a las áreas verdes, caminos, carreteras y a desarrollar obras sociales.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en la Exposición de Motivos que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 896, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, en torno a la Resolución del Senado 180, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia a realizar una investigación relacionada al uso de Fondos Federales otorgados al Departamento de Educación de Puerto Rico, a través del programa “Youth Risk Behavior Surveillance System” (YRBSS) del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos, sus resultados y cumplimiento con los requisitos establecidos.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, previo estudio e investigación en torno a la Resolución del Senado 180, presenta a este Honorable Cuerpo Legislativo el **Informe Final** con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones alcanzadas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 180 tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación relacionada al uso de Fondos Federales otorgados al Departamento de Educación de Puerto Rico, a través del programa “Youth Risk Behavior Surveillance System” (YRBSS) del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos, sus resultados y cumplimiento con los requisitos establecidos. ”.

HALLAZGOS

Como parte de la investigación que ordena esta medida, la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico recibió memoriales del Departamento de Educación y el Departamento de la Familia.

Departamento de Educación:

Se explicó que el Departamento de Educación de Puerto Rico está obligado a completar el “Youth Risk Behavior Survey Surveillance (YRBSS)” como parte de la propuesta “Youth Talent for HIV Prevention (YOTAHP)”. La propuesta YOTAHP auspiciada por el CDC (Centers for Disease Control) tiene el propósito de capacitar a los maestros de salud escolar para fortalecer las destrezas de prevención en los adolescentes del nivel secundario. El YRBSS es un componente de la propuesta YOTAHP para identificar conductas de riesgo en los adolescentes del nivel secundario. Las conductas de riesgo en los adolescentes se dividen en seis categorías: accidentes no intencionados y violencia, uso de tabaco, uso de alcohol y otras drogas, comportamiento sexual, nutrición y actividad física.

Durante el año escolar 2006-2007, el proyecto no se desarrolló debido a que no se pudo contratar el recurso y en el 2008-2009 el proveedor no entregó los documentos necesarios para otorgarle los fondos conforme a la carta Circular Núm. 1326-08 del 11 de febrero del 2008. Como acción correctiva, en abril del 2009, el CDC autorizó a utilizar \$10,000 en *carry-over* y \$20,000 del programa de Título IV-A para completar el estudio.

Departamento de Salud:

Mediante memorial se explicó lo que realiza el Departamento de Salud y lo que implica el YRBSS. La División de Madres, Niños y Adolescentes (MNA, Título V de Puerto Rico) de la Secretaría Auxiliar de Salud, cuenta con el Programa de Servicios Integrales de Salud al Adolescente (SISA). La misión del Programa es optimizar el desarrollo del potencial físico, mental,

emocional, social y espiritual de las personas adolescentes en Puerto Rico, facilitándoles la adquisición de estilos de vida saludables de forma voluntaria y responsable para alcanzar una mejor calidad de vida. Para lograrlo contempla entre sus metas desarrollar y fortalecer las habilidades personales, sociales y cognitivas del adolescente que le permita dirigir su vida positivamente con hábitos saludables.

Por su parte, el YRBSS es un estudio epidemiológico mediante encuesta de conductas de riesgo en adolescentes que se lleva a cabo en los EU en adolescentes del 9no al 12mo grado que se realiza cada dos años. El estudio monitorea seis categorías de comportamientos de riesgo a la salud. En Puerto Rico se ha realizado la encuesta (YRBSS) en seis ocasiones diferentes: 1991, 1995, 1999, 2001 y 2005 en escuelas públicas y en el 1992 en escuelas privadas. Los datos recolectados son representativos de la población de adolescentes de 15-19 años, de noveno grado a cuarto año de escuela superior, por lo que sólo en estos años los resultados pueden ser generalizados a la población de Puerto Rico. Al no completar la encuesta para estos años se limitó la información consecutiva representativa relacionada a situaciones de la salud de la población adolescente y en los otros proyectos del Departamento de Salud y otras entidades que sirven a esta población como lo son: la División de Prevención de Enfermedades de Transmisión Sexual y VIH/SIDA, la Coalición Antitabaco, el Centro de Ayuda a Víctimas de Violación, la Comisión sobre la Prevención del Suicidio y otros que trabajan estos temas como situaciones de salud pública como por ejemplo, la violencia como un problema de salud pública. Sin embargo, para los años que no se recopiló el YRBSS, el Departamento de Salud cuenta con datos de conductas de riesgo para la población escolar de nivel elemental, intermedio y superior en las escuelas públicas y privadas de Puerto Rico titulada Consulta Juvenil de la Administración de Servicios de Salud Mental y sobre la Adicción (ASSMCA).

Se concluye que es apremiante establecer programas e iniciativas dirigidas a la salud que estén sustentadas con datos de estudios científicos. El Departamento de Salud avala la investigación de la resolución del Senado 180, porque es imprescindible que se realicen encuestas entre la población adolescente como el YRBSS y Consulta Juvenil anualmente al ser estas las únicas que nos pueden ofrecer estos datos en Puerto Rico.

RECOMENDACIONES

Luego de haber evaluado los hallazgos obtenidos a raíz de los memoriales sometidos por los Departamentos de Educación y de Salud de Puerto Rico, concluimos que el Departamento de Educación falló al no utilizar los fondos asignados por el Centro de Control de Enfermedades de Atlanta para realizar entre el 2006 y el 2009 la encuesta de conductas de riesgo YRBSS según requerido por la propuesta YOTAHP. Esto comprometió la credibilidad del Departamento de Educación ante el CDC. Para mitigar y realizar el estudio en el 2009, el Departamento de Educación solicitó una extensión de los fondos y asignó fondos adicionales de otras fuentes para realizar la encuesta durante el mes de abril del 2009. Aunque no con la amplitud de temas, el Departamento de Salud realizó entre el 2006 y el 2009 la encuesta conocida como Consulta Juvenil. La Administración de Servicios de Salud Mental y sobre la Adicción (ASSMCA) realiza la Consulta Juvenil a la población escolar del nivel elemental, intermedio y superior en las escuelas públicas y privadas de Puerto Rico. Por esto, aunque se afectó la continuidad y el seguimiento de la población que dispone el Centro de Control de Enfermedades de Atlanta (CDC), no se cumplió con la propuesta de YOTAHP, y la capacidad de hacer comparaciones con jóvenes de otros estados de la nación americana. No obstante, el Departamento de Salud de Puerto Rico, recopiló algunos de los datos sobre conductas de riesgo de alcohol, drogas y suicidio mediante la Consulta Juvenil.

Se recomienda que en el futuro la recopilación, el análisis, almacén y divulgación de datos de estudios tan abarcadores como lo son el YRBSS, y los de Consulta Juvenil se envíen al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, y que este su vez los haga accesibles a otras agencias públicas, privadas y sin fines de lucro. Además, el Departamento de Educación, debe asegurar que se cumplen con los compromisos contraídos con agencias federales.

CONCLUSIÓN

La Resolución del Senado 180 tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación relacionada al uso de Fondos Federales otorgados al Departamento de Educación de Puerto Rico, a través del programa “Youth Risk Behavior Surveillance System” (YRBSS) del Departamento de salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos, sus resultados y cumplimiento con los requisitos establecidos. ”.

Luego de obtenidos todos los hallazgos según esbozados en este informe, la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado hace entrega a los representantes de cada una de las agencias pertinentes un resumen de los mismos y evidencia para que se tome la acción correspondiente.

En vista de lo anterior, la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado presenta a este Alto Cuerpo Legislativo el informe final de la Resolución del Senado 180, con sus conclusiones y recomendaciones para su consideración.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Kimmey Raschke Martínez

Presidenta

Comisión de Educación y Asuntos de la Familia”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se reciba.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, se recibe.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Primer Informe Parcial sometido por la Comisión de Asuntos de la Mujer, en torno a la Resolución del Senado 392, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación, estudio y análisis, o tantos como se entienda necesario o pertinente, de todos los asuntos que incidan sobre la mujer en Puerto Rico; e identificar los problemas.”

“PRIMER INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración en torno a la Resolución del Senado 392, tiene a su bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del Primer Informe Parcial con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones alcanzadas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 392 tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación, estudio y análisis, o tantos como se entienda necesario o pertinente, de todos los asuntos que incidan sobre la mujer en Puerto Rico; e identificar los problemas.

La Resolución del Senado Núm. 26, del 12 de enero de 2009, estableció la jurisdicción de la Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico. Dicha Resolución expuso que la Comisión será responsable del estudio e investigación para recomendar legislación relacionada al discrimen por razón de género, violencia doméstica, hostigamiento sexual, derechos de madres solteras, entre otros. A su vez, la Comisión evaluará toda aquella legislación que propenda al desarrollo pleno de la mujer en todas sus facetas y a la igualdad de género.

La Comisión de Asuntos de la Mujer velará porque se desarrolle e implante adecuadamente la política prevaleciente con relación al logro de la igualdad legal, social y económica de la mujer en nuestra sociedad, y por el fortalecimiento de la familia como institución básica y principal de nuestro pueblo.

Asimismo, supervisaría las agencias públicas cuya función principal se refiera a la mujer, atendiendo toda legislación o asunto que se refiera a entidades privadas cuya función principal sean los derechos de la mujer.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Asuntos de la Mujer realizó una inspección ocular en la estructura de la antigua escuela vocacional del Bo. Quemado de Mayagüez en la Carr. 106 Km 5.8 intersección con la carretera 352, el miércoles, 23 de febrero de 2011. Dicha inspección tuvo el propósito el auscultar la posibilidad de establecer un centro de servicios multidisciplinarios para la comunidad mayagüezana, particularmente para dar servicios a la mujer y/o la posibilidad de establecer un albergue para mujeres víctima de violencia doméstica con sus hijos.

HALLAZGOS

La Comisión de Asuntos de la Mujer celebró una inspección ocular el miércoles, 23 de febrero de 2011 a las 11:00 a.m. en una estructura en alegado abandono que fue utilizada como escuela pública por alrededor de cuatro décadas. La misma está situada en la carretera 106 km. 5.8 en el barrio El Quemado en Mayagüez. La inspección tuvo el propósito de auscultar la posibilidad de establecer un centro de servicios multidisciplinario para brindar servicios a la mujer y a sus hijos, particularmente como albergue para víctimas de un patrón de violencia doméstica y sus hijos y que temen por su vida y la de sus hijos.

A la inspección ocular asistió la Procuradora de la Mujer la Lcda. Wanda Vázquez Garced. En su exposición a los presentes informó que el proyecto propuesto tiene su total apoyo. Exhortó al Municipio de Mayagüez a hacer posible el Centro propuesto por el grupo comunitario del barrio El Quemado de Mayagüez. Expresó su compromiso de dar apoyo, asistencia, y adiestramiento a la entidad que se haga cargo de un futuro centro de ayuda a las víctimas de violencia doméstica o un centro multidisciplinario de servicio y apoyo a la mujer allí.

El Honorable Aníbal Román, portavoz de la mayoría Legislativa del Municipio de Mayagüez aseveró que la Ordenanza 17, serie 1963-64, autorizó la cesión de los terrenos y las facilidades pertenecientes al Municipio de Mayagüez al Gobierno Estatal, en usufructo, condiciona esta cesión a que las facilidades sean utilizadas para fines educativos o docentes similares. De lo contrario el Municipio puede reclamar que la titularidad de los terrenos y facilidades revierta al Municipio. Asimismo, indicó que radicará una ordenanza a los fines de solicitar, precisamente, que revierta al

Municipio de Mayagüez las facilidades en discusión para cederlas o prestarlas al grupo comunitario del barrio El Quemado para que se lleven a cabo su propuesta.

De otra parte, la Legisladora Municipal de Edna Blasini, Portavoz de la minoría en la Asamblea Municipal de Mayagüez, alabó la iniciativa propuesta por la Comunidad del Bo. Quemado y el Consejo Comunitario de la Comunidad y felicitó a la Sra. Patricia Pared, su portavoz por su deseo de contribuir de este modo con la comunidad mayagüezana. Ofreció su cooperación y se comprometió a aprobar con su voto en la Legislatura Municipal de Mayagüez, la resolución que viabilice el proyecto que propone la portavoz de la Comunidad.

En adición a la Procuradora de las Mujeres y los representantes del Municipio, se citó y estuvieron presentes representantes del Departamento de Salud, Dr. Lorenzo González y de ASSMCA, la Dra. Carmen A. Román Torres. La Dra. Teresa Soto, Directora del Departamento de Salud en Mayagüez, se dirigió a los presentes para respaldar la iniciativa del grupo comunitario. Asimismo, la Directora de ASSMCA, Región de Mayagüez, Sra. Carmen Gloria Cruz, ofreció también ofreció su respaldo y colaboración para el proyecto.

El Lcdo. Francisco Pérez, Asesor Legal de la Comisión de Asuntos de la Mujer, informa durante la vista ocular que se comunicó con la Dra. Iris López, Directora de Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores (AAFET), y que ésta insistió en que las facilidades objeto de inspección ocular le pertenecen a la agencia que dirige y que desconoce de las condiciones de la referida resolución del Municipio de Mayagüez. Esta información era novel para la Comisión, puesto que nunca había sido traída a la consideración de su Presidenta. La Comisión habrá de investigar la misma para propósitos de que se aclare a quien verdaderamente pertenecen los terrenos y las facilidades. El Lcdo. Pérez asesoró al grupo y a los Legisladores Municipales presentes en el sentido de que la Ordenanza 17, serie 1963-64, que ellos presentaron, de su faz, faculta al Municipio de Mayagüez a reclamar que se revierta la titularidad de la propiedad al Municipio de Mayagüez. Ello debería ser así siempre y cuando la Ordenanza esté vigente (no haya sido modificada o derogada por otro documento legal posterior equivalente). Se investigará ese ángulo.

La Sra. Patricia Parés dio lectura a su propuesta y requirió atención urgente para las facilidades en desuso para que se detenga su deterioro. Aseveró que las mismas han sido vandalizadas y teme que puedan ser utilizadas como un “hospitalillo” por usuarios de sustancias controladas.

Por último, La Presidenta de la Comisión se dirigió a los presentes informando que existe un compromiso del Alcalde de Mayagüez, Hon. José Guillermo Rodríguez de, una vez adquiridas las facilidades, cederlas al grupo comunitario para el desarrollo de su propuesta. Da énfasis en que las facilidades deben utilizarse para albergue de mujeres y dar servicios a sus hijos y que la Comisión dará seguimiento a este asunto a fin de que la propuesta sea considerada por todas las partes envueltas.

CONCLUSIÓN

Luego de la investigación realizada por la Comisión de Asuntos de la Mujer en torno a la Resolución del Senado 392, la misma recomienda y concluye que se debe prestar seguimiento a los planteamientos que trajo a nuestra consideración la Comunidad del Bo. Quemado de Mayagüez en su interés por que se establezca un centro de servicios multidisciplinarios para la mujer que incluya un albergue para mujeres víctimas de violencia doméstica con sus hijos.

Por todo lo cual, la Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico presenta a este Alto Cuerpo el presente Primer Informe Parcial de la Resolución del Senado 392 con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, para su aprobación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Evelyn Vázquez Nieves
Presidenta
Comisión de Asuntos de la Mujer”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se reciba.
PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, se recibe.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Segundo Informe Parcial sometido por la Comisión de Asuntos de la Mujer, en torno a la Resolución del Senado 392, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación, estudio y análisis, o tantos como se entienda necesario o pertinente, de todos los asuntos que incidan sobre la mujer en Puerto Rico; e identificar los problemas.”

“SEGUNDO INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración previo estudio e investigación en torno a la Resolución del Senado 392, tiene a su bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del Primer Informe Parcial con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones alcanzadas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 392 tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación, estudio y análisis, o tantos como se entienda necesario o pertinente, de todos los asuntos que incidan sobre la mujer en Puerto Rico; e identificar los problemas.

La Resolución del Senado Núm. 26, del 12 de enero de 2009, estableció la jurisdicción de la Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico. Dicha Resolución expuso que la Comisión será responsable del estudio e investigación para recomendar legislación relacionada al discrimen por razón de género, violencia doméstica, hostigamiento sexual, derechos de madres solteras, entre otros. A su vez, la Comisión evaluará toda aquella legislación que propenda al desarrollo pleno de la mujer en todas sus facetas y a la igualdad de género.

La Comisión de Asuntos de la Mujer velará porque se desarrolle e implante adecuadamente la política prevaleciente con relación al logro de la igualdad legal, social y económica de la mujer en nuestra sociedad, y por el fortalecimiento de la familia como institución básica y principal de nuestro pueblo.

Asimismo, supervisaría las agencias públicas cuya función principal se refiera a la mujer, atendiendo toda legislación o asunto que se refiera a entidades privadas cuya función principal sean los derechos de la mujer.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Asuntos de la Mujer realizó una inspección ocular en el Hogar Clara Lair, el 15 de marzo de 2011. Dicha inspección tuvo el propósito conocer de cerca los servicios que se ofrecen en un albergue, evaluar de primera mano la ayuda que se brinda a las víctimas y estudiar las necesidades que tiene un albergue para mujeres víctima de violencia doméstica.

HALLAZGOS

La Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado realizó inspección ocular en el Hogar Albergue Clara Lair del Municipio de Mayagüez, el martes, 15 de marzo de 2011 a las 2:00 pm. Estuvieron presentes el Sr. Nicolas Toro, en representación del Departamento de la Familia y la Sra. Noris Wan Franceschiny, Directora del Hogar Clara Lair.

La Sra. Franceschiny informa que el hogar lleva 20 años de operación y brinda servicios ambulatorio y de albergue a mujeres y sus hijos víctimas de violencia doméstica. Describe el lugar y menciona que tiene capacidad para 20 personas. Le informa a la Comisión que el Hogar paga una renta mensual de \$1,000.00 dólares y que tiene gastos operacionales considerables por las utilidades (agua, luz, teléfono, limpieza etc.).

En la vista se inspeccionan las facilidades, que constan de cinco (5) cuartos dormitorios, cuatro (4) baños, sala, comedor, cocina, almacén, área de juegos y televisor, cuarto de archivos, cuarto para almacenar ropa y alimentos; y una marquesina que se utiliza como área de juegos de los niños.

Según expresa la Sra. Wan Franceschiny, el Hogar cuenta con los servicios de una trabajadora social, un psicólogo, cinco (5) amas de llaves y una manejadora de servicio. Brinda, además, los servicios de asesoría legal, consejería psicológica y espiritual, servicios médicos, tutorías a los menores, clases de manualidades, proveen artículos de primera necesidad, y coordinación de vivienda para las participantes y sus hijos.

El Hogar Albergue Clara Lair recibe donativos del Departamento de la Familia, el Departamento de Justicia, el Departamento de la Vivienda y HUD. Sin embargo, su Directora recalca que el Hogar no recibe donativos o fondos del Municipio de Mayaguez, lo que les ayudaría grandemente a la ampliación de los servicios que ofrecen. A esos fines el Asesor Legal de la Comisión, el Lcdo. Francisco L. Pérez Soto, le orienta de que los municipios también conceden donativos a Instituciones sin fines de lucro discrecionalmente. Le explicó que puede solicitarlos mediante misiva dirigida al señor Alcalde, con especificación de la cantidad de participantes de su pueblo y proveyendo la información y descripción de los servicios y una relación de sus gastos y necesidades.

Por otra parte, la Sra. Wan Franceschiny informa que el Hogar tiene una deuda con el Departamento de Hacienda y con el Internal Revenue Service (IRS), pero que está acogido a un plan de pagos. Fue enfática en señalar que aun necesitan más dinero para operar el albergue, porque se necesita y requiere más personal; y para pagar las deudas. Solicita la colaboración de la Asamblea Legislativa en esa dirección. Ante ello, la Presidenta de la Comisión de Asuntos de la Mujer se compromete a endosar su solicitud de donativos legislativos, y le orienta de que deberá hacer la solicitud prontamente a la Comisión de Donativos Legislativos. Asimismo, expresó que habría de brindarle cooperación para que el Hogar Albergue Clara Lair pueda obtener otras ayudas gubernamentales, sea de las agencias que ya le ofrecen ayuda o de otras a considerar.

La Presidenta de la Comisión, informó que trabaja en la actualidad con una propuesta para crear un albergue de mujeres víctimas de violencia doméstica con sus hijos en el barrio El Quemado en Mayaguez. Dicha propuesta, que también fue objeto de evaluación y de una inspección ocular de esta Comisión, podría ser una realidad si se logra que se conceda la utilización de las facilidades y terrenos de la antigua escuela vocacional del Barrio Quemado (escuela que el Departamento de Educación dio de baja el año pasado) para que puedan ser habilitados por el Municipio de Mayaguez y el Gobierno Central como Albergue y Centro Multidisciplinario para la mujer. La Presidenta expresó que de ello lograrse podría ser utilizado por el Hogar Clara Lair como facilidades adicionales.

Por último, la Comisión expresó su satisfacción por la labor que ofrece el Hogar Albergue Clara Lair a las mujeres que son víctimas de ese grave mal social que es la violencia doméstica y pudo constatar la labor que brinda y a necesidad de continuar apoyando entidades como esta para que, con la ayuda del gobierno, rindan un servicio que de otro modo, sería más oneroso para el Estado.

CONCLUSIÓN

Luego de la inspección realizada por la Comisión de Asuntos de la Mujer en virtud a la Resolución del Senado 392 en el Hogar Clara Lair, la misma recomienda al Senado de Puerto Rico que se de seguimiento y se explore la posibilidad de ampliar la ayuda que se brinda a los albergues para mujeres víctimas de violencia doméstica a fin de que continúen realizando la tan necesaria labor que llevan a cabo. Particularmente, se debe garantizar que siempre cuenten con los servicios coordinados con las agencias, tales como el Departamento de la Familia, el Departamento de Justicia, el Departamento de Salud, la Oficina de la Procuradora de las Mujeres y en este caso también, con el Municipio de Mayaguez (que podría brindarle servicios de amas de llaves). A tales fines la presidenta de la Comisión logró el compromiso de la Procuradora de las Mujeres para brindar apoyo con charlas y adiestramientos (personal profesional) y buscará servicios similares con los Departamentos antes mencionados.

Por todo lo cual, la Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico presenta a este Alto Cuerpo el presente Informe Parcial con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, para su aprobación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Evelyn Vázquez Nieves
Presidenta
Comisión de Asuntos de la Mujer”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se reciba el Informe.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, se recibe.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3335, titulado:

“Para autorizar la emisión de bonos del Gobierno de Puerto Rico y la emisión de pagarés en anticipación de bonos por una cantidad de principal que no exceda de trescientos cuatro millones de

dólares (304,000,000) para cubrir el costo de mejoras públicas necesarias y el costo de la venta de dichos bonos y pagarés; proveer para el pago de principal e intereses sobre dichos bonos y pagarés; autorizar al Secretario de Hacienda a hacer adelantos temporeros del Fondo General de Puerto Rico para aplicarse al pago de los costos de dichas mejoras y dicha venta de bonos y pagarés; conceder al Secretario de Transportación y Obras Públicas y a otras agencias e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico el poder de adquirir bienes muebles e inmuebles necesarios y ejercer el poder de expropiación forzosa; eximir dichos bonos y pagarés y sus intereses del pago de contribuciones; y para otros fines.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 3335, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2148, titulado:

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 6 de la Ley Núm. 24 de 24 de ~~junio~~ julio de 1952, según enmendada, mejor conocida como “Ley del Diario de Sesiones”, ~~según enmendada~~, a los fines de incluir el sistema de votación por medios electrónicos, en lo relacionado a relación con lo que se consignará ~~dentro~~ como parte del contenido del Diario de Sesiones.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Decrétase que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, brevemente, para aclarar. Esta medida es para que el Diario de Sesiones, el Senado de Puerto Rico, las próximas semanas esto tiene inherencia directa con todos los Senadores y Senadoras, y es importante, vamos a comenzar la transformación electrónica digital total en el Hemiciclo del Senado. Eso quiere decir, que esto es para autorizar, ¿verdad?, los cambios necesarios que se van a estar llevando a cabo en el Diario de Sesiones por la votación electrónica, porque ya no se van a llevar a cabo votaciones a viva voz para la Votación Final, sino va a ser todo electrónico, inclusive vamos a tener todos una computadora, todo va a ser dactilar para que tú registres, tú vas a ser el único que va a poder entrar a esa computadora con tu huella digital y tu “password”, y todo va estar ahí, el Calendario, todo, todo va estar digital, va a ser “paperless” por completo y ciertamente este proyecto es para que de esta manera podamos dar el primer paso hacia eso.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, simplemente para plantear un asunto que es novel, que es bueno, no estamos en contra que se vote electrónicamente, estamos a favor de que se vote electrónicamente. Sí hemos presentado algunas preguntas al Secretario del Senado de Puerto Rico, que muy diligentemente ha atendido la orientación. Sé que se va a aprobar un Reglamento, y ese Reglamento es el que vamos a estar pendientes, simplemente para que el Secretario ir con los Senadores, a través de los primeros días que se lleve a cabo la votación, que estemos seguros que siempre existe el trayecto, que siempre ha estado claro que el Senador, lo que se pone en el récord es cómo exactamente como votó y ya que las votaciones no se van a saber por las cámaras, no van a

estar siendo filmadas, y no va a haber un récord que sea un récord ni visible ni auditivo, va a ser un récord electrónico.

La pregunta que surgió es para nosotros, cómo hacemos para que una vez que se vote electrónicamente se le dé un periodo de gracia —una sugerencia, no hemos coincidido con que sea así necesariamente—, se le dé un periodo de gracia para que todo Senador, simplemente vea al final o en la próxima sesión, o cuando se va a aprobar el Diario de Sesiones de la sesión anterior, el Acta, que simplemente cada Senador tenga su propia responsabilidad de ver cómo él o ella votó en la sesión pasada, es que se votó.

Es decir, simplemente, lo que queremos es quedar claro que el voto electrónico sea 100% el reflejo de lo que ocurrió y que de forma alguna pueda haber cuestionamientos, ya que a diferencia del sistema actual, que se recoge en varias formas, uno la televisión y la otra es la grabación de la sesión, en este caso no hay beneficio de esos dos.

Así que estamos a favor del proyecto. Estamos a favor del voto electrónico. Estamos a favor de que se haga, pero queremos simplemente dejar plasmado una preocupación que tenemos y esperamos que el Reglamento atienda eso, si no los primeros días de votación, aprendamos de lo que estamos haciendo y podamos atenderlo.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, en mis distintas visitas a distintas legislaturas en los estados y alrededor del mundo, ciertamente se está votando electrónicamente, porque agiliza los procesos de votación y también para que el ciudadano pueda ver cómo se están votando más por partido que individualmente en las votaciones, porque se pone demócrata o republicano. Siempre pues se va sumando y se establece un tiempo de votación. Ahora, distinto al Congreso de los Estados Unidos y en el Senado de Puerto Rico, votamos en bloque por todas las medidas. En el Congreso se vota una a una. Ciertamente, eso sería mucho mejor, pero con los problemas que hay de quórum aquí, pues votar una a una sería imposible. Pero, al votarlas todas en bloque pues ciertamente ahí vienen las preocupaciones que ha remitido la Delegación del Partido Popular al Secretario del Cuerpo. Por ejemplo, que no se politice con esto, de por ejemplo, el Presidente del Senado nos llama a nosotros —y eso es público— la delegación del “no”. Pues entonces, que cuando se vaya a votar en contra que no se ponga el color de nuestro partido político para que no se convierta esto en una cosa política.

O sea, se estaba pensado en poner el color rojo, para cuando uno votara en contra, pues eso nosotros estamos en contra, porque ciertamente es para significar que el Partido Popular Democrático vota en contra y el rojo, obviamente desde el 1938, es el color del Partido Popular Democrático, a eso estamos en contra.

Así que lo estamos diciendo aquí claramente de que estamos a favor del voto electrónico, pero que no vengan a politiquear aquí, la Administración de este Senado poniendo el color rojo a las votaciones en contra, y ciertamente otras preocupaciones que le transmitimos directamente al Presidente del Senado, esta mañana, y que él dio instrucciones de que se pusiera en las pantallas del Portavoz y del Portavoz Alterno la misma información que se va a poner en las pantallas en el Hemiciclo, y quiero hacer constar eso para récord, el compromiso del señor Presidente del Senado con la Delegación del Partido Popular Democrático y dejar claro que no queremos que se politice con este sistema poniendo el color rojo a los que votemos en contra a las medidas que van en contra del Pueblo de Puerto Rico. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, le agradezco a todos los compañeros sus expresiones sobre el voto electrónico, lo que pasa es que eso lo vamos a discutir en el Reglamento, como bien dijo el compañero Eduardo Bhatia. Hoy lo que estamos aprobando única y exclusivamente es las enmiendas que se van a hacer para el Diario de Sesiones. No estamos hablando de colores. No estamos hablando de más nada, el Diario de Sesiones. Así que ese tema lo podemos tocar con mucho gusto porque de verdad que el propósito es que esto va a durar por décadas y éste es un punto importantísimo en la transformación digital del Senado de Puerto Rico.

Así que, señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 2148, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 2148, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Senate Resolution 2121, titulada:

“To express the recognition of the Senate of Puerto Rico to The Washington Center for their commendable work during the past sixteen years in the administration of the Córdova and Fernós Congressional Internship Program, which have provided so many opportunities to hundreds of Puerto Rican college students.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay unas enmiendas que sometió el senador Hernández Mayoral, que creo que se la dieron a ustedes, Leila, para ver si las puedes leer.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 8

sustituir “creating” por “drafting”

Señor Presidente, antes de continuar vamos a solicitar silencio en el Hemiciclo, yo sé que hay muchas cosas importantes para hacer, pero se están haciendo enmiendas importantes en una medida, y que es importante que todo el mundo atienda. Vamos a pedir silencio y cuando lo que tengan que hablar, lo hablen en el Salón de Mujeres Ilustres o en el Salón Café o en algún otro lugar que no sea dentro del Hemiciclo.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): En varias ocasiones durante la sesión que se está llevando a cabo hemos llamado la atención a todos los Senadores, Senadoras, asesores y asesoras, para que hagan silencio en el Hemiciclo, mientras los trabajos se estén llevando a cabo. Estamos tratando de que se le dé lectura a las enmiendas que sometió el senador Hernández Mayoral a la Resolución del Senado 2121. Le vamos a pedir encarecidamente una vez más que por favor hagan silencio o que se muevan a los lugares que ya el portavoz Arango Vinent ha dejado saber al Hemiciclo. Continuamos.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 8

sustituir “creating” por “drafting”

Página 1, línea 14

sustituir “on” por “in”

Página 2, línea 2

sustituir “and in partnership” por “in an alliance”

Página 2, línea 5

sustituir “on” por “in”

Página 2, línea 16

sustituir “help” por “assistance”

Página 2, línea 18

sustituir “in the Congressional Internship” por “through Internship in Washington DC”

En el Texto:

Página 2, línea 4

sustituir “so many” por “extraordinary”

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, yo creo que es menester y es importante que todos los Senadores felicitemos a lo que ha sido un Programa exitoso, uno puede tener diferencias a veces en algunas de las cosas. Yo, por ejemplo, en el futuro eliminaría todos los Internships que no son en el Congreso. Yo creo que todos, por ejemplo, este año, señor Presidente, hubo dos internos de Córdova, en PRFAA, y creo que uno en la Oficina de Washington del Municipio de San Juan.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senador, antes de que continúe, ¿usted va a hacer algunas enmiendas? Porque tenemos en votación las enmiendas, para que entonces usted pueda continuar.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, perdóneme, perdóneme, no voy a hacer enmiendas. La enmienda que iba hacer era...

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas sometidas en Sala de la Resolución del Senado 2121? Si no hay objeción, así se acuerda. Ahora, senador Bhatia Gautier puede continuar.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, añadido una enmienda; bueno, no, no voy a hacer la enmienda. Simplemente unas expresiones.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, simplemente para felicitar a este Programa. Me parece que la Resolución del compañero Hernández Mayoral es muy adecuada, ya estamos hablando de 600 estudiantes que han pasado por este Programa. Todos hemos sido beneficiados de una forma u otra de la participación de estudiantes que hemos recomendado, y ya la lista de ex-alumnos está en 600, ¡qué bueno para Puerto Rico! Lo que yo sí diría es que este Programa, ahora a 15 años de haberse creado, 16 años, es un buen momento para evaluarlo y a lo mejor establecer unas directrices tales como: Primero, yo eliminaría todos los Internships, si es posible que no sean con el Gobierno Federal. Es decir, yo habiendo dirigido la Oficina de Puerto Rico en Washington, puedo decirles que me encantaría haber tenido estudiantes de Puerto Rico, pero esa no es la idea. La idea es que trabajen con el Gobierno Federal. La idea es que trabajen en el Congreso de los Estados Unidos, con los congresistas o con los Senadores.

Segundo, yo establecería que en vez de estar ellos presentando proyectos sobre asuntos de Puerto Rico, que presentaran proyectos sobre cosas que han aprendido de otros sitios. Esta idea de que están en Washington, solamente enfocados en Puerto Rico, me parece que es muy insularista y deberían ellos estar pensando en otras jurisdicciones y en otras cosas y ver cómo podemos aprender. Por ejemplo, y con esto termino, señor Presidente, cómo el estado de Nuevo Méjico pudo lograr mejorar sus escuelas, es algo que yo quisiera que los estudiantes de Puerto Rico averiguaran cuando están en Washington y no enfocarse en cosas internas locales, como están haciendo actualmente.

Es una buena oportunidad para que la senadora Melinda Romero, que es la que corre el Programa, tengamos a lo mejor unas reuniones para evaluar 15 años más tarde qué hemos aprendido, y a lo mejor reenfocar el Programa para mejorarlo y perfeccionarlo aún más. Son mis palabras.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias, senador Bhatia Gautier.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 2121, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 812, titulada:

“Para ordenar a la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres transferir libre de costo al Municipio de Gurabo las facilidades donde ubica la Oficina Regional Zona 10 de Rescate, cuya localización se detalla en la Sección 1 de esta medida, para el desarrollo de un centro de salud en dicho municipio.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para un turno sobre la medida.

Señor Presidente, ésta es una Resolución Conjunta de la Cámara, que viene sin informe y ordena a la Agencia Estatal –porque está descargada de Comisión, por lo tanto viene sin informe– para ordenar a la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencia y Administración de Desastres transferir libre de costo al Municipio de Gurabo las facilidades donde ubica la Oficina Regional Zona 10 de Rescate, cuya localización se detalla en la Sección 1 de esta medida, para el desarrollo de un centro de salud en dicho Municipio.

Señor Presidente, de entrada nadie podría oponerse a que el municipio planifique que se desarrolle ahí un centro de salud, pero le quiero llamar la atención tanto a los compañeros de Mayoría, y destacar a los compañeros Senadores del Distrito de Humacao, de lo siguiente: Esa es una Oficina Regional de Manejo de Emergencias que ha recibido los pasados años casi tres millones de dólares para remodelar su estructura, y según la Exposición de Motivos, se señala que se va a aprobar esta medida para entregarle la propiedad al Municipio y mover la Oficina de Manejo de Emergencias.

Yo quisiera, de forma responsable, que se citara al Director de la Oficina para el Manejo de Emergencias, diga si está de acuerdo o no con que se muevan sus facilidades recién remodeladas a un costo millonario de esa área de la Región del Distrito de Humacao.

Estamos en mayo, comienza la época de huracanes. Se dan adiestramientos allí a Bomberos y a la Policía. Los chavos, la Oficina de Gerencia y Presupuesto los autorizó para que se remodelara, y entonces ahora, decir que se va a reubicar con una medida que no tiene un informe detallado que diga si la Oficina de Manejo de Emergencias está de acuerdo. Si las oficinas que reciben adiestramientos allí con las facilidades recién remodeladas van a poder dar sus adiestramientos. Si el Gobierno, que se prepara para enfrentar la época de huracanes, va a sacar esas facilidades de allí, dónde van a ser reubicadas. No se sabe. Donde vayan a ser reubicadas no tengo ni la más la mínima duda que van a tener que invertir millones de dólares para hacer una infraestructura que sirva de albergue, porque eso no es una estructura común y corriente, sino es una estructura que, incluso, sirve de refugio para personal del Gobierno en caso de un eventual desastre, y ciertamente como viene sin informe, yo no podría de forma responsable apoyarla, porque conociendo la inversión millonaria que se hizo allí, conociendo la importancia que tiene esa Oficina de Manejo de Emergencias para toda la Región de Humacao, transferirla, sin ningún informe que nos indique que sí, que ya hay un plan para reubicarla, que encontraron un mejor lugar que están listo, que no hay ningún problema, pues no lo sabemos, porque no se desprende de la medida, ya que vino descargada.

Así que, señor Presidente, por esas razones que acabo de explicar, yo me opongo a la aprobación de la medida y voy a presentar la moción de que la medida quede para un Asunto Pendiente o sea devuelta a Comisión, en el sentido que se tenga la información de la Oficina del Manejo de Emergencias antes de considerarla.

Son mis expresiones, señor Presidente.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay objeción.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Hay objeción. Vamos a votación. A la moción del senador Dalmau Santiago, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Derrotada.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 812, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se reconsidere el Proyecto de la Cámara 1208.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Llámese.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto de la Cámara 1208, titulado:

“Para enmendar el inciso (d) y adicionar un nuevo inciso (f) del Artículo 11 de la Ley Núm. 194 de 25 de agosto de 2000, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos y Responsabilidades al Paciente”, a los fines de aclarar el alcance de la confidencialidad de la información relacionada con el paciente y restablecer el derecho de todo paciente, usuario o consumidor de servicios de salud médico-hospitalarios en Puerto Rico a que se le provea un recibo

de los gastos incurridos por concepto de pago, parcial y/o total, de deducible u otros, al momento de efectuar los mismos.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

Página 2, línea 1

después de “(d)” insertar “y se adiciona un inciso (f)”

Página 3, entre las líneas 16 y 17

insertar lo siguiente “Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 15 de la Ley Núm. 194 de 25 de agosto de 2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 15.- Requisitos de letrado informativo

El Secretario de Salud, preparará y distribuirá, con suficiente antelación a la fecha de efectividad de esta Ley y en cantidad suficiente para que pueda ser distribuido entre las personas y entidades abajo indicadas, con cargo al presupuesto regular de gastos del Departamento, un letrado, anuncio o aviso oficial en español e inglés relativo a la aprobación de esta Ley y al requisito dispuesto en este Artículo de que todas las personas y entidades indicadas mantendrán en sus oficinas o lugares de negocios una copia o copias de ésta Ley en cantidad suficiente para ser inspeccionada como comodidad por los pacientes, usuarios o consumidores de servicios de salud médico-hospitalarios que contraten o utilicen sus servicios.

...”

Página 3, línea 17

sustituir “Artículo 2” por “Artículo 3”

Son las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Las enmiendas, si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo en reconsideración el Proyecto de la Cámara 1208, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas al título.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título

Página 1, línea 1

Página 1, línea 1

después de “(f)” sustituir “del” por “al”

después de “Artículo 11” insertar “y enmendar el Artículo 15”

Página 1 línea 18

después de “mismos” insertar “y para otros fines”

Son las enmiendas al título, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se llame el Informe de Conferencia al Proyecto del Senado 306, para que se reconsidere.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, que se reconsidere.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Informe de Conferencia, en torno al Proyecto del Senado 306:

“INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO

Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

El Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación al P. del S. 306, titulado:

Para enmendar el cuarto párrafo del Artículo 41.050 del “Código de Seguros de Puerto Rico”, Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, y para enmendar el inciso (a) del Artículo 2 de la Ley Núm. 104 de 29 de junio de 1955, según enmendada, con el propósito de incluir a los Centros Médicos Académicos de Puerto Rico dentro de los límites de responsabilidad civil por mala práctica médico hospitalaria (“malpractice”), a que está sujeto el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado con las enmiendas contenidas en el entirillado que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

SENADO DE PUERTO RICO

(Fdo.)

Ángel Martínez Santiago

(Fdo.)

Lornna J. Soto Villanueva

(Fdo.)

Luz Z. Arce Ferrer

CÁMARA DE REPRESENTANTES:

(Fdo.)

Jennifer A. González Colón

(Fdo.)

Gabriel Rodríguez Aguiló

(Fdo.)

José Torres Zamora

(Fdo.)
José E. González Velázquez
(Fdo.)
Alejandro García Padilla

(Fdo.)
Carlos “Johnny” Méndez Núñez
(Fdo.)
Héctor Ferrer Ríos”

“ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

(P. del S. 306)

LEY

Para enmendar el ~~cuarto párrafo del~~ Artículo 41.050 del “Código de Seguros de Puerto Rico”, Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, y para enmendar el inciso (a) del Artículo 2 de la Ley Núm. 104 de 29 de junio de 1955, según enmendada, y para enmendar el artículo 7 de la Ley Núm. 136 de 27 de julio de 2006, con el propósito de de incluir a los funcionarios, agentes y consultores del Gobierno de Puerto Rico que no ejercen su profesión privadamente dentro de los profesionales de la salud que no tienen que radicar prueba de su responsabilidad financiera; extender ~~incluir~~ al Centro Médico de Mayagüez, Hospital Dr. Ramón Emeterio Betances, a los Centros de Trauma y Estabilización, a los Centros Médicos Académicos Regionales de Puerto Rico, al Centro Cardiovascular de Puerto Rico, al Centro de Investigación, Educación y Servicios Médicos para la Diabetes y al Hospital Industrial de Puerto Rico dentro de los límites de responsabilidad civil por impericia profesional médico hospitalaria (“malpractice”), a que está sujeto el Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y para aclarar el alcance de la inmunidad otorgada a los Centros Médicos Académicos Regionales de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la implantación de la Reforma de Salud y la transformación de nuestro sistema de salud pública surgieron nuevos retos en cuanto a la disponibilidad de la privatización de los hospitales y facilidades ambulatorias del Gobierno se perdieron los lugares que servían como talleres de enseñanza para los estudiantes de las diferentes profesiones de la salud, en especial los estudiantes de medicina y enfermería, por mencionar los dos grupos más afectados, por este problema. Este asunto, a su vez, trajo como consecuencia que se hayan afectado seriamente los programas de internados y residencias acreditados en Puerto Rico del país, por la reducción en el número de que no tienen talleres ni y pacientes para cumplir con las experiencias clínicas, las horas necesarias de servicios ambulatorios, y otros contactos clínicos con sus pacientes para mantener su actual acreditación. Esto también afecta el adiestramiento de estudiantes en otras profesiones de la salud. En último extremo, si no tomamos acción para corregir esta situación se puede prever una disminución de profesionales de la salud que atiendan en el futuro la salud de los puertorriqueños por todas estas circunstancias.

A los fines de subsanar esta situación, el 27 de julio de 2006 se aprobó la Ley Núm. 136, mediante la cual se crearon los “Centros Médicos Académicos Regionales de Puerto Rico”, a los fines de garantizar los talleres para la educación de profesiones profesionales de la salud en Puerto Rico, en especial para la educación médica, y como consecuencia estimular el desarrollo de la docencia, la investigación clínica, epidemiológica y sociomédica, servicios en ciencias de la salud; y para otros fines, ~~en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.~~

La creación de estos centros y el éxito en el funcionamiento de los mismos dependerá en gran medida de que se les extienda a estos Centros ~~estén incluidos dentro de~~ los límites de responsabilidad civil por impericia profesional médico-hospitalaria (“malpractice”), a que está sujeto el Gobierno de Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Aunque la ley que creó los Centros Médicos

Académicos Regionales de Puerto Rico provee para que estos estén cubiertos por los límites por los que responde el Estado en casos de demandas por impericia medico-hospitalaria, existe duda sobre el alcance de dicha inmunidad en cuanto a los facultativos y estudiantes que en ellos laboran. Es por ello que esta Asamblea Legislativa entiende necesario aclarar que quienes están sujetos a los límites que le aplican al Estado, además de los propios Centros Médicos Académicos Regionales de Puerto Rico, son los estudiantes, residentes y profesionales de salud que en ellos laboren mientras se encuentren ejerciendo funciones docentes. Además, es menester aclarar que la intención legislativa es extender a estos centros y a los estudiantes, residentes y profesionales de la salud en funciones docentes los límites del Estado en casos de demandas por actos de impericia medico hospitalaria tal y como se extendieron dichos a la Universidad de Puerto Rico, mediante la aprobación de la Ley Núm. 98 de 24 de agosto de 1994, según enmendada. No se trata, pues, de incluir a los Centros Médicos Académicos Regionales como una de las entidades por las cuales responde el Estado al amparo de la Ley Núm. 104 de 29 de junio de 1955, según enmendada. En la actualidad, estos Centros responden de forma ilimitada por los daños que sufran los pacientes como consecuencia de actos negligentes ocasionados por los internos o facultativos médicos. Reiteramos que es necesario limitar la responsabilidad de estos Centros en reconocimiento a la importante labor que realizan para beneficio del pueblo puertorriqueño. Mediante este Proyecto de Ley limitamos la responsabilidad civil de estos Centros y la sujetamos a los límites bajo los cuales responde el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

De otra parte, mediante la Ley Núm. 51 de 30 de junio de 1986, según enmendada, se creó la Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe. Conforme a dicha ley, el Centro Cardiovascular de Puerto Rico y el Caribe tiene la responsabilidad de formular o ejecutar la política pública en relación con la planificación, organización, operación y administración de los servicios cardiovasculares a ser rendidos en Puerto Rico. El Centro Cardiovascular provee servicios de la más alta calidad para el cuidado de la salud mediante la prevención, el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de condiciones cardiovasculares en la forma más costo efectiva, generando beneficios mensurables para nuestra comunidad. Conforme a la responsabilidad concedida por el Ley Núm. 51, *supra*, al Centro Cardiovascular, dicha institución debe propiciar un ambiente adecuado para la educación y adiestramiento de los profesionales de la salud y fomentar la investigación y el desarrollo de una manera consistente con el mejoramiento continuo de calidad de los servicios de salud. Como cuestión de hecho, es en el Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe en donde se atienden los casos más críticos de condiciones cardiovasculares de todo Puerto Rico. Al igual que el Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe, el Centro de Investigación, Educación y Servicios Médicos para la Diabetes fue creado mediante la Ley Núm. 166 del 12 de agosto de 2000, según enmendada, con el objetivo de fomentar la formación de nuevos profesionales de la salud especializados en Endocrinología, Obstetricia de alto riesgo, Odontología, Nutrición y otros, mediante la promoción de actividades educativas y de investigación. Además, el Centro de Investigación, Educación y Servicios Médicos para la Diabetes provee servicios esenciales a la población, haciéndolos accesibles y cumpliendo así con un fin público de gran envergadura. En vista de lo anterior, esta Asamblea legislativa estima conveniente, en aras de promover la actividad educativa en dichas instituciones y garantizar la disponibilidad de los mejores profesionales de la salud para atender aquellos pacientes que acuden al Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe, extender los límites de responsabilidad que la Ley Núm. 104 de 29 de junio de 1955, según enmendada, impone para exigirle la responsabilidad al Gobierno de Puerto Rico en similares circunstancias a los profesionales de la salud que allí proveen servicios de salud mientras ejercen alguna función docente en dicha institución. Además, se hacen extensivos esos límites al Centro de

Investigación, Educación y Servicios Médicos para la Diabetes, a los estudiantes y a los profesionales de la salud que allí laboran como empleados o contratistas, mientras estos ejerzan funciones para dicho Centro incluyendo funciones docentes o de investigación.

De igual forma, mediante esta legislación se extienden los límites de responsabilidad que la Ley Núm. 104 de 29 de junio de 1955, según enmendada, impone para exigirle la responsabilidad al Gobierno de Puerto Rico en similares circunstancias al Hospital Industrial de Puerto Rico, así como a los profesionales de la salud que allí laboran como empleados o contratistas, mientras desempeñen sus funciones institucionales. Luego de haber iniciado operaciones el 6 de junio de 1967 con una licencia para operar 265 camas a un costo de \$6,059,461, el Hospital Industrial de Puerto Rico se convirtió en la primera institución hospitalaria en Puerto Rico en contar con un Departamento de Medicina Física y Rehabilitación integrado a un hospital. Esta institución gubernamental se creó para ofrecer servicios de hospitalización, tratamiento médico-quirúrgico y de rehabilitación a los trabajadores que sufren accidentes en el trabajo o enfermedades ocupacionales, como parte de los beneficios que ofrece la Corporación del Fondo del Seguro del Estado (CFSE). Además, el Hospital Industrial de Puerto Rico ofrece servicios de cuidado a los pacientes con las lesiones de quemaduras más serias en todo Puerto Rico. Se trata, pues, de una de las instituciones medico-hospitalarias más importantes de la Isla que brinda servicios de salud de gran necesidad. Es por ello que esta Asamblea Legislativa estima necesario aprobar esta legislación a fin de garantizar la disponibilidad de profesionales de la salud en tan importante institución hospitalaria. Consideramos conveniente también extender estos límites al Centro Médico de Mayagüez, Ramón Emeterio Betances, su Centro de Trauma y sus dependencias, institución de gran importancia para atender situaciones de emergencias de salud y ofrecer otros talleres de enseñanza para el desarrollo de actividad médica docente en el área oeste de Puerto Rico, así como aquellos Centros de Trauma y Estabilización que sean debidamente designados según la Ley Núm. 544 de 30 de septiembre de 2010.

Al igual que con los Centros Médicos Académicos Regionales de Puerto Rico, aclaramos que la intención legislativa es extender los límites a los que estaría sujeto el Estado por demandas por actos constitutivos de impericia médico-hospitalaria en circunstancias similares, al Centro Cardiovascular de Puerto Rico y el Caribe, el Centro de Investigación, Educación y Servicios Médicos para la Diabetes, Centro Médicos de Mayagüez, Ramón Emeterio Betances, a lo Centros de Trauma y Estabilización de Puerto Rico, al Hospital Industrial de Puerto Rico y los profesionales de la salud que laboran en dichas instituciones en las circunstancias descritas en esta ley, no así el incluir estas instituciones o los profesionales de salud que en ellas laboran en la lista de entidades por las cuales responde el Estado al amparo de la Ley Núm. 104 de 29 de junio de 1955, según enmendada.

Por otro lado, el Código de Seguros de Puerto Rico requiere que todo profesional de la salud que vaya a ejercer su práctica tiene que presentar una prueba de responsabilidad financiera. Están exentos de presentar esta evidencia aquellos profesionales de la salud que no ejercen su práctica de manera privada y el centro de cuidado de salud para la que trabajen presente la prueba requerida por ley. Además, expresamente están exentos de presentar la evidencia mencionada los profesionales de la salud que presenten servicios como empleados o contratistas en el gobierno de Puerto Rico, sus dependencias, instrumentalidades y municipios siempre que no ejerzan su profesión privadamente. No obstante, los funcionarios, agentes y consultores, conforme se establece en la ley, están obligados a rendir este reporte, con las mismas condiciones y requisitos, que lo están empleados y contratistas.

Por lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa entiende necesario enmendar el Código de Seguros de Puerto Rico con el propósito de eximir a los funcionarios, agentes y consultores del

Gobierno de Puerto Rico que no ejercen su profesión privadamente de rendir evidencia de su responsabilidad financiera.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el ~~cuarto párrafo~~ del Artículo 41.050 del “Código de Seguros de Puerto Rico”, Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 4105. Responsabilidad financiera

Todo profesional de servicios de salud e institución de cuidado de salud deberá radicar anualmente prueba de su responsabilidad financiera por la cantidad de cien mil dólares (\$100,000) por incidente o hasta un agregado de trescientos mil dólares (\$300,000) por año. El Comisionado podrá requerir límites hasta un máximo de quinientos mil dólares (\$500,000) por incidente médico y un agregado de un millón de dólares (\$1,000,000) por año, en los casos de instituciones de cuidado de salud y de aquellas clasificaciones tarifarias de profesionales de servicios de salud dedicados a la práctica de especialidades de alto riesgo, previa celebración de vistas públicas en las que tales profesionales e instituciones o cualquier otra persona interesada, tengan la oportunidad de comparecer a expresar sus puntos de vista sobre el particular y a presentar cualquier información, documentos o estudios para sustentar su posición. Están exentos de esta obligación aquellos profesionales de servicios de salud que no ejercen privadamente su profesión y trabajan exclusivamente como empleados de instituciones de cuidado de salud privadas, siempre y cuando estuvieren cubiertos por la prueba de responsabilidad financiera de éstas. También están exentos de esta obligación los profesionales de servicios de salud que presten servicios exclusivamente como empleados, funcionarios, agentes, consultores o contratistas del Gobierno de Puerto Rico, sus dependencias, instrumentalidades y municipios siempre que no ejereenzan privadamente su profesión. Están exentas, además, las instituciones de cuidado de salud que pertenezcan y sean operadas o administradas por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus dependencias, instrumentalidades y municipios.

...

Ningún profesional de la salud (empleado o contratista), podrá ser incluido como parte demandada en una acción civil de reclamación de daños por culpa o negligencia por impericia profesional (malpractice) causada en el desempeño de su profesión, mientras dicho profesional actúe en cumplimiento de sus deberes y funciones, incluidas las docentes, para con el Centro Médico de Mayagüez—Hospital Dr. Ramón Emeterio Betances—, su Centro de Trauma y sus dependencias, así como aquellos Centros de Trauma y Estabilización que así sean designados según la Ley Núm. 544 de 30 de septiembre de 2010. Iguales límites aplicarán a los estudiantes y residentes que utilicen las instalaciones del Centro Médico de Mayagüez como taller docente y de investigación universitaria. En estos casos se sujetará al Centro Médico de Mayagüez—Hospital Dr. Ramón Emeterio Betances— y al Centro de Trauma correspondiente a los límites de responsabilidad que la Ley Núm. 104 de 29 de junio de 1955, según enmendada, establece para el Estado en similares circunstancias.

Los límites de responsabilidad establecidos en este capítulo serán extensivos a todo profesional de la salud que interviene en el diagnóstico y tratamiento de cualquier pacientes de los Centros de Trauma y Estabilización, desde que es admitido hasta que es dado de alta, de un Centros de Trauma y Estabilización debidamente designado conforme al reglamento adoptado según ordena la Ley Núm. 544 de 30 de septiembre de 2010, independientemente que dicha entidad sea administrada u operada por una entidad privada.

...”

~~Tampoco podrá ser incluido ningún empleado, contratista o consultor y todo contrato de afiliación con cualquier recinto de las escuelas de medicina, miembro de su facultad, estudiantes y residentes que utilicen las facilidades físicas como taller docente y de investigación universitaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, como parte demandada en una acción civil de reclamación de daños por culpa o negligencia por impericia profesional (*malpractice*) que cause en el desempeño de su profesión mientras dicho profesional de servicios de salud actúe en cumplimiento de sus deberes y funciones para el Centro Médico de Mayagüez, Hospital Dr. Ramón Emeterio Betances y sus dependencias.~~

Se aplicarán los límites de responsabilidad que la Ley Núm. 104 de 29 de junio de 1955, según enmendada, impone al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en similares circunstancias, en los siguientes escenarios:

- (i) A la Universidad de Puerto Rico, Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe, al Centro de Investigación, Educación y Servicios Médicos para la Diabetes y al Hospital Industrial de Puerto Rico en toda acción civil en que se le reclamen daños y perjuicios;
- (ii) Al Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico cuando recaiga sentencia por actos constitutivos de impericia médica hospitalaria (“malpractice”) cometida por sus empleados, miembros de la facultad, residentes, estudiantes o médicos que presenten servicio por contrato;
- (iii) Al Hospital Industrial y a los profesionales de la salud que laboran en esta institución cuando recaiga sentencia por actos constitutivos de impericia médica hospitalaria (“malpractice”) cometida por sus empleados o profesionales de la salud que son empleados o prestan servicios por contrato.
- (iv) Al Centro Cardiovascular de Puerto Rico y el Caribe y los profesionales de la salud que allí prestan sus servicios cuando recaiga sentencia por actos constitutivos de impericia médica hospitalaria (“malpractice”) cometida por empleados o los profesionales de la salud que allí provean servicios de salud mientras ejercen alguna función docente.
- (v) Al Centro de Investigación, Educación y Servicios Médicos para la Diabetes, a los estudiantes que allí laboran y a los profesionales de la salud que prestan servicios en dicha institución mientras ejerzan funciones docente o de otro tipo para dicho Centro como sus empleados o contratistas.
- (vi) A los Centros Médicos Académicos Regionales de Puerto Rico, sus estudiantes y miembros de facultad cuando recaiga sentencia por actos constitutivos de impericia médica hospitalaria (“malpractice”) cometida por sus estudiantes y miembros de su facultad en el desempeño de sus funciones docentes;
- (vii) A cualquier estudiante o residente del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico u otra universidad acreditada o cualquier empleado gubernamental destacado y realizando funciones en los Centros mencionados en los incisos (ii), (iii), (iv) y (v); y
- (viii) A la Universidad de Puerto Rico cuando recaiga sentencia por actos u omisiones constitutivos de culpa o negligencia directamente relacionados con la operación de una institución de cuidados de salud.

~~“Artículo 41.050. En toda acción civil en que se reclamen daños y perjuicios a la Universidad de Puerto Rico, al Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe o a los Centros Médicos Académicos Regionales de Puerto Rico; en todo caso en que recaiga sentencia por actos~~

~~constitutivos de la impericia médica hospitalaria (“malpractice”) que cometan los empleados, miembros de la facultad, residentes o estudiantes del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, o médicos que presten servicios por contrato con la Universidad de Puerto Rico en el desempeño de sus tareas institucionales; en todo caso donde recaiga sentencia por actos u omisiones constitutivos de impericia médico hospitalaria (“malpractice”) que cometan los empleados del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe, y en todo caso donde recaiga sentencia por actos u omisiones constitutivos de impericia médico hospitalaria (“malpractice”) que cometan los estudiantes y miembros de facultad de los Centros Médicos Académicos Regionales de Puerto Rico, en el desempeño de sus funciones docentes cualquier estudiante o residente de la Universidad de Puerto Rico que allí se desempeñe o cualquier empleado gubernamental destacado y realizando funciones en dicho Centro; o cuando recaiga sentencia por actos u omisiones constitutivos de culpa o negligencia directamente relacionados con la operación por la Universidad de Puerto Rico de una institución de cuidados de salud, se sujetará a la Universidad de Puerto Rico, al Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe y a los Centros Médicos Académicos Regionales de Puerto Rico, a los límites de responsabilidad y condiciones que la Ley Núm. 104 de 29 de junio de 1955, según enmendada, impone para exigirle la responsabilidad al Estado Libre Asociado de Puerto Rico en similares circunstancias...”~~

~~...~~

Artículo 2.- Se enmienda el inciso (a) del Artículo 2 de la Ley Núm. 104 de 29 de junio de 1955, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2.-Reclamaciones y acciones contra el Estado Libre Asociado - Autorización.

Se autoriza demandar al Estado Libre Asociado de Puerto Rico ante el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico por las siguientes causas:

Acciones por daños y perjuicios a la persona o a la propiedad hasta la suma de setenta y cinco mil (75,000) dólares causados por acción u omisión de cualquier funcionario, agente o empleado del Estado, o cualquier otra persona actuando en capacidad oficial y dentro del marco de su función, cargo o empleo interviniendo culpa o negligencia; o acciones por daños y perjuicios por alegados actos de impericia médico hospitalaria a los profesionales de la salud que laboren en las áreas de obstetricia, ortopedia, cirugía general o trauma exclusivamente en instituciones de salud pública propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus dependencias, instrumentalidades y/o municipios, independientemente de si dichas instituciones están administradas u operadas por una entidad privada; ~~o en toda acción civil en que se reclamen daños y perjuicios al Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe o a los Centros Médicos Académicos Regionales de Puerto Rico. Se autoriza, además, acciones por daños y perjuicios a la persona o a la propiedad hasta la suma de setenta y cinco mil (75,000) dólares causados por acción u omisión de cualquier funcionario, agente, empleado, contratista o consultor o cualquier otra persona, actuando en capacidad oficial y dentro del marco de su función, cargo o empleo del Centro Médico de Mayagüez, Dr. Ramón Emeterio Betances, que incurra en culpa o negligencia; o acciones por daños y perjuicios por alegados actos de impericia médico hospitalaria siempre y cuando no se trate de pacientes atendidos como parte de la práctica privada de la profesión de médico. Cuando por tal acción u omisión se causaren daños y perjuicios a más de una persona, o cuando sean varias las causas de acción a que tenga derecho un solo perjudicado, la indemnización por todos los daños y perjuicios que causare dicha acción u omisión no podrá exceder de la suma de ciento cincuenta mil (150,000) dólares. Si de las conclusiones del Tribunal surgiera que la suma de los daños causados a cada una de las personas excede de ciento cincuenta mil (150,000) dólares, el Tribunal procederá a distribuir dicha suma entre los demandantes, a prorrata, tomando como base los daños sufridos por~~

cada uno. Cuando se radique una acción contra el Estado por daños y perjuicios a la persona o a la propiedad, el Tribunal ordenará, mediante la publicación de edictos en un periódico de circulación general, que se notifique a todas las personas que pudieran tener interés común, que deberán comparecer ante el Tribunal, en la fecha dispuesta en los edictos, para que sean acumuladas a los fines de proceder a distribuir la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares entre los demandantes, según se provee en esta Ley.”

Artículo 3.-Se enmienda el Art. 7 de la Ley 136 de 27 de julio de 2006 para que lea como sigue:

“Art 7- Inmunidad.

Se extenderán las limitaciones impuestas en la Ley Núm. 104 de 29 de junio de 1955, según enmendada, a los Centros Médicos Académicos Regionales, estudiantes, médicos en adiestramiento postgraduado y miembros de facultad de los mismos, por los procedimientos médicos que se lleven a cabo en dichos Centros en el ejercicio de sus funciones docentes. Dicha limitación establece un máximo de \$75,000 por los daños sufridos por una persona y hasta \$150,000 cuando los daños y perjuicios se le causaron a más de una persona, o cuando sean varias las causas de acción a que tenga derecho un solo perjudicado. Además, se extenderá al consorcio lo estipulado en el quinto párrafo del Artículo 41.050 del Código de Seguros de Puerto Rico.”

Artículo 3 4.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, esta medida originalmente estaba puesta para votación, pero no la incluí en el Calendario a una solicitud del Portavoz de la Minoría. La senadora Lucy Arce va a aclarar las dudas referentes que estaban surgidas a esto. Vamos a comenzar con la senadora Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Gracias, señor Presidente. La duda surgida, en cuanto el alcance de las enmiendas al Proyecto del Senado 306, y que me fue traída por el compañero senador Dalmau, en cuanto al Centro Médico de Mayagüez, cuando aplica los topes que habla el Proyecto, el alcance de la medida va –y queremos dejar en el registro bien claro– que va dirigida cuando el profesional de la salud se está desempeñando, ya sea como en sus funciones docentes como Centro Médico Académico o en funciones del Centro de Trauma de Mayagüez, que ya cuenta con su Sala Estabilizadora. Queremos dejar bien claro y establecido cuáles son los alcances, en cuanto al Centro Médico de Mayagüez, como hemos dicho, se limita a las funciones docentes de ese profesional de la salud y el Centro de Trauma en dicha instalación.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Compañeros Senadores, señor Presidente, este Proyecto es un Proyecto encomiable para ayudar al área oeste en los servicios de salud que se prestan. Llamo la atención que en su página 5, el primer párrafo dice que ningún profesional de la salud, empleado o contratista, podrá ser incluido como parte demandada en una reclamación de daños por culpa o negligencia de impericia profesional. De entrada sabemos que el Centro Médico de Mayagüez ha sido privatizado por los próximos 60 años.

O sea, ya es una institución privatizada. Si ese lenguaje, de la manera en que está, no se aclara la intención legislativa, quiere decir que ese hospital va a gozar de protección por el Gobierno en casos de impericia médica, lo cual no es así en el resto de los hospitales privados que hay en el país. Así que el párrafo indica, o sea, la intención legislativa debe quedar clara y en eso le pedí a la

compañera de que obviamente el Centro de Trauma y Estabilización de Mayagüez está siendo operando por el Gobierno. Personal que esté allí, en el Centro de Trauma del Gobierno, estudiantes -según lo dice aquí-, y residentes que estén haciendo sus labores de preparación y sus especialidades están cubiertos en demandas de impericia profesional si están en las facilidades del Estado. Como el Centro Médico está privatizado se podría dar la impresión de que los médicos que allí están también cobijan de una salvaguarda en casos de impericia médica. Y me aclara la compañera y quiero que el récord quede claro, solamente incluye al hospital, pero es en funciones docentes, para residentes y estudiantes y para personal médico especialistas, contratistas o empleados que estén haciendo funciones docentes para, obviamente, preparar nuestros médicos en el área oeste y dar mejores servicios a la población del área oeste. Si ésa es la intención legislativa, entonces estaría favoreciendo la medida.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias, senador Dalmau Santiago. Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, es que el registro de esta medida queda claramente claro, en cuanto a la enmienda que se trae, a la Ley de Centro Médico Académico y en el caso específico del Centro Médico de Mayagüez, que tiene la particularidad, igual que tiene el Centro Médico, que además de ser un Centro Médico Docente, también tiene un Centro de Trauma y se clarifica claramente que mientras ese profesional esté en su labor docente o ejerciendo o atendiendo emergencias en el Centro de Trauma de Mayagüez, ahí es donde aplica. No así en cualquier otro, rige en los mismos que rige para los demás hospitales.

SRA. VAZQUEZ NIEVES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias, senadora Arce Ferrer, aclarado el récord legislativo. Senadora Vázquez Nieves.

SRA. VAZQUEZ NIEVES: Señor Presidente, para solicitar hacerme coautora en el Proyecto del Senado 306.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante, Senadora.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, ella lo que está solicitando es hacerse coautora.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, que se reconozca como autora a la senadora Vázquez Nieves en el Proyecto del Senado 306.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe el Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 306.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Antes de aprobarlo, el senador “Chayanne” Martínez se va a expresar. Adelante, Senador.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Señor Presidente, ya que este servidor trabajó, en la Comisión de Salud, trabajó este Informe, para hacerme coautor de la medida, junto a la compañera Evelyn Vázquez.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, que el senador “Chayanne” Martínez esté también como coautor.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que la reconsideración al Informe del Comité de Conferencia del Proyecto del Senado 306, se apruebe.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo el Informe del Comité de Conferencia en su turno de reconsideración del Proyecto del Senado 306, los que estén a favor votarán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

- - - -

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se descargue y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, la Resolución del Senado 2123.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se lea.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, antes de que se lea.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, vamos a atender el Comité de Conferencia, en torno al Plan de Reorganización Núm. 1. Hay que hacer unos cambios a los integrantes.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Para el Plan de Reorganización Núm. 1 de 2010, se había constituido un Comité de Conferencia y queremos modificar el Comité, para que sea compuesto por los siguientes Senadores y Senadoras. Por el senador Ríos Santiago; senadora Arce Ferrer, la senadora Peña Ramírez, la senadora Soto Villanueva; y el senador García Padilla.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se lea la Resolución.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2123, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

“RESOLUCION

Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Lcdo. Luis E. Rivera Aponte, tras retirarse del Departamento de Hacienda luego de trabajar como Servidor Público por treinta y tres años.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Luis E. Rivera Aponte, nace en el Barrio Helechal de Barranquitas el cuatro de mayo del año 1956. Luisito, como es conocido en su pueblo natal y su núcleo familiar, es el primogénito del matrimonio de Emérita Aponte Negrón y Luis E. Rivera Núñez. En este humilde núcleo familiar compartió con sus cinco hermanos, Manolo, Orlando, Héctor y Ángel. Como hijo mayor fue ejemplo para sus hermanos. Algunas de sus pasiones son la lectura, el Béisbol, lo cual lo convierte en fiel fanático de los Próceres de Barranquitas. Su gusto por la música, especialmente la Salsa y la Música Típica lo llevó a estudiar el instrumento nacional de Puerto Rico, el cuatro puertorriqueño en la Fundación Francisco López Cruz; instrumento que ejecuta para su placer personal.

Fue muy aplicado en la escuela, motivando así a sus hermanos para que continuaran estudiando, ya que se vivían tiempos difíciles, pero gracias al esfuerzo de sus padres y los valores que éstos le inculcaron, pudo llegar a cumplir todas sus metas. De su unión matrimonial procreó junto a su señora esposa a sus tres hijos, Iris Grisel, Alex Omar y Luis Daniel, quienes fueron la motivación para seguir hacia adelante venciendo obstáculos. Actualmente tiene seis nietos y un bisnieto.

En Mayo de 1977, obtiene el grado de Bachillerato en Contabilidad y Gerencia de la Universidad Interamericana en San Juan, graduándose *Magna Cum Laude*. En 1988 obtuvo la Licencia de C. P. A. y del año 2003 al 2007, obtuvo el grado de *Juris Doctors* de la Universidad de Derecho de la Interamericana en San Juan y en el 2008 paso la reválida de Abogado.

Nacido en cuna de próceres, es una persona sencilla, humilde, honesta y sensible, el cual honramos hoy por sus logros obtenidos y su dedicación al Servicio Público. ¡Que Dios te Bendiga!

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1 - Extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Lcdo. Luis E. Rivera Aponte, tras retirarse del Departamento de Hacienda luego de trabajar como Servidor Público por treinta y tres años.

Sección 2 - Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a el señor al Lcdo. Luis E. Rivera Ortega el 27 de mayo de 2011, a las 11:30 a.m. en el Salón 520 del quinto piso del Departamento de Hacienda.

Sección 3 - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, que se llame.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2123, titulada:

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Lcdo. Luis E. Rivera Aponte, tras retirarse del Departamento de Hacienda luego de trabajar como Servidor Público por treinta y tres años.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay una enmienda en Sala.

ENMIENDA EN SALA

En el Texto:

Página 2, línea 5

tachar “a el señor”

Es la enmienda, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 2123, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

- - - -

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para ir al turno de Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó dar el consentimiento al Senado para pedir al Gobernador la devolución del P. del S. 1341, con el fin de reconsiderarlo.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar el consentimiento del Senado para pedir al Gobernador la devolución de las R. C. de la C. 794, 825 y 1074, con el fin de reconsiderarlas.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se reciba.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, que se reciba.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico le dé el consentimiento a la Cámara de Representantes, a la solicitud de pedirle la devolución al Gobernador a las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 794, 825 y 1074.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - -

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para ir al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 4991

Por la señora Burgos Andújar:

“Para felicitar y reconocer al estudiante Luis Fernando Arroyo Rivera, por haber aprobado el Sexto Grado, destacarse positivamente dentro de la comunidad escolar y por todos los logros obtenidos como estudiante en su graduación de sexto grado de la Escuela Elemental Juan Zamora del Barrio Doña Elena del pueblo de Comerío, a celebrarse el 18 de mayo de 2011.”

Moción Núm. 4992

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar a la Asociación de Mujeres Profesionales de Seguros de Puerto Rico, Inc., y a su Presidenta, la señora Lidian Delgado, en ocasión de celebrarse su semana del 15 al 22 de mayo de 2011.”

Moción Núm. 4993

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar a la señora Carmen Vázquez Hernández, Novata del Año 2010-2011 de la Asociación de Mujeres Profesionales de Seguros de Puerto Rico, Inc., en ocasión de celebrarse su semana del 15 al 22 de mayo de 2011.”

Moción Núm. 4994

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar a la señora Yesenia Flores Morales, CISR, CPIW, Mujer de Seguros del Año 2010-2011 de la Asociación de Mujeres Profesionales de Seguros de Puerto Rico, Inc., en ocasión de celebrarse su semana del 15 al 22 de mayo de 2011.”

Moción Núm. 4995

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer a la estudiante Stephanie Díaz López, de la Escuela Superior Dra. Conchita Cuevas, por haberse destacado en las áreas de Arte y Teatro y formar parte del exclusivo grupo de estudiantes ejemplares y excelentes del Municipio de Gurabo.”

Moción Núm. 4996

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer a la estudiante Cristal Quiñónez Gotay, del Caguas Military Academy, por haberse destacado en Liderazgo y formar parte del exclusivo grupo de estudiantes ejemplares y excelentes del Municipio de Gurabo.”

Moción Núm. 4997

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer al estudiante Jesús Santana Lebrón, del Caguas Military Academy, por haberse destacado en áreas del Deporte y formar parte del exclusivo grupo de estudiantes ejemplares y excelentes del Municipio de Gurabo.”

Moción Núm. 4998

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer al estudiante Iván Ramos Álvarez, del Caguas Military Academy, por haberse destacado en las áreas de Arte y Teatro y formar parte del exclusivo grupo de estudiantes ejemplares y excelentes del Municipio de Gurabo.”

Moción Núm. 4999

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer al estudiante Jorge López Ramos, del Caguas Military Academy, por haberse destacado en áreas del Deporte y formar parte del exclusivo grupo de estudiantes ejemplares y excelentes del Municipio de Gurabo.”

Moción Núm. 5000

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer al estudiante José S. Colón Miranda, del Caguas Military Academy, por haberse destacado con Excelencia Académica y formar parte del exclusivo grupo de estudiantes ejemplares y excelentes del Municipio de Gurabo.”

Moción Núm. 5001

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer a la estudiante Mayra Quiles Alejandro, del Caguas Military Academy, por haberse destacado en Civismo y formar parte del exclusivo grupo de estudiantes ejemplares y excelentes del Municipio de Gurabo.”

Moción Núm. 5002

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer al estudiante Miguel Rojas García, del Caguas Military Academy, por haberse destacado en Civismo y formar parte del exclusivo grupo de estudiantes ejemplares y excelentes del Municipio de Gurabo.”

Moción Núm. 5003

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer a la estudiante Cindy Mecha Martínez, del Caguas Military Academy, por haberse destacado en las áreas de Arte y Teatro y formar parte del exclusivo grupo de estudiantes ejemplares y excelentes del Municipio de Gurabo.”

Moción Núm. 5004

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer al estudiante Adriel Reyes Maldonado, del Caguas Military Academy, por haberse destacado en áreas concernientes a la Música y formar parte del exclusivo grupo de estudiantes ejemplares y excelentes del Municipio de Gurabo.”

Moción Núm. 5005

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer al estudiante Andrés G. Del Valle López, del American Academy, por haberse destacado en áreas del Deporte y formar parte del exclusivo grupo de estudiantes ejemplares y excelentes del Municipio de Gurabo.”

Moción Núm. 5006

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer a la estudiante Carla R. Cardona Marrero, del American Military, por haberse destacado en áreas concernientes al Arte y formar parte del exclusivo grupo de estudiantes ejemplares y excelentes del Municipio de Gurabo.”

Moción Núm. 5007

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer a la estudiante Carmen Roque Pérez, del Caguas Military Academy, por haberse destacado en Liderazgo y formar parte del exclusivo grupo de estudiantes ejemplares y excelentes del Municipio de Gurabo.”

Moción Núm. 5008

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer a la estudiante Jonalys López Miranda, del Caguas Military Academy, por haberse destacado con Excelencia Académica y formar parte del exclusivo grupo de estudiantes ejemplares y excelentes del Municipio de Gurabo.”

Moción Núm. 5009

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer a la estudiante Leysha López Cuevas, de la Escuela Superior Dra. Conchita Cuevas, por haberse destacado en Civismo y formar parte del exclusivo grupo de estudiantes ejemplares y excelentes del Municipio de Gurabo.”

Moción Núm. 5010

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer a la estudiante Paloma Del Mar Beauchamp González, del American Academy, por haberse destacado en Civismo y formar parte del exclusivo grupo de estudiantes ejemplares y excelentes del Municipio de Gurabo.”

Moción Núm. 5011

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer al estudiante Christian Hernández Padilla, del American Military, por haberse destacado con Excelencia Académica y formar parte del exclusivo grupo de estudiantes ejemplares y excelentes del Municipio de Gurabo.”

Moción Núm. 5012

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer al estudiante Kevin I. Torres Maldonado, del American Academy, por haberse destacado en áreas concernientes a la Música y formar parte del exclusivo grupo de estudiantes ejemplares y excelentes del Municipio de Gurabo.”

Moción Núm. 5013

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer a la estudiante Josenid Orozco Velázquez, del American Academy, por haberse destacado en Liderazgo y formar parte del exclusivo grupo de estudiantes ejemplares y excelentes del Municipio de Gurabo.”

Moción Núm. 5014

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar a la señora Rosario Ivette Almena Buxó, del Municipio de Las Piedras, con motivo del “Día de las Madres”.”

Moción Núm. 5015

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar a la señora Melba Ortiz Montañés, del Municipio de Las Piedras, con motivo del “Día de las Madres”.”

Moción Núm. 5016

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar al señor Manuel Rodríguez Velázquez, del Municipio de Las Piedras, con motivo del “Día de los Padres”.”

Moción Núm. 5017

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar al señor Miguel Velázquez López, del Municipio de Las Piedras, con motivo del “Día de los Padres”.”

Moción Núm. 5018

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para felicitar y reconocer a los jóvenes Koralys S. Bonilla Feliciano, Keisha Lee Santos Hernández, Joan M. Vélez Flores, Estudiantes de Excelencia Académica. Eliezer Beltrán Ojea, Christian J. Collazo Collazo, Korelys Colón De León, Antonio López Franco, Marely Rivera Díaz, Iverely Chéverez Hernández, Estudiantes de Alto Honor. Gemalys Medina Díaz, Roseanne Rivera Camacho, Katherine Márquez Rodríguez, Denisse Nieves Arce, Patricia González Marcano, Sulinnette Pérez Pérez, Estudiantes de Honor. Lanisa Rosado Serrano, Diana Pérez Montañez, Ashleymarie Ortiz Cintrón, Heilymar Ocasio Quiñones, Estudiantes de Mención Honorífica, de la Clase Graduanda 2010-2011 de la Escuela Superior Nicolás Sevilla Guemárez del Municipio de Toa Alta.”

Moción Núm. 5019

Por la señora Peña Ramírez:

“Para felicitar a la señora Yolanda Seguinot Medina, con motivo de ser reconocida como “Mujer Extraordinaria” del pueblo de Quebradillas.”

Moción Núm. 5020

Por la señora Peña Ramírez:

“Para felicitar a la señora Sonia Delgado Maldonado, con motivo de ser reconocida como “Mujer Extraordinaria” del pueblo de Quebradillas.”

Moción Núm. 5021

Por la señora Peña Ramírez:

“Para felicitar a la señora Ana M. Vera Crespo, con motivo de ser reconocida como “Mujer Extraordinaria” del pueblo de Quebradillas.”

Moción Núm. 5022

Por la señora Peña Ramírez:

“Para felicitar a la señora Petra Parrilla Castro, con motivo de ser reconocida como “Mujer Extraordinaria” del pueblo de Quebradillas.”

Moción Núm. 5023

Por la señora Peña Ramírez:

“Para felicitar a la señora Luz Raquel Polidura Abrams, con motivo de ser reconocida como “Mujer Extraordinaria” del pueblo de Quebradillas.”

Moción Núm. 5024

Por la señora Peña Ramírez:

“Para felicitar a la señora Milagros Vélez Medina, con motivo de ser reconocida como “Mujer Extraordinaria” del pueblo de Quebradillas.”

Moción Núm. 5025

Por los señores Suárez Cáceres y Dalmau Santiago:

“Para felicitar a la señora María J. Díaz Félix, por su trayectoria en el servicio público, la calidad, el esmero y la dedicación dada ejerciendo sus funciones como educadora durante 32 años a estudiantes de escuelas de Yabucoa y Humacao, 20 de éstos en la Escuela Segunda Unidad Rosa M. Rosario, de Candelero Abajo en Humacao.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, en la moción 4991, que es una moción de felicitación y reconocimiento al estudiante Luis Fernando Arroyo Rivera, en la ocasión de haberse graduado de sexto grado, para unir a toda la Delegación del Partido Nuevo Progresista.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se aprueben las mociones 4991 hasta la 5025, inclusive.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, breve receso.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Breve receso.

RECESO

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Se reanudan los trabajos en el Senado de Puerto Rico.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para ir al turno de Informe Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

**INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES,
ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta del siguiente Informe Positivo de Comisión Permanente:

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 1116, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, que se lea.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1116, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres la cantidad de quinientos noventa y siete mil novecientos dieciocho dólares con doce centavos (\$597,918.12) provenientes de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 198 del 20 de junio de 1998 (\$154,091.45), y de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 338 del 23 de julio de 1999 (\$213,884.13), de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 512 del 24 de agosto de 2000 (\$19,948.00), de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 675 del 17 de agosto de 2002 (\$451.19), de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1315 del 27 de agosto de 2004 (\$62,953.29), de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 187 del 12 de agosto de 2005 (\$31,521.12), del apartado (1) del inciso (G) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 157 del 10 de julio de 2006 (\$43,484.13), y de los fondos asignados a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres en el inciso A de la Sección 1 ~~de la Sección 1~~ de la Resolución Conjunta Núm. 87 del 30 de junio de 2007 (\$71,584.81), para los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución; y para otros fines relacionados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres la cantidad de quinientos noventa y siete mil novecientos dieciocho dólares con doce centavos (\$597,918.12) provenientes de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 198 del 20 de junio de 1998 (\$154,091.45), y de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 338 del 23 de julio de 1999 (\$213,884.13), de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 512 del 24 de agosto de 2000 (\$19,948.00), de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 675 del 17 de agosto de 2002 (\$451.19), de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1315 del 27 de agosto de 2004 (\$62,953.29), de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 187 del 12 de agosto de 2005 (\$31,521.12), del apartado (1) del inciso (G) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 157 del 10 de julio de 2006 (\$43,484.13), y de los fondos asignados a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres en el inciso A de la Sección 1 ~~de la Sección 1~~ de la Resolución Conjunta Núm. 87 del 30 de junio de 2007 (\$71,584.81), para los propósitos que se detallan a continuación:

A. Oficina de la Procuradora de las Mujeres

1. Para transferir a entidades sin fines de lucro para el pago de las intercesoras en los Tribunales y para gastos operacionales de los programas de prevención de violencia

doméstica u otros programas de la agencia.	\$437,918.12
2. Para gastos de mudanza a la nueva sede de la agencia.	\$110,000.00
3. Para compa compra de vehículos para el funcionamiento de la agencia.	<u>\$50,000.00</u>
Total	<u>\$597,918.12</u>

Sección 2.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1116**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de la misma con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1116** tiene el propósito de reasignar a la Oficina de la Procuradora de la Mujer la cantidad de quinientos noventa y siete mil novecientos dieciocho dólares con doce centavos (\$597,918.12) provenientes de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 198 del 20 de junio de 1998 (\$154,091.45), y de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 338 del 23 de julio de 1999 (\$213,884.13), de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 512 del 24 de agosto de 2000 (\$19,948.00), de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 675 del 17 de agosto de 2002 (\$451.19), de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1315 del 27 de agosto de 2004 (\$62,953.29), de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 187 del 12 de agosto de 2005 (\$31,521.12), del apartado (1) del inciso (G) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 157 del 10 de julio de 2006 (\$43,484.13), y de los fondos asignados a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres en el inciso A de la Sección 1 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 87 del 30 de junio de 2007 (\$71,584.81), para los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio va dirigida a reasignar la cantidad de \$597,918.12 a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres. De estos recursos, \$437,918.12 se transferirán a entidades sin fines de lucro para el pago de las intercesoras en los Tribunales y para gastos operacionales de los programas de prevención de violencia doméstica u otros programas de la agencia; \$160,000 se destinarán para gastos de la agencia: mudanza a la nueva sede (\$110,000) y compra de vehículos (\$50,000).

Los recursos a reasignarse provendrán de las siguientes Resoluciones Conjuntas: Núm. 198 del 20 de junio de 1998; Núm. 338 del 23 de julio de 1999; Núm. 512 del 24 de agosto de 2000; Núm. 675 del 17 de agosto de 2002; Núm. 1315 del 27 de agosto de 2004; Núm. 187 del 12 de agosto de 2005; Núm. 157 del 10 de julio de 2006; y Núm. 87 del 30 de junio de 2007. Estas

Resoluciones asignaron recursos a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres para llevar a cabo sus programas y servicios educativos a la comunidad sobre la prevención de discrimen y violencia contra las mujeres. Sin embargo no todos los recursos asignados se han utilizado, por lo que se propone reasignar los sobrantes existentes para atender varias necesidades prioritarias de la agencia.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación para determinar la disponibilidad de los fondos dispuestos en la medida. No obstante para completar este requerimiento, la OGP depende de los datos de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres a quien le fueron asignados los fondos. Siendo así, el 29 de abril de 2011 esta Oficina certificó la disponibilidad de los fondos. Se acompaña copia de la referida certificación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y concluye que la aprobación de la misma no tiene impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 1116, se hace constar para el récord al final de este Diario de Sesiones.

- - - - -

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, que se llame la medida.
PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante, que se llame.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1116, titulada:

“Para reasignar a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres la cantidad de quinientos noventa y siete mil novecientos dieciocho dólares con doce centavos (\$597,918.12) provenientes de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 198 del 20 de junio de 1998 (\$154,091.45), y de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 338 del 23 de julio de 1999 (\$213,884.13), de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 512 del 24 de agosto de 2000 (\$19,948.00), de la Sección 1 de la

Resolución Conjunta Núm. 675 del 17 de agosto de 2002 (\$451.19), de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1315 del 27 de agosto de 2004 (\$62,953.29), de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 187 del 12 de agosto de 2005 (\$31,521.12), del apartado (1) del inciso (G) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 157 del 10 de julio de 2006 (\$43,484.13), y de los fondos asignados a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres en el inciso A de la Sección 1 ~~de la Sección 1~~ de la Resolución Conjunta Núm. 87 del 30 de junio de 2007 (\$71,584.81), para los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución; y para otros fines relacionados.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en el Resuélvese que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda. Senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Muchas gracias, señor Presidente, para expresarme sobre la medida.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente, tenemos ante nosotros la Resolución Conjunta de la Cámara 1116, para reasignar fondos y ser transferidos de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, a entidades sin fines de lucro, para el pago de las intercesoras de los tribunales y para gastos operacionales de los Programas de Prevención de Violencia Doméstica, para un costo total de 437,918 dólares.

Tomo este turno porque precisamente en los pasados días, la Procuradora de las Mujeres estuvo ante la Comisión de Hacienda, defendiendo el presupuesto que le ha asignado la Oficina de Gerencia y Presupuesto para este próximo año fiscal y precisamente este asunto de las intercesoras en los tribunales del país fue discutido. La Procuradora de las Mujeres defendió el presupuesto y dijo que tenía un presupuesto adecuado para atender las necesidades de las mujeres de este país. La información que yo presenté en la Comisión de Hacienda a la Procuradora de las Mujeres, era que tenía conocimiento que el Programa de Intercesoras Legales en las diferentes regiones judiciales de país, para atender a las víctimas de violencia doméstica...

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, es que estoy a cuatro pies de la Senadora y no puedo ni oírla, hay mucho ruido en el Hemiciclo, solicito asistencia de la Presidencia para...

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Les recordamos a los compañeros que tenemos que hacer silencio, lo hemos dicho en sinnúmero de ocasiones durante el día. Los Senadores y Senadoras que se estén expresando necesitamos hacer silencio. Continúe, senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Muchas gracias, señor Presidente. Como decía, el Programa de Intercesoras Legales en las diferentes regiones judiciales del país, lo que logra es que las víctimas de violencia doméstica que llegan al tribunal tengan una ayuda y un apoyo que de otra manera no tendrían. Y este apoyo a través de este Programa, que es utilizado por los albergues y las diferentes organizaciones sin fines de lucro para proveerles esa ayuda a estas víctimas de violencia doméstica. La información que esta servidora presentó ante la Comisión de Hacienda a la Procuradora de la Mujeres es que ese programa en el pasado año fiscal se ha estado deteniendo y paralizando a tal punto que en muchas ocasiones no ha habido intercesoras legales en el tribunal por la falta de fondos. ¿Por qué? Porque la propia Procuraduría de las Mujeres no había radicado a

tiempo, éstos son fondos federales, no había radicado a tiempo el plan de implementación para que el Programa PAGUA, que es como se llama las siglas de la ley que autoriza los fondos para estas intercesoras, se aprobara por el Departamento de Justicia Federal.

Por lo tanto, el Programa de Intercesoras había sido paralizado durante todo el año. La Procuradora de las Mujeres ante el cuestionamiento mío alegó que eso era totalmente falso, que sí se había radicado a tiempo y que el Programa nunca se había paralizado, porque ella había utilizado fondos de su agencia para sufragar los costos de las intercesoras. Tan reciente como el lunes, posterior a esa vista y que saliera esto público en los medios, recibí múltiples llamadas en mi oficina de diferentes albergues, incluyendo llamadas de personas que trabajan en los tribunales para decirme que efectivamente el Programa de Intercesoras estaba paralizado. A pesar de que la Procuradora lo había negado. Pues, en el día de hoy, vemos prueba de que esta servidora tenía la razón y que lamentablemente es necesario asignarles fondos para que no se paralice el Programa porque sí, la realidad es que tan reciente como el jueves, en Carolina, la intercesora legal había cogido sus bártulos, como dicen, se había ido a su casa, porque no había fondos para pagarle y ya no podía continuar trabajando sin recibir remuneración.

Así que yo le estoy votando a favor a esta medida, obviamente porque queremos que esas intercesoras legales estén en su lugar de trabajo, pero la realidad es que no teníamos que haber hecho esa asignación, porque se supone que esos fondos federales estuvieran en su sitio y es responsabilidad de la Oficina de la Procuradora de la Mujeres asegurarse de radicar los documentos necesarios a tiempo para que ese Programa no se paralice y haya que tener que hacer asignaciones a último momento para poder atender y resolverles los problemas a la Procuradora.

Así que yo espero que luego de que se apruebe esta medida, podamos resolver este asunto, aunque temporariamente, pero para el próximo año fiscal la Oficina de la Procuraduría haga lo que tenga que hacer para evitar este tipo de medida. Muchas gracias.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias, senadora González Calderón. Senadora Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente. Yo entiendo la preocupación muy genuina de la compañera senadora Sila María González, pero lo interesante de todo esto, número uno; la Procuradora de la Mujer nos llegó recientemente. Lo que nos llena de mucha satisfacción es tener una mujer dirigiendo esta Oficina llena de muchísima experiencia y muchísimo compromiso. Lo que hay que entender es que por años y especialmente los 8 años pasados aquí se traían presupuestos inflados, donde se decía que se iban a pagar tal o cual programa. En esta ocasión, quizás la contestación que la Procuradora le dio a la Senadora no la satisfizo, sin embargo, lo que nos tiene que interesar a nosotros es que en el momento no había los dineros, pero ahora mediante una resolución de dinero que quizás estaba destinado para otros propósitos dentro la propia Procuraduría de la Mujer, se hace esta Resolución para entonces asignarles los fondos no solamente a los planteamientos que está haciendo ella, van a ser dirigidos a albergues que definitivamente vamos a tener mujeres víctimas del maltrato.

Por lo tanto, lo que nos tiene hacer sentir satisfechos que la Procuradora presentó un presupuesto balanceado y que con esta cantidad de dinero, porque todos sabemos, de no lo tiene ni que decir la Procuradora, de las necesidades que pueda tener esta Oficina y en aras que hemos tenido muchísimas víctimas en este último año de violencia doméstica y no solamente eso, niños envueltos también en este tipo de situaciones tan difíciles de asesinato que hemos tenido en el país, creo que con esta asignación de alguna manera vamos a distanciar precisamente aquellas mujeres que han sido víctimas de violencia doméstica que definitivamente hay maneras de que el agresor las busque,

pues con esta asignación nosotros vamos a garantizar la seguridad, y algo muy interesante, hay que recordar que más allá de criticar lo que puede ser dinero destinado para salvar vidas, no debemos decir jamás que no.

Yo les agradezco a todos los compañeros y compañeras que pertenecen a la Comisión de Hacienda, que se le pasó el referéndum no solamente a la Delegación Mayoritaria del Partido Nuevo Progresista, sino también a los compañeros del Partido Popular, donde hubo el voto afirmativo de todos los compañeros y compañeras que pertenecen a la Comisión de Hacienda, y de también incluyendo miembros en ex-officio. Así que le agradezco el comentario a la Senadora, es muy cierto que lo trajo en la vista, pero lo que debemos estar satisfechos es que se ha resuelto la situación. Muchas gracias, señor Presidente.

SRA. VAZQUEZ NIEVES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senadora Vázquez Nieves.

SRA. VAZQUEZ NIEVES: Señor Presidente, me uno a las palabras de la compañera senadora Migdalia Padilla y quiero felicitar a los compañeros de la Cámara y pedirles y exhortarle a todos los compañeros en el Senado de Puerto Rico, que se unan en una votación afirmativa, porque tenemos que tomar en consideración la crisis por la que está pasando la Oficina de la Procuradora de la Mujer en Puerto Rico por la falta de recursos humanos y la falta de dinero, de asignación de fondos, para atender los problemas que aquejan a este país relacionado a la mujer. Es importante mencionar que alrededor de 58 casos se radican diariamente, en torno a agresión a las mujeres en Puerto Rico, en torno a la Ley Núm. 54.

Así que en este año a esta altura ya tenemos 13 mujeres víctimas de muerte fatal y el año pasado en todo el año fueron 17. Así que es alarmante la cifra de mujeres que mueren en manos de sus parejas y la Oficina de la Procuradora de la Mujer no solamente necesita dinero para estos fines que han sido asignados, sino para todas las necesidades que tenga la Oficina de la Procuradora de la Mujer y en eso tenemos que estar de acuerdo todos los puertorriqueños y pido el voto a favor de todos los compañeros del Senado de Puerto Rico a favor de esta Resolución. Muchas gracias.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias, senadora Vázquez Nieves. Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Gracias, señor Presidente. De forma breve y concisa, esto demuestra una vez más que éste es un Senado que trabaja y que de forma diligente no solamente atendió la información traída por la Procuradora de la Mujer, confirmando que en poco tiempo que lleva a cargo la dirección, conoce cuál es su trabajo, conoce cuáles son sus prioridades y que el Senado al momento que confirmó dicho nombramiento demostró también su capacidad para escoger a una persona con compromiso y que va más allá de estar en una oficina en reunioncitas, sino que está atenta a los reclamos que se le hace. Habíamos dialogado la compañera Padilla Alvelo y esta servidora, de que el Hogar Ruth, cuando estábamos trabajando otra situación nos habían traído a nuestra atención la necesidad en cuanto a la continuidad de los trabajos de las intercesoras, que tan excelente labor realizan en cada una de las áreas judiciales. Por eso, felicitamos a la compañera, esto no es un descargue, es con informe y felicitamos a la compañera también Padilla y a los miembros de la Comisión de Hacienda para que hoy estemos aquí en posición de dar un voto afirmativo a esta importante medida.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 1116, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para conformar un Calendario de Votación Final y que se incluyan las siguientes medidas: Informe de Conferencia al Proyecto del Senado 306; Proyectos del Senado 1623, 1705, 1711 en su concurrencia, 1907, 2014, 2027 y 2148 ; las Resolución Conjunta del Senado 555, en su concurrencia; Resolución Conjunta del Senado 564; la Resolución del Senado 2123; el Anejo B del Orden de los Asuntos (Resoluciones del Senado 2115, 2116, 2117 y 2119); Proyectos de la Cámara 535, 1208, 1778, 2557, 3103, 3111, 3112, 3141 y 3335; las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 812, 896 y 1116; y la S. R. 2121; y que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales correspondientes. La primera persona en votar sea la senadora Norma Burgos, luego la senadora Lucy Arce, y el Presidente del Senado.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Votación Final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

Informe de Conferencia al P. del S. 306

P. del S. 1623

“Para enmendar el Artículo 75 de la Ley Núm. 177 del 1 de agosto de 2003, según enmendada, conocida como “Ley para el Bienestar y la Protección Integral de la Niñez”, a los fines de aclarar el lenguaje de la conducta tipificada; aumentar las penas en los casos en que el maltrato incluya conducta sexual; y para otros fines.”

P. del S. 1705

“Para establecer el “Programa Piloto de Opciones Sanas para la Prevención de la Deserción Escolar,” con el fin de proveer servicios para mejorar el rendimiento académico y la salud física y mental de estudiantes adolescentes, y por ende mejorar la asistencia y rendimiento de los estudiantes y reducir la deserción escolar, adscrito al Departamento de Educación; y para otros fines relacionados.”

Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 1711

P. del S. 1907

“Para designar el mes de diciembre como el “Mes de Alerta ni un Disparo al aire” y el 31 de diciembre de cada año como el “Día de Alerta ni un Disparo al aire”; y para otros fines.”

P. del S. 2014

“Para declarar el 4 de noviembre de cada año como el “Día de la Concienciación en torno a la Protección del Manatí”.”

P. del S. 2027

“Para añadir un nuevo Artículo 22.02(a) a la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de disponer que todo concesionario que se dedique a la venta de automóviles, nuevos o usados, tendrá la obligación de vender o instalar un sello electrónico de Auto Expreso en el vehículo objeto de compraventa; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 2148

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 6 de la Ley Núm. 24 de 24 de julio de 1952, según enmendada, mejor conocida como “Ley del Diario de Sesiones”, a los fines de incluir el sistema de votación por medios electrónicos, en relación con lo que se consignará como parte del contenido del Diario de Sesiones.

Concurrencia con las enmiendas
introducidas por la Cámara de Representantes
a la R. C. del S. 555

R. C. del S. 564

“Para ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) que realice y ejecute un plan detallado de mejoras a la Carretera PR-123 en el kilómetro 32.6 del Barrio Saltillo en el Sector Berrio del Municipio de Adjuntas, para evitar que el paso de escorrentías ocasionadas por la lluvia obstaculicen el acceso de dicha vía.”

R. del S. 2115

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico a los jóvenes integrantes de 787 Crew, por su destacada participación en la competencia “America’s Best Dance Crew”, de la cadena televisiva MTV.”

R. del S. 2116

“Para expresar la más efusiva felicitación y merecido reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a International Hospitality Enterprises, propietario, Hugh Andrews, presidente, Efraín Rosa, gerente general, ejecutivos y demás empleados del Hotel El Convento en San Juan, con motivo de ser seleccionado como uno de los mejores hoteles en el mundo, por la prestigiosa compañía Expedia, Inc.”

R. del S. 2117

“Para expresar la más efusiva felicitación y merecido reconocimiento del Senado de Puerto Rico, al propietario, gerente general, ejecutivos y demás empleados del Hotel Doubletree de Hilton San Juan, con motivo de ser seleccionado como uno de los mejores hoteles en el mundo, por la prestigiosa compañía Expedia Inc.”

R. del S. 2119

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al equipo de voleibol superior femenino Las Criollas de Caguas por haber logrado su octavo campeonato de la Liga.”

R. del S. 2123

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Lcdo. Luis E. Rivera Aponte, tras retirarse del Departamento de Hacienda luego de trabajar como Servidor Público por treinta y tres años.”

P. de la C. 535

“Para declarar como Política Pública del Gobierno de Puerto Rico la preparación de las personas que interesen contraer matrimonio y enmendar el Artículo 23 de la Ley Núm. 24 de 22 de abril de 1931, según enmendada, para ofrecer a los contrayentes que soliciten una licencia de matrimonio, la disponibilidad de un Curso de Orientación Prematrimonial; describir el contenido y los requisitos del Curso; asignar al Departamento de la Familia la responsabilidad de diseñar, reglamentar, impartir, acreditar instituciones comunitarias para colaborar en la difusión del Curso, para la preparación, evaluación, revisión del mismo y disponer plazos de vigencia.”

P. de la C. 1208

“Para enmendar el inciso (d) y adicionar un nuevo inciso (f) al Artículo 11; y enmendar el Artículo 15 de la Ley Núm. 194 de 25 de agosto de 2000, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos y Responsabilidades al Paciente”, a los fines de aclarar el alcance de la confidencialidad de la información relacionada con el paciente y restablecer el derecho de todo paciente, usuario o consumidor de servicios de salud médico-hospitalarios en Puerto Rico a que se le provea un recibo de los gastos incurridos por concepto de pago, parcial y/o total, de deducible u otros, al momento de efectuar los mismos; y para otros fines.”

P. de la C. 1778

“Para enmendar los Artículos 2 y 3 de la Ley Núm. 235 de 9 de agosto de 2008, que crea y establece el denominado “Protocolo Uniforme de Atención para el Niño Obeso” en las escuelas del sistema de educación, a los fines de ordenar a los departamentos de Educación, Recreación y Deportes y Salud divulgar a través de sus respectivas páginas cibernéticas aquella información relativa al Protocolo creado mediante ésta Ley.”

P. de la C. 2557

“Para añadir un segundo párrafo al inciso (b) del Artículo 6.28 de la Ley Núm. 22 del 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, con el fin de aumentar la multa de los vehículos abandonados, destartalados o inservibles en la vías públicas ilegalmente; y para otros fines.”

P. de la C. 3103

“Para derogar la Ley Núm. 5 de 28 de septiembre de 1961, según enmendada, sobre anuncios o rótulos contrarios a la Ley, por el asunto estar cubierto por la Ley Núm. 355 de 22 de diciembre de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Uniforme de Rótulos y Anuncios de Puerto Rico de 1999”.”

P. de la C. 3111

“Para derogar la Ley Núm. 100 de 5 de mayo de 1941.”

P. de la C. 3112

“Para derogar la Ley Núm. 423 de 23 de abril de 1946.”

P. de la C.3141

“Para establecer, por un término de noventa (90) días a partir de la orden administrativa que emita el CRIM para implantar esta Ley, un plan de incentivos para el pago de deudas por concepto de contribuciones sobre las propiedades muebles e inmuebles adeudadas que conlleva un alivio contributivo mediante el relevo de intereses, penalidades y recargos acumulados o que se acumulen sobre las contribuciones antes mencionadas; enmendar el inciso (b) del Artículo 2.01 de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Contribución Municipal”, para facultar a los municipios a hacer gestiones de cobro en coordinación con el CRIM por la vía administrativa o judicial, contra cualquier contribuyente que adeude contribuciones sobre la propiedad mueble e inmueble, establecer ciertas exclusiones; disponer obligaciones a la Directora Ejecutiva del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM); y para otros fines.”

P. de la C. 3335

“Para autorizar la emisión de bonos del Gobierno de Puerto Rico y la emisión de pagarés en anticipación de bonos por una cantidad de principal que no exceda de trescientos cuatro millones de dólares (\$304,000,000) para cubrir el costo de mejoras públicas necesarias y el costo de la venta de dichos bonos y pagarés; proveer para el pago de principal e intereses sobre dichos bonos y pagarés; autorizar al Secretario de Hacienda a hacer adelantos temporeros del Fondo General de Puerto Rico para aplicarse al pago de los costos de dichas mejoras y dicha venta de bonos y pagarés; conceder al Secretario de Transportación y Obras Públicas y a otras agencias e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico el poder de adquirir bienes muebles e inmuebles necesarios y ejercer el poder de expropiación forzosa; eximir dichos bonos y pagarés y sus intereses del pago de contribuciones; y para otros fines.”

R. C. de la C. 812

“Para ordenar a la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres transferir libre de costo al Municipio de Gurabo las facilidades donde ubica la Oficina Regional Zona 10 de Rescate, cuya localización se detalla en la Sección 1 de esta medida, para el desarrollo de un centro de salud en dicho municipio.”

R. C. de la C. 896

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas transferir, libre de costo, al Municipio de Utuado, el terreno y la estructura donde ubicó la Escuela Sabana Grande Abajo localizada en la Carretera PR 611, Km. 4.3 en la jurisdicción del Municipio de Utuado, por ésta estar en desuso y abandonada y para el desarrollo de un proyecto de centro comunal y que, a su vez, sea sede de la organización comunitaria y sin fines de lucro “Grupo Alpha”, dedicada a dar mantenimiento a las áreas verdes, caminos, carreteras; y a desarrollar obras sociales.”

R. C. de la C. 1116

“Para reasignar a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres la cantidad de quinientos noventa y siete mil novecientos dieciocho dólares con doce centavos (\$597,918.12) provenientes de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 198 de 20 de junio de 1998 (\$154,091.45), y de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 338 de 23 de julio de 1999 (\$213,884.13), de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 512 de 24 de agosto de 2000 (\$19,948.00), de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 675 de 17 de agosto de 2002 (\$451.19), de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1315 de 27 de agosto de 2004 (\$62,953.29), de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 187 de 12 de agosto de 2005 (\$31,521.12), del apartado (1), del inciso (G) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 157 de 10 de julio de 2006 (\$43,484.13), y de los fondos asignados a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres en el inciso A, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 87 de 30 de junio de 2007 (\$71,584.81), para los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para otros fines relacionados.”

S.R. 2121

“To express the recognition of the Senate of Puerto Rico to The Washington Center for their commendable work during the past sixteen years in the administration of the Córdova and Fernós Congressional Internship Program, which have provided so many opportunities to hundreds of Puerto Rican college students.”

VOTACION

Los Proyectos del Senado 1623; 1705; 1907; 2014; 2148; la Resolución Conjunta del Senado 564; las Resoluciones del Senado 2115; 2116; 2117; 2119; 2123; los Proyectos de la Cámara 1208; 1778; 3103; 3111; 3112; 3141; las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 896; 1116; la Senate Resolution 2121 y la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 1711, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita

Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Evelyn Vázquez Nieves y Carlos J. Torres Torres, Presidente Accidental.

Total..... 29

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 2027 y los Proyectos de la Cámara 535 y 2557, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Evelyn Vázquez Nieves y Carlos J. Torres Torres, Presidente Accidental.

Total..... 28

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 306, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Evelyn Vázquez Nieves y Carlos J. Torres Torres, Presidente Accidental.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

Lornna J. Soto Villanueva.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Antonio J. Fas Alzamora y José E. González Velázquez.

Total..... 2

El Proyecto de la Cámara 3335, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, José E. González Velázquez, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Evelyn Vázquez Nieves y Carlos J. Torres Torres, Presidente Accidental.

Total..... 21

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Eder E. Ortiz Ortiz, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 8

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución Conjunta de la Cámara 812 y la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 555, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, José E. González Velázquez, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Evelyn Vázquez Nieves y Carlos J. Torres Torres, Presidente Accidental.

Total..... 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Eder E. Ortiz Ortiz, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 9

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

- - - -

SRA. PEÑA RAMIREZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senadora Peña Ramírez.

SRA. PEÑA RAMIREZ: Señor Presidente, buenas tardes a todos los presentes. Quiero en estos momentos reconocer a un grupo de jóvenes que nos está acompañando durante la tarde de hoy, mientras se efectúa la sesión aquí en el Senado de Puerto Rico, y me refiero a unos jóvenes líderes participantes del Centro de Tratamiento Social de Humacao de la Administración de Instituciones Juveniles, quienes están acompañados por la señora Sonia Alamo, Educadora en Salud; por el señor Luis Rodríguez, quien es el Director del Centro de Tratamiento; por los señores Domingo Ortiz, y Roberto Alvarez, Oficiales; y por la señora Carmen Nieves, quien es Profesora. Ciertamente, estos jóvenes que nos acompañan en la tarde de hoy, que les voy a pedir que se pongan de pie, son muestra y ejemplo de lo que es superación, muestra y ejemplo de lo que es rehabilitación y, ciertamente, jóvenes líderes como éstos demuestran que cuando trabajamos en equipo dándoles la herramientas y las verdaderas oportunidades para rehabilitarse, son personas que pueden reintegrarse a la libre comunidad de manera productiva y positiva buscando entonces lo mejor para Puerto Rico y naturalmente proveyendo una mejor calidad de vida para todas las familias puertorriqueñas. Así que nuestro agradecimiento y reconocimiento a este grupo talentoso de jóvenes que nos acompañan en la tarde de hoy.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): De parte de nuestro Presidente del Senado, Thomas Rivera Schatz, y de toda la Delegación del Partido Nuevo Progresista y del Partido Popular, los felicitamos y reconocemos todo el esfuerzo que han hecho para rehabilitarse y continuar siendo parte de nuestra sociedad productivamente. A las personas que dirigen el Programa, nuestra felicitación también de parte de la Presidencia y los exhortamos a que continúen haciendo bien lo que están haciendo.

- - - -

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para ir al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 5026

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para felicitar y reconocer al señor Saúl Cordero, destacado comunicador de la radioemisora Radio Una 1340 de Aguada, en ocasión de la celebración de mayo como el “Mes de la Radio Puertorriqueña”.”

Moción Núm. 5027

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para felicitar y reconocer al señor Maelo Vargas Saavedra, destacado comunicador de la radioemisora WABA la Grande de Aguadilla, en ocasión de la celebración de mayo como el “Mes de la Radio Puertorriqueña”.”

Moción Núm. 5028

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para felicitar y reconocer al señor Alejo Rodríguez, mantenedor del Programa “Directo en la mañana” de la radioemisora Radio UNA 1340 de Aguada, en ocasión de la celebración de mayo como el “Mes de la Radio Puertorriqueña”.”

Moción Núm. 5029

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para felicitar y reconocer al señor José Chaparro, mantenedor del Programa “De adentro pa’ fuera” de la radioemisora Radio Progreso de San Sebastián, en ocasión de la celebración de mayo como el “Mes de la Radio Puertorriqueña”.”

Moción Núm. 5030

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para felicitar y reconocer al señor Armando Serrano, mantenedor del Programa “Entre usted y yo” de la radioemisora WABA la Grande de Aguadilla, en ocasión de la celebración de mayo como el “Mes de la Radio Puertorriqueña”.”

Moción Núm. 5031

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para felicitar y reconocer al señor Jorge González, comunicador de la radioemisora WABA la Grande de Aguadilla, en ocasión de la celebración de mayo como el “Mes de la Radio Puertorriqueña”.”

Moción Núm. 5032

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para felicitar y reconocer al señor Efraín “Paín” Acevedo, mantenedor del Programa “Desde mi punto de vista” que se emite a través la radioemisora WISA de Isabela, en ocasión de la celebración de mayo como el “Mes de la Radio Puertorriqueña”.”

Moción Núm. 5033

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para felicitar y reconocer al señor Julio Víctor Ramírez, hijo, mantenedor del Programa “Desayunando” que se emite a través de la radioemisora WABA la Grande de Aguadilla, en ocasión de la celebración de mayo como el “Mes de la Radio Puertorriqueña”.”

Moción Núm. 5034

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para felicitar y reconocer a la señora Miriam Ríos, mantenedora del Programa “Directo en la mañana”, de la radioemisora Radio UNA 1340 de Aguada, en ocasión de la celebración de mayo como el “Mes de la Radio Puertorriqueña”.”

Moción Núm. 5035

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para felicitar y reconocer al señor Quinn Liboy, comunicador y mantenedor del Programa “Corrección 1090”, de la radioemisora Radio Sol de San Germán, en ocasión de la celebración de mayo como el “Mes de la Radio Puertorriqueña”.”

Moción Núm. 5036

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para felicitar y reconocer al señor Rubén Mayor, comunicador y mantenedor del Programa “Corrección 1090”, de la radioemisora Radio Sol de San Germán, en ocasión de la celebración de mayo como el “Mes de la Radio Puertorriqueña”.”

Moción Núm. 5037

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para felicitar y reconocer al señor Alex Ariel González, mantenedor del Programa “Gozando el día” de la radioemisora WABA la Grande de Aguadilla, en ocasión de la celebración de mayo como el “Mes de la Radio Puertorriqueña”.”

Moción Núm. 5038

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para felicitar y reconocer a la señora Lidovina Montalvo, comunicadora y mantenedora del Programa “Mano a mano con la comunidad, Edición Especial” de la radioemisora Radio Sol de San Germán, en ocasión de la celebración de mayo como el “Mes de la Radio Puertorriqueña”.”

Moción Núm. 5039

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para felicitar y reconocer al señor Arturo Soto, mantenedor del Programa “Directo en la mañana” de la radioemisora Radio UNA 1340 de Aguada, en ocasión de la celebración de mayo como el “Mes de la Radio Puertorriqueña”.”

Moción Núm. 5040

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para felicitar y reconocer al señor Andy Rivera, comunicador y mantenedor del Programa “Mano a mano con la comunidad” de la radioemisora Radio Sol de San Germán, en ocasión de la celebración de mayo como el “Mes de la Radio Puertorriqueña”.”

Moción Núm. 5041

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para felicitar y reconocer al señor Aby Lamboy, mantenedor del Programa “Pa’ mi gente” de la radioemisora Radio Progreso de San Sebastián, en ocasión de la celebración de mayo como el “Mes de la Radio Puertorriqueña”.”

Moción Núm. 5042

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para felicitar y reconocer al señor Hery Ríos, comunicador de la radioemisora WABA la Grande de Aguadilla, en ocasión de la celebración de mayo como el “Mes de la Radio Puertorriqueña”.”

Moción Núm. 5043

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a Michelle Crespo Ruiz, estudiante de la Escuela Lorenzo Coballes Gandía del Municipio de Hatillo, con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 5044

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a Wesley Arias Cáceres, estudiante de la Escuela Lorenzo Coballes Gandía del Municipio de Hatillo, con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 5045

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a Jesenia Cruz Casanova, estudiante de la Escuela Lorenzo Coballes Gandía del Municipio de Hatillo, con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 5046

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a Crystal N. Ruiz Irizary, estudiante de la Escuela Lorenzo Coballes Gandía del Municipio de Hatillo, con motivo de haber alcanzado la “Excelencia Académica”.”

Moción Núm. 5047

Por el señor Rivera Schatz:

“Para presentar un merecido reconocimiento al señor Sigfredo Badillo Rivera, por su destacada gesta como poeta y declamador.”

Moción Núm. 5048

Por el señor Rivera Schatz:

“Para felicitar a la Clase Graduanda 2011, de octavo grado del Colegio La Piedad de Carolina, en ocasión de celebrarse su graduación.”

Moción Núm. 5049

Por el señor Rivera Schatz:

“Para felicitar al estudiante destacado Alexander V. Toribio Pérez, por sus logros académicos y deportivos, en ocasión de celebrarse su Día de Logros, el miércoles, 18 de mayo de 2011.”

Moción Núm. 5050

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para reconocer y felicitar a la Junta Directiva, el Personal y Socios de la “Cooperativa de Ahorro y Crédito de Adjuntas”, por su excelente desempeño en su quinto año consecutivo por sus servicios de excelencia, otorgado por la Corporación para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico.”

Moción Núm. 5051

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para expresar sus condolencias a la señora Lydia M. Ortiz Quesada, esposa; sus hijos, Polymabel, Yarisabel, Israel José, Francés Raelis Jerusalén y Milyraelis Antonella Jerusalén, familiares y amigos con motivo del fallecimiento del señor Israel Quiñones Espada (QEPD).”

Moción Núm. 5052

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para felicitar a Orlando Fernández, un experimentado nadador puertorriqueño que ha puesto el nombre de Puerto Rico muchas veces en alto, llevando un mensaje de auto-motivación y perseverancia, quien cruzó a nado el famoso Estrecho de Gibraltar.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se aprueben las mociones desde la 5026 a la 5052.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - -

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se levanten los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el próximo lunes, 23 de mayo de 2011, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico levanta sus trabajos hasta el próximo lunes, 23 de mayo de 2011, a la una de la tarde (1:00 p.m.); siendo hoy jueves, 19 de mayo de 2011, las dos y veintinueve minutos de la tarde (2:29 p.m.).

***VOTO EXPLICATIVO
EN TORNO A LA CONFIRMACIÓN
DE ROBERTO FILIBERTI CINTRÓN Y LUIS ESTRELLA MARTÍNEZ COMO JUECES
DEL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO**

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Y si el pueblo, al aprobar esa cláusula que impide la “empaquetadura” del poder judicial, así nos instruye para su seguridad y su garantía, nosotros les decimos a ustedes que en eso no podemos ceder porque eso es un mandato de carácter grave, en que el pueblo quiere estar protegido contra toda “empaquetadura” del poder judicial”. Ernesto Ramos Antonini, 1 Diario de Sesiones de la Convención Constituyente de Puerto Rico, pág. 552 (1961).

El Senador que suscribe consigna mediante el presente voto explicativo las razones que motivan su oposición a la confirmación de los Lcdos. Roberto Filiberti Cintrón y Luis F. Estrella Martínez como Jueces Asociados del Tribunal Supremo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y así aumentar el número de jueces de este alto foro apelativo de siete a nueve miembros. En nuestro análisis no hemos entrado, aún cuando pudimos haberlo hecho, en los méritos particulares, conocimiento o experiencia de cada nominado, sino planteamos un asunto de principios con el incremento innecesario de número de miembros del Tribunal Supremo así como de la lamentable nueva visión que ahora pernean y motivan las determinaciones de dicho foro judicial.

El Art. V, Secc. 3 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispone lo siguiente:

“[e]l Tribunal Supremo será el tribunal de última instancia en Puerto Rico y se compondrá de un juez presidente y cuatro jueces asociados. El número de sus jueces sólo podrá ser variado por ley, a solicitud del propio Tribunal Supremo...”

Mientras que el el Art. 3.001 de la Ley Núm. 201 de 22 de agosto de 2003, conocida como la Ley de la Judicatura de 2003, 4 L.P.R.A. sec. 24r, disponía lo siguiente:

“El Tribunal Supremo será el tribunal de última instancia en Puerto Rico y se compondrá de un Juez Presidente y de seis (6) Jueces Asociados. El número de jueces sólo podrá ser variado por ley, a solicitud del propio Tribunal Supremo.”

Mediante ambas disposiciones legales se viabilizaba que el Tribunal Supremo de Puerto Rico a solicitud propia, aumente el número de jueces de cinco hasta un máximo de nueve jueces. Desde 1952, en sólo tres (3) ocasiones se ha invocado dicho mecanismo para variar la plantilla de jueces de dicha Curia. En todas y cada una de ellas se realizaron estudios abarcadores sobre la necesidad de aumentar y hasta disminuir la composición de jueces del Tribunal Supremo:

1. Ley Núm. 2 de 4 de agosto de 1952, aumentó la composición de cinco a siete jueces;
2. Ley Núm. 7 de 6 de mayo de 1961 varió la cantidad de jueces de siete a nueve jueces,
y
3. Ley Núm. 29 de 28 de mayo de 1975 para disminuir de nueve a siete jueces.

En todas y cada una de ellas, funcionó a la perfección el mecanismo diseñado por los constituyentes, en donde el propio Tribunal solicitaba¹ a las otras dos ramas el variar la composición de dicho foro. **Por cierto, decisiones tomadas por unanimidad.** Sin embargo, el Art. 3.001 de la Ley Núm. 201 de 22 de agosto de 2003, conocida como la Ley de la Judicatura de 2003, fue enmendado de forma apresurada y atropellada, por la Ley Núm. 169 del 10 de noviembre de 2010 con el propósito de aumentar el número de jueces del Tribunal Supremo de siete a nueve, a lo cual se opuso la Delegación del Partido Popular en el Senado por entender que no se justificaba este incremento en el número de jueces ya que sólo buscaba “empaquetar” el alto foro apelativo en contravención con la intenciones de los forjadores de nuestra Carta Magna.

BREVE TRASFONDO

Al momento de redactarse la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico varios de los delegados allí presentes hicieron expresiones sobre la sabiduría del mecanismo propuesto para variar la composición de ese foro. Veamos:

Ernesto Ramos Antonini

“A estos efectos, en relación con este segundo punto, deseamos informar que si la Convención considera que debe proveerse en la constitución en cuanto a una variación en el número de jueces, sería deseable que dicha variación se hiciera solamente a petición del propio tribunal²”.

Sobre el mecanismo para que se originara en el propio Tribunal el variar la composición de número de jueces, el delegado Ramos Antonini, expresó que dicha cláusula asegura que:

“el poder judicial no pu[eda] ser 'empaquetado' en ningún momento de su historia por razones políticas, o beneficios de cualquiera otra clase, que pu[eda] poner en peligro las garantías consignadas en la propia constitución”.

Don Jaime Benítez también dejó registrado sus comentarios en torno a la independencia judicial:

“...estamos hablando de un concepto básico que es el concepto básico de la independencia judicial y de la responsabilidad política frente a esa independencia judicial.... Quiero decir también en este mismo punto, ... que esta disposición de que no podrá variarse el número de los jueces a menos que éstos lo soliciten, es una prueba clara del deseo de evidenciar, hasta el último extremo, la indisposición mayoritaria para intervenir con el poder judicial.³”
(énfasis nuestro)

Por su parte, **Don Luis A. Ferre Aguayo**, líder del movimiento estadista y quien se convirtió en Gobernador de Puerto Rico a finales de la década de los sesenta, se expresaba en los siguientes términos en una referencia a la independencia judicial:

¹ Ver: Resolución del Tribunal de 26 de julio de 1952; *In re Solicitud a la Asamblea Legislativa sobre aumento en el número de Jueces del Tribunal Supremo*, Resolución de 27 de enero de 1961; Resolución del Tribunal Supremo de 19 de febrero de 1975;

² 1 Diario de Sesiones de la Convención Constituyente de Puerto Rico, pág. 524, 552 (1961).

³ 1 Diario de Sesiones, pág. 525.

“...para evitar que, en connivencia con el ejecutivo, pueda el poder legislativo variar el poder judicial por cuestiones de política partidista, para beneficio del partido que estuviera en el poder en ese momento, ya que el mismo Tribunal Supremo no iba a presentar un aumento en sus jueces para variar la función del poder de ese tribunal, ya que esto es una cosa incompatible”⁴.

En otras palabras, que los Padres de la Constitución actuaron bajo el entendido de que el sistema judicial que estaba próximo a nacer, debía estar bien salvaguardado de cualquier intromisión de carácter político de las futuras generaciones de gobernantes, como una medida cautelar para proteger su frágil independencia de las otras dos ramas de gobierno. Nos atrevemos asegurar que jamás pensaron que cuatro letrados recién llegados al Tribunal Supremo de Puerto Rico, cederían a la tentación tan rápida y fácilmente para entregar la independencia judicial mediante una Resolución aprobada a cuartos oscuros y sin mediar la consideración y discusión del Pleno del Tribunal Supremo. Acción que constituye un precedente peligroso en la Rama Judicial, pero que a la postre no difiere en nada a lo que nos tiene acostumbrados la Mayoría Parlamentaria en este recinto o la propia Administración Fortuño.

SOLICITUD DE AUMENTO DE LOS NUEVOS JUECES ASOCIADOS

Los recién nombrados jueces por el Presidente del PNP, Luis Fortuño, los Jueces Asociados Rivera Pérez, Martínez Torres, Kolthoff Caraballo y la Jueza Asociada señora Pabón Charneco, se embarcaron a finales del 2010 en teorías y recuentos históricos convenientemente ajustados a sus pretensiones para que la Asamblea Legislativa tuviera ante su consideración el P. de la C 3048 que luego se convirtió en la Ley Núm. 169 del 10 de noviembre de 2010. Todo ello plasmado en una Resolución que avergonzó a toda la comunidad jurídica, pero particularmente a aquellos jueces que han tenido el honor de sentarse en esas bancas. Todo ello como si se les hiciera imposible cortar el cordón umbilical que todavía los ata a las esferas políticas de donde provinieron. Y en viaje los Jueces de la nueva mayoría se estrellaron ante sus propias contradicciones. Veamos.

El Gasto de Fondos Públicos

Se estima en sobre un (1) millón de dólares anuales la petición de incrementar dos jueces adicionales al Tribunal Supremo. Dicho estimado toma en consideración el gasto por concepto de compensación para los 2 Jueces Asociados adicionales, su personal de apoyo (oficiales jurídicos, secretarías y alguaciles) y equipo (vehículo, celular, materiales y equipo de oficina). Pero no incluye, entre otros, gastos por concepto de espacio físico de oficina, como sería alquiler, compra o construcción de propiedad inmueble⁵.

Pero para estos cuatro jueces de la nueva mayoría sus actuaciones están justificadas y hasta amparadas en “*las necesidades del Pueblo*”, cuando plantearon que:

“La Constitución nos dota de un método efectivo que nos permite ajustar nuestra composición según lo requieran las necesidades del Pueblo.” (subrayado nuestro)
Resolución de la Mayoría, Pág. 6

Sin embargo fueron esos mismos cuatro jueces de la nueva mayoría quienes le dieron las espaldas a ese mismo pueblo en *Domínguez Castro v. E.L.A.*, 2010 T.S.P.R. 22, cuando avalaron que

⁴ 1 Diario de Sesiones, pág. 543.

⁵ Ver Nota al calce núm. 9 del Voto Disidente del Juez Presidente. Pág. Núm. 11

cerca de 30,000 empleados públicos estén hoy en la calle, afectando los servicios del Pueblo y poniendo en riesgo el bienestar económico de esas familias al validar el que el PNP botara a dichos empleados con la aprobación de la nefasta Ley Núm. 7 de 2009. ¿Cuáles son esas “necesidades del Pueblo” que pretenden proteger? ¿En donde están las prioridades de estos cuatro jueces nombrados por el Presidente del PNP? ¿Cuán fácil se les hizo tomar “*conocimiento judicial*” de la crisis fiscal que ha sido agravada por esta Administración para justificar el despido de miles de padres de familia, para justificar agenciarse sobre un millón de dólares para “*dos nuevos jueces afines a su visión política*”? ¿Es ésta la nueva justicia que prometió el PNP y la cuál será avalada por esta nueva Curia de la Mayoría?

Las Estadísticas

Gran parte de la Resolución emitida por los “nuevos jueces” está basada en datos estadísticos y experiencias históricas, sacadas fuera de contexto. Planteaban éstos que:

“Las estadísticas reflejan que el Tribunal Supremo federal, que opera con nueve jueces, resuelve alrededor de 96% de los casos el mismo año que los recibe, mientras este Tribunal, integrado por siete jueces resuelve solamente el 76% en promedio”. Resolución de la Mayoría, Pág. 13

De ordinario, uno podría argumentar que no existe comparación. Sin embargo, optamos por ofrecer datos de mayor precisión y a tono con la realidad que existía al momento de esos jueces escribir “*a puertas cerradas de sus oficinas en el tribunal*” su Resolución. La realidad de los números (estadísticas) nos las sirve el propio Juez Presidente Hernández Denton en su Voto Disidente para desenmascarar la falacia. Veamos:

“Al cierre del año fiscal 2010, este Tribunal tenía 155 “casos sometidos pendientes”, término que se refiere a aquellos casos en los que se han completado todos los trámites necesarios para que el Tribunal pueda resolverlos en sus méritos. Esta cifra de casos sometidos resulta consistente con el promedio (141 casos) de la pasada década y apenas implica alrededor de 22 casos por cada Juez; muy por debajo de los sobre 100 casos que anualmente dispone un juez del Tribunal de Apelaciones o de los más de 1,000 casos al año que maneja en su sala un juez del Tribunal de Primera Instancia. Voto Disidente de Hernández Denton, pág.3

Más adelante, se nos ofrece otros datos que de ordinario derrotaría cualquier análisis ligero y superficial practicado por la “nueva mayoría”:

*“Los Jueces proponentes, bajo la premisa de que simplemente ostentan una mayoría, **no perciben la necesidad de hacer un análisis serio de nuestro movimiento de casos.** Por ello, aunque admiten que el número de 145 casos sometidos pendientes justificaba que en 1975 se redujera nuestra composición de 9 a 7 Jueces, abiertamente omiten decir que actualmente esa cifra se mantiene esencialmente en el mismo nivel; esto es, 135 casos sometidos pendientes para el año fiscal 2009 y 155 casos sometidos pendientes para el año fiscal 2010, aumento ocurrido después que los nuevos compañeros tomaran posesión de sus cargos. En su lugar, y para simular que ha habido un aumento en nuestro calendario, simplemente optan por tomar, sin más, el renglón distinto de los casos totales pendientes; que, bajo la incumbencia de los nuevos compañeros, alcanzó 730 al cierre del año fiscal 2009, y 792 al final del año fiscal 2009-2010. Unen así los casos que están listos para ser resueltos (155) y los casos en trámite que aún no se pueden resolver en los méritos, no importa el número de*

*Jueces con que cuente este Tribunal. Naturalmente, este número, por comprender todos los casos pendientes y no 5 sólo los sometidos, ha de resultar mayor, y que, de hecho, alcanzaba la cifra de 507 para la fecha pertinente en 1975.*²

Realmente, vemos que el número comparable con los 145 que invocan los Jueces proponentes como un número razonable en 1975, apenas ha aumentado a 155 en el año 2010. ¿Cómo pueden justificar un aumento de dos jueces para atender 10 casos más (de 145 a 155), según el total al cierre del año fiscal 2009-2010? No existe, por supuesto, justificación alguna. Voto Disidente de Hernández Denton Pág. 4 y5

Sin embargo, la contestación a esa última pregunta del Juez Presidente se encuentra en la Resolución de la nueva Mayoría, al revelarnos una de sus principales intenciones⁶ al decir que:

“Por eso es necesario reducir la carga individual de casos por juez, lo que sólo puede hacerse aumentando la composición del Tribunal”. Resolución de la Mayoría Pág. Núm. 17

En una referencia a la carga de trabajo del Tribunal Supremo en momentos en que su plantilla se ha visto mermada por distintas circunstancias, el Juez Presidente trajo el siguiente dato revelador que opera en contra de la tesis (de aumentar el número de jueces so pretexto de atajar el cúmulo de trabajo) de los jueces que suscribieron la Resolución:

“Inclusive, si damos una mirada histórica a nuestro calendario y, para fines de referencia, llegamos tan lejos como el inicio constitucional de este Tribunal (años fiscales 1953-1994) para compararlo con la experiencia habida durante el periodo de vacantes (años fiscales 2005-2009), podemos ver que la experiencia promediada de los años 2005-2009 de vacantes arroja (i) menos casos pendientes (477 en lugar de 594), (ii) más casos resueltos (1,335 en lugar de 1,180) y, (iii) un porcentaje promediado superior de casos resueltos (71.2% en lugar de 65.5%), que para los 42 años que comprenden el periodo comparativo promediado de 1953-1994”. Voto Disidente de Hernández Denton Pág. Núm. 9.

Más falta de Análisis

En una novatada que pretende llevar al Tribunal Supremo a revivir épocas que todos quieren olvidar, la nueva Mayoría propuso lo siguiente:

“Actualmente, cada uno de los siete jueces presenta cinco casos al pleno, para un total de 35 recursos semanales. Con un funcionamiento de tres salas compuesta por tres jueces cada una, sin más, estaríamos en posición de atender 45 recursos semanales entre las tres salas. Además, la calidad en la revisión aumentará ya que cada juez tendrá que examinar un total de 15 recursos en vez de 35. Esto se debe a que cada sala atendería 15 recursos semanales en vez de los 35 que atiende actualmente el pleno. A corto plazo, ya que la carga semanal de cada juez se reducirá considerablemente, sería posible aumentar temporariamente la asignación de casos de cinco a siete por juez, lo que aumentaría la producción semanal de 35 a 63 recursos. Al tomar esa medida, cada sala atenderá 21 recursos semanales. Esto es, con esa medida temporera estaríamos duplicando la producción semanal de este Tribunal.

⁶ Nos llama la atención los datos ofrecidos por el Juez Presidente sobre la congestión de casos en el Tribunal Supremo con la llegada de los “nuevos jueces”: “Lo que sí ha podido cambiar, bajo la incumbencia de los cuatro compañeros Jueces Asociados recién nombrados, es el número de casos que aún no han sido considerados por el Pleno, cifra que aumentó de 291 a 429 casos, del 30 de junio de 2008 al 30 de junio de 2009, y que, al cierre de este año fiscal 2010, nuevamente sufrió un incremento de 429 a 442 casos.” Pág. Núm. 6

Eso nos permitiría eliminar en un plazo breve el atraso existente en la consideración de recursos, para expedir o denegar el auto". Resolución de la Mayoría Pág. Núm.15

Nadie en su sano juicio cuestionaría que la experiencia de aumentar a nueve la composición de nuestro Tribunal Supremo y la utilización de "salas" fue negativa. "*Lo que existió por mucho tiempo fue una sucesión de opiniones sueltas no representativas del criterio del cuerpo. . . . No había gran evidencia de que las opiniones publicadas habían sido objeto de consideración a fondo por más de un magistrado.*" José Trías Monge, *Cómo fue: Memorias* 264 (2005). El mismo fue catalogado como un experimento que "*fracasó*" y que causó daño al sistema judicial.⁷ Por cierto que no debemos olvidar tampoco que el fallido experimento de aumento a nueve jueces de 1961 ocurrió en momentos en que no existía el Tribunal Apelativo, como foro intermedio⁸. Pero el asunto no quede ahí. No tan solo no se justifica un aumento en el número de jueces para "dis que aumentar la productividad", sino que la inmensa mayoría de los estudios serios que han abordado el tema van en la dirección contraria a la que se embarca la Resolución⁹.

Por cierto, la desinformada alegación en el sentido de que el Partido Popular Democrático aumenta automáticamente la plantilla de jueces del Tribunal Supremo a nueve cuando gobernábamos, resulta totalmente falsa cuando se analizan los cuatrienios de 1984 al 1992, o del 2000 al 2004 que, aún controlando la Asamblea Legislativa, a nadie se le ocurría revivir ese experimento de la década de los 70.

La experiencia de los Estados Unidos

Históricamente la composición del Tribunal Supremo de Puerto Rico ha estado fijada en siete jueces. Citando a la *American Bar Association*, sobre la composición más típica y satisfactoria bajo el esquema jurídico estadounidense, se dice que la inmensa mayoría de las jurisdicciones estatales, esto es 45 de 50 estados, tienen tribunales supremos de siete jueces o menos¹⁰. Las cinco jurisdicciones estatales que son citadas por la Mayoría que no siguen la composición típica de siete jueces, o menos¹¹, difieren marcadamente de Puerto Rico, bien con respecto al volumen de casos presentados, el tamaño de la población que atienden, o el sistema de revisión apelativa existente.

Por ejemplo, en los Estados de California, con sobre 36 millones de habitantes y Nueva York con cerca de 19 millones de habitantes tienen foros de última instancia compuestos por siete jueces, al igual que la anterior composición de nuestro Tribunal Supremo. Lo que resulta interesante y contradice los argumentos de los que proponían el aumento en el número de jueces es que aún cuando el número de casos presentados para aquellas jurisdicciones durante el 2007 (8,984 en California y 3,770 en Nueva York) excedió por mucho los 1,276 casos que el Tribunal Supremo de Puerto Rico recibió durante idéntico periodo de tiempo, pero aún con este considerable volumen de casos pudieron trabajar eficazmente con un foro de última instancia compuesto por siete miembros.

⁷ El Nuevo Día, 1 de noviembre de 1994, pág. 33.

⁸ En la actualidad contamos con 39 jueces en el sistema apelativo, mientras que el promedio en las jurisdicciones de los Estados Unidos es de 15 jueces.

⁹ Ver García Padilla & Álvarez González, *El Tribunal Supremo de Puerto Rico: La Corte Pons*, 59 Rev. Jur. U.P.R. a la pág. 226 n.121 y American Bar Association, *Standards Relating to Court Organization*, págs. 39-40 (1990)

¹⁰ National Center for State Courts, *State Court Statistics: An Analysis of 2007 State Court Caseloads* 92-93 (2009); Dept. of Justice, Bureau of Justice Statistics, *State Court Organization 2004*, págs. 12-14 (2006). Citado en el Voto Disidente Juez Hernández Denton.

¹¹ Texas, Washington, Alabama, Oklahoma y Mississippi

Razones Políticas: La versión PNP del “Court-packing Plan”

Pero nadie se llame a engaño. La petición de aumentar el número de jueces so color de ser más rápidos y efectivos (o de reducir la carga de trabajo individual), no es la verdadera razón que tiene el PNP para justificar la conformación de los dos nuevos jueces al Supremo. De hecho, fue la misma excusa que utilizó el Presidente Franklin D. Roosevelt cuando impulsaba el “*Court-packing plan*” para apoderarse del Tribunal Supremo de los Estados Unidos. ¿Se pensarán los señores magistrados que se nos olvida tan fácilmente las declaraciones del **ex –senador del PNP, Jorge de Castro Font**, cuando nos advertía que sería Luis Fortuño quien nombraría jueces del PNP para dominar ese foro de una vez y para siempre, como botín de guerra, cuando expresaba que “*la mesa esta servida, vamos para el banquete.*”! O cuando el candidato a la gobernación por ese mismo partido, Ing. Carlos I. Pesquera decía públicamente que de ganar la gobernación en el 2000 nombraría jueces “*estadistas*” al Tribunal Supremo.

Como es de conocimiento público, el PNP en las últimas dos décadas ha estado confabulando para “*apoderarse mediante asalto*” de todas aquellas instituciones que representan un verdadero escollo para adelantar sus agendas. De esta forma han ido menoscabando todas las instituciones que le representan un obstáculo en un peligroso patrón que caracteriza a los regímenes totalitarios. Como advertía Ramos Antonini:

“...*cualquier legislatura o ejecutivo, juntos, tuvieran el deseo o el propósito de, en alguna forma, lograr, mediante una variación del Tribunal Supremo, decisiones que no fueran las necesariamente mandadas por el criterio jurídico*”¹².

Se trata de una estrategia “*asimilista*” en la búsqueda de un “*balance ideológico*” entre los miembros del Tribunal Supremo, ante la realidad de que este Pueblo rechaza en cada evento plebiscitario votar a favor de ese camino en nuestras relaciones con los Estados Unidos¹³. Uno de los escollos que debían superar, precisamente eran las instituciones de orden jurídico del país. Así por ejemplo en la década pasada, bajo la Administración Rosselló González (PNP), hicieron movidas estratégicas desde las agencias gubernamentales para colocar un Presidente del Colegio de Abogados con el fin de manipular la voz de aquella institución centenaria. Ante ese fallido intento del anterior gobierno del PNP, la Administración de Fortuño optó entonces por la aberración de desmantelarlo, mediante la Ley Núm. 121 de 13 de octubre de 2009.

La Rama Judicial, no ha estado exenta de la mira del PNP. Y son varios los intentos mal intencionados de ese liderato político para tomar como botín de guerra al Tribunal Supremo de Puerto Rico. Entre estas están¹⁴:

1. Solicitud del propio Ex Gobernador Pedro Rosselló González para que el propio Tribunal Supremo le permitiera hacer dos nombramientos, al anunciar que accedería a una solicitud del Tribunal para aumentar a nueve sus jueces

¹² I Diario de Sesiones de la Convención Constituyente de Puerto Rico, pág. 455 (2003).

¹³ Un claro ejemplo de estas iniciativas de eliminar posibles escollos en procesos plebiscitarios se puede percibir con claridad en *Suárez Cáceres v. Comisión Estatal de Elecciones*, 2009 TSPR 97, en donde la Mayoría de Toga Azul de un plumazo eliminó sin razón la columna “*ninguna de las anteriores*” para futuros plebiscitos.

¹⁴ J. J. Álvarez González, La Nueva Ley de la Judicatura y la Competencia Obligatoria del Tribunal Supremo: Algunas Jorobas de un Solo Camello, 65 Rev. Jur. U.P.R. 1, 27-28 (1996).

2. Enmienda a la Ley de Retiro de la Judicatura que redujo los requisitos establecidos para que los jueces del Tribunal Supremo se retiren con pensión completa, sin consecuencias económicas.
3. Nueva Ley de la Judicatura que, abultó dramáticamente el calendario del Tribunal Supremo en los tiempos de la Administración Rosselló.
4. Ley Núm. 49 de 2 de agosto de 1994 sobre el Plebiscito de 1994 para que se le autorizara al gobierno a aumentar el número de jueces del Tribunal Supremo.

Por cierto, resulta interesante la interpretación que los cuatro jueces de la nueva Mayoría realizaron sobre los resultados de ese plebiscito del 1994, cuando afirmaron con gran orgullo:

*“Así pues, en vez de fijar en nueve el número de miembros de este Tribunal como se pretendía con la enmienda constitucional propuesta, **los electores prefirieron que fuéramos nosotros quienes le manifestáramos a la Asamblea Legislativa cuál entendemos que es el número de jueces que se necesita para realizar nuestra función judicial.**”* Resolución de la Mayoría Pág. Núm.22 (énfasis y subrayado nuestro)

PALABRAS FINALES

Luego de todo este análisis, nos preguntamos, ¿habrá algún nivel de sinceridad que pueda ser percibido por la comunidad jurídica del país o por el Pueblo de Puerto Rico, sobre la visión de “independencia judicial” de la nueva Mayoría del Tribunal Supremo cuando nos dice en su Resolución:

*“Protegemos así la candidez, amplitud y apertura de nuestras deliberaciones como foro colegiado, y **mantenemos nuestra independencia judicial al impedir que se ejerzan presiones externas ajenas a nuestra función....** Nuestro interés en deliberar y discutir el contenido de esta Resolución se frustró cuando en lugar de este recinto judicial se escogió la arena política como foro. En respeto a la independencia judicial **rechazamos cualquier intento de ejercer presiones externas al ejercicio colegiado de deliberación que siempre hemos defendido y promovido con el mayor celo.** Es eso y no esta Resolución lo que compromete la independencia judicial.”* Resolución de la Mayoría Pág. Núm.15

La visión sobre la marcada influencia que la política juega en esta nueva visión de los de Jueces de la nueva Mayoría fue claramente plasmada en la Opinión de Conformidad emitida por el Juez Asociado, señor Martínez Torres y la Jueza Asociada señora Pabón Charmeco en el caso Yiyi Motors, Inc. v. Secretario de Hacienda, 2009 TSPR 159, en la cual pregonaron:

*“La independencia judicial no está en juego aquí. Es tiempo que aceptemos que el cambio en visión y filosofía jurídica por el que atraviesa este Tribunal no significa el fin del mundo ni la hecatombe jurídica. **Se trata del flujo normal de la marea judicial en una democracia, producto indirecto del mandato del Pueblo expresado donde corresponde, en las urnas. Ese es nuestro sistema constitucional. Desmerecer ese proceso democrático no le hace bien a Puerto Rico.**”* (énfasis suplido)

De lo anterior se puede colegir que estos Jueces de la nueva Mayoría entienden que en las determinaciones de nuestro alto foro apelativo debe reflejarse el cambio en visión expresado en las urnas, o sea que más allá del derecho se debe tomar en consideración el aspecto político en el

proceso deliberativo y de adopción de norma jurisprudencial. Flaco servicio le hacen estos Jueces Asociados a nuestro sistema republicano de gobierno así como a la justicia y equidad que debe ser el norte de las determinaciones de ese alto foro apelativo.

Muchas preguntas se quedan sin contestar durante el apresurado proceso de aprobación de la Ley Núm. 169 del 10 de noviembre de 2010. No se contestaron en el Pleno del Supremo, tampoco se contestaron en la aprobación apresurada y sin análisis del P. del C. 3048. El Pueblo de Puerto Rico le hubiera resultado interesante conocer si la movida política de los cuatro Jueces de la nueva Mayoría, ¿respondía a una confabulación política en concierto y común acuerdo con las autoridades del PNP? ¿Hubiesen podido negar que en algún momento antes de la aprobación de la Ley Núm. 169 se hayan reunido con el Presidente del PNP en La Fortaleza para ultimar los detalles del banquete judicial?

Todo lo acontecido en el proceso de aprobación de la Ley Núm. 169 de 2010 y que este Senado está validando con la confirmación de los dos nuevos Jueces Asociados, no podría estar mejor ilustrado, como lo plasmó el Delegado Leopoldo Figueroa Carreras en plena discusión sobre el Poder Judicial en la Convención Constituyente:

*“...yo sé que **vosotros vivís muy confiados de la mayoría**, cuatrocientos mil votos os tienen embriagados, **esa borrachera del triunfo que vosotros sentís no os deja razonar, no os deja reflexionar**.....¿qué garantía podría haber con un ejecutivo poco escrupuloso que empieza a maniobrar con los señores del Supremo y jueces que pudieran...? [...] Suponed una situación como ésta, **con un ejecutivo poco escrupuloso, que metiera su mano pecadora en el Supremo y que los jueces del Supremo resultaran jueces flojos y que viniera entonces la petición a la Asamblea Legislativa. ¿Qué estarías haciendo vosotros? ¿Qué habrías hecho? Pues habrías abierto la puerta a una inmoralidad política y habrías echado una sombra sobre la Constitución de Puerto Rico**”.*¹⁵ (énfasis y subrayado nuestro)

La total hipocresía del liderato del PNP sobre el apoderamiento político del Tribunal Supremo se refleja en unas iniciativas legislativas de censura sobre actuaciones del Presidente venezolano Hugo Chávez que el hoy gobernador Luis Fortuño presentó como coautor cuando era Comisionado Residente entre el 2005 y el 2007. En la Resolución Concurrente 328 de 18 de diciembre de 2005 se planteó “Por cuanto el Presidente Chávez ha empaquetado al Tribunal Supremo y los tribunales menores con jueces fieles, severamente lesionando la independencia judicial.” Con el aumento “a la trágala” de Jueces del Tribunal Supremo, la administración del PNP hace justamente lo que el entonces Comisionado Residente Luis Fortuño condenó tan vehementemente al Presidente venezolano.

Como Senador no puedo convertirme en cómplice de un atraco al sistema judicial “empaquetando” al Tribunal Supremo como botín de guerra. La presente administración del PNP responderá al país por la infamia que hoy se comete contra una de las pocas instituciones de prestigio que tenía Puerto Rico al sellar su total control ideológico de este alto foro apelativo con la confirmación de dos Jueces Asociados adicionales. Muy bien lo plasmó el reconocido pintor Antonio Martorell, quién indignado con el atropello al Alto Foro Apelativo con la aprobación de la Ley Núm. 169 de 2010, expresó que: “Se suma el Tribunal Supremo a la lista de instituciones que se convierten en víctimas de un gobierno totalitario que pretende controlar y dominar todos los ámbitos

¹⁵ I Diario de Sesiones de la Convención Constituyente, pág. 538 (2003).

directivos de Puerto Rico convirtiendo la isla en coto de caza reservado a su poderío.” (Carta de Antonio Martorell al Juez Presidente Federico Hernández Denton del 8 de noviembre de 2010).

Es por todo lo anterior que se emite este voto explicativo en el cual se consignan las razones por las cuales le votamos en contra a la confirmación de los Lcdos. Roberto Filiberti Cintrón y Luis F. Estrella Martínez como Jueces Asociados del Tribunal Supremo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José L. Dalmau Santiago
Portavoz del Partido Popular Democrático”

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
19 DE MAYO DE 2011**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
P. del S. 1623	31697 – 31698
P. del S. 1705	31698
P. del S. 1907	31699 – 31702
P. del S. 2014	31703
P. del S. 2027	31703 – 31706
P. de la C. 535	31706 – 31707
P. de la C. 1778.....	31707 – 31710
P. de la C. 2557.....	31710
P. de la C. 3103.....	31710
P. de la C. 3111.....	31710 – 31711
P. de la C. 3112.....	31711
P. de la C. 3141.....	31711 – 31712
R. C. del S. 564	31712
R. C. del S. 896	31713
Informe Final a la R. del S. 180	31713 - 31716
Primer Informe Parcial a la R. del S. 392.....	31716 – 31719
Segundo Informe Parcial a la R. del S. 392.....	31719 – 31721
P. de la C. 3335.....	31721 – 31722
P. del S. 2148	31722 – 31724
Senate of Resolution 2121.....	31724 – 31726
R. C. de la C. 812.....	31726 - 31727
P. de la C. 1208.....	31727 – 31729

MEDIDAS

PAGINA

Informe de Conferencia al P. del S. 306(rec.).....31729 – 31737

R. C. del S. 212331739

R. C. de la C. 1116 31749 - 31753